Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, jueves 19 de diciembre de 1957 — Número 18.548

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Ottorino Colle, italiano, casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. A. D. I. P." FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, cuyos Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al Folio Doscientos cincuenta y seis, del Libro Cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que se hallan transcriptos por escritura de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio dieciséis de este Registro Veintisiete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo, como así también el acta de Asamblea General Ordinaria en la que se faculta al compareciente para que en nombre de la Sociedad suscriba la presente escritura: siendo su tenor y en el orden indicado, el siguiente: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público... comparecieron los señores don Federico Nicolás Videla Escalada... dijeron: Que en una reunión celebrada en esta ciudad con fecha doce de febrero del año en curso, aprobaron los Estatutos... de la Sociedad "F. A. D. I. P." Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial" ... Artículo Primero: Quedó constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "F. A. D. I. P." Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión Sociedad Anónima Comercial", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal... Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años... Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de aparatos mecánicos de precisión, medidores y contadores mecánicos... Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en... Dicho capital podrá ser elevado... Artículo Undécimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión que celebren designarán de su seno la persona que ejercerá la presidencia. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones... Los Directores podrán ser reelectos... Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes... Funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes... Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección... de los negocios... y bienes de la sociedad... Al Directorio corresponderá... las siguientes facultades... Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias... Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos... Artículo Dieciséis: Los deberes y atribuciones del Presidente son... Ejercer la representación legal de la Sociedad... Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas... Artículo Décimo Noveno: La Asamblea Ordinaria... corresponde resolver... Elegir los miembros del Directorio... cuando corresponda... Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria... se reunirá... siempre que lo pida por escrito... un número de accionistas que representen la vigésima parte... de las acciones suscriptas... Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto... sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos... Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes... — J. I. Cordínez. — Jorge E. Squville... — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciséis Agos. mil novecientos cuarenta y ocho. — Visto el Expdte.... en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "F. A. D. I. P... y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta... Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "F. A. D. I. P." Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión Sociedad Anónima Comercial... y apruébase su Estatuto ... Decreto número veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete... Leída... se ratifican... firmando: F. Videla Escalada... Hay un sello... A. Stofani... Es copia fiel... Leída que le es... firma... Roberto Bó... Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal...". — "Acta de Asamblea General Ordinaria número Once. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1957... se reunieron en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de F. A. D. I. P.... — El señor Presidente declara abierta la sesión... y manifiesta que está a consideración... el siguiente Orden del Día... 4º) Ratificación de las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de fecha 25|2|54 y Extraordinaria del 9|12|55 sobre reformas de Estatuto... El... Presidente pone a consideración el punto 4º)... procede a dar lectura de las modificaciones de los Estatutos Sociales... Luego de un... cambio de ideas... se resuelve por unanimidad ratificar y aprobar las modificaciones... Asimismo se resuelve facultar expresamente al señor... Ottorino Colle... para que separadamente... otorguen la escritura pertinente y acepten cualquier modificación que indique la Inspección General de Justicia de la Nación... El señor Presidente... propone se designen dos accionistas para firmar el acta... sin más asuntos que tratar... se levanta la sesión... Benito L'Episcopo. — Emilio L'Episcopo. — Miguel de Ybarra... "Es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado y justificado precedentemente dice: Que la sociedad que representa, resolvió en Asamblea General Ordinaria, modificar los artículos tercero, sexto, undécimo, décimo tercero y vigésimo séptimo de los estatutos sociales, quedando el resto de los artículos no mencionados, redactados en su forma primitiva. — Dicha reforma fué presentada a la Inspección General de Justicia y previos los trámites de rigor, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Y yo, el Escribano autorizante doy fe, de que tengo a la vista para este acto el Expediente de la Inspección General de Justicia número cinco mil doscientos uno/año mil novecientos cincuenta y siete, el que tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número cero nueve mil ochocientos sesenta y tres/cincuenta y siete, del que resulta: Que de fojas setenta y cuatro a setenta y seis, obra testimonio de las modificaciones de los artículos precedentemente indicados de los Estatutos Sociales, que copiados literalmente, dicen así: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aparatos mecánicos de precisión, medidores y contadores mecánicos; discos, planchas y otros productos de aglomerado de corcho o natural, industrialización y comercialización de la materia prima necesaria y de los productos y sub-productos obtenidos. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean; esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletn Oficial anunciando la emisión. La integración de las acciones podrá efectuarse en la forma y plazo que el Directorio fije, en dinero efectivo o en especie, esto último siempre que los precitados bienes incorporados como parte real e integrante del valor social, representen un valor equivalente de las acciones entregadas en pago. A este efecto requerirá siempre una resolución expresa del Directorio bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y deberán ser firmados por el Presidente de la sociedad o quien lo reemplace y un Director. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido integramente pagadas, se extenderán a los sucritores certificados provisorios en que conste el número de las acciones y las cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y, como éstas, deberán contener los datos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de siete miembros titulares y dos suplentes, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión que celebren designarán de su seno la persona que ejercerá la Presidencia. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cuando lo consideren necesario el Presidente o dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas, el que será firmado por todos los presentes en la reunión. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarlos funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos, o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativa de carácter permanente— no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativa por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que pudieran resultar previa deducción de las amortizaciones y depreciaciones reglamentarias serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Trece por ciento para el Directorio, a distribuírse en la siguiente forma: Tres por ciento para el Presidente, nueve por ciento para los Directores, a distribuirse en proporción a su asistencia a las reuniones, uno por ciento al Síndico En ningún caso la distribución al Directorio podrá exceder del límite fijado en el artículo trece. — c) El resto será distribuído en la forma que determina la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad". — A Fojas Noventa, copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del tenor siguiente: "Buenos Aires, 2-Ago-1957. Visto el Expediente Nº 9.863|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "F.A.D.I.P.", Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y seis (76), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "F. A. D. I. P.". Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 21 de febrero de 1957. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 9.000. — Aramburu. — Salas". — Hay un sello que dice: "Es copia fotográfica del original. — Jorge R. Fauzon Sarmiento, Secretario de Decretos de la Presidencia de la Nación". — A Fojas Setenta y Siete corre, agregado el Registro de Asistencia de Accionistas, que copiado literalmente, dice así: "S. A. "F.A.D.I.P.", Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Comercial. — Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1957. — Número de Orden: 1. — 14|2|1957. — Accionista: Roberto Gellona. — Representante: Ottorino Colle. — Cantidad de Acciones o certificados: 10.480. — Número de los títulos, acciones o certificados: 5240 Cert. Prov. y 3519|59 — 4419 — 28 — 4439|48 — 4450|68 — 4489|5709 — 4571|9 — 3|60 — 2902|10 — 3871|876 — 3878|9 — 4841 — 1851|97 — 1925|9 — 2261|2 — 72|80 — 1971,6 — 1092|100 — 2982|3001 — 1241|50 — 1261|81 — 1292|310 — 3814|38 — 2849|63 — 3702|70 — 4591|610 — 2535|54 — 3335|43 — 3439|59 — 3480|508. — Capital: Pesos 1.048.000. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 6.000. (Dos décimos de los presentes). 6.000. — Observaciones: Ottorino Colle. Número de Orden: 2. — 14|2|1957. — Accionistas: Ottorino Colle. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 6.240. — Número de los títulos, acciones o certificados: 3840 — Cert. Prov. y 1311|70 — 1941|020 — 2031|40 — 2525|34 — 2555|640 — 3311|14 — 3225|34 — 3374|91 — 3407,08 — 3419|38 — 2687|718 — 2724|51 — 2762|81 — 4721|40 — 2892|06. — Capital $ 624.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 6.000. — (Dos décimos de los presentes) 6.000. — Observaciones: Ottorino Colle. — Número de Orden: 3. — 14|2|1957. — Accionista: Mario Colle. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 3.360. — Número de los títulos, acciones o certificados: 960 — Cert. Prov. y 3937|36 — 3907|26 — 3887|906 — 3307|10 — 2881|86 — 1819|21 — 1824|30 — 3020|30 — 3107|46 — 3247|66 — 3277|86 — 2096|106 — 3287 — 1077|91 — 1282|91 — 2021|30 — 2641|63 — 2674|86 — 3633|4 — 3659|62 — 504|13 — 306 — 270|15 — 2956|65 — 701|07 — 738|47 — 858|60 — 1671|87 — 1725 — 2798|807. — Capital: $ 336.000. —

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

21 PAGINAS MATERIAL NUEVO

19 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con vencimiento al 31 de diciembre de 1957

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 31 de diciembre de 1957 deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1957, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Completo	1ra. Sección	2da. Sección	3ra. Sección
	Leyes, Decretos y Licitaciones	Edictos Judiciales y Avisos Comerciales	Patentes y Marcas
SEMESTRAL . $ 105.—	$ 30.—	$ 60.—	$ 45.—
ANUAL ...... „ 210.—	„ 60.—	„ 120.—	„ 90.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección antes del 20 de diciembre de 1957.

AVISO AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que desde el 9 del corriente mes, se edita un suplemento de la 2ª sección del Boletín Oficial con el objeto de poner al día la publicación de ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

LA DIRECCION

Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 3.360. — (Dos décimos de los presentes) 3.360. — Observaciones: Mario Colle. — Número de Orden: 4. — 15|2|1957. — Accionistas: Silvestre L'Episcopo. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 2.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 1.000 — Cert. Prov. y 2871|91 — 1816|18 — 3635|6 — 3647|56 — 4701|29 — 2400|17 — 2495|504 — 3364|73 — 3409|18 — 4380|408 — 4429|361 — 381|400 — 971|89. — Capital: $ 200.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 2.000.— Dos décimos de los presentes: 2.000. — Observaciones: Silvestre L'Episcopo. — Número de Orden: 5. — 15|2|1957. — Accionista: Benito L'Episcopo. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 2.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 1000 — Cert Prov. y 2847|59 — 728|37 — 748|70 — 1578|89 — 1598 — 1638 — 1649|63 — 990|1069. — Capital: $ 200.000. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 2.000 (Dos décimos de los presentes) 2.000. — Observaciones: Benito L'Episcopo. — Número de Orden: 6. — 15|2|1957. — Accionista Emilio L'Episcopo. — Representante: Por sí — Cantidad de acciones o certificados: 2.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 1000 — Cert. Prov. y 2860|66 — 771|87 — 2664|73 — 3635 — 1726|30 — 1664|70 — 2341|99 — 1070 — 1101 — 20 — 1132|40 — 2972|81 — 3937|46 — 3957|76 — 3987|96. — Capital: $ 200.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 2.000. — (Dos décimos de los presentes) 2.000. — Observaciones: Emilio L'Episcopo. — Número de Orden: 7. — 18|2|1957. — Accionista: Rodolfo R. Moerel. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 6.030. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certif. Prov. Banco Société Générale. — Capital: $ 603.000. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 6.000. — (Dos décimos de los presentes) 6.000 Observaciones: Rodolfo R. Moerel. — Número de Orden: 8. — 18|12|1957 — Accionista: Esteban Koe. — Representante: Por sí — Cantidad de acciones o certificados: 32|139 — 377|86 — 4183|92 — 3077|46 — 3012|19 — 3035|36 — 3757|66 — 3047|56 — 67|76 — 157|66 — 2475 — Cert. Prov. y 4499|4507 — 3559|61 — 1758|61 — 621|30 — 551|60 — 531|40 — 521|30 — 511|20 — 501|03 — 481|90 — 5053|56 — 4117|22 — 2952|55 — 2966|71 — 2332|40 — 2911|150|55 — 177|80 — 140|49 — 192|200 — 156|182|91 — 4277|80 — 4217|22 — 4267|76 — 4257|66 — 3663|72 — 2752|61 — 3673|81 — 1808|15 — 1822|23 — 1788|87 — 1768|77 — 1748 — 47 — 1722|24 — 1731|37 — 718|27 — 4113|16 — 4137|42 — 4173|82 — 101 — 121. — Capital: $ 595.000. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 5.950.—. (Dos décimos de los presentes) 5.950. — Observaciones: Esteban Koe. — Número de Orden: 9. — 18|2|957 — Accionistas: Enrique Dreyfus. — Representante: Mario Colle. — Cantidad de acciones o certificados: 960. — Número de los títulos, acciones, o certificados: 480 — Cert. Prov. y 00798|807 — 01712|21 — 01788|97 — 04510|18 — 04539|58 — 04580 — 00181 — 00201|20 — 00232|40. — Capital: $ 96.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.). 960. — (Dos décimos de los presentes): 960. — Observaciones: Mario Colle. — Número de Orden: 10. — 18|2|1957. — Accionista: Odette K. de Dreyfus. — Representante: Esteban Koe. — Cantidad de acciones o certificados: 960. — Número de los títulos, acciones o certificados: 480. Cert. —Prov. y 4519|28 — 4530|38 — 4559|69 808|17 — 1692|17. — Capital: $ 96.000. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.): 960. — (Dos décimos de los presentes): 960.— Observaciones: Esteban Koe. — Número de Orden: 11. — 18|2|1957. — Accionista: Miguel de Ybarra. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 6.250. — Número de los títulos, acciones o certificados: 3839|48 — 3864|70 — 183|50 — 1898 — 1902 — 1371|1410 — 1492|8 — 1639|48 — 4741|2 — 4754 — 4760|1 — 4767|71 — 4778|85 — 4743|45 — 4798 — 4786|94 — 4819|40 — 1221|40 — 1251|60 — 3348|57 — 3392 — 406 — 3460|79 — 3589 — 3031|4 — 4611|70 — 2474|80 — 851|920 — 951|60 — 828|57 — 561|620 — 1|2 — 61|71 — 92|100 — 3147|3226 — 3237|46 — 2428|37 — 102|11 — 1931|6 — 4449|8 — 3997 — 4012 — 4017|92 — 4013|6 — 4093|116 — 4123|36. — Capital: $ 625.000.— Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.): 3.000.—. — (Dos décimos de los presentes): 3.000.—. — Observaciones: Miguel de Ybarra. — Número de Orden: 12. — 18|2|1957. — Accionista: Miguel de Ybarra. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 6.230. — Número de los títulos acciones o certificados: Certificado Provisorio. — Capital: $ 625.000 — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.): 3.000.—. — (Dos décimos de los presentes): 3.000.—. — Observaciones: Miguel de Ybarra. — Número de Orden: 13. — 18|2|1957. — Accionista: Eduardo Auge. — Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: 400. — Número de los títulos, acciones o certificados: Certificado Provisorio. — Capital: $ 40.000.—. — Cantidad de votos: (Décimo Art. 350 C. C.): 400. — (Dos décimos de los presentes): 400. — Observaciones: Eduardo Auge. — Número de Orden: 14. — 18|2|1957. — Accionista: Oscar A. Morelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 150. — Número de los títulos, acciones o certificados: 75. — Certif. Prov. y 1411|91. — 1499|577. — 1588|97 — 1411|91 — 1499|531 3877|86 — 3947|56 — 1131 — 2792|99 — 4319 — 4310|12. — Capital: $ 150.000.—. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.): 150. — (Dos décimos de los presentes): 150. — Observaciones: Oscar A. Morelli. — Total de acciones o certificados: 53.030. — Total de Capital: $ 5.303.000. — Total de votos: Décimo (Art. 350 C. C.). — 41.780. — (Dos décimos de los presentes): 41.780. — El día 18 de febrero de 1957, siendo las 18 hs. se cierra el presente registro de asistencia con la concurrencia de 14 accionistas, 11 por sí y 3 por representación con un capital de $ 5.303.000.— que representan 53.030 acciones ordinarias. — Miguel de Ybarra (Presidente). — El día 21 de febrero de 1957, a las 11.30 hs. se cierra el presente libro de asistencia, con la concurrencia de 14 accionistas, 11 por sí y 3 por representación, con un capital de m$n. 5.303.000 y que representan 53.030 —acciones ordinarias, con derecho a 41.780 votos previo las deducciones del art. 350 del C. de Comercio. — Miguel de Ybarra (Presidente)." — "Hay dos estampillas: Una de dos pesos moneda nacional número Catorce millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos uno - Serie P.; y otra de un peso moneda nacional, número Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y uno, Serie P.; ambas obliteradas por un sello que dice: Inspección Gral de Justicia - 17 - May - 1957". — Es copia fiel de los instrumentos relacionados doy fe y el compareciente dice: Que en virtud de lo expresado, deja elevada a escritura pública la reforma de Estatutos de "F. A. D. I. P." Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Ottorino Colle. — Tgo.: Roberto Bó. — Tgo.: Luis A. Iervasi. — Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con la escritura matriz que bajo el número trescientos ochenta y siete, pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y tres de este Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad "F. A D. I. P." Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial expido este primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números Un millón trescientos once mil seiscientos cincuenta y dos, correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Entre líneas: del Juzgado Nº 4. Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.230.— e.19|12-Nº 5.200-v.19|12|57

AVANZADA

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Paródi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día e lsiguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y testigos, comparecen los señores don Marcos Arson, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Lola Sloer; don Samuel León Polack, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Felisa Rabinovich: don Boris Rappaportt, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Eusebia Katz; don Bernardo Arson, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Sara Weindichansky; don Marcos Kohan, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Clara Schvetz; don Carlos Jarast, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lydia Liba Klein; don Moisés Bernardo Ruvinsky, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ana Averbaj; don Lázaro Polack, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Fanny Beatriz Arson: don Jaime Jarast, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Kilstein; don Jorge Manuel Katz, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Flora Mariñansky; don David Edelman, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Novick: don Norberto Rafael Polack, que dice ser soltero; don Oscar Jarast, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Wantraub; don Roberto Fideleff, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Renée Kivatinetz: don Jacobo Charchir, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Neti Walswan; don Uriel Sevi, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Belkys Iterman; don Jaime Mariñansky, que asegura ser soltero; don Arón Rozenblit, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Sotelo: don Luis Mariñansky, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Sara Waisman; doña Irma Fanny Kivatinetz, que manifiesta ser soltera; doña María Bersalli de Corti, que declara ser viuda de sus primeras nupcias con el señor José Corti; don Leonardo Juan Corti, que asevera ser soltero; don Enrique Kivatinetz que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Lili Hendlin; don León Sapolsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Fanny Cachan; don Pedro Oscar Cardoso, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Celia García Talavera; don Alejandro Burger, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Juana Rojkis; y don Raúl Szepszel Novick, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Guerboroff; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado, suscripto con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "AVANZADA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA", en cuyo acto, además, aprobaron sus Estatutos, contenidos en treinta y siete artículos, constituyeron el primer Directorio, y emitieron la primera "SerieA" Acciones de Fundador y la totalidad de la "Serie B", por valor de un millón de pesos moneda nacional, suscribiéndolas íntegramente. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Justicia, por Expediente número ocho mil quinientos veinte y uno|Enero|mil novecientos cincuenta y siete, se acompañaron los recaudos necesarios para la aprobación de sus Estatutos, y para que funcione como Sociedad Anónima, y luego de los trámites de estilo, aceptadas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia con fecha tres de abril último, y la conformidad de la misma de fecha doce de junio del corriente año; aconsejando se conceda la autorización solicitada, se dictó por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha primero de agosto próximo pasado, el correspondiente Decreto número ocho mil ochocientos noventa y nueve; aprobándolos, en el expediente número nueve mil setenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto exhiben los comparecientes. Que a los efectos de lo dispuesto por el art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, mediante la presente escritura, dejan definitivamente constituída dicha Sociedad Anónima, y protocolizado el acta de constitución de la misma, el Estatuto que ha de regirla con su nuevo texto aprobado, la emisión de acciones suscriptas e integradas, la constitución del primer Directorio, y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación citado, todo lo cual, en el orden expresado, es del tenor siguiente: "Acta de fundación. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la calle Larrea número mil cuarenta y cinco, planta baja, departamento "B", los señores Marcos Arson, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión médico, Cédula de Indentidad Nº 2.162.529 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lola Sloer; Samuel León Polack, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión médico, Cédula de Identidad Nº 174.435 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Felisa Rabinovich; Boris Rappaportt, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad número 563.959 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Eusebia Katz; Bernardo Arson, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión Médico, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Weindichansky, Cédula de Identidad Nº 1.954.624 de la Capital Federal; Marcos Kohan, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.954.563 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Clara Schvetz; Carlos Jarast, argentino, de treinta y cinco años de edad, de profesión Abogado, Cédula de Identidad Nº 1.821.530 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lydia Liba Klein; Moisés Bernardo Ruvinsky, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 112.638 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Averbaj; Lázaro Polack, argentino, de veinte y nueve años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 2.509.186 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Fanny Beatriz Arson; Jaime Jarast, argentino, de treinta y tres años de edad, de profesión Dentista, Cédula de Identidad Nº 2.008.924 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sofía Kilstein; Jorge Manuel Katz, argentino, de veinte y ocho años de edad, de profesión Ingeniero, Cédula de Identidad Nº 2.500.100 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Flora Mariñansky; David Edelman, argentino, de cincuenta y un años de edad, de profesión Idóneo de Farmacia, Cédula de Identidad Nº 489.179 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Raquel Novick; Norberto Rafael Polac, argentino, de veinte y cuatro años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 3.021.303 de la Capital Federal, de estado civil soltero; Oscar Jarast, argentino, de treinta años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 2.075.915 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Waintraub; Roberto Fideleff, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 134.871 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nelly Renée Kivatinetz; Jacobo Charchir, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de profesión Médico, Libreta de Enrolamiento Nº 1.902.843, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Neti Waiswan; Uriel Sevi, argentino, de veinte y cinco años de edad, de profesión Arquitecto; Cédula de Identidad Nº 1.892.881 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Belkys Iterman; Jaime Mariñansy, argentino, de veinte y siete años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 2.586.968 de la Capital Federal, de estado civil soltero; Aron Rozenblit, de treinta y tres años de edad, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.200.402 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elena Sotelo Mariñansky, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 502.026 de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Waisman; Irma Fanny Kivatinetz, argentina, de veinte y dos años de edad, profesión Perito Mercantil, Cédula de Identidad Nº 444.269, de estado civil soltera; María Bersalli de Corti, argentina, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil viuda Cédula de identidad Nº 4.493.377, de la Capital Federal; Leonardo Juan Corti, argentino, de veinte y dos años de edad, de profesión Perito Mercantil, Cédula de Identidad Nº 4.611.764, de la Capital Federal, de estado civil soltero; Enrique Kivatinetz, argentino, de treinta y un años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 5.238.651, de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Raquel Lili Hendlin; León Sapolsky, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión Doctor en Ciencias Económicas; Libreta de Enrolamiento Nº 1.882.737, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Fanny Cachan; Pedro Oscar Cardoso, argentino, de cuarenta y tres años de edad, de profesión Asegurador, Cédula de Identidad Nº 2.730.890, de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Celia García Talavera Alejandro Burger, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.976.585 de la Capital Federal de estado civil casado en primeras nupcias con doña Juana Rojkis; Raúl Szepszel Novick, argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión Médico, Cédula de Identidad Nº 559.282, de la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sofía Guerzeroff; todos de este vecindario, que constituyen domicilio en la calle Larrea número mil cuarenta y cinco de esta Ciudad, los que se encuentran reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, para los fines y en la forma que de inmediato se expresará. Después de un cambio de ideas resolvieron: a) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Avanzada Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y, con el objeto de dedicarse a los negocios, inmobiliarios en general, compraventa de tierras, campos, su explotación forestal, construcciones, realizar operaciones financieras mediante el aporte o inversión de capitales en empresas civiles o comerciales, préstamos y en general todo lo relacionado con el objeto indicado en su denominación; b) Fijar como capital social la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional divididos en diez series sucesivas de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, fijando el valor de cada acción en cien pesos moneda nacional. — Primero: Por unanimidad establecieron que la sociedad se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo Primero. De la constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Avanzada Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad lo es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer suscursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o el extranjero. — Artículo —3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) A la compra, venta, construcción, fraccionamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso la forestación; b) A la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas; negociar y administrar valores mobiliarios; dar y cancelar hipotecas. — Artículo 4º: La sociedad podrá para conseguir y desarrollar su objeto: instalar sucursales en la República Argentina o en el extranjero, tomar participación en negocios e sociedades que se relacionen con las operaciones de la misma, constituir sociedades de cualquier clase, naturaleza o tipo que ellas sean y efectuar todos y cada uno de los actos comerciales, bancarios y financieros que le exijan el desarrollo y explotación de los negocios, incluyéndose entre las mencionadas operaciones: la de vender, comprar e hipotecar bienes raíces, urbanos o rurales y realizar la explotación completa en todos sus aspectos de los mismos, constituir cualquier clase de derechos reales en garantía de sus operaciones, formalizar como asegurada contratos de seguros contra incendios y otros riesgos y celebrar cualquier contrato que fuera preciso para su desenvolvimiento debiendo entenderse la enunciación precedente como simplemente indicativa y no limitativa. — Artículo 5º: La duración de la sociedad queda fijada en el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Este plazo podrá también prorrogarse por tiempo determinado por resolución de la Asamlea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Del capital y de los accionistas. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de ellas las que serán al portador. Estas acciones se emitirán en diez series sucesivas de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la primera serie se denominará Serie "A", y tendrán derecho a cinco votos por cada acción de cien pesos moneda nacional. Las acciones correspondientes a las series subsiguiente, segunda a cuarta inclusive, serán acciones ordinarias y se denominarán: "Serie B", "Serie C" y "Serie D", respectivamente y tendrán derecho a cinco votos por cada acción de cien pesos moneda nacional. Las demás series y hasta completar el capital autorizado, seguirán en orden alfabético, serán ordinarias y tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos moneda nacional y o acciones preferidas. Todas las acciones tendrán el valor de un voto para la elección del síndico. Queda el Directorio facultado para emitir acciones preferidas cuyas características deberán fijarse dentro de las siguientes condiciones: a) El monto de las acciones preferidas no podrán exceder el treinta por ciento del capital autorizado; b) El dividendo a que tendrán derecho no podrá superar el quince por ciento anual; c) Si no se hubiese distribuido o pagado el dividendo preferido prometido por falta o insuficiencia de utilidades, las acciones preferidas tendrán derecho mientras subsista la mora a votar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la que aprobó el balance que no distribuyó dividendos o cuyo dividendo preferido quedó impago. El Directorio queda facultado para ir emitiendo acciones hasta integrar la totalidad del capital autorizado, fijando en cada oportunidad la época, tipo de emisión, que podrá ser aún arriba de la par y las condiciones del pago. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de

acciones ordinarias de cinco votos y|o de un voto y|o preferidas, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo 7º: Las acciones una vez integradas serán al portador, quedando autorizado el Directorio a emitirlas en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien o mil acciones, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y dos Directores de la Sociedad o quienes los reemplacen y contendrán los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. Cada emisión de acciones se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La Sociedad sólo reconoce por cada acción un propietario, en sus relaciones entre la misma y los accionistas. La posesión o tenencia de acciones importa el conocimiento de estos estatutos y su adhesión y acatamiento a las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales, legalmente constituídas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El accionista que no pague sus cuotas en la época fijada, incurrirá en mora. Si pasaran noventa días de la fecha fijada por el Directorio sin haber sido abonada la cuota en mora, el Directorio queda facultado para vender las acciones extrajudicialmente en venta pública con arreglo al Artículo 333 del Código de Comercio. Se dará el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo 10º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Bletín Oficial. — Artículo 11º: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, los suscriptores recibirán certificados provisionales nominativos, los que sólo podrán transferirse previa aprobación del Directorio, salvo casos de herencia y que el cedente no estuviera en mora en el pago de las cuotas. Una vez integradas las acciones, sus certificados provisionales y nominativos serán canjeados por títulos al portador. — Artículo 12º: En las acciones no pagadas íntegramente al final de cada ejercicio, el dividendo imputable a las mismas lo será prorrateado en el tiempo y en proporción a lo pagado. — Artículo 13º: En caso de pérdida de las acciones el Directorio procederá a reemplazarlas siempre que se haya cumplido los requisitos prescriptos por el Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Del Directorio. — Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, de tres a cinco Directores Titulares y uno a tres Suplentes, según lo fije la Asamblea y fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo 15º: Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sin embargo, la duración del primer Directorio de la Sociedad será de tres años.

— Artículo 16º: El mandato de los Directores se considerará extendido hasta que se hagan cargo de sus puestos los nuevos nombrados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro del plazo fijado por el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 17º: Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste, de conformidad con el Síndico deberá llenarlas de inmediato con el Director Suplente designado por la Asamblea, cuyas funciones durarán hasta la más próxima reunión de ésta. Si por cualquier causa el número de los Directores nombrados por la Asamblea quedara reducido a menos de la mitad, se procederá de inmediato a convocar a Asamblea a fin de integrarlo. Los así electos durarán por el tiempo que falte hasta el vencimiento del término de los reemplazados. Son causas de vacancia: La ausencia a seis reuniones consecutivas cuando no hubiere existido permiso de licencia, renuncia, muerte, convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebras concurso civil o que hayan perdido la administración de sus bienes. La vacancia la resolverá el Directorio por el voto de la mayoría de sus miembros. — Artículo 18º: Para ser miembro del Directorio, el accionista deberá ser propietario de doscientas cincuenta acciones de la Sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la Sociedad, no pudiendo enajenarse, afectarse a obligación alguna o retirarse hasta después de dos meses de haber cesado en el cargo. — Artículo 19º: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros incluso el Presidente o Vice. Se reunirá cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes mediante citación del Presidente o cuando lo pida el Síndico o Directores. —

sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo 20º: El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de conformidad con la disposición del artículo 21º — b) Administrar libremente los bienes y negocios sociales de cualquier clase que ellos sean. — c) Podrán comprar muebles o semovientes, edificar, vender, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — d) Celebrar contrato de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita o en Comandita por acciones, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías prendarias, hipotecas o de cualquier otra clase. — e) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse. — f) Designar Gerentes y Subgerentes y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier de los empleados de la Sociedad, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — g) Hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado. — h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos, establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — i) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. — j) Presentar anualmente a la Asamblea en el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma y el inventario. — k) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieran poder especial, según los artículos 2.282, 1.881 y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, siendo las enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo 21º: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o Vice, refrendadas por dos Directores. —

Artículo 22º: El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta en su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 23º: En todo tiempo a Asamblea a convocar al efecto podrá reemplazar el Directorio total o parcialmente y|o al Síndico. — Capítulo Cuarto: Del Presidente y Vice. — Artículo 24º: Las atribuciones y deberes del Presidente además de las indicadas en otros artículos de estos estatutos serán: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos externos, en las cuestiones judiciales, en los actos ante los poderes públicos. — En las gestiones administrativas, en los casos urgentes o impostergables, resuelven las cuestiones sometidas por el estatuto al Directorio, con cargo de dar cuenta a éste para su aprobación, preside las reuniones del Directorio con voz y voto en sus resoluciones, las que se tomarán por mayoría de los Directores presentes, presidir y dirigir las Asambleas, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio. — El presidente tiene doble voto en caso de empate. — b) Firmar los balances anuales e inventarios generales a las actas de las Asambleas. — c) Firmar las acciones, certificados, que emita la Sociedad conjuntamente con dos Directores. — d) En ausencia del Presidente asumirá el cargo con iguales facultades y deberes el Vivepresidente en ausencia de éste el Director que el Directorio designe. — Capítulo Quinto: De los Síndicos. — Artículo 25º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos y ejercerán sus funciones de acuerdo al artículo 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea que corresponda a la terminación de su mandato, que se considerará extendido hasta que se haga cargo de su puesto el nuevo Síndico nombrado por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Capítulo Sexto: De las Asambleas. — Artículo 26º: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico en su defecto, para tratar: a) La Memoria, Inventario, balance y cuenta de ganancia y pérdida, la misma que el informe del síndico. — b) Elegir a los Directores cuando cesaren en sus mandatos los efectos, que se renovarán cada dos años. — c) Elegir síndico titular que durará en todos los casos un año en sus funciones, lo mismo que el síndico suplente. — d) Resolver sobre la repartición de las utilidades de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — e) Fijará le remuneración del síndico titular que será distribuída entre éste y el suplente de acuerdo con el tiempo en que cada uno de ellos y durante el año hayan ejercido sus funciones. — En ningún caso percibirá suma alguna el suplente si no ha reemplazado al titular. — f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 27: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio o el síndico o lo solicite por escrito manifestando los asuntos a tratarse accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto, en este caso la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo 28: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea, incluyendo en ella el orden del día y funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se pudiera verificar la reunión por falta de quorum, se citará por segunda vez por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea y quedará legalmente constituída por los accionistas que concurran. — Artículo 29: En los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en tercera convocatoria el número que concurra debiendo afectuarse las convocatorias en la forma prescripta en el artículo anterior. — Artículo 30: La resolución de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 31: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto presentar el recibo de depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario tres días antes de la fecha de la misma, recibiendo en cambio una boleta de entrada a la Asamblea en la que se hará constar el número de acciones depositadas y los votos a que tienen derecho de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º de este estatuto. El accionista puede hacerse representar por terceras personas mediante carta poder. — Artículo 32: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en ausencia de éste, cualquiera de los otros Directores o accionistas que designe la Asamblea quién nombrará dos escrutadores. — Artículo 33: Las deliberaciones y resoluciones de las Asableas constarán en un libro de actas las, que serán firmadas por el Presidente y un Director con funciones de secretario o quienes lo reemplacen y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo séptimo. — Del balance general, de las utilidades y de los fondos de reserva y previsión. — Artículo 34: Todos los años el treinta de marzo se cerrará el ejercicio, efectuándose la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, que después de aprobada por el Directorio y el síndico, será remitido a consideración de la Asamblea General. — Artículo 35: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Diez por ciento que se distribuirá entre los fundadores que son todos los constituyentes a prorrata de su concurrencia a la integración del capital en el acto constitutivo por el término de diez años. — Diez por ciento al Directorio y el remanente para atender el dividendo de las acciones ordinarias en la forma establecida en el Artículo 6º, y en la proporción a la parte integrada de las mismas, previo pago del dividendo de las acciones preferidas si las hubiere. — Artículo 36: Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, la sociedad podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada conforme al Artículo 27 de estos Estatutos, la que fijará la forma de liquidación, designando liquidadores, síndicos y demás condiciones en que deba realizarse dicha liquidación. El producto de la liquidación deducidas las cargas y el pasivo de la sociedad, se distribuirá en primer término en pago de las acciones preferidas si las hubiere y luego a prorrata, entre todas las acciones de un voto o de votos múltiples. — Artículo 37: En todo lo no previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio, y demás leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes. — Segundo: Se procede a emitir las dos primeras series, por valor de un millón de pesos moneda nacional y a suscribirlas íntegramente por igual valor con el consiguiente resultado e igualmente los suscriptores que a continuación se mencionan, integran en este acto el diez por ciento en efectivo del valor de las acciones suscriptas: Marcos Arson: 1.125 acciones "Serie A", valor nominal ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; 1.125 acciones "Serie B", valor nominal ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional. Samuel León Polack: 625 acciones "Serie A", valor nominal sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; 625 acciones "Serie B", valor nominal sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Boris Rappaportt: 500 acciones "Serie A", valor nominal cincuenta mil pesos moneda nacional; 500 acciones "Serie B", valor nominal cincuenta mil pesos moneda nacional. María Bersalli de Corti: 250 acciones "Serie A", valor nominal veinte y cinco mil pesos moneda nacional; 1.250 acciones "Serie B", valor nominal veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Bernardo Arson: 250 acciones "Serie A", valor nominal veinte y cinco mil pesos moneda nacional; 250 acciones "Serie B", valor nominal veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Luis Mariñasky: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Marcos Kohan: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional: 125 acciones "Serie B" valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. David Edelman: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Carlos Jarast: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Moisés Bernardo Ruvinsky: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Enrique Kivatinetz: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Leonardo Juan Corti: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Jaime Jarast: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional: 125 acciones "Serie B" valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Roberto Fideleff: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Irma Fanny Kivatinetz: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Lázaro Polack: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Oscar Jarast: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B" valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Alejandro Burger: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Norberto Rafael Polack: 125 acciones "Serie A", valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional; 125 acciones "Serie B" valor nominal doce mil quinientos pesos moneda nacional. Arón Rozenbilt: 75 acciones "Serie A", valor nominal siete mil quinientos pesos moneda nacional; 75 acciones "Serie B", valor nominal siete mil quinientos pesos moneda nacional. León Sapolsky: 63 acciones "Serie A", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional; 62 acciones "Serie B", valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional. Uriel Sevi: 62 acciones "Serie A", valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional; 63 acciones "Serie B", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional. Jorge Manuel Katz: 63 acciones "Serie A", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional; 62 acciones "Serie B" valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional. Jacobo Charchir: 62 acciones "Serie A", valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional; 63 acciones "Serie B", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional. Jaime Mariñasky: 63 acciones "Serie A", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional; 62 acciones "Serie B", valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional. Pedro Oscar Cardoso: 62 acciones "Serie A", valor nominal seis mil doscientos pesos moneda nacional; 63 acciones "Serie B", valor nominal seis mil trescientos pesos moneda nacional. Raúl Szepszel Novick: 50 acciones "Serie A", valor nominal cinco mil pesos moneda nacional; 50 acciones "Serie B", valor nominal cinco mil pesos moneda nacional". — "Se procede a constituir el primer Directorio que se integra en la siguiente forma: Presidente: Dr. Marcos Arson. — Vice-Presidente: Dr. Samuel León Polack. — Directores: Dr. Boris Rappaportt, Dr. Bernardo Arson, Sr. Marcos Kohan, Sr. Leonardo Juan Corti, Dr. Carlos Jarast. — Directores Suplentes: Sr. Luis Mariñansky, Doctor Oscar Jarast, Arq. Uriel Sevil; Síndico: Dr. Lázaro Polack. — Síndico Suplente: Dr. Moisés Bernardo Ruvinsky. — Se resuelve igualmente designar al Presidente, Vice-Presidente y uno de los Directores, Boris Rappaportt, para que conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y la autorización pertinente para funcionar como Sociedad Anónima, con amplias facultades para aceptar las modificaciones que se exigieran en los estatutos y en este acta constitutiva, como así también el cambio de denominación. — Gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las prescripciones legales vigentes, debiendo la escritura de constitución definitiva ser firmada por todos los constituyentes o por mandatarios constituídos en forma legal. — J. Mariñansky (Jaime Mariñansky); U. Servi (Uriel Servi); Luis Mariñansky (Luis Mariñansky); B. Rappaportt (Boris Rappaportt); A. Rozenblit (Aón Rozenblit); C. Jarast (Carlos Jarast); D. Edelman (David Edelman); J. Katz (Jorge Manual Katz); M. Arson (Marcos Arson); R. Fideleff (Roberto Fideleff); M. Kohan (Marcos Kohan); Leonardo J. Corti (Leonardo Juan Corti); Samuel León Polack (Samuel León Polack); Alejandro Burger (Alejandro Burger); Lázaro Polack (Lázaro Polack); B. Arson (Bernardo Arson); M. Ruvinsky (Moisés Bernardo Ruvinsky); J. Charchir (Jacobo Charchir); J. Jarast (Jaime Jarast); R. S. Novick (Raúl Szepszel Novick); P. O. Cardoso (Pedro Oscar Cardoso); María B. de Corti (María Bersalli de Corti); N. Polack (Norberto Rafael Polack); E. Kivatinetz (Enrique Kivatinetz); Irma F. Kivatinetz (Irma Fanny Kivatinetz); Oscar Jarast (Oscar Jarast); L. Sapolsky (León Sapolsky)". — "Buenos Aires, 1 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 9.074|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Avanzada, Sociedad Anónima, Inmobilfaria, Constructora, Comercial y Finaciera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Avanzada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de noviembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintisiete (27). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.), al acta constitutiva. —

Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.899. — Aramburu. — A. E. Salas". — Es copia fiel de los referidos documentos, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes me solicitan les expida copia autorizada de la presente para proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto don Abraham Sonkin, y don Nemesio Márquez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Arson. — Samuel León Polack. — B. Rappaportt. — B. Arson. — M. Kohan. — C. Jarast. — M. Ruvinsky. — Lázaro Polack. — J. Jarast. — J. Katz. — D. Edelman. — N. Polack. — Oscar Jarast. — R. Fideleff.

— J. Charchir. — U. Sevi. — J. Mariñansky. — A. Rozenblit. — Luis Mariñansky. — Irma F. Kivatinetz. — María B. de Corti. — Leonardo J. Corti. — E. Kivatinetz. — L. Sapolsky. — P. O. Cardoso. — Alejandro Burger. — R. S. Novick. — Tgo.: A. Sonkin. — Tgo.: N. Márquez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Luis Adamoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos trece del Registro trescientos cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada "Avanzada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", y para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno números: del ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, al ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro inclusive, todos de la Serie R, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: Renée - civil — contra — Ejecutivo — preferidas — prorrateado — Código — del — dentro — estatutos — estatutos, Kohan — 125 — Fideleff — Polack — Polack — Kivatinetz — C. Jarast — Kivatinetz. — Valen. — Juan Luis Adamoli. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.490. — e.19|12-Nº 5.165-v.19|12|57

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1956 fué reformado el Estatuto Social de "Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima" aumentando el capital autorizado y actualizando algunas disposiciones para adoptarlas a las modalidades del momento, siendo aprobada la reforma por decreto Nº 10.449 del 3 de septiembre de 1957 y elevada a escritura pública ante el Escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 18 de septiembre de 1957. — El texto actual de los estatutos es el siguiente: Capítulo I. — Denominación, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", funciona una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto en ellos. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de construcciones como obras hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos, vías férreas de todo género, sea por cuenta propia o por cuenta ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: ejercer representaciones de todo género de fábricas y sus productos y explotar toda clase de industrias que se relacionen con el objeto de la sociedad; ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades, ya sean de obras públicas, de construcciones civiles u otro género, explotando y administrando sus negocios y concurriendo en su representación a las licitaciones; comprar, vender, permutar, usufructuar, constituir derechos reales incluso hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, o sociedades o particulares de conformidad con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tengan relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades ya existentes, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades, asociarse o fusionarse con otras sociedades, registrar y adquirir en propiedad marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales. Para todo lo especificado podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales enunciados. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecerse sucursales o agencias en la República u otros países americanos por decisión del Directorio. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo este plazo prorrogable. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos de igual moneda cada una. Podrá emitirse en título de una o más acciones, y estará constituído por: a) cien mil acciones de la Clase A, de cinco votos por acción, divididas en cien series de cien mil pesos cada una, totalmente emitidas, suscriptas e integradas; b) las ciento cincuenta mil acciones restantes, de la Clase B, de un voto por acción, serán emitidas en una o más series en las fechas, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. El capital autorizado de veinticinco millones de pesos podrá ser aumentado hasta un máximo de cincuenta millones por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y las formas y condiciones de pago de las mismas. Todas las resoluciones de aumento y|o emisión de capital deberán ser elevadas a escritura pública, publicadas por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, incribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones más los aumentos que se resuelvan de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. Artículo Séptimo: Mientras no estén integradas las acciones se entregará a los accionistas certificados provisionales nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. — Una vez satisfecho en su totalidad el valor de las acciones, los accionistas recibirán el título definitivo al portador. — La transmisión de todo certificado provisional, de cualquier modo que se lleve a cabo, no exime al titular del certificado provisional, de las obligaciones impuestas por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán dos firmas: del Presidente y|o Vicepresidente y|o un Director. — Artículo Noveno. — La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, sin perjuicio de los derechos que consagran los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo. — Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que fije el Directorio abonarán, además de las cuotas adeudadas, un interés punitorio a razón del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para el pago: transcurridos treinta días desde esta fecha, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y vender las acciones en remate en la Bolsa de Comercio a fin de pagar con su importe las cuotas adeudadas, el interés punitorio y demás gastos originados, poniendo el saldo si quedase alguno a disposición del interesado o exigiendo en su caso el que quedase adeudado. — El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos será igual para todos los que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Undécimo. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, comunicando a la Inspección General de Justicia. — Salvo en los casos previstos precedentemente, en los de capitalización de beneficios y en los de pago de honorarios al Directorio y Síndico, debiendo estos últimos ajustarse a las normas de la Comisión de Valores (Decreto Ley Nº 15.353|46), toda resolución que disponga una emisión de acciones se hará saber a los accionistas mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, a los efectos del artículo 12 de los Estatutos. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que queden disponibles serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondieren y si aún resultaren acciones sobrantes, estas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que más estime conveniente. —

Artículo Duodécimo. — Los accionistas actuales tienen preferencia en la suscripción de nuevas series, en proporción a las acciones que posean salvo los casos previstos en el artículo anterior. — Artículo Décimo Tercero. — En el caso de acciones no integradas al fin de cada ejercicio, el dividendo será a prorrata temporis y en proporción a lo pagado. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Cuarto. — El Directorio está facultado para emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, a oro a moneda nacional, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General y cuyos mandatos durarán un año. — Los Directores pueden representarse entre ellos. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad doscientas acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Sexto. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, él o los reemplazantes serán nombrados por él o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo. — Los miembros del Directorio elegirán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria correspondiente. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble. — En todos los casos los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente o quien haga sus veces debiendo transcribirse en el acta el voto así emitido. Los votos de los Directores por carta o telegrama no se computarán a los efectos del quórum. — Para la designación, sustitución o destitución de los gerentes o subgerentes el Directorio requerirá el voto acorde de la mayoría de sus miembros más uno. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad y en todos los casos por menos una vez por mes. Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente y sus resoluciones se transcribirán en el libro de actas del mismo, que serán firmados por los Directores presentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o vicepresidente, indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptúanse de estas facultades, las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales, del trabajo y comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Artículo décimo noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con amplias facultades. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y estos estatutos. c) Solicitar créditos y contratar préstamos a nombre de la sociedad, tanto en el Banco Central de la República Argentina como en los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, municipales y particulares. d) Dar o tomar dinero prestado, comprar bienes raíces y enajenarlos y constituir y aceptar toda clase de derechos reales. e) Celebrar toda clase de contratos adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, querellar, otorgar poderes y revocarlos, confiriendo parte de las facultades que estos estatutos se otorgan y resolver todo aquello que no estando previsto en éstos estatutos no competa a las asambleas generales. g) Designar uno o más gerentes subgerentes o apoderados con determinación de sus obligaciones y facultades, pudiendo estas designaciones recaer en uno o más de los miembros del Directorio. h) Fijar la remuneración de los gerentes, subgerentes y demás personal, nombrar representantes en cualquier punto y fijarles la remuneración o comisión que requiriesen sus servicios, debiendo en el caso previsto en el inciso anterior, de recaer las designaciones allí mencionadas en uno o más directores, dar cuenta de las respectivas remuneraciones a la Asamblea General. i) Acordar y conferir poderes generales o especiales según lo requieran el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, con las facultades que estime necesarias o convenientes dentro de las conferidas al Directorio por estos estatutos y revocarlos. j) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. k) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. l). Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico; proponer la distribución de las utilidades y determinar los puntos que deban ser considerados por la asamblea. Podrá declarar y abonar dividendos provisionales sobre utilidades líquidas y realizadas, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. m) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, para lo cual se le acuerdan todos los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil cuya disposición legal se da aquí por reproducida en sus partes pertinentes. — Articuo Vigésimo: La firma social estará a cargo de: a) El Presidente y Vicepresidente del Directorio; b) El Presidente o Vicepresidente y un Director o Gerente o Subgerente o Apoderado; c) Un Director y un Gerente y un Subgerente o Apoderado; d) Dos Gerentes o un Gerente y un Subgerente o Apoderado; e) Uno o más mandatarios con facultades suficientes para el acto de que se trate. — Artículo Vigésimo primero: El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Asamblea Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte de capital suscripto, expresando el objeto con que la piden El Directorio, el Síndico, en su caso, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentadas las peticiones. — Artículo Vigésimo tercero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá en el local, día y hora fijados por convocatoria del directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará la distribución de utilidades propuestas y procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que hubiere lugar. El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias, en las que se incluirán también los puntos que hayan sido propuestos por escrito hasta treinta días antes de la publicación de avisos para la Asamblea por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo cuarto: Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos y con anticipación de diez días, mencionando en los mismos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente un número de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto. Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta días inmediatos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos y con anticipación de ocho días a la fecha fijada para la nueva Asamblea y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Esta disposición será aplicable igualmente a las Asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán siempre tomadas por mayoría de votos, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán los votos establecidos por estos Estatutos, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Séptimo Para poder asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará la cantidad de acciones y votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. — Capítul VI. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Octavo: La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ambos ser reelegidos. Sus atribuciones son las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad se clausurará el treinta de junio de cada año. — Artículo Trigésimo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual, serán distribuídos en la forma siguiente: dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital suscripto; diez por ciento al Directorio y Síndico, distribuyéndose por persona y correspondiendo al Presidente una cantidad doble que a cada uno de los demás Directores y Síndico. El remanente se distribuirá en la forma que decida la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Trigésimo Primero: Las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio (Arts. 19, inc. g) y 30), no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdida la necesidad de exceder el porcentaje citado, sólo podrán hacerse efectivos tales excedentes si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, previa inclusión de este punto en la Orden del Día. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea General, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo Trigésimo Cuarto: Disuelta la Sociedad, la Comisión Liquidadora procederá en la siguiente forma: en primer lugar se pagarán las deudas con privilegio; en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio; y el saldo se distribuirá a los tenedores de acciones. — Capítulo IX. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Trigésimo Quinto: Una vez aprobada la reforma por la Asamblea Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, cada una de las actuales diez mil acciones de mil pesos moneda nacional en circulación se canjeará por diez acciones de cien pesos de igual moneda, de la Clase A, con derecho a cinco votos por acción". — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.120.— e.19|12-Nº 5.203-v.19|12|57

Compañía Inmobiliaria y Financiera LA RENANIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 4286. — D. N. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil setecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen el señor Carlos E. E. K. Klappenbach y el doctor Antonio C. Trauttenmiller, casados, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de fundadores y representantes de los demás fundadores de la "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA RENANIA", S. A., que ha sido autorizada para funcionar como anónima según Expediente número once mil ochocientos veinte y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número ocho mil doscientos ochenta

y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y del que resulta: Que a fojas uno corre agregado el testimonio de la escritura de veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio cuatro mil setecientos cincuenta y uno de mi Registro, por la que se constituyó provisionalmente la sociedad, a fojas catorce consta testimonio de la escritura de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio —cinco mil sesenta y tres de mi Registro, por la que se rectificó el texto de su acta constitutiva, y a fojas treinta y siete el testimonio de la escritura pasada ante mí por la que sobre la base de lo determinado en las dos precedentes escrituras citadas, se confirmó el poder otorgado por todos los fundadores de la su fecha para ese otorgamiento y se estableció el texto definitivo del acta constitutiva y del estatuto social según ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Dicho instrumento, textualmente copiado, dice: "Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña Isabel Koenigs de Staudt, viuda; don Juan J. Guthmann, casado; don Ricardo J. Guthmann, soltero; don Carlos E. E. Klappenbach, casado; don Juan E. Leucke, casado, don Federico G. Lupp, casado; don Federico A. Lupp, casado; don Antonio Trauttenmiller, casado, y el doctor Enrique J. M. Frers, casado, todos hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus nombres propios, y el señor Carlos E. E. Klappenbach al mismo tiempo en nombre y representación del Dr. Antonio C. Trauttenmiller que es casado, cosa que acredita con el respectivo poder que resulta de la escritura corriente al folio setecientos veinte y nueve de mi registro, la que textualmente transcripta dice: "Escritura número trescientos veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Antonio C. Trauttenmiller, casado, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio cuatro mil setecientos cincuenta y uno y modificación por escritura de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio cinco mil sesenta y tres de mi registro, constituyó provisionalmente conjuntamente con otras personas, la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania", Sociedad Anónima, actualmente en trámite de aprobación ante la Inspección General de Justicia; y que habiendo resuelto entre los fundadores modificar su acta constitutiva de la sociedad y aceptar algunas variaciones al texto de su estatuto de acuerdo a las sugestiones de la Inspección General, otorga poder al señor Carlos E. E. Klappenbach para que lo represente en el acto notarial pertinente, con amplias facultades para establecer el texto del acta constitutiva y el de las disposiciones estatutarias que sean objeto de modificación, facultándolo igualmente para reproducir en forma integral en la nueva escritura cuanto haga a la sociedad y resulte del acto originario y su modificación. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firmó el compareciente junto con los testigos presentes al acto, señores Carlos N. Post y Domingo Aníbal Anania, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Trauttenmiller. — Carlos N. Post. — D. A. Anania. Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello)". Es copia fiel, doy fe. Expresan los comparecientes que por escritura de veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio cuatro mil setecientos cincuenta y uno de mi registro, y rectificación de la misma hecha por escritura de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio cinco mil sesenta y tres de mi registro, entre todas las partes comparecientes se constituyó provisionalmente la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania", S. A. Que por expediente número ocho mil doscientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia se tramita la obtención de la aprobación de los estatutos y la autorización a la sociedad para actuar como anónima. Agregan los otorgantes que han resuelto modificar los términos del acta constitutiva de la sociedad y adaptar desde ya el texto del estatuto a las modificaciones indicadas por el señor Inspector de Justicia actuante. De acuerdo a lo dicho y ratificando en cuanto no sea modificado por la presente el contenido de las escrituras citadas, se establece a continuación el acta constitutiva en su forma definitiva y el estatuto social de la entidad de que se trata. — Acta constitutiva. — Entre todas las partes otorgantes se constituye la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania", Sociedad Anónima, con capital de diez millones de pesos moneda legal, representado por cien mil acciones de cien pesos nominales cada una, y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada serie. La primera serie de acciones ha quedado suscripta de acuerdo a lo siguiente: señora Isabel Koenigs de Staudt, tres mil quinientas acciones; doctor Enrique J. M. Frers, tres mil cuatrocientas acciones; señor Juan J. Guthmann, dos mil acciones; señor Ricardo J. Guthmann, cien acciones; señor Carlos E. E. Klappenbach, tres mil quinientas acciones; señor Juan E. Leucke, mil acciones; señor Federico G. Lupp, dos mil novecientas cincuenta acciones; señor Federico A. Lupp, cincuenta acciones; señor Antonio Trauttenmiller. cien acciones; doctor Antonio C. Trauttenmiller, tres mil cuatrocientas acciones. — En total, veinte mil acciones, suscriptas a la par, que forman la primera serie valor dos millones de pesos moneda legal y de cuyo importe han integrado en efectivo del valor de su diez por ciento o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal. — El primer Directorio queda constituido así: doctor Enrique J. M. Frers, señor Juan J. Guthmann, señor Carlos E. E. Klappenbach, señor Juan E. Leucke, señor Federico G. Lupp y doctor Antonio C. Trauttenmiller; síndicos: doctor Bonifacio del Carril y doctor Jaime Perriaux. — Se confiere poder al doctor Enrique J. M. Frers, al señor Carlos E. E. Klappenbach, a don Juan E. Leucke y al doctor Antonio C. Trauttenmiller para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para que otorguen la escritura de constitución definitiva de la misma. —

Los mandatarios designados quedan facultados para aceptar las modificaciones y sugestiones que puedan formular las autoridades pertinentes para el texto del acta constitutiva y el de las cláusulas estatutarias, y para hacer toda clase de presentaciones y gestiones, hasta tanto puedan dar por terminado su cometido. —

Los estatutos aprobados responden al siguiente tenor: Estatutos. — I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA RENANIA", S. A. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República y del extranjero, según lo disponga el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la asamblea de accionistas. — III. — Objeto. — Artículo Segundo. Su objeto es la adquisición, venta, edificación, administración y|o explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la realización de operaciones financieras mediante inversiones de dinero propio y|o de terceros, y otorgamiento de capitales a empresas en funcionamiento o para la constitución de nuevas empresas, negociación de títulos o papeles de bolsa, participación en empréstitos, y todas las operaciones conexas que se relacionen con ellas, así como toda clase de operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías. — Para la realización de su objeto podrá la sociedad efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Comprar, vender, permuta, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; g) Gestionar de los Poderes Públicos y adquirir, mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; e) Solicitar de los Poderes Públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios inmuebles o establecimientos industriales o comerciales; g) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; h) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso, las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrá en consecuencia, efectuar y recibir depósitos de dinero, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos de cualquier naturaleza, en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales. — j) Emitir obligaciones o debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de las que se encuentren vigentes en el momento de la emisión. — k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto. III. Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos moneda nacional de curso legal formado por cien mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, divididas en cinco series de veinte mil acciones cada una. — La serie número uno de acciones ordinarias se encuentra íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las series siguientes hasta completar el capital autorizado de diez millones de pesos moneda legal serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, que determinará la forma, tiempo y condiciones de pago de cada serie de acciones, pudiendo emitir una o más series con carácter de preferidas. — Las resoluciones de emisión deberán ser elevadas a escritura pública, si no se ha pagado el impuesto de sellos, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las acciones de una serie deberán ser todas de una misma clase, ordinarias o preferidas y no podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no están suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — La Asamblea de Accionistas queda expresamente facultada para resolver el aumento del capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos moneda legal, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos|diez|mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada resolución del Directorio con constancia precisa de las características de las acciones, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por el término de treinta días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, bienes en usufructo, marcas, patentes, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados representen un valor equivalente en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso y la conformidad del síndico. — Toda acción suscripta tendrá derecho a un voto en las asambleas. — No obstante ello, las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto en las condiciones determinadas en el artículo sexto del presente estatuto, y todas las acciones, sean ellas ordinarias o preferidas, tendrán derecho a un voto en la elección de los síndicos. — No se enunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. —

Artículo Cuarto: Para la suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto — Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobado por el directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. Artículo Sexto: — La sociedad podrá emitir acciones preferidas. Las acciones tendrán las siguientes características: valor nominal de cien pesos moneda legal, interés fijo acumulativo por tres años y no mayor de un diez por ciento anual. Tendrá privilegio en la liquidación y no tendrán derecho a voto sino en la primera asamblea siguiente a aquella en que no se les hubiera asignado dividendo alguno. Ese derecho sólo subsistirá mientras dure la mora. Las acciones serán rescatables en las condiciones que determine el directorio al tiempo de su emisión. IV. Obligaciones. Artículo Séptimo: — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos por las acciones. — V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros según lo resuelva cada año la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director se requiere poseer por lo menos quinientas acciones que quedarán depositadas en garantía en la sociedad mientras ejerza su mandato, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas de ningún modo durante este tiempo. — En caso de vacante por causa de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando éstos sean tres, de tres cuando sean cuatro o cinco, y de cuatro cuando sean seis o siete. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo Décimo: El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente ejercerá la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales. — Artículo Undécimo: Todos los actos, contratos y documentos que obliguen a la sociedad, de cualquier naturaleza que fueren, deberán ser firmados por dos miembros del Directorio o por un miembro del Directorio y un apoderado de la sociedad o por dos apoderados de la sociedad debidamente facultados para el acto de que se trata. — Artículo Duodécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar, gravar, bienes raíces, muebles o semovientes, materiales y equipos de construcción, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y tomar en locación por plazo aun [illegible] años, celebrar contratos de construcción con reparticiones u [illegible] públicos nacionales, provinciales o municipales, así como con personas privadas, intervenir en concursos y licitaciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir y|o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y|o en comandita y|o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales o comerciales, dar y|o tomar dinero prestado; cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, [illegible] Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales y|o particulares, [illegible] operar con ellos en general, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios [illegible] remuneraciones, nombrar, [illegible] de sus puestos a cualesquiera de los funcionarios o empleados [illegible] sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad [illegible] mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición [illegible] provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en los artículos Tercero y Cuarto, esto es, por su sola decisión hasta completar el capital autorizado y con autorización de la asamblea cuando la emisión [illegible] de ese límite. Podrá emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o [illegible] adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose remitir a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; g) Resolver todo lo que no esté previsto en este estatuto, siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que precede no es limitativa, pudiendo el Directorio realizar en nombre de la sociedad todos los actos previstos en el artículo segundo de este estatuto. — Artículo décimo tercero: Las resoluciones que tome el Directorio deberán constar en un libro de actas. Estas serán autorizadas por la firma de quien presidió la sesión y de por lo menos otro director asistente a la misma. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de dos síndicos que serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente, actuarán conjunta o separadamente y sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea. Todas las acciones, cualquiera sea su clase o categoría, tendrán derecho a un voto en la elección del síndico. — VI. — Asambleas. — Artículo décimo quinto: La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, en los términos y condiciones y por los plazos que prescriben las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al tiempo de la convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de su capital, se convocará a una nueva asamblea, en los términos y condiciones y por los plazos que prescr...

ban las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la convocatoria. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario o de instituciones similares reconocidas previamente por el Directorio hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo décimo séptimo: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Pago de los dividendos acumulativos que se adeudaren a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere. emitidas; c) Pago de los dividendos que corresponden a las acciones preferiras; d) El saldo se aplicará en la forma que disponga la asamblea de accionistas. La mayoría de votos, podrá resolver la constitución de reservas especiales o transferir toda o parte de las ganancias a nuevo ejercicio, siempre que no afecte el pago del dividendo a las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — VIII. — Disolución. — Artículo décimo octavo: En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La misma quedará a cargo del Directorio y los síndicos conservarán sus funciones de fiscalización durante la misma. El producto de la liquidación se aplicará: a) Al reembolso del capital a los tenedores de acciones preferidas; b) Al reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias; c) Al pago de los dividendos acumulativos que se adeudaren a los tenedores de acciones preferidas; d) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias. En tal forma dejan provisionalmente constituída la sociedad Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania" S. A. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores doctor Guillermo Peña y don Domingo Aníbal Ananía, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. Isabel K. de Staudt. — A. Trauttenmiller. — R. Guthmann. — C. E. Klappenbach. — J. Guthmann. — F. Lupp. — Federico Lupp. — Juan E. Leucke. — E. J. Frers. — p.p. Antonio C. Trauttenmiller: C. E. Klappenbach. — Guillermo Peña. — D. A. Ananía. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio novecientos uno, del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en diez sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados: dos millones setecientos once cuarenta y ocho mil novecientos al presente inclusive, todos de la Serie P., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Guerrico. (Está mi sello)". — Es Copia Fiel, doy fe. — El Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional consta a fojas cincuenta y cinco y textualmente copiado, dice: "Buenos Aires, 18 sep. 1957. — Visto el Expediente Nº 11.826|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Inmobiliaria, Financiera "La Renania" S. A.; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania" S. A., constituída en esta Capital el 20 de septiembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y seis (46). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva resuelta en escrituras públicas de fechas 15 de octubre de 1956 y 13 de marzo de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 11.228". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en su carácter de fundadores y en nombre de sus demás fundadores, declaran definitivamente constituída la sociedad "Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania" S. A. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Carlos N. Port y don Federico González, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Klappenbach. — A. C. Trauttenmiller. — Carlos N. Port. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos ochenta y seis del Registro número ciento ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la expresada sociedad "Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Renania" S. A., expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados de la siguiente manera: un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis; un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete; y del un millón ochocientos tres mil doscientos cincuenta y nueve al presente, un millón ochocientos tres mil doscientos sesenta y siete, todos de la Serie R., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entre líneas: autorización especial que será posible otorgar por simple, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.750. — e.19|12-Nº 5.262-v.19|12|57

LA DIANA

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.168 — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Once.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Jorge Alberto Tanoira, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad "La Diana Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizados ante el Escribano José Luis Quinos el diez y nueve de marzo del mismo año, al folio trescientos ochenta y dos del Registro número trescientos tres a su cargo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de ese año, bajo el número ochocientos diez y siete, folio cuatrocientos cincuenta y tres, libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que se hallan transcriptos íntegramente en este mismo Registro, al folio trescientos treinta y nueve del Protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y c) Con las Actas de Directorio de fechas veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que en testimonio de sus partes pertinentes agrego a la presente, teniéndolas de manifiesto conjuntamente con los Estatutos citados y todo en lo pertinente dice: ... "Estatuto... Artículo 1º. Con el nombre de "LA DIANA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Capital y que durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le otorgue la personería jurídica... Artículo 2º. ... Tiene por objeto la explotación de la agricultura, ganadería y de todo cuanto se relacione con ello... Artículo 3º El capital autorizado queda fijado en un millón de pesos moneda nacional... Artículo 5º. ... El Directorio podrá... elevar hasta cinco millones de pesos... el capital social autorizado... El aumento o emisión de capital se reducirá a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente... Artículo 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros... Durarán tres años en sus funciones... El mandato de todos ellos subsistirá eventualmente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria... Artículo 8º. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace... González. —Jesús A. Montalbán—E. Chamorro Carlos Obdulio Geddes. — J. B. Diez. — Armando L. C. Ghirardotti. — J C. Legarre — Juan C. Miralles. — Enrique B. Róveda. — S. González. — Martínez Ruiz — K. Martínez Alonso. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: Bernardo Kotliar. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos" ... "Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de 1954, en el local social de Corrientes Nº 857, siendo las quince horas treinta minutos se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de La Diana S. A. Agrícola y Ganadera que figuran al folio 1 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia de la Sociedad, convocados por el Directorio según acta Nº 3 de fecha 27 de Setiembre de 1954 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto Social. Preside la Asamblea, designado a tal efecto por los presentes, el Sr. Jorge A. Tanoira, quien declara abierta la sesión disponiéndose a tratar el siguiente Orden del Día: ... 3º. Elección del Directorio por tres años. — 4º Elección del Síndico Titular y Suplente. — 5º. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea... En consideración al tercer punto del Orden del Día, relativo a la elección de un Directorio por el término de tres años, por haber renunciado el anterior, luego de un breve cambio de opiniones y a moción de la Sra. María R. T. de Lautaret se eligen por unanimidad a los señores Jorge A. Tanoira, Pablo C. Cavallo y Juan Carlos Dorado. En cuanto al cuarto punto y a moción del señor Pablo C. Cavallo se eligen por unanimidad al Sr. Armando L. Ghirardotti como Síndico titular y al Sr. Teobaldo Renaldi, como Síndico suplente. Por último y a moción del Sr. Juan Carlos Dorado son designados por unanimidad la Sra. María R. T. de Lautaret y Adolfo Tanoira para suscribir la presente acta. ... No siendo para más, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas, previa lectura y conformidad de la presente acta. — J. A. Tanoira — María R. Tanoira de Lautaret. — A. Tanoira". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el local social de la calle Corrientes 857, siendo las quince horas treinta minutos, se reúnen en Asamblea General los señores accionistas de La Diana Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera, que figuran al folio dos del Libro de Depósitos y Registro de Asistencia de la Sociedad convocada por el Directorio, según acta número diez y ocho de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto Social. Preside la Asamblea el Dr. Jorge A. Tanoira designado a tal efecto por los presentes, quien declara abierta la sesión disponiéndose a tratar el siguiente Orden del Día: ...3º — Elección de un Director por dos años, en reemplazo del señor Juan Carlos Dorado, que renunció. 4º — Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. 5º — Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — ...En consideración el tercer punto del Orden del Día el señor Presidente manifiesta que por la renuncia a su cargo del ex Director, señor Juan Carlos Dorado y venciendo en la fecha el mandato de la señora María R. Tanoira de Lautaret, que fuera designada para reemplazar a aquél, corresponde designar un Director hasta completar el mandato del Directorio o sea hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. A moción del señor Teobaldo Renaldi se designa a la señora María R. Tanoira de Lautaret para cubrir el cargo vacante. En cuanto al cuarto punto, a moción del señor Alberto J. Lautaret se designa como Síndico Titular al señor Teobaldo Renaldi y como Síndico Suplente al señor Armando L. Ghicardotti por un período de un año. Por último y a moción del señor Juan Carlos Dorado se autoriza al señor Presidente para designar dos accionistas para suscribir el acta. El señor Presidente, acto seguido, designa a tal efecto a los señores Alberto J. Lautaret y Juan Carlos Dorado... No habiendo para más se levanta la sesión, siendo las diez y seis horas, previa lectura y conformidad de la presente Acta. — Entre líneas: Dorado: Vale. — Sobre raspado: Cuarto: Vale. — J. A. Tanoira. — J. C. Dorado.—A. J. Lautaret.—Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores Accionistas cuya nomina consta en el Libro de Depósitos y Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio cuatro, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial y en el Diario La Información. Preside la Asamblea el doctor Jorge A. Tanoira, designado a tal efecto por los presentes, quien pone a consideración el primer punto del Orden del Día. ...Con respecto al tercer punto del Orden del Día, a moción de la señora María R. Tanoira de Lautaret se reeligen como Síndico Titular al señor Teobaldo Renaldi y Síndico Suplente al señor Armando L. Ghirardotti, por el período de un año. ...No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y siete horas treinta minutos, previa lectura y conformidad de la presente acta. — J. A. Tanoira, — A. J. Lautaret. — J. C. Dorado. — Acta Nº 5. — Al margen: Directores presentes: doctor Jorge Tanoira. — Señor Pablo César Cavallo. — Señor Juan Carlos Dorado. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reunió el Directorio con la presencia de todos sus miembros para considerar el siguiente orden del Día: Elección de Presidente: Abierta la sesión el Director, señor Juan Carlos Dorado, manifiesta que atenta la renovación de autoridades efectuada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de la fecha, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Estatuto Social, corresponde que el Directorio proceda a elegir, de su seno, al Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente de la Sociedad. En tal sentido, hago moción para que tal designación recaiga en el señor Director doctor Jorge A. Tanoira. A continuación el Director, señor Pablo César Cavallo, se adhiere a la moción del Director señor Dorado, la que resulta aprobada con la abstención del Director, doctor Tanoira. En consecuencia, queda designado Presidente de la Sociedad por el término de tres años el Director, doctor Jorge A. Tanoira. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18.30 horas, se levanta la sesión previo un cuarto intermedio durante el cual se redactó, leyó y aprobó la presente acta. — J. C. Dorado. — J. A. Tanoira. — P. C. Cavallo. — Acta Nº 14. — Al margen: Directores presentes: Jorge A. Tanoira. — Pablo C. Cavallo. — Juan C. Dorado. — Síndico: A. L. C. Ghirardotti. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciocho horas se reúne en su local social el Directorio de "La Diana, S. A. Agrícola y Ganadera", con la presencia de todos sus miembros y la del señor Síndico Titular, don Armando Luis Carlos Ghirardotti. Abierta la sesión pide la palabra el Director don Juan Carlos Dorado quien manifiesta que ha solicitado del señor Presidente la convocatoria de esta reunión a los efectos de que el Directorio considere la renuncia que en este acto formula a su cargo de Director de la Sociedad. Expresa el señor Dorado que ha de emprender un viaje al extranjero que le habrá de impedir durante un término relativamente largo prestar su colaboración efectiva a las tareas del Directorio. Manifiesta asimismo, que su decisión es irrevocable y que para facilitar la consideración de su renuncia se retira de la reunión, lo que así hace. Después de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad aceptar la renuncia a su cargo de Director, presentada por el señor Juan Carlos Dorado, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad. A continuación el señor Síndico Titular, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de Estatuto Social, designa Director Titular en reemplazo del renunciante y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la señora María Rosa Tanoira de Lautaret. Como consecuencia de esta designación, se declara constituído el Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: señor Jorge A. Tanoira. Directores don Pablo César Cavallo y doña María Rosa Tanoira de Lautaret. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas, previo un cuarto intermedio durante el cual se redactó, leyó y aprobó la presente acta. — J. A. Tanoira. — P. C. Cavallo. — J. C. Dorado. — Ghirardotti. — Es copia fiel, doy fe, como de que el doctor Jorge Alberto Tanoira manifiesta que dichos instrumentos se hallan en toda su vigencia y en la representación invocada y justificada continúa diciendo: Que viene por este acto a protocolizar la reforma de los estatutos sociales recaída en los artículos tercero, quinto, sexto, décimo, duodécimo y décimo tercero de acuerdo con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, conforme a lo resuelto en el expediente número once mil ochocientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y cuya acta con las reformas aprobadas de dichos artículos, el Decreto respectivo y la nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria que sancionó la reforma, transcriptas literalmente dicen: "Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de 1956, en su local social de la calle Corrientes 857, siendo las quince horas treinta minutos se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de "La Diana, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", que figuran al folio tres del Libro de Depósitos y Registro de Asistencia de la sociedad, convocada por el Directorio según Acta número veinte y dos de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Estatuto Social y con la asistencia del señor Inspector de Justicia don Marcos Gallo. Preside la Asamblea el doctor Jorge A. Tanoira, designado a tal efecto por los presentes, que declara abierta la sesión, poniendo a consideración el primer punto del Orden del Día: 1o. Reforma de los artículos 3o., 5o., 6o., 10o., 12o., y 13o. del Estatuto Social: a) El señor Presidente expone las razones que han decidido al Directorio a convocar la Asamblea, y la conveniencia de reformar el Estatuto Social, en los artículos indicados. Después de un prolongado cambio de ideas, la Asamblea resuelve por unanimidad reformar los artículos 3o., 5o., 6o., 10o., 12o. y 13o. del Estatuto Social, lo que como consecuencia de esa reforma quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de doscientas acciones cada serie. Las cinco mil acciones que representan el capital autorizado han sido suscriptas e integradas totalmente, en efectivo. La Asamblea podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. Cada aumento de capital se reducirá a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, dando aviso a la Inspección General de Justicia. La Sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el actual de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con el presente artículo. Artículo quinto: La oportunidad de las emisiones de las series correspondientes a los aumentos del capital autorizado, como asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones, serán determinadas por la Asamblea, o por el Directorio, en el caso de que aquélla le hubiera delegado estas facultades. No podrán hacerlo en series mayores de un millón de pesos, ni emitir una serie sin estar la anterior totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Los propietarios de las acciones tienen preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, a cuyo efecto se les hará saber las emisiones mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. El hecho de ser Accionista importa el reconocimiento de estos Estatutos, y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo sexto: —La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, el número de cuyos miembros será determinado previamente en cada caso por la Asamblea General de Accionistas que los designe, dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete Directores. El Directorio elegirá de su seno el Presidente. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. El mandato de todos ellos subsistirá eventualmente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre en los términos del artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Habrá quórum con la presencia de un número de Directores superior a la mitad de sus miembros. Toda resolución se adoptará por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. Si por causa de fallecimiento, renuncia, inhabilitación o ausencia faltaran uno o más Directores el síndico designará su reemplazante, quien ejercerá su mandato hasta la celebración de la primera Asamblea. Artículo décimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Podrán además celebrarse Asambleas Extraordinarias, cuando los directores o el síndico lo crean necesario o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital

suscripto, debiendo en ese caso ser resuelta la petición dentro de los diez días de interpuesta. Las convocatorias se harán mediante las publicaciones que determine la legislación en vigencia. Artículo Duodécimo: — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa la publicación de la convocatoria en la forma legal. Artículo Décimo Tercero: Cada acción de las series primera a vigésima quinta inclusive da derecho a cinco votos. Las acciones que se emitan a partir de la serie vigésima sexta inclusive, darán derecho a un voto cada una. En ambos casos, regirán las únicas limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Toda resolución, sin excepción, se adoptará por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, aun para los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. b) A propuesta del accionista señor Alberto J. Lautaret, se resuelve por unanimidad autorizar al presidente de la sociedad a tramitar ante los poderes públicos la aprobación de la reforma sancionada, incluyendo en dicha autorización la de aceptar las modificaciones a la redacción propuesta que indique la Inspección General de Justicia, y la de suscribir los documentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester para la protocolización de esta reforma, y su inscripción el Registro Público de Comercio. A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden del día: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: A moción del señor Juan Carlos Dorado se autoriza al señor presidente para designar dos accionistas para firmar el acta. El señor presidente, acto seguido, designa a tal efecto a los señores Juan Carlos Dorado y Alberto Juan Lautaret. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y siete horas, previa lectura y conformidad de la presente acta. Tachado: "ser", no vale. — J. C. Dorado. — J. A. Tanoira. — A. J. Lautaret. — Marcos Gallo. "...S. A. La Diana Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. Asamblea general extraordinaria del 8 de agosto de 1956. Número de orden: 1. Día 4. Mes agosto. Accionista: María R. T. de Lautaret. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: 700. Número de los títulos, acciones o certificados: 201 al 600; 1001 al 1300. Capital: 700.000. Cantidad de votos: Décimo (art. 350 C. C.) 500. (Dos décimos de los presentes): 500. 2". Alberto J. Lautaret. 700. 1301 al 2.000. 700.000; 500; 500. 3. — Pablo C. Cavallo. 1.000; 2.001 al 3.000; 1.000.000; 500; 500. 4. — Jorge A. Tanoira 500; 3.501 al 4.000; 500.000; 500; 500. 5. — Juan C. Dorado 600; 3.001 al 3.500; 600.000; 500; 500. Total cantidad acciones: 3.500. Capital: 3.500.000. Cantidad votos décimo: 2.500. Dos décimos: 2.500. Siendo las doce horas del día 4 de agosto de 1956, se cierra el presente registro encontrándose representadas: Tres mil quinientas acciones con un capital de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, con derecho a dos mil quinientos votos. Se celebra la asamblea, con la asistencia de cinco señores accionistas por sí, que representan un capital de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, con derecho a dos mil quinientos votos. Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. Firmado: Jorge A. Tanoira, Juan C. Dorado. Alberto J. Lautaret. Marcos Gallo. Hay un sello: Jorge A. Tanoira. Hay un sello fiscal tres pesos moneda nacional Nº 9250044.O." ..."El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 set. 1957. Visto el expediente Nº 11.831|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Diana, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (5.000.000 m$n:) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), para los arts. 6º, 10º, 12º y 13º, sesenta y dos vuelta (62 y vta.) para el art. 3º, sesenta y seis y vuelta (66 y vta.) para el art. 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Diana, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, por la asamblea celebrada el 8 de agosto de 1956. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. Decreto Nº 10.437. "Es copia fiel, doy fe, quedando en consecuencia protocolizada la reforma de referencia, que en un todo se halla de acuerdo con el expediente aludido y tengo de manifiesto, de que certifico, al par que el compareciente solicita del autorizante expedición de testimonio a sus efectos. Leída que le fué se ratificó de su contenido y la firmó como acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto, don Francisco Rubio y don Santiago Julio Jaca, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Tanoira. — Fco. Rubio. — S. J. Jaca. Hay un sello. — Ante mí: Carlos N. Facio. Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí en este registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de ley de la serie R., números un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete al un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco, inclusives. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.300. — e.19|12-Nº 5.265-v.19|12|57

EQUIPOS Y MATERIALES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.353. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparece el señor don Francisco A. Soldati, casado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Vice Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "EQUIPOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con los Estatutos de la misma que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis e inscriptos en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, folio doscientos treinta y nueve del libro cuarenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio dos mil trescientos veintiséis de este mismo Registro y Protocolo, y con el acta de asamblea y del Directorio que en sus libros respectivos tengo a la vista, todo lo cual en sus partes pertinentes dice así: "... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Equipos y Materiales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse... a la importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas y artículos para construcciones, usos industriales, agropecuarios, y técnicos... Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... representado por acciones al portador de cien pesos... cada una, dividido en veinte series... Artículo Cuarto: Por resolución del Directorio el capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional... Cada resolución de emisión de acciones o aumento del capital deberá... ser elevada a escritura pública... Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la asamblea... la que también elegirá dos suplentes... Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente cada año y los últimos un año... Artículo Noveno: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer por medio del Presidente o de quien haga sus veces... la representación de la sociedad... b) Administrar los negocios de la sociedad... Artículo Décimo Primero: Anualmente en la asamblea... se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente..." "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó legalmente... la Asamblea General Ordinaria de "Equipos y Materiales Sociedad Anónima"... Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día "Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes"... fíjase en cinco Directores Titulares y dos Suplentes. En los puestos vacantes resultan elegidos por unanimidad los señores Gilberto van Tienhoven y Francisco A. Soldati, como Directores Titulares... G. van Tienhoven. — C. A. E. Routin. — Raúl Pérez". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se constituyó... la Asamblea General Ordinaria de "Equipos y Materiales Sociedad Anónima"... al considerarse el cuarto punto del Orden del Día "Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes", fíjanse en cinco los Directores Titulares y en dos los Suplentes. — En los puestos vacantes por terminación del mandato, resulta reelecto por unanimidad el señor Manuel d'Ornellas, como Director Titular y como Directores Suplentes los señores Ottavio Nizzola y José Cornejo Saravia... G. van Tienhoven. — Jorge del Campo. — Raúl Pérez". "Acta Nº 11. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó legalmente... la Asamblea General Ordinaria de Equipos y Materiales Sociedad Anónima... el Presidente declaró abierta la sesión... Al considerar el cuarto punto del Orden del Día: "Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes", fíjanse en seis los Directores Titulares y en dos los Suplentes. En los puestos vacantes por terminación de sus mandatos resultan electos por unanimidad los señores Damián Beccar Varela y Alejandro A. Roca, como Directores Titulares y Director Suplente el señor Ottavio Nizzola. Además resultan elegidos también por unanimidad el señor Pedro E. Real, como Director Titular y como Director Suplente el señor H. J. J. d'Ornellas. Puesto a consideración el quinto punto del Orden del Día: "Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente", resultan elegidos por unanimidad los señores Ian G. Drysdale y Vicente Giachetti, respectivamente"... Gilberto van Tienhoven. — Jorge del Campo. — Jorge Cruz" "Acta Nº 127. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis se reunieron... los señores Directores de "Equipos y Materiales Sociedad Anónima, C. e Ind... bajo la presidencia del señor Gilberto van Tienhoven... corresponde la elección de las autoridades del Directorio... resultan elegidos: presidente: Gilberto van Tienhoven; vicepresidente: Francisco A. Soldati; secretario: Damián Beccar Varela; quienes... aceptan la designación... Gilberto van Tienhoven. — Alejandro A. Roca. — Francisco A. Soldati. — Damián Beccar Varela. — Pedro E. Real. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta de julio del corriente año se resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Que dicha modificación luego de las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve del corriente mes de octubre, solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro el texto de la citada Acta de la Asamblea General Extraordinaria, el Registro de Asistencia de Accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta Nº 12. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, y siete siendo las 11 y 30 horas, se constituyó legalmente en la sede social calle Moreno número seiscientos cuarenta, segundo piso, la Asamblea General Extraordinaria de "Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con la asistencia de los accionistas de la Sociedad que figuran a fojas veintinueve del Libro de Asistencia bajo la presidencia del señor Gilberto van Tienhoven. No concurre el señor Inspector de Justicia. Se encuentran reunidos cinco accionistas por sí y cinco representados, que representan 32.514 acciones ordinarias, o sea un capital de $ 3.251.400 con derecho limitado a 27.421 votos. El señor presidente da cuenta de que habiéndose efectuado las publicaciones de la convocatoria por el término legal en el Boletín Oficial y contándose con un quórum que supera al fijado en el artículo 14 del estatuto, la asamblea se encuentra en condiciones de sesionar legalmente, por lo que declara abierto el acto, y pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que dice: "Reforma de estatutos". Manifiesta el señor presidente, que el Directorio ha convocado a los señores accionistas para tratar la modificación del estatuto, aumentando el capital autorizado mediante la reforma de los artículos pertinentes a fin de lograr una mayor agilidad para el eventual caso de nuevas emisiones o pagos de dividendos en acciones y además por haberse estimado conveniente actualizar el texto de parte del articulado. Manifiesta además que el texto proyectado por el Directorio que se somete a consideración de los accionistas reúne las condiciones exigidas por las leyes y reglamentaciones en vigor, por lo que entiende que si el mismo es aprobado en la forma propuesta no habrá dificultades posteriores. A moción del accionista señor Ricardo Peña González y previo un cambio de ideas al respecto se resuelve por unanimidad reformar el estatuto en la forma propuesta por el Directorio, y dar en consecuencia a los artículos pertinentes la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en cien series de mil acciones cada una, o sea Cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las cuarenta primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, y las series restantes serán emitidas en la época y condiciones que el Directorio resuelva, pudiendo emitir, si así lo creyera conveniente, hasta treinta series de acciones preferidas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, siempre que ejerciten su derecho dentro de los quince días siguientes a la última de las tres publicaciones que deberán efectuarse en el Boletín Oficial para comunicar cada nueva emisión. — Artículo Cuarto: Por resolución de una asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, mediante la emisión total o parcial de cuatrocientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias o preferidas. La asamblea fijará en cada caso la característica de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. Las resoluciones del Directorio o de la asamblea en caso de emisión de acciones o de aumento de capital, deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial, ser elevadas a escritura pública oblándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán firmadas por el presidente y otro director y contendrán los demás requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. Una de las firmas podrá ser facsimilar. — Artículo quinto: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un doce por ciento sobre su valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea resuelva distribuir. Esta participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo del doce por ciento; b) Su monto no podrá ser superior a otro tanto del dividendo fijo anual que goce de preferencia; c) Unido al dividendo fijo anual no podrá exceder del tipo de dividendo que cobren las acciones ordinarias en ese ejercicio. Siendo acumulativo el dividendo de las acciones preferidas, los tenedores de éstas tendrán derecho a cobrar en ejercicios posteriores lo que no han podido percibir en uno o varios ejercicios. Las acciones preferidas tendrán privilegio de ser reembolsadas a la par antes que las acciones ordinarias en caso de liquidación. Pueden ser redimidas, asimismo, a la par con o sin prima, en las condiciones que determine el Directorio y son reembolsables en su totalidad o en parte, según lo resuelva el Directorio y apruebe la asamblea. En caso de falta o insuficiencia de utilidades que no permitan abonar los dividendos pactados, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas, mientras subsista la falta de pago de los dividendos en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias, o sea con derecho a un voto por cada acción. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer por medio del presidente o de quien haga sus veces, las funciones administrativas de orden interno y la representación de la sociedad en el orden externo, con la única exclusión de la representación en juicio ante cualquier jurisdicción, en todos sus aspectos procesales, cuya representación será conferida por el Directorio a los mandatarios generales o especiales que designe a ese efecto; b) Administrar negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas y cauciones derivadas del giro del negocio, cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en depósito, en usufructo o en anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver, de conformidad con las disposiciones precedentes, la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas, con la anuencia de la asamblea en los casos que sea necesario; e) Comparecer en juicio en la forma indicada en el inciso a), ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos: f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces crea conveniente: g) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar en las primeras el informe sobre la marcha de la sociedad inventario y el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo proponer el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados: h) Declarar y abonar bajo su responsabilidad dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia;

i) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, relacionados con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo comenzar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, aceptado por el Directorio, percibiendo en cambio un recibo que servirá como boleta de entrada a la Asamblea. Las asamblaes Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo

menos, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria y cada acción preferida, en el caso previsto en el artículo quinto da derecho a un voto. Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y el número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas que concurra o la cantidad del capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace debiendo empezar ocho días antes de la fecha fijada por la Asamblea. — "S. A. Equipos y Materiales Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" — Asamblea General Extraordinaria del 20 de Julio de 1957 — Accionista: Manuel Luis José d'Ornellas. Representante: Por sí: Cantidad de acciones: 4503; Capital: $ 450.300; Cantidad de Votos: 4000-4000.— Accionista: Henrique J. J. d'Ornellas. Representante: Roberto von Wernich y/o Jorge Cruz; cantidad de acciones: 6.619; capital: $ 661.900; cantidad de Votos: 4000-4000.

Accionista: Francisco A. Soldati. — Representante: Por sí: cantidad de Acciones: 1.191: capital: $ 119.100: cantidad de Votos: 1191-1191. — Accionista. Alejandro A. Roca. Representante. Por sí: cantidad de Acciones: 3941; capital: pesos 394.100 cantidad de Votos: 3941-3941 Accionista: Antonio d'Ornellas. Representante: Jorge del Campo y/o Jorge Cruz; cantidad de Acciones: 3986; capital: pesos 398.600; cantidad de Votos: 3986-3986. Accionista: María d'Ornellas. Representante: Jorge del Campo y/o Jorge Cruz cantidad de Acciones: 5308; capital pesos 530.800; cantidad de votos: 4000-4000. Accionista: Fernando d'Ornellas. Representante: Jorge del Campo y/o Jorge Cruz; cantidad de Acciones: 4663: capital: $ 466.300; cantidad de Votos: 4000-4000 — Accionista: Gilberto van Tienhoven. Representante: Por sí cantidad de Acciones: 191 capital: $ 19.100; cantidad de Votos: 191-191. — Accionista: Damián Beccar Varela. Representante: Por sí; cantidad de Acciones: 50 capital: pesos 5.000; cantidad de Votos: 50-50. No concurrió. — Accionista: Pedro F. Real: Representante: Por sí; cantidad de Acciones: 50; capital: $ 5.000; cantidad de Votos: 50-50. — Accionista: Rosa González de Peña. Representante Ricardo Peña González; cantidad de Acciones: 2062: capital: $ 206.200 cantidad de Votos: 2062-2062. — Se cierra el presente Registro el 26 de Julio de 1957 con un total de 32.564 acciones. Concurren cinco accionistas por sí y cinco representados, representando un total de 32.514 acciones con derecho limitado a 27.421 votos. — Gilberto van Tienhoven. — Jorge Cruz. — Roberto von Wernich. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 9 de Octubre de 1957. — Visto el expediente Nº 13.952/57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º —Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos quince vueltas (215 vta.) a doscientos dieciocho vuelta (218 vta.), con excepción de los arts. 4º, 5º y 14º cuyo texto obra a fojas doscientos veintiocho (228) a doscientos veintinueve y vuelta (229 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 20 de Julio de 1957. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Aramburu. — A. Salas. — Decreto número 12.473. — Es copia fiel, doy fe de las constancias corrientes de fojas doscientos quince a doscientos diecinueve, doscientos veintidós doscientos veintitrés doscientos veintiocho, doscientos veintinueve y doscientos treinta y dos del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, han quedado modificados los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto de "Equipos y Materiales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en la forma que han sido transcriptos, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Cacer Vega, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco A. Soldati. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tdo.: Alberto Vega. Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta y tres del Registro doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento veintiún mil doscientos veintiséis hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.410.— e.19-|12-Nº 5.269-v.19|12|57

HORACIO SERANTES

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 2194. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Horacio Serantes, casado con doña Emilia Braun Agote; don Julio Echegaray, soltero; don Pedro Luis Agote, casado con doña Elena Blaskley; doña Emilia Braun Agote de Serantes, casada con don Horacio Serantes; don Ricardo C. Cranwell, casado con doña Magdalena Serantes de Cranwell; doña Magdalena Serantes Saavedra de Cranwell, casada con don Ricardo C. Cranwell; don Carlos Braun Menéndez, casado con doña Emilia Agote de Braun Menéndez; doña Emilia Agote de Braun Menéndez, casada con don Carlos Braun Menéndez; don Jorge D. Alcorta, casado con doña Martha Caillon y don Juan Carlos Cuestas, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, capaces y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por acta de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Horacio Serantes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobaron el texto de sus estatutos sociales: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Horacio Serantes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a que se regirá por los estatutos de su formación originaria con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos, lo que, junto con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, insertos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Horacio Serantes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el local de la calle Charcas Nº 1185, los señores: Horacio Serantes, Julio Echegaray, Pedro Luis Agote Emilia Braun de Serantes, Ricardo C. Cranwell, Magdalena Serantes de Cranwell, Carlos Braun Menéndez, Emilia Agote de Braun Menéndez, Jorge D. Alcorta y Juan Carlos Cuestas. Toma la palabra el señor Horacio Serantes y explica que el motivo de esta reunión es concretar las conversaciones que desde tiempo atrás viene manteniendo con los presentes para fundar una sociedad anónima para dedicarse a distintas actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras según resulta del proyecto de estatutos de los cuales se dará lectura. Aceptada la idea por todos los concurrentes, el doctor Cranwell da lectura a un proyecto de estatutos. Después de un cambio de ideas, y con ligeras modificaciones en el proyecto original; por unanimidad se aprueba e texto extendido en nueve sellos nacionales de un valor de tres pesos cada uno números P 1318755|56|57|58|59|60|61|62|63, el que corre por cuerda separada como anexo de esta acta. Acto continuo, de común acuerdo entre todos, se resuelve emitir las series de acciones de voto plural A, B, C, D, E, F y G, por un valor nominal de quinientos mil pesos cada serie, o sea un importe total de tres millones quinientos mil pesos. Se dispone la integración del diez por ciento de la suscripción; y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio, una vez acordada la personería e inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio. El resultado de la suscripción es el siguiente: Horacio Serantes tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000); Julio Echegaray, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000); Pedro Agote, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000); Emilia Braun de Serantes, cincuenta mil pesos ($ 50.000); Ricardo C. Cranwell, treinta mil pesos ($ 30.000); Magdalena Serantes de Cranwell, veinte mil pesos ($ 20.000); Carlos Braun Menéndez, treinta y seis mil pesos ($ 36.000); Emilia Agote de Braun Menéndez, treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000); Jorge D. Alcorta treinta mil pesos ($ 30.000) y Juan Carlos Cuestas, treinta mil pesos ($ 30.000). En total quedan suscriptas treinta y cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, lo que importa un total de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000). Continúa expresando el Sr. Serantes la conveniencia de designar el primer Directorio. Siempre por unanimidad y de acuerdo con los artículos diez y siete y diez y ocho de los estatutos, se conviene que estará compuesto de tres miembros en la siguiente forma: Presidente: Sr. Horacio Serantes; Directores: Sra. Emilia Braun de Serantes y Dr. Ricardo C. Cranwell. Para síndico titular, resulta electo el Sr. Jorge D. Alcorta y como suplente el Sr. Juan Carlos Cuestas. Para directores suplentes se eligen al Dr. Pedro Luis Agote y al Sr. Julio Echegaray. Con respecto a este primer Directorio se conviene, por unanimidad, lo siguiente: 1º) Que durará en sus funciones hasta la reunión de la primera asamblea ordinaria; y 2º) Que no entrando a operar por el momento la sociedad, el depósito de garantía exigido por el artículo diecinueve de los estatutos, recién se integrará al acordarse la personería jurídica a la sociedad e inscribirse sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Con respecto a la integración de los aportes suscriptos, se deja constancia que los Sres. Julio Echegaray, Pedro Luis Agote, Emilia Braun de Serantes, Ricardo C. Cranwell, Magdalena Serantes de Cranwell, Carlos Braun Menéndez, Emilia Agote de Braun Menéndez, Jorge D. Alcorta y Juan Carlos Cuestas, lo han hecho en dinero efectivo, o sea integran un total de treinta mil pesos ($ 30.000), equivalente al diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos En cuanto al Sr. Horacio Serantes, aporta a la Sociedad los siguientes inmuebles que se compromete a escriturar a nombre de la misma en cuanto se le otorgue la personería jurídica, a saber: a) Doscientos diez mil pesos ($ 210.000) en el valor neto del inmueble ubicado en esta Capital con frente a la Aven. de Mayo mil doscientos ochenta y uno al ochenta y nueve, y también con frente a la calle Rivadavia número mil doscientos ochenta al noventa, con una superficie total según títulos de seiscientos diez y nueve metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados, ocho centímetros cuadrados, cincuenta milímetros cuadrados. Fué adquirida el cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en remate judicial ordenado en el juicio sucesorio de Da. María Inés Martina Sebastiana Llavallol de Llobet, que tramitó por el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y siete, Secretaría número cuarenta y nueve. Fué adquirida en cuatrocientos noventa mil pesos, pesando sobre la misma una hipoteca por doscientos ochenta mil pesos, quedando así un valor neto sobre el precio de compra de doscientos diez mil pesos; y b) Una finca en Puerto Madryn - Prov. de Chubut - edificada sobre un terreno de cuatrocientos metros cuadrados que forma parte del lote cuatro de la manzana diez y ocho, hoy calle Belgrano número ciento cuarenta y cuatro. Esta propiedad fué adquirida el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en la suma de ciento diez mil pesos ($ 110.000), por cuyo valor la aporta. Integra en esta forma un total de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000), que forma el diez por ciento de su suscripción. Finalmente siempre con la conformidad de todos los presentes, se autoriza y se les acuerdan amplias facultades al Sr. Horacio Serantes y al Dr. Ricardo C. Cranwell para que cualquiera de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante la Inspección de Justicia, demás reparticiones públicas que correspondiere y Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la autorización para que la Sociedad pueda funcionar bajo la forma anónima, así como también para aceptar las reformas o modificaciones que aconseje la Inspección de Justicia al proyecto de Estatutos, adecuando la redacción a las indicaciones respectivas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando todos los presentes en prueba de conformidad con lo convenido, previa lectura y ratificación. Entre líneas — y G — quinientos mil — todo vale. Entre líneas — 4 — vale. Entre líneas — Luis — Vale. — H. Serantes. — E Braun de Serantes. — C. Braun Menéndez. — E. Agote de Braun. — Juan Carlos Cuestas. — Julio Echegaray h. —

J. D. Alcorta. — Pedro L. Agote — Magdalena S. S. de Cranwell. — Ricardo C. Cranwell. — Certifico que las firmas obrantes en el sellado número 1.318.867 que antecede, han sido puestas por los señores: Horacio Serantes; Julio Echegaray; Pedro Luis Agote; Emilia Braun de Serantes; Ricardo C. Cranwell; Magdalena Serantes de Cranwell; Carlos Braun Menéndez; Emilia Agote de Braun Menéndez: Jorge D. Alcorta y Juan Carlos Cuestas, personas de mi conocimiento y en mi presencia y por lo tanto auténticas. Conste. Hay un sello. Fco. J. Oliver. — "Horacio Serantes" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Estatutos. Título I. Denominación Objeto Domicilio y duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "HORACIO SERANTES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima para dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Producir, elaborar, transformar y armar artículos propios de la industria metalúrgica liviana. — b) Comerciales: Comprar y vender, fraccionar, importar y exportar, aceptar representaciones y consignaciones de materias primas, materiales y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, negociándolas en el país y/o en el extranjero. — c) Inmobiliarias Comprar y vender inmuebles en general, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal, fraccionar tierras y realizar loteos; administrar inmuebles, operar en locaciones, sublocaciones y sus tranferencias; construir obras en general por cuenta o para particulares y/o el Estado Nacional o provincial, municipalidades y/o reparticiones autárquicas. — d) Financieras: Aportar capitales a sociedades y/o asociaciones constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, y realizar operaciones de compra y venta sobre títulos, acciones, obligaciones u otros valores, siempre que no revisten el carácter de operaciones bancarias, de seguro, capitalización y/o ahorro. — Artículo Dos: El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar fábricas, sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tres: La duración de la Sociedad es por ochenta años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe estos Estatutos, pero podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea, por el término que fije la misma. — Título II. Capital. Acciones. Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, distribuídas en treinta series de cinco mil acciones cada una. — Artículo Cinco: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscrito, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.) más, o sea llegar hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 75.000.000 m|n.), por resolución de asamblea de accionistas. Esta ampliación se distribuirá en ciento veinte series de cinco mil acciones cada una. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las fijadas por los artículos siete, ocho y nueve de estos estatutos, así como la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. La asamblea podrá delegar en el Directorio establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. En cada caso las resoluciones respectivas deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo seis: Sólo se indicará como capital autorizado el establecido por el artículo cuatro, mientras la asamblea no disponga su ampliación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cinco. — Artículo siete: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, según lo resuelva el Directorio cuando se emitan para cubrir el capital fijado en el artículo cuatro, y según lo resuelva la asamblea cuando la emisión sea para cubrir el capital previsto en el artículo cinco. — Artículo ocho: Las acciones de las series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, inclusive, gozarán de tres votos cada una salvo para la elección de síndico y síndico suplente. Una asamblea podrá disponer la emisión de un mayor número de acciones de voto múltiple hasta un máximo de tres votos para cada una. Las resoluciones que así lo dispongan, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para la designación de síndico y síndico suplente, todas las acciones ordinarias sin excepción, tendrán derecho a un solo voto por cada una. — Artículo nueve: Una asamblea podrá disponer la emisión de acciones preferidas y sus condiciones de rescate. Las acciones preferidas nunca podrán tener voto plural. Las preferencias de que gozarán pueden consistir en las siguientes ventajas: a) Gozar de un dividendo que nunca podrá exceder del ocho por ciento. Este dividendo podrá o no ser acumulativo en el primer caso, si el resultado del ejercicio no permitiera abonar el dividendo establecido; la diferencia deberá satisfacerse en el año o en los años subsiguientes, dentro de un plazo limitado o ilimitado: b) Un derecho de prioridad sobre las ordinarias para obtener el reintegro de su valor, llegado el momento de la disolución y liquidación de la sociedad. Estas preferencias podrán o no acumularse. La resolución respectiva deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de cumplirse los demás requisitos dispuestos en el artículo cinco, cuando se emitan de acuerdo con dicho artículo. — Artículo diez: Las series de acciones ordinarias de un voto se designarán con un número de orden; las de voto plural se designarán con una letra; las de preferidas se distinguirán por un número de orden particular a ellas, precedido de la palabra "Preferida". Además de la indicación de la serie a que corresponden y disposiciones estatutarias, que pueda considerar de oportunidad transcribir el Directorio, contendrán los otros requisitos que determina el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por un director. — Artículo once: La emisión de acciones se hará por series y se anunciará mediante la publicación de un aviso por cinco días en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que emitieren en proporción al número total de las que posean, aun cuando las nuevas sean de distinta clase de las que tengan. Los interesados deberán hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo doce: Los suscriptores de acciones que no abonasen el importe respectivo dentro de los plazos fijados al efecto, abonarán sobre la suma adeudada, un interés mensual del dos por ciento, que empezará a correr sin necesidad de interpelación alguna, a partir de la fecha fijada para el pago respectivo. Transcurridos tres meses sin que el suscriptor haya cumplido con el pago pendiente, el Directorio podrá optar por hacer vender extrajudicialmente en remate público, los certificados de acciones, destinando el precio obtenido al pago de las sumas adeudadas, intereses y gastos y poniendo a disposición del interesado el saldo a su favor que pudiera resultar. — Artículo trece: La sociedad sólo reconoce un tenedor por cada acción en todo cuanto se refiere a sus relaciones entre ella y los accionistas. Es obligación de los interesados informarse del contenido de los estatutos antes de suscribir acciones y la posesión de las mismas importa el conocimiento y aceptación de aquéllos. — Artículo catorce: Mientras el valor de las acciones suscriptas no esté integrado, se entregarán al suscriptor certificados nominativos por el importe integrado, intransferibles sin la previa conformidad del Directorio, salvo el caso de transmisión hereditaria. Los certificados serán firmados por un director. — Artículo quince: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital de los accionistas que se retiren dentro de un plazo máximo de dos años, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos comunes, sobre el saldo adeudado. — Artículo dieciséis: La sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. Corresponde a una asamblea determinar su emisión y condiciones de la misma. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo diecisiete. — La sociedad estará administrada por un directorio compuesto de no menos de dos miembros, ni de más de cinco. La asamblea, dentro de las cifras indicadas anteriormente, fijará el número de miembros del directorio, el que subsistirá mientras otra asamblea no lo modifique. Artículo Dieciocho: — El directorio elegirá dentro de sus miembros un presidente. También podrá asignarle a alguno de sus miembros el cargo de gerente. Artículo Diecinueve: — Para ser director se requiere poseer acciones o certificados de acciones, por un valor integrado de tres mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de las funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. Artículo Veinte: — Los directores durarán en su cargo el período comprendido entre una asamblea ordinaria y la inmediata subsiguiente, también ordinaria, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de

producirse una vacante, el directorio sorteará el suplente que debe llenarla. El suplente desempeñará el cargo mientras dure la ausencia del titular, y si ésta es definitiva, integrará el período. El directorio queda facultado para designar el suplente en el mismo cargo que desempeñaba el reemplazado, o bien designar otro director para dicho cargo. Artículo Veintiuno: — El directorio se reunirá cuando el presidente lo considere oportuno o dos directores se lo pidan. Los directores accidentalmente ausentes, podrán hacerse representar por otro director, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo director no puede representar más de un ausente. La representación obliga y responsabiliza al ausente por las resoluciones tomadas en su nombre por su representante, como si lo hubieran sido por él mismo. Para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Cuando el director se componga de dos miembros, para funcionar deberán concurrir ambos dos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el director que ejerza la presidencia tendrá doble voto. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Artículo Veintidós: — El directorio tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y estos estatutos. En consecuencia, sin perjuicio de otras operaciones, contratos y gestiones, está autorizado para realizar los siguientes: a) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, dar y recibir en pago bienes raíces, muebles y semovientes, y gravarlos con hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, sin exclusión. b) Realizar cualesquiera operación de crédito con particulares e instituciones privadas, del Estado Nacional, Provincial o extranjeras, mixtas, con capitales de unos y de otros, así como con reparticiones públicas autárquicas, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras existentes o que pudieran crearse en adelante, pudiendo aceptar las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que los rigen. Al efecto podrá emitir, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, vales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar avales y garantías, etcétera. c) Celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, de fletamento, de transporte, de locación de servicios y de obra; de seguros de cualquier clase cuando la sociedad figure como asegurada, consignación, mandato y comisión, depósito, comodato, de sociedad y, en general, cualesquiera otros contratos. d) Adquirir, registrar y transferir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual. e) Comprometer en árbitros juris y amigables componedores, iniciar y proseguir juicios y querellas criminales ante cualquier fuero y jurisdicción, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, hacer novaciones, quitas, remisiones y renunciar a derechos; hacer pagos y autorizar la firma de toda clase de escrituras. f) Establecer fábricas, agencias y representaciones en el país o en el extranjero; emitir acciones dentro del capital autorizado, resolviendo la época, modo y forma de pago en el caso previsto en el artículo cuatro, y cuando medie delegación de la asamblea en la situación del artículo cinco; expedir reglamentos y fijar las condiciones de trabajo. Artículo Veintitrés: — Para obligar legalmente a la sociedad, los documentos respectivos deberán ser firmados indistintamente o por el presidente solamente, o por dos directores. Artículo Veinticuatro: — Son atribuciones y deberes del presidente: a) Ejercer la representación oficial y legal de la sociedad, sin perjuicio de la representación que para asuntos administrativos y judiciales le acuerda el artículo veintiséis al director gerente y los poderes que puedan otorgarse a terceros. b) Suscribir los documentos a que se refieren los artículos veintitrés y veintiocho de estos estatutos. c) Presidir las reuniones del directorio y las asambleas, velando por el cumplimiento de sus resoluciones, así como de las disposiciones legales y estatutarias, adoptando las providencias que fueren necesarias al efecto. d) Contratar el personal, fijar su retribución y recompensas y aplicarle medidas disciplinarias. e) Cuidar de la organización y buena marcha de la sociedad. Artículo Veinticinco: — En caso de impedimento del presidente para desempeñar sus funciones, el directorio designará su reemplazante, salvo el caso de que se trate de una ausencia accidental y el presidente haga uso de la facultad que le acuerda el artículo veintiuno de hacerse representar por otro director, en cuyo caso asumirá la presidencia de la reunión el director indicado como representante del titular. — Artículo Veintiséis. — En caso de designarse un Director Gerente, son atribuciones y deberes del mismo los siguientes: a) Representar a la Sociedad en juicios y en trámites administrativos, ante cualquier repartición, con facultades para absolver posiciones, concurrir a audiencias de conciliación y a cualesquiera otras en que tuviere que intervenir la Sociedad, en cualquier clase de asuntos y prestar todas las declaraciones que personalmente le fueran requeridas a la misma. El ejercicio de estas facultades es sin perjuicio de los poderes que puedan otorgarse a otras personas. b) Firmar la correspondencia en general y tratar con proveedores y clientes. c) Custodiar los documentos y contabilidad vigilando para que se lleven regularmente, conforme las disposiciones legales y técnicas pertinentes, debiendo informar al Directorio de cualquier anormalidad que notare. d) Ejercer una vigilancia inmediata sobre el personal, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente conforme lo dispuesto por el artículo veinticuatro, inciso d), de estos Estatutos. e) Hacer cumplir los reglamentos y disposiciones que el Directorio o el Presidente le encomienden. — Artículo Veintisiete. — Los Directores podrán ser designados para realizar cualquier cargo técnico o administrativo en la Sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración ad referéndum de la Asamblea, que tendrán derecho a percibir, sin perjuicio de la que pueda corresponderle como Director. — Artículo Veintiocho. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. Anualmente la Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y uno Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Veintinueve. — La retribución de los Directores y Síndico será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrá consistir en una cantidad a fijarse al término del ejercicio o en un honorario mensual que se imputará a la cuenta de Gastos Generales sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio que pueda acordar la Asamblea, con imputación a las utilidades. En caso de fijarles un honorario mensual, una Asamblea puede suspenderlo o modificarlo en cualquier momento. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Treinta. — La citación a las Asambleas de accionistas se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes: a falta de ellas resolverá el Directorio. El Directorio podrá ampliar la publicidad legal si lo considera conveniente. —Artículo Treinta y Uno. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad o en un Banco, a más tardar dos días antes de la fecha señalada para la reunión, siempre que la última publicación del aviso citatorio haya tenido lugar tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Decreto Reglamentario del veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo Treinta y Dos. — Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente al efecto una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. Los Directores no pueden aceptar representaciones. — Artículo Treinta y Tres. — Cada acción da derecho a uno o a tres votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas pueden carecer de voto si han sido emitidas con esta condición. — Artículo Treinta y Cuatro. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represénte la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Treinta y Cinco. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Artículo Treinta y Seis. — En las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para que la Asamblea pueda sesionar en primera citación se requiere un número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación sesionará cualquiera sea el número de accionistas que concurran. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Treinta y Siete. — Se levantará un acta de la sesión y resoluciones tomadas, que firmará el Presidente y dos accionistas, designados por la Asamblea. — Título V. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo Treinta y Ocho. — El ejercicio económico de la Sociedad se inicia el primero de Julio y se cierra el treinta de Junio de cada año. Al cierre del mismo se practicará un balance de acuerdo con las normas legales y técnicas pertinentes. — Artículo Treinta y Nueve. — Las utilidades habidas, tendrán el siguiente destino: a) Un dos por ciento para formar el fondo de reserva que indica el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta alcanzar la cantidad mínima que el mismo prevé. b) Un uno por ciento para formar otro fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, destinado a los mismos fines del anterior. c) Las sumas necesarias para satisfacer los gravámenes que puedan gravitar sobre las utilidades. d) Las sumas necesarias para retribuir al Directorio y al Síndico en la medida que lo acuerde la asamblea. e) El pago de dividendos que pudieran corresponder a las acciones preferidas, dentro de las condiciones de su emisión. f) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. — Título VI. De la Liquidación. — Artículo Cuarenta: Disuelta la sociedad la liquidación de los negocios sociales estará a cargo de una Comisión de tres miembros designados por una asamblea. Mientras no sea designada dicha Comisión, se hará cargo de la liquidación del Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Los honorarios de los liquidadores serán fijados por una asamblea, pero no podrán exceder del máximo que fija el artículo ciento uno de la Ley número once mil setecientos diez y nueve, o si dicha disposición ya no rigiere a la fecha de reunirse la asamblea, la vigente en ese entonces para determinar la retribución que corresponde a los Síndicos o liquidadores en el juicio de quiebra. El producido de la liquidación después de pagar el pasivo social, se distribuirá como sigue: a) A los tenedores de acciones preferidas emitidas de acuerdo con el artículo nueve, inciso b) hasta el importe del valor integrado. b) A los tenedores de acciones ordinarias hasta el importe del valor integrado. c) Los dividendos acumulados pendientes de pago por las acciones preferidas emitidas de acuerdo con el artículo nueve, incisos a) y c). El remanente que pudiera existir los tenedores de acciones de cualquier clase en partes iguales por cada acción. — H. Serantes. — E. Braun de Serantes. — C. Braun Menéndez. — E. Agote de Braun. — Juan Carlos Cuestas. — Julio Echegaray (h). — J. D. Alcorta. — Pedro L. Agote. — Magdalena S. S. de Cranwell. — Ricardo C. Cranwell. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores: don Horacio Serantes; don Julio Echegaray; don Pedro Luis Agote; doña Emilia Braun de Serantes; don Ricardo C. Cranwell; doña Magdalena Serantes de Cranwell; don Carlos Braun Menéndez; doña Emilia Agote de Braun Menéndez; don Jorge D. Alcorta y don Juan Carlos Cuestas, personas de mi conocimiento y en mi presencia y por lo tanto auténticas. — Hay un sello. — Fco. J. Oliver. (Decreto). — Buenos Aires, 16 agosto 1957. — Visto el Expediente Nº 10.333|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Horacio Serantes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Horacio Serantes, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.), para el Artículo 31º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 9.664". — Es Copia Fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el Expediente número ocho mil cuatrocientos diez y seis de la Inspección General de Justicia, relativa al acta constitutiva de fojas una a tres, estatutos sociales de fojas cuatro a doce con las modificaciones de fojas veinte a veintidós vuelta, salvedad de fojas cuarenta y dos vuelta y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas cuarenta y nueve, que he tenido a la vista para este acto. Y leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, suscribiendo junto con los testigos, don Juan Amato y don José María Lambruschini, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — H. Serantes. — Julio Echegaray (h). — Pedro L. Agote. — Ricardo Cranwell. — Emilia Braun de Serantes. — Magdalena S. S. de Cranwell. — C. Braun Menéndez. — E. Agote de Braun. — J. D. Alcorta. — Juan Carlos Cuestas. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento noventa y cuatro ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Horacio Serantes Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en doce sellos número setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa, el primero; y correlativos del segundo un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos diez y nueve, al presente, en Buenos Aires, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco J. Oliver. — Hay un sello. — Entre líneas: a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.780.— e.19|12-Nº 5.368-v.19|12|57

NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, doctor José M. Pano, escribano público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece: El doctor Horacio N. Bruzone, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veinte y siete, cuarto piso, vecino, hábil y de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.", cuyo funcionamiento y personería jurídica resultan de los respectivos estatutos que han sido integramente insertos al folio ciento noventa y siete de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis y que en lo pertinente, dice así: "Escritura número sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, doctor José M. Pano, escribano público autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor don Horacio N. Bruzone... en su carácter de gestor de negocios de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A."... y expuso: Que por este acto viene a elevar a escritura pública los nuevos estatutos que... dicen así: Capítulo I: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de La República, Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., queda constituída una sociedad anónima. — Artículo segundo: Fíjase el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer agencias y sucursales y crear filiales en el interior o fuera del país... Artículo tercero: Su duración será de doscientos noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio... Capítulo II. Objeto y operaciones: Artículo cuarto: La contratación de toda clase de seguros, reaseguros y coaseguros, respecto de cualquier clase de riesgo, situado dentro o fuera de la República, sujeta a las leyes y disposiciones vigentes, constituye el objeto social. — Artículo quinto: La sociedad queda capacitada para realizar los actos jurídicos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto de su creación, siempre que ellos encuadren dentro de este último, directamente. Por tanto podrá ejercer la representación y ser agente de otras Compañías de Seguros. — Capítulo III. Capital, acciones y accionistas. — Artículo Séptimo: El capital autorizado es de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal... — Capítulo V. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio formado por no menos de cinco, ni más de quince miembros titulares, cuyo número y elección determinará la asamblea general ordinaria de accionistas... Artículo Décimo Cuarto: Los directores titulares durarán dos años en sus funciones directivas y seguirán desempeñándolas hasta que sean electos sus sustitutos, dentro del plazo del artículo treinta y uno. ...Artículo Vigésimo quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: uno) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial. — Capítulo V. Presidente. — Artículo Vigésimo Sexto: El presidente del Directorio lo es también de la sociedad, con los siguientes deberes y atribuciones... b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. ...Leída que le fué se ratifica, así la otorga y la firma por ante mí y junto con los testigos don Arnoldo Augusto Burgell y don Bernardo Glimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Horacio N. Bruzone. Arnoldo Burgell. B. Glimberg. Ante mí: José M. Pano. Hay un sello". Igual a partes pertinentes de la escritura de transcripción de estatutos referida, que tengo a la vista para este acto, doy fe. El carácter invocado por el compareciente, resulta del acta que se transcribirá más adelante. Y el doctor Bruzone manifiesta: Que su representada es mandataria de la compañía 'North British and Mercantile Insurance Company Limited", según así resulta del poder otorgado por dicha compañía, a "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", la que aceptó ese mandato por la escritura otorgada al folio cuatrocientos diecinueve del Registro ciento noventa y dos a cargo del escribano Joaquín O. Pano, la que, transcripta íntegramente, dice así: "Primer Testimonio. Número doscientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Santiago Eduardo O'Ryan, casado, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, al que conozco, doy fe, como de que concurre en su carácter de gerente y apoderado general de la "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", sociedad que gira en esta plaza y cuya personería resulta del mandato que la misma le confiriera en fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí, el autorizante, y en este Registro a mi cargo, obrante al folio doscientos cincuenta y dos vuelto, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente dice así: ...Comparece el doctor Horacio N. Bruzone, viudo, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima, que gira en esta plaza bajo la denominación de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", cuyo funcionamiento y personería jurídica resultan de los respectivos estatutos integramente insertos al folio quinientos setenta y seis vuelto, de este mismo Registro Protocolo correspondiente al año mil novecientos veintinueve... Poderes. — El señor presidente entonces manifestó que debía procederse a conferir nuevos poderes al señor gerente don Santiago Eduardo O'Ryan y también al señor Pedro Keenan, dada la renuncia presentada por el señor Chapman y se le autorizó, en consecuencia, para otorgarlo en la forma siguiente: Poder general, al señor gerente Santiago E. O'Ryan y al señor Pedro Keenan, para que sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiséis de los estatutos sociales, pueda intervenir y representar a la sociedad, en todos sus asuntos administrativos y judiciales pendientes o que se ofrezcan en lo futuro de cualquier clase que sean.... Se hace constar que este poder podrá ser ejercido conjunta, separada o alternativamente por los mandatarios nombrados... El doctor Bruzone en el carácter expuesto dijo: Que confiere poder general al señor gerente don Santiago Eduardo O'Ryan y al señor Pedro Keenan, de este vecindario y personas hábiles, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, representen a la Sociedad Anónima "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", en todos sus asuntos administrativos y judiciales que tienen actualmente o se le ofrezcan en el futuro de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto, celebrar todos los actos y contratos a que se refiere la última acta transcripta, con la amplitud de facultades que contiene la misma, todo lo que da por reproducido en este lugar a sus efectos, agregando que este poder sólo podrá considerarse revocado o limitado cuando lo sea por acto público expreso... — En su testimonio así lo otorga y previa lectura y ratificación, firma con los testigos del acto, que lo son don José Gabino Serra y don Guillermo Freire, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Horacio N. Bruzone. — J. G. Serra. — Guillermo Freire. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello". — Está conforme con el original de su referencia a que me remito, doy fe, como de que asegura el señor O'Ryan que tal mandato se encuentra en toda su fuerza y vigor y en tal carácter, dice: Que su mandante ha sido nombrada representante de la Compañía de Seguros "North British and Mercantile Insurance Company Limited", en esta República, según así resulta de la siguiente escritura: "En la Ciudad de Londres, Inglaterra, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cua-

renta y ocho, ante mí, don Russell Jourdan Freeman, notario público de este vecindario y en actual ejercicio de mis funciones, por Real Autoridad, debidamente admitido y juramentado: Comparecen: El Honorable Lord Brand, mayor de edad, de estado casado, de esta vecindad, por profesión Administrador de Compañías Anónimas, natural de la Gran Bretaña; el señor Sir Thomas Frazer, mayor de edad, también de estado casado, de esta vecindad, por profesión Gerente General de Sociedad Anónima, natural de la Gran Bretaña, y el señor don Alfred Edward Ridoutt, mayor de edad, también de estado casado, de esta vecindad, por profesión Secretario de Sociedad Anónima, natural de la Gran Bretaña. Por ser los tres señores comparecientes personalmente conocidos por mí, el notario autorizante, en el carácter respectivo que ostentan, no necesitan la intervención de testigos instrumentales, a cuya concurrencia además renuncian. Y para los fines de la presente escritura de Mandato que van a otorgar a nombre de la Compañía a que representan y arriba nombrada, eligen su domicilio legal en la sede social en Londres de la misma que a continuación se indica. Y por lo que más adelante se dirá, se me consta a mí, el notario autorizante, que los tres referidos comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para intervenir en este otorgamiento. Personalidades. El primero concurre en el carácter de Presidente de la Corte General de Administradores, el segundo en el de Gerente General y el tercero en el de Secretario de la Compañía de Seguros que gira en esta plaza bajo la denominación de: "North British and Mercantile Insurance Company Limited", y es una Sociedad de Responsabilidad Limitada por Acciones, en la actualidad debidamente registrada de conformidad con las leyes de mil novecientos ocho a mil novecientos diez y siete rigiendo Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en Número Sesenta y Uno Threadneedle Street, en esta misma Ciudad de Londres. Esta Sociedad se constituyó por término indefinido de tiempo y entre otras cosas queda facultada para realizar negocios de Seguros de toda clase mencionadas en el presente Mandato, según consta del Acta de Constitución de la misma que tengo a la vista y a que me remito, exhibido, en copia oficial, por los comparecientes los cuales me exhiben también en su original los demás documentos fehacientes de su personalidad y atribuciones: Constitución de la Compañía, Estatutos Sociales y Libros de Actas que se llevan con las formalidades legales prevenidas, siéndome conocidas a mí el Notario autorizante las firmas que aparecen en dichos documentos y que debidamente he autenticado, de todo lo cual doy fe, como asimismo la doy de que en la actualidad sigue en funciones en dicha Compañía, de conocer a los comparecientes, que están investidos y en el actual ejercicio de sus respectivos cargos y competentemente autorizados para el otorgamiento de esta escritura de Mandato por el acuerdo tomado de conformidad con las facultades que otorgan los Estatutos de la Compañía a su Corte General de Administradores, en una Junta de Administradores debidamente convocada y celebrada el día veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y yo el Notario asimismo doy fe, que según consta del Libro de Actas correspondientes de dicha Sociedad North British and Mercantile Insurance Company Limited libro que tengo a la vista y a que me refiero, el expresado el Honorable Lord Brand primer compareciente fué, en los términos de la cláusula pertinente de los referidos Estatutos Sociales, elegido a dicho su cargo de Administrador en la Junta del Consejo de Administración de la repetida Sociedad, debidamente convocada y celebrada en Londres al once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cargo que en la actualidad sigue desempeñando, de lo que también doy fe y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente Escritura de Mandato. Igualmente la doy de que el dicho Honorable Lord Brand fué elegido al once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis a dicho su cargo de Presidente de la Corte General de Administradores efectivamente desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Igualmente, la doy de que el Señor Sir Thomas Frazer, segundo compareciente según consta del Libro de Actas correspondiente de la misma Sociedad North British and Mercantile Insurance Company Limited, libro que tengo a la vista y a que me refiero, fué elegido efectivamente desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a dicho su cargo de Gerente General en la Junta del Consejo de Administración de la citada Sociedad, debidamente convocada y celebrada en la Ciudad de Londres, al once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cargo que en la actualidad sigue desempeñando y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente escritura de lo que también doy fe. Igualmente la doy de que el señor don Alfred Edward Ridoutt, tercero compareciente, según consta también del Libro de Actas correspondiente de la misma Sociedad North British and Mercantile Insurance Company Limited, libro que tengo a la vista y a que me refiero fué elegido efectivamente desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a dicho su cargo de Secretario, en la Junta del Consejo de Administración de la citada Sociedad, debidamente convocada y celebrada en la Ciudad de Londres, al once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cargo que en la actualidad sigue desempeñando y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente escritura, de lo que también doy fe. La autorización concedida por el Consejo de Administración de la repetida Sociedad Anónima North British And Mercantile Insurance Company Limited a favor de los señores comparecientes para otorgar este poder resulta del acuerdo de dicho Consejo fechado el día veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, acuerdo que me exhiben los mismos Señores Comparecientes, que tengo a la vista y a que me refiero, después de confrontado con el libro de Actas correspondiente y encontrado conforme y que, traduciéndolo literalmente del inglés en mi carácter de traductor oficial en que se halla redactado, yo el notario autorizante asimismo certifico es exactamente del tenor siguiente: Resolución del Consejo de Administración de la North British and Mercantile Insurance Company Limited. Fué determinado que el sello de la compañía sea fijado a una escritura de mandato, en duplicata en favor de "La República Compañía Argentina de Seguros Generales", nombrándoles agentes generales y procuradores de la compañía en la ciudad de Buenos Aires y en la República Argentina y que el Honorable Lord Brand, presidente de la compañía, señor Sir Thomas Frazer, gerente general de la compañía, y señor don Alfred Edward Ridoutt, secretario de la compañía, sean autorizados a firmar la dicha escritura de mandato en el nombre de la compañía. Finalmente la doy que las cláusulas pertinentes de la escritura de mandato antedicha traduciéndolas literalmente del inglés en que se hallan redactadas son exactamente del tenor siguiente: En virtud de este poder otorgado a trece días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho la North British and Mercantile Insurance Company Limited, Sociedad Anónima inscripta bajo las leyes de compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diez y siete, con casa matriz en Londres, Inglaterra, Threadneedle Street número sesenta y uno (en adelante denominada "La Compañía"), que por su acta de constitución se halla debidamente facultada para operar seguros de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo, por la presente nombra, constituye y designa a "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", de Buenos Aires, agente y apoderado verdadero y legal de la compañía en la ciudad de Buenos Aires y en la República Argentina, para todos y cualesquiera de los fines siguientes, a saber: Uno. Tome todas las medidas y realice todos los actos, hechos, asuntos y objetos dentro de, por y en toda la referida República Argentina, que de tiempo en tiempo fueren necesarios para permitir a la compañía continuar su negocio y dar cumplimiento a las leyes vigentes en tal fecha en la referida República Argentina, con referencia al mismo, y para actuar ante reparticiones públicas en general y en particular ante la Superintendencia de Seguros e Instituto Mixto Argentino de Reaseguros. Dos. Efectúe y perfeccione las siguientes clases de seguro para las que la compañía haya obtenido en lo sucesivo pueda obtener permiso en la República Argentina: Primero: Seguros contra pérdida o daño por incendio, rayo o explosión, a cualesquiera edificios, bienes, mercaderías, muebles u otros efectos asegurables cualesquira. Segundo: Cualquier índole de seguros de vida y negocio de rentas vitalicias que la compañía está autorizada para efectuar. Tercero: Cualquier índole de seguros marítimos y de transporte que la compañía está autorizada para efectuar.

Cuarto: Cualquier índole de seguros automotores incluso responsabilidad civil y daños y perjuicios a propiedad que la compañía está autorizada para efectuar. Quinto: Seguros de compensación a cualquier persona o personas por pérdida de vida o por daño personal a personas que viajen por ferrocarril, coche, automóvil, buque, u otro medio de transporte a raíz de siniestro del ferrocarril, coche, automóvil, buque, avión u otro medio de transporte en el que viajen las personas. Sexto: Seguros de compensación a cualquier persona o personas por pérdida de vida o daño personal causado por cualquier siniestro de cualquier otra índole. Séptimo. Seguros de patrones y otras, a saber: a) Seguros de patrones contra responsabilidad por compensación respecto a accidentes a una o más de las personas en su empleo, sin perjuicio de que tal responsabilidad surja o no en virtud de ley. b) Seguro de cualquier patrón u otra personas contra responsabilidad por indemnización respecto a accidentes de cualquier índole a cualquier persona dada o número de personas, estén o no empleadas por la persona asegurada. Octavo: Seguros de compensación por invalidez o daño persona o pérdida causada por enfermedad de cualquier naturaleza. Noveno: Seguro de compensación o indemnización respecto a pérdida o daño ocasionado a cualquier persona o personas por todo acto de falta de cualesquiera otras personas. Décimo: Seguro contra pérdida o año de bienes de cualquier índole por robo, hurto, secuestro, violencia granizo, tormenta, tempestad, ciclón, huracán, terremoto, inundación, erupción volcánica o accidente de cualquier naturaleza. Undécimo: Seguro contra pérdida o daño a bienes causado por tumulto, conmoción civil, insurrección, rebelión, ley marcial, poder militar o usurpado y/o huelguista, obreros afectados por lock-out, disturbios obreros y/o personas maliciosas. Duodécimo: En general cualquier otra naturaleza de seguro que la compañía está a la sazón autorizada para efectuar. Tres. A los fines que anteceden, emita, concluya, firme y otorgue los formularios impresos de Pólizas de Seguro de la Compañía, renovando o rescindiendo los mismos según requiera la ocasión. Cuatro. Perciba cualesquiera primas y demás dineros pagaderos a la compañía bajo o con relación a tales pólizas de seguro emitidas como queda estipulado a cualesquiera otras pólizas de Seguro emitidas por o en representación de la Compañía y de recibos válidos por los mismos. — Cinco. — Liquide, ajuste y abone o transija toda reclamación que fuera formulada contra la Compañía bajo cualesquiera pólizas de Seguro y a tal fin (si se juzgara necesario o conveniente) someta tales reclamaciones a arbitraje. — Seis. — Exija, recupere y reciba de toda persona, firma o corporación en la aludida República Argentina responsable por el pago o entrega respectivos cualesquiera dineros, valores, bienes, enseres y propiedad que de tiempo en tiempo la Compañía tenga derecho de exigir y recibir, otorgando y firmando recibos, quitas y otros descargos efectivos por los mismos, respectivamente. — Siete. — Instituya, continúe y participe en cualesquiera procedimientos en cualquier Corte o Tribunal con jurisdicción sobre los bienes de Quebrados o insolventes y otras personas, firmas o corporaciones en la aludida República Argentina que no puedan enfrentar sus obligaciones y comparezca por y represente a la compañía y en nombre y representación de la misma, vote en cualquier asamblea de los acreedores de cualquier persona, firma o corporación deudora de la Compañía y acepte y preste su consentimiento a cualquier concordato que fuera ofrecido por o en representación de toda persona, firma o corporación de referencia. — Ocho. — Instituya y continúe procedimientos criminales y otros en los Tribunales Públicos en la aludida República Argentina contra cualquier persona o personas que a juicio de dicho apoderado llevaron a cabo o atentaron o fueron parte en cualquier acto, hecho u objeto, con intención de desfraudar a la Compañía en cualquier asunto que fuera. — Nueve. — Instituya, prosiga, o defienda todos y cualesquiera acciones, pleitos u otros procedimientos civiles en los Tribunales Públicos de la Aludida República Argentina en representación de la Compañía que se relacione o surja de cualquier modo del negocio de la Compañía. — Diez. — Comparezca por y represente a la Compañía en cualquier Corte de Justicia o Tribunal en la aludida República Argentina. — Once. — Designe cualesquiera Letrados u otros Asesores Legales con las facultades que el Apoderado estime necesario revocando a voluntad tales facultades y subsistituir y designar otros Letrados y Asesores Legales en su lugar. — Doce. — Asimismo, ajuste, liquide, transija o someta a arbitraje cualquier acción o pleito u otro procedimiento de la índole según queda mencionada, ya sea la Compañía demandante o demandada en el mismo o cualquier asunto en disputa entre la Compañía y toda otra persona o personas y a tal fin designe Arbitros y celebre culaquier convenio sobre su emisión a Arbitrajes bajo y sujeto a los términos y condiciones que dicho Apoderado estime convenientes o sea aconsejado — Trece. — Opere cualesquiera Cuentas Bancarias existentes abiertas a nombre de la Compañía y también abra y opere cualesquiera cuentas nuevas según requiera el negocio de la Compañía, con cualesquiera Banco o Bancos en la referida Ciudad de Buenos Aires o en cualquier otra parte de la República Argentina, donde dicho Apoderado establezca Agencia o Sub Agencia de la Compañía conforme a lo estipulado a continuación. — Cartorce. — Invierta los fondos de la Compañía de tiempo en tiempo y adquiera y tenga cualesquiera títulos, debentures, obligaciones, fondos, acciones u otros valores cualesquiera, incluso títulos públicos Nacionales, Municipales u otros y perciba y otorgue descargos válidos por cualesquiera dividendos, intereses, ingresos surgidos de los mismos y de tiempo en tiempo, varíe, venda, ceda, transfiera, retire, entregue, opere con y disponga de dichos valores o cualquier parte de los mismos y cobre el producto respectivo sobre vencimiento, venta o descargo y otorgue recibos y descargos válidos, válidos por los mismos y comparezca por, represente, vote y en general actúe por la Compañía con relación a cualquiera de sus inversiones. — Quince: Establezca en cualquier ciudad o punto de la aludida República Argentina, Agencias o Sub Agencias para concluir el giro de la Compañía. Y en tal fin designe como Agente o Agentes, Sub Agentes o Sub Agentes la persona o personas que dicho Apoderado estime conveniente y delegue a tal Agente o Agentes, Sub Agente o Sub Agentes todos y cualesquiera de los poderes y facultades que por la presente se le confieren como dicho Apoderado considere necesario a fin de pemitir que el giro de la Compañía sea eficientemente llevado a cabo por cualquier Agente o Agentes, Sub Agente o Sub Agentes con facultades cuando lo estime conveniente, de remover o despedir cualquier Agente o Agentes, Sub Agente o Sub Agentes o cualquier Agente o Agentes, Sub Agente o Sub Agentes anteriormente designados y de revocar todos o cualquiera de sus poderes y facultades. Comprendiéndose siempre que no será emitido ni utilizado por dicho Apoderado o Agentes o Sub Agentes designados según antecede contrato ni póliza de Seguro que no sea los formularios impresos de la Compañía de estos documentos. — Diez y seis. — Y la Compañía declara además que todos sus Agentes o Sub Agentes en la aludida República Argentina están y estarán subordinados a la autoridad de dicho apoderado. Diez y siete. Alquile o subalquile con o sin contrato de locación todo o cualquier parte de cualquier terreno o edificio perteneciente a u ocupado por la Compañía ahora o en lo sucesivo por el período, alquiler y sujeto a las condiciones que dicho apoderado estime conveniente, comprendiéndose que tales contratos pueden efectuarse por períodos que excedan o no de seis años y rescinda o acepte abandonos de locaciones y arrendamientos. Diez y ocho. Ejecute las reparaciones, renovaciones, alteraciones y mejoras a cualquier terreno o edificado que ahora o en lo sucesivo pertenezca a la Compañía como dicho Apoderado considere deseable y en general administre los mismos y realice todos los actos y objetos que considere necesarios o convenientes a tal fin. Diez y nueve. Firme sellos, redacte y otorgue todos los contratos, convenios, pólizas, escrituras y demás documentos de cualquier naturaleza que son o fueran necesarios o convenientes a cualquiera de los fines de estas presentes o para la conducción del negocio de la Compañía. Veinte. En general y en nombre y como hecho y acto de la Compañía realice, otorgue y ejecute todos los demás actos, instrumentos, escrituras asuntos y objetos que fueran convenientes, requeridos y necesarios para o respecto a la conclusión del presente poder y a todos o cualquiera de los objetos que anteceden del mismo modo como actuaría o podría actuar la Compañía de ejercer por sí misma las facultades de este poder. Veinte y uno. Dicho apoderado se halla asimismo facultado por la presente para designar, substituir, y nombrar en su lugar o en su vez una o más personas como apoderado o apoderados de la Compañía siempre que dicho apoderado por cualquier causa no pudiera cumplir los presentes y otorgar a tales substitutos todos o cualesquiera de los poderes contenidos en la presente, revocando a voluntad tal substitución. Veinte y dos. Y todo cuanto dicho apoderado o su substituto o substitutos debidamente desginados en virtud de la facultad que antecede realice o haga realizar dentro y en virtud de las presentes y a todos o cualesquiera de los fines que anteceden en virtud de las presentes la Compañía se compromete y conviene permitir, ratificar y confirmar. Veinte y tres. Y la referida Compañía declara por la presente que este Poder no cancela el Poder otorgado por el Superintendente para el Extranjero de la Compañía, don Edgar Charles Travers, a Reinhard Rufino Blessing en la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano don Mario Novaro a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo poder queda en vigor y efecto aunque dicho Reinhard Rufino Blessing está subordinado al apoderado de la Compañía. La República Compañía Argentina de Seguros Generales. Y la Compañía por la presente revoca, anula y deja sin efecto el poder otorgado a Julio Agustn Carcason bajo fecha del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y todos los poderes y facultades allí acordados y otorgados y por la presente autoriza a La República Compañía Argentina de Seguros Generales a tomar cualesquiera medidas considere necesarias en la Ciudad de Buenos Aires en la República Argentina o en la otra parte como sean necesarios a fin de cancelar la inscripción de dicho poder. En su testimonio así lo dicen y otorgan las repetidos señores Comparecientes a mi presencia y después de leído en su integridad este instrumento, se ratifican en su contenido, mandan a mayor abundamiento, refrendarlo con el Sello Social que usa la Compañía poderdante North British and Mercantille Insurance Company Limited, en todos sus documentos públicos y lo firman conmigo al Notario autorizante, doy fe, como también la doy de todo lo que antecede y de que el presente mandato, otorgado, sellado y firmado con arreglo a las leyes del país de su otorgamiento, en observancia de todas las solemnidades, requisitos y formalidades extrínsecas que las mismas exigen para ser considerado como documento público y conforme a lo preceptuado por las disposiciones pertinentes de la constitución de la misma Compañía mandante, está extendido en forma regular y cabal debidamente la obliga conforme a derecho y debe sontir todos los plenos efectos jurídicos a que se destina. Brand, Presidente. Thomas Frazer. Gerente General. Alfred E. Ridoutt. Secretario. Hay un sello de la Compañía poderdante. In Testimonium veratitis. R. J. Freeman.

Notario público. Hay un sello. Presentado para su legalización y anotado en este Consulado General. Londres, diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. José Lacabe, vice cónsul. Hay una estampilla del Servicio Consular de cincuenta y cinco pesos moneda nacional número veinte y siete mil quinientos treinta y siete, inutilizada por el sello del Consulado; y una estampilla de la Ley de Sellos de la Nación, de dos pesos moneda nacional número setecientos veinte y seis mil novecientos diez, serie H intervenida el cinco del corriente mes por la Caja número veintiocho. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: José Lacabe es auténtica. Buenos Aires cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. T. Quiros. Auxiliar de Legalizaciones y Documentos autógrafos. Hay un sello. Está conforme con el documento inserto que agrego a la Presente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que el directorio de su representada "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales" ha aceptado el poder que le confiriera la North British and Mercantile Insurance Company Limited", según el acta número ciento setenta y cuatro, labrada a fojas noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho del libro de actas número dos de la sociedad, que en lo pertinente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de octubre del año un mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron los directores de La República, Compañía Argentina de Seguros Generales designados al margen bajo la presidencia del señor presidente doctor Horacio N. Bruzone y con la asistencia del señor síndico titular, doctor Argentino V. Acerboni, en el local social, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, declarándose abierta la sesión a las once horas y treinta minutos... Poderes... asimismo, que el directorio acepte el poder conferido por la North British and Mercantile Insurance Company Limited y autorice al señor gerente para que oportunamente en su carácter de apoderado general, en escritura pública y ante la autoridad competente manifieste su conformidad y aceptación en nombre de esta sociedad. Luego de un cambio de ideas el directorio resuelve por unanimidad aceptar las recomendaciones del señor presidente. A continuación el señor presidente propuso y se resolvió por uanimidad pasar a cuarto intermedio para redactar el acta de esta reunión, lo que así se hizo. Una vez reanudada la sesión se dió lectura a la misma siendo aprobada por todos los presentes. Acto seguido el directorio resuelve levantar la sesión siendo las doce horas y quince minutos. Firman el acta: Horacio N. Bruzone. — J. A. Hinds. — F. W. Leach. — S. E. O'Ryan. — S. D. Hogg. — V. A. M. Galli. — Luis A. de Herrera. — A. V. Acerboni. Está conforme con el original que tengo a la vista y en copia agrego a la presente. Y el señor don Santiago Eduardo O'Ryan, expresa: Que en mérito de lo contenido en el acta transcripta, acepta para su representada 'La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", el mandato conferido por la North British and Mercantile Insurance Company Limited, obligándola a desempeñarlo fielmente, con las facultades que le han sido conferidas y pidiendo al escribano autorizante expida una copia para hacer de ella el uso que crea conveniente. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, con los testigos del acto don Alfredo José Burone y don Humberto M. Bergallo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — S. E. O'Ryan. — Alfredo José Burone. — H. M. Bergallo. — Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó

por ante mí y queda en el registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para la sociedad "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y dos, sus ocho correlativos siguientes y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y seis, folio treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro, del registro número cincuenta y dos. Se tomó nota de la revocatoria que expresa ésta escritura al margen del mandato inscripto bajo el número mil ochocientos noventa y cinco, folio seis mil seiscientos treinta y cinco del registro cuarenta y nueve. — Emilio Alberto Massaro, está su sello — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto con esta fecha, bajo el número trescientos noventa y seis, al folio trescientos treinta y ocho, del libro sesenta y siete, de Poderes del Registro Público de Comercio. Hay un sello. — Lucio R. Meléndez. — Conste. — J. O. Pano. Hay un sello. Siguen las legalizaciones". El poder precedentemente inserto fué ampliado por la escritura que transcripta dice así: "Segundo testimonio; Número cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Santiago Eduardo O'Ryan, casado, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis al que conozco, doy fe, como de que concurre en su carácter de gerente y apoderado general de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", sociedad que gira en esta plaza y cuya personería resulta del mandato que la misma le confiriera con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí el autorizante y en este registro, a mi cargo, obrante al folio doscientos cincuenta y dos vuelto que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "...comparece el doctor Horacio N. Bruzone, viudo, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "La República". Compañía Argentina de Seguros Generales", cuyo funcionamiento y personería jurídica resultan de los respectivos estatutos íntegramente insertos al folio quinientos setenta y seis vuelta de este mismo Registro, Protocolo corriente al año mil novecientos veintinueve... Poderes. El señor Presidente entonces manifestó que debía procederse a conferir nuevos poderes al señor Gerente don Santiago Eduardo O'Ryan y también al señor Pedro Keenan, dada la renuncia presentada por el señor Chapman y se le autorizó en consecuencia para otorgarlo en la forma siguiente: Poder General al señor Gerente Santiago E. O'Ryan y al señor Pedro Keenan, para que sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiséis de los estatutos sociales, puedan intervenir y representar a la sociedad, en todos sus asuntos administrativos y judiciales pendientes o que se ofrezcan en lo futuro de cualquier clase que sean... Se hace constar que este poder podrá ser ejercido conjunta, separada o alternativamente por los mandatarios nombrados... El Doctor Bruzone, en el carácter expuesto dijo: Que confiere Poder General al señor Gerente don Santiago Eduardo O'Ryan y al señor Pedro Keenan, de este vecindario y personas hábiles, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad anónima "La República Compañía de Seguros Generales" en todos sus asuntos administrativos y judiciales que tienen actualmente o se le ofrezcan en el futuro, de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto celebrar todos los actos y contratos a que se refiere la última acta transcripta con la amplitud de facultades que contiene la misma, todo lo que se da por reproducido en este lugar a sus efectos, agregando que este poder sólo podrá considerarse revocado o limitado cuando lo sea por acto público expreso... En su testimonio así lo otorga y previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto que lo son don José Gabino Serra y don Guillermo Freire, ambos son vecinos, y hábiles de lo que doy fe. — Horacio N. Bruzone. — J. G. Serra. — Guillermo Freire. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Está conforme con el original de su referencia a que me remito, doy fe, como de que asegura el señor O'Ryan, que tal mandato se encuentra en toda su fuerza y vigor y en tal carácter dice: Que su mandante es Apoderado General de "North British And Mercantile Insurance Company Limited", según así resulta de la escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante mí, obrante al folio cuatrocientos diez y nueve de este mismo Registro, en la cual se ha transcripto íntegramente el mandato otorgado en la Ciudad de Londres por ante el Escribano don Russell Jourdan Freeman, de fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Que dicho mandato ha sido ampliado por el testimonio que autenticado en forma me presenta y copiado dice así: "North British and Mercantile Insurance Company Limited". Escritura de Mandato Suplemental. En la Ciudad de Londres, Inglaterra, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: don Patrick Francis Jourdan Freeman, Notario Público de este vecindario y en actual ejercicio de mis funciones, por Real autoridad debidamente admitido y juramentado: Comparecen: El muy Honorable Lord Brand, mayor de edad, de estado casado, de esta vecindad, por profesión Administrador de Compañías Anónimas, natural de Gran Bretaña; el señor Sir Thomas Frazer, mayor de edad, también de estado casado, de esta vecindad, por profesión Gerente General de Sociedad Anónima, natural de Gran Bretaña y el señor don Herbert Gordon Moore, mayor de edad, también de estado casado, de esta vecindad por profesión Secretario de Sociedad Anónima, natural de la Gran Bretaña. Por ser los tres señores Comparecientes personalmente conocidos, de mí, el Notario autorizante, en el carácter respectivo que ostentan, no necesitan la intervención de testigos instrumentales a cuya concurrencia además renuncian. Y para los fines de la presente Escritura de Mandato Suplemental que van a otorgar a nombre de la Compañía a que representan y arriba nombrada, eligen su domicilio legal en la Sede Social en Londres de la misma, que a continuación se indica. Y por lo que más adelante se dirá, se me consta a mí el Notario autorizante, que los tres referidos comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para intervenir en este otorgamiento. Personalidades: El primero concurre en el carácter de Presidente de la Corte General de Administradores; el Segundo en el de Gerente General y el Tercero en el de Secretario de la Compañía de Seguros, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "North British And Mercantile Insurance Company Limited" y es una Sociedad de Responsabilidad Limitada por Acciones, en la actualidad debidamente registrada de conformidad con las leyes de mil novecientos ocho a mil novecientos diez y siete rigiendo Sociedades Anónimas y tiene su domicilio legal en Núm. sesenta y uno Threadneedle Street, en esta mismo Ciudad de Londres. Esta Sociedad se constituyó por término indefinido de tiempo y entre otras cosas queda facultada para realizar negocios de seguros, según consta del acta de constitución de la misma que tengo a la vista y a que me remito, exhibido en copia oficial por los comparecientes, los cuales me exhiben también en su original los demás documentos fehacientes de su personalidad y atribuciones. — Constitución de la Compañía. — Estatutos sociales y libros de actas que se llevan con las formalidades legales prevenidas, siéndome conocidas a mí, el notario autorizante, las firmas que aparecen en dicho documento y que debidamente he autenticado, de todo lo cual doy fe, como asimismo, la doy de que en la actualidad sigue en funciones dicha compañía, de conocer a los comparecientes que están investidos y en el actual ejercicio de sus respectivos cargos y competentemente autorizados para el otorgamiento de esta escritura de Mandato por el acuerdo tomado de conformidad con las facultades que otorgan los estatutos de la Compañía a su Corte General de Administradores, debidamente convocada y celebrada el día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Y yo, el notario, asimismo, doy fe, que según consta del libro de actas correspondiente de dicha sociedad "North British and Mercantile Insurance Company Limited", libro que tengo a la vista y a que me refiero, el expresado, el muy honorable Lord Brand, primer compareciente, fué, en los términos de la cláusula pertinente de los referidos estatutos sociales, elegido a dicho cargo de Administrador de la Junta del Consejo de Administración de la repetida sociedad, debidamente convocada y celebrada en Londres, a once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cargo que en la actualidad sigue desempeñando, de lo que también doy fe, y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente escritura de Mandato. Igualmente la doy de que el dicho muy honorable Lord Brand, fué elegido a once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a dicho su cargo de presidente de la Corte General de Administradores, efectivamente desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Igualmente la doy de que el señor Sir Thomas Frazer, segundo compareciente, según consta también del libro de actas correspondiente de la misma Sociedad North British and Mercantile Insurance Company Limited, libro que tengo a la vista y a que me refiero, fué elegido efectivamente desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete a dicho su cargo de Gerente General, en la Junta del Consejo de Administración de la citada sociedad debidamente convocada y celebrada, en la Ciudad de Londres al once días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cargo que en la actualidad sigue desempeñando y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente escritura, de lo que también doy fe. Igualmente la doy de que el señor don Herbert Gordon Moore, tercero compareciente, según consta también del libro de actas correspondiente de la misma Sociedad North British and Mercantile Insurance Company Limited, libro que tengo a la vista y a que me refiero, fué elegido efectivamente, desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve a dicho su cargo de Secretario, en la Junta del Consejo de Administración de la citada sociedad, debidamente convocada y celebrada en la Ciudad de Londres, al diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cargo que en la actualidad sigue desempeñando y ejerce para los fines del otorgamiento de la presente escritura de lo que también doy fe. La autorización concedida por el Consejo de Administración de la repetida Sociedad Anónima North British and Mercantile Insurance Company Limited, a favor de los señores comparecientes para otorgar este poder, resulta del acuerdo de dicho Consejo fechado el día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, acuerdo que me exhiben los mismos señores comparecientes, que tengo a la vista y a que me refiero, después de confrontado con el libro de actas correspondiente y encontrado conforme, y que traducido literalmente del inglés, en mi carácter de traductor oficial en que se halla redactado, yo el notario autorizante, asimismo, certifico es exactamente del tenor siguiente: Resolución del Consejo de Administración de la North British and Mercantile Insurance Company Limited. Resuelto, que el sello de la Compañía sea puesto sobre una procuración en duplicado, en favor de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", como suplemento a su procuración con fecha del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y extendiendo sus poderes, incluyendo la venta y la compra de bienes inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires y en la República Argentina. Y que el muy Honorable Lord Brand presidente de la compañía, señor Sir Thomas Frazer gerente general de la compañía y señor don Herbert Gordon Moore, secretario de la compañía, sean autorizados a firmar la dicha escritura de Mandato Suplemental en el nombre de la Compañía. — Y los referidos comparecientes declaran además: Que el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Compañía ha dado una procuración a la "República Compañía Argentina de Seguros Generales", de Buenos Aires, en la República Argentina, nombrándolo Agente y Procurador de la Compañía en la dicha República Argentina. Que la Compañía desea extender los poderes dados al dicho Procurador para incluir la venta y la compra de bienes inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires y en la República Argentina. Y los comparecientes declaran, además que obrando en sus cualidades sobredichas por la cuenta de la Compañía, extienden los poderes dados al dicho procurador y lo autorizan a hacer alguno de los o todos los actos suplementarios y las cosas suplementarias siguientes, es decir: Primero: Contratar por la construcción y habilitación completa de un edificio o edificio en terreno actualmente perteneciente o que pudiera pertenecer en lo futuro a la Compañía. — Segundo: Adquirir en compra cualquier terreno o edificio necesario para los negocios de la Compañía o para invertir fondos de la Compañía. — Tercero: Vender (en subasta pública ó venta particular) o permutar o hipotecar cualquier terreno o edificio perteneciente a la Compañía y percibir y otorgar recibos por todo o parte del producto de la venta o de las otras operaciones realizadas. — Cuarto: Otorgar cualquier instrumento para la cancelación parcial o la extinción de hipotecas, dondequiera que pudieran existir o ser ubicadas y cualesquiera que sean los bienes hipotecados. Y los comparecientes declaran finalmente, que esta procuración suplementaria debe ser considerada como parte integral de la procuración original dada a La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y será leída e interpretada como si era incorporada en la dicha procuración original. "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales", es autorizada a registrar e inscribir este instrumento con el Superintendente de Seguros y con cualquier otro Gobierno o despacho en la República Argentina cuando será necesario. En su testimonio así ó dicen y otorgan los repetidos señores comparecientes a mi presencia y después de leído en su integridad este instrumento, se ratifican en su contenido mandan, a mayor abundamiento, refrendarlo con el sello social que usa la Compañía poderdante Nort British and Mercantile Insurance Company Limited en todos sus documentos públicos y lo firman conmigo el Notario autorizante, doy fe, como también la doy de todo lo que antecede y de que e. presente mandato otorgado, sellado y firmado con arreglo a las leyes del país de su otorgamiento, en observancia de todas las solemnidades, requisitos y formalidades intrínsecas que las mismas exigen para ser considerado como documento público y conforme a lo preceptuado por las disposiciones pertinentes de la Constitución de la misma Compañía mandante, está extendido en forma regular y cabal, debidamente la obliga, conforme a derecho y debe surtir todos los plenos efectos jurídicos a que se destina. Brand, presidente. — S. Thomas Frazer, gerente general. — H. G. Moore, secretario. Intestimonium Veritatis. Patrick F. J. Freeman. Not. Púb. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Patrick Francis Jourdan Freeman es auténtica y pertenece al Notario Público de Londres. Londres, once marzo mil novecientos cuarenta y nueve. Máximo Etchecopar. Cónsu. General. Hay dos estampillas y dos sellos del Consulado General de la República Argentina. Nº de orden, seis mil novecientos treinta y cinco. Nº del arance. cincuenta y dos. Derecho percibido, pesos cincuenta y cinco. La Seretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Máximo Etchecopar, es auténtica. Buenos Aires, veintinueve, marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Lautaro A. Suárez. Agregado de Embajada. Sub Jefe de la División Legalizaciones. Hay un sello de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto". Está conforme con el documento inserto que agrego a la presente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que el Directorio de su representada "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales, ha aceptado el poder que originariamente le confiriera la "North British and Mercantile Insurance Company Limited", según el acta número ciento setenta y cuatro, librada a fojas noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho del Libro de Actas número Dos de la sociedad, que en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los directores de "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales", designados al margen bajo la presidencia del señor presidente, doctor Horacio N. Bruzone y con la asistencia del señor síndico titular, doctor Argentino V. Acerboni, en el local social, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, declarándose abierta la sesión a las once horas y treinta minutos... Poderes... Asimismo, que el Directorio acepte el poder conferido por la North British and Mercatile Insurance Company Limited, y autorice al señor gerente para que, oportunamente, en su carácter de apoderado general, escritura pública y ante la autoridad competente, manifieste su conformidad y aceptación en nombre de esta Sociedad. Luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad aceptar las recomendaciones del señor Presidente. A continuación el señor Presidente propuso y se resolvió por unanimidad pasar a cuarto intermedio para redactar el Acta de esta Reunión, lo que así se hizo. Una vez reanudada la sesión se dió lectura a la misma siendo aprobada por todos los presentes. Acto seguido el Directorio resuelve levantar la sesión siendo las doce horas y quince minutos. Firman el acta Horacio N. Bruzone. — J. A. Hinds. — F. W. Leach. — S. E. O'Ryan. — S. D. Hogg. V. A. M. Galli. — Luis A. de Herrera. — A. V. Acerboni. — Está conforme con el original que tengo a la vista. Y el señor don Santiago Eduardo O'Ryan, expresa. Que en mérito de lo expuesto acepta para su representada La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, la ampliación de mandato que se ha inserto en este acto, al protocolo a mi cargo, conferido por la North British and Mercantile Insurance Company Limited, obligándola a desempeñarlo fielmente con las facultades que le han sido conferidas y pidiendo el Escribano autorizante expida una copia para hacer de ella el uso que crea conveniente. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, con los testigos del acto, don Miguel Milone y don Luis Enrique Copello, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — S. E. O' Ryan. — Miguel Milone. — Luis E. Copello. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, expido el presente segundo testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales números doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintinueve; sus dos correlativos siguientes; trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco; su correlativo siguiente; cero novena y siete mil ciento noventa y tres; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo cinco de mil novecientos cuarenta y nueve. Anotada esta aplicación del mandato inscripto bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y seis, folio treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro, del Registro cincuenta y dos. — Emilio A. Massaro, Director. — Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento cuatro, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro sesenta y siete de Poderes del Registro Público de Comercio. — Conste. — J. O. Pano. — Hay un sello. — Igual al testimonio de su referencia que tengo a la vista doy fe. — El carácter invocado por el doctor Horacio N. Bruzone, resulta del Acta que transcripta dice así: Acta número doscientos ochenta y ocho. Reunión de Directores. Veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Presentes: doctor Horacio N. Bruzone; señores Juan A. van Deurs, J. Alberto Hinds, Sydney D. Hogg, Frank W. Leach, ingeniero Víctor A. M. Galli, señor Santiago E. O'Ryan, Leslie S. Pepper, doctor Juan M. Oneto Gaona, Directores. Doctor A. V. Acerboni, Síndico Titular. Señor Julio A. Carcasson, Gerente General. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron los Directores de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A." designados al margen bajo la presidencia del doctor Horacio N. Bruzone y con la asistencia del señor Síndico Titular, doctor Argentino V. Acerboni, en el local social, calle San Martín seiscientos veintisiete, declárase abierta la sesión a las diez horas. Distribución de cargos. El doctor Bruzone entonces expuso, que de acuerdo con el artículo décimo octavo del Estatuto Social el Directorio deberá elegir de su seno a un presidente y a un vicepresidente. Oído lo cual los presentes resolvieron por unanimidad reelegir como Presidente del Directorio al doctor N. Bruzone y como Vicepresidente del Directorio al señor Juan Augusto van Deurs; los que aceptaron el cargo y agradecieron el honor. Se pasa a cuarto intermedio. Finalmente, el señor Presidente propuso y así se resolvió pasar a cuarto intermedio a fin de redactar el acta de la reunión; siendo las diecinueve horas se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura al acta, la que se aprobó por unanimidad y se cerró la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos. Firmaron el acta, todos los Directores y Síndico presentes. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta referida, transcripta a folios números ciento veintiocho y ciento veintinueve del Libro de Actas número tres de Reuniones de Directorio. La República, Cía. Argentina de Seguros Generales, S. A. — Julio A. Carcasson, Gerente General. — Igual a la copia del acta referida, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y el doctor Horacio N. Bruzone, Presidente de la Compañía mandataria de la North British and Mercantile Insurance Company Limited", me solicita que proceda a transcribir en este Registro número doscientos setenta y dos a mi cargo, las reformas de los Estatutos que la mencionada Compañía NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED", ha introducido a los mismos, los que en testimonio expido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, me presenta y transcripto dice así: Traducido del inglés. Ley de mil novecientos cuarenta y ocho Rigiendo Sociedades. Resolución Especial. De acuerdo con la sección ciento cuarenta y uno de la ley de mil novecientos cuarenta y ocho sobre Sociedades de la "North British and Mercantile Insurance Company Limited" Pasada el día —doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Registrada el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en una Asamblea General Extraordinaria de la susodicha Sociedad debidamente convocada y celebrada en sesenta y cuatro Rinces Street, Edimburgo, el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, la Resolución que a continuación se relata, debidamente fué pasada como resolución especial: Resolución: Que los Estatutos Sociales de la compañía sean modificados de la manera siguiente a saber: (i) En artículo noventa y siete las palabras "Una Asamblea General de la Sociedad sobre la recomendación de", serán borradas. (ii) En artículo noventa y nueve las palabras "La Corte General decidirá", serán substituídas por las palabras "Una Asamblea General de la Sociedad decidirá sobre la recomendación de la

Corte General. (iii) Los artículos cien, ciento uno y ciento dos serán borrados y los nuevos artículos siguientes sustituidos para estos a saber: Apropiación del beneficio con el fin de proveer adehalas. Cien. La parte de los tenedores de pólizas del beneficio divisible del departamento de los Seguros sobre la vida será apropiada con el fin de proveer adehalas para pólizas con beneficio y será; como proveído por el artículo siguiente sucediente a la disposición de la Corte General para asignación a y entre tales pólizas. Asignación del beneficio. Ciento uno. Todo el beneficio apropiado así con el fin de proveer además para pólizas con beneficio será asignado a y entre tales pólizas en las proporciones, en el modo y en los términos que la Corte General, generalmente a su discreción absoluta considerará justos convenientes en cualquier tiempo y de cuando en cuando, con facultades amplias a la Corte General en cualquier tiempo de cuando en cuando durante cualquier período de cinco años u otro período después de la última investigación y en la expectación de la averiguación del beneficio divisible para tal período de cinco años u otro período de hacer tales asignaciones a y entre tales pólizas que pueden llegar a ser reclamaciones durante tal período de cinco años u otro período que consideran ser justificadas por el beneficio divisible anticipado para tal período de cinco años u otro período. Creación de adehalas. Ciento dos. Todas las adehalas serán creadas inmediatamente después de la asignación. Brand Presidente. Una copia fiel certificada por P. Jamieson. Registrador de Compañías Diecisiete junio mil novecientos cincuenta y cinco. (Sello del Registrador de Compañías Escocia). Yo Edward Grahan Marquis, notario, del número cuarenta y ocho, Castle Street en la Ciudad de Edimburgo, Escocia, por licencia real debidamente admitido y jurado, ejerciendo en la dicha ciudad, doy fe por la presente a quienes que la cosa interesara o puede interesar que se personalmente que Peter Jamieson, la firma auténtica de quien aparece sobre el certificado endosado sobre la copia precedente de la Resolución especial de la North British and Mercantile Insurance Company Limited aprobada al doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco es el Registrador de Compañías en Escocia. Y además doy fe que el sello puesto sobre el dicho certificado es el sello oficial del dicho Registrador, y que él, en su calidad sobredicha es legalmente nombrado y facultado a otorgar y emitir tales certificados, y que entera fe y crédito son por tanto debidos y debrían ser dados a ellos judicialmente y extrajudicialmente. — Un acto de lo cual siendo requerido, yo el dicho Notario he otorgado las presente bajo mi firma notarial y mi sello de oficio para que consten en caso necesario, hecho y admitido en Edimburgo a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Graham Marquis, Notario. — Sello Notarial. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número cuatro mil quinientos treinta y siete/novecientos cincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera North British And Mercantil Insurance Company Limited, atento a que sea esta reforma no contiene disposición contraria al orden público, que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta. Artículo primero: Declárase incorporada al Estatuto de la sociedad anónima extranjera North British And Mercantile Insurance Company Limited, la reforma cuya traducción corre de fojas cuatro, y vuelta (4 y vta.) sancionada por la asamblea celebrada en la Ciudad de Edimburgo (Escocia) el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, con la obligación de publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Firmado: Aramburu. — Salas. — Decreto número cuatro mil quinientos noventa y dos. — El Subasesor Letrado de la Superintendencia de Seguros de la Nación certifica: Que lo precedente, en dos fojas útiles es copia fiel de la parte pertinente de las constancias obrantes en el expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación número ocho mil quinientos noventa y ocho, relacionadas con la reforma que introdujera en su estatuto "North British and Mercantile Insurance Company Limited", y que fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número cuatro mil quinientos noventa y dos, de fecha tres de mayo próximo pasado y que esta certificación se extiende en dos sellados nacionales de tres pesos cada uno, de la serie R, números quinientos treinta y cinco mil novecientos ocho y quinientos treinta y cinco mil novecientos nueve y la presente a diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre enmendado: "borradas", "en", "las", "proporciones", "Escocia", "Notario", "legalmente", "sello", "legalización", "British", "and", "ocho". Vale. — Juan C. F. Morandi. — Doctor Juan Carlos Félix Morandi, Asesor Letrado interino. — Lo transcripto está conforme con los testimonios de los originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. El compareciente, Dr. Horacio N. Bruzone, me solicita que de la presente expida copia para su inscripción y publicación correspondientes. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto, don Miguel Milone y don Felipe Ramón Ortiz, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio N. Bruzone. — Miguel Milone. — F. R. Ortiz. — Ante mí: José M. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres, del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. Para la sociedad "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., expido el presente primer testimonio en veintidós sellos de ley números un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco; correlativos al un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y siete; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve; correlativos al un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete; correlativos al un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos, y el presente su correlativo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: que en la actualidad sigue en funciones dicha Compañía — su — de — por — siguientes — y — [illegible] — el — consta — Sociales — Sociales — al — refiero — Norte — buques — Seguro — Cuatro — demandante — descargos — válidos — por — actos — designar — de — misma — Bruzone — Seguros — natural — remito — refiero — Suplementaria. — considerada designados — so — invocando — Directores — doce — licencia — Decreto — fojas — útiles — correlativos — Todo Vale. — mismo — Raspado. — No vale. — José M. Pano — hay un sello —. De echos Dec. Ley 23.046|56. — Art. 99. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. e pido el presente testimonio que es copia fiel de su original que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Santiago — su — Personalidades — en la actualidad sigue en funciones dicha Compañía de — su y — de — de que el apoderado estime necesario reservando a voluntad tales facultades — o — o substitutos — de — lo — por — siguientes — y — ello — dó la reunión siendo las diecinueve horas se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura al acta — uno — Raspado: mayor — referidos — novecientos — presente. — al — Londres — también — persona — avión — Compensación — Duodécimo — Cuatro — o — Públicos — debentures — válidos — Sub — autoridad — obligándola a desempeñarlo — aceptar — Santiago — personalidades — en — otorgan — refiero — días — interpretada — insertada — Edimburgo — Todo vale. — Testado: o cualquier — Agentelo Agentesio Sub-Agente o Sub-Agentes — mismo No vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.250.— e.19|12-Nº 5.364-v.19|12|57

BREDAR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.599. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece doña Angela Macchi de Afeltra, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Edmundo Dweik, Edmundo Safdie, Moisés Douek, Alberto Kherdaji, Alfredo Lisdero, Ricardo Noseda, Alejandro Ayerza, Manuel Ramón Rodríguez y César Atilio Graziani, según personería que acreditará más adelante y expresa: Que la otorgante y sus representados, constituyeron en forma provisoria, por escritura pasada ante mí en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio seiscientos ochenta y tres, del protocolo de ese año, una Sociedad Anónima que en ese entonces denominaron "Fimacor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", denominación que luego se cambió por la de "BREDAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado sus Estatutos y concedido la pertinente personería jurídica, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar los respectivos antecedentes a escritura pública, exhibiéndome al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número siete mil veinticinco, que lleva el número once mil seiscientos cuarenta y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista y del cual resulta que de fojas uno en adelante, corre testimonio de la escritura de constitución provisoria ya citada, que transcribo a continuación en lo pertinente, incluyendo la redacción definitiva del Estatuto, con las modificaciones introducidas en su articulado durante la tramitaciones del expediente. Dice así "... En la ciudad de Buenos Aires, ... a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparecen los señores Edmundo Dweik ... Edmundo Safdie... Moisés Douek... Alberto Kherdaji... Alfredo Lisdero... Angela Macchi de Afeltra... Ricardo Noseda... Alejandro Ayerza... Manuel Ramón Rodríguez... César Atilio Graziani... expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos son los siguientes: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, importación, exportación y comercialización en general de cualquier clase de mercaderías y productos, inclusive de frutos del país, así como el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — b) La explotación de la industria textil en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas afines, así como de todas aquellas industrias que sean auxiliares, complementarias o tengan relación con las nombradas. — c) La realización de las operaciones financieras, compra y venta o cesión de acciones y participaciones en otras sociedades, aporte de capitales directa o indirectamente a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipoteca y demás derechos reales. — d) La realización de operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, explotación, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean éstos urbanos o rurales. A este efecto, podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones ordinarias y/o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos en series iguales o no de acciones ordinarias y/o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital autorizado y/o emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia e inscribirá en el Registro Público de Comercio. Los tenedores de acciones tendrán derecho a preferencia, a prorrata de su capital, para las nuevas acciones de la misma categoría que se emitan, con excepción del caso de emisión de la primera serie de acciones preferidas, cuyo derecho de preferencia corresponderá a las ordinarias existentes. El derecho de opción deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En la misma forma, se harán conocer los aumentos del capital autorizado. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y llevarán la firma de dos Directores o en su caso, del Director y del Síndico pudiendo una de las firmas de los dos Directores o la del Síndico, ser en facsímil. — Artículo Cuarto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y tendrán derecho en las Asambleas a un voto por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las preferidas gozarán de dividendo preferencial hasta un ocho por ciento no acumulativo; de privilegio para la devolución del capital al liquidarse la Sociedad y carecerán de voz y voto en las Asambleas, a las que participarán sin embargo con un voto por acción y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en el caso y durante el tiempo en que los dividendos pactados, en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. — Artículo quinto: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo sexto: a) La Sociedad será administrada por un solo director o por un Directorio según determine la Asamblea, compuesto por un número de miembros a fijar en cada caso por la Asamblea, dentro de un mínimo de tres y un máximo de once. — El término del mandato de los directores, será de dos años y durarán eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores, él o los restantes designarán al reemplazante, mientras dure el impedimento y hasta la siguiente asamblea general, todo con el acuerdo del síndico o actuando el síndico solamente en su caso. — b) Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — c) Los Directores pod: ejercer sus mandatos personalmente o confiriendo su representación a otro director, por escritura pública o simple carta poder, conservando siempre el mandante las responsabilidades inherentes a su cargo. — d) El directorio formará quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — e) En su primera reunión después de su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, quien durará en su cargo por todo el tiempo que dure su mandato. — Artículo séptimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones que no sean privativas de la Asamblea, por la ley o por estos estatutos, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que tengan por causa y propósito, la gestión que le está confiada. — Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, podrá: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales, ejercer la representación de la Sociedad por medio de su presidente o de uno de sus miembros designados al efecto; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, acciones y otros bienes, pudiendo constituir sobre estas cosas y aceptar sobre las mismas, derecho de hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c) Realizar operaciones de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Argentino de Promoción del Intercambio, Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero; d) Celebrar transacciones judiciales o privadas, promover querellas, someter cualquier asunto al arbitraje, celebrar compromisos, aceptar bienes muebles, semovientes en pago, nombrar representaciones ad-litem, abogados o cualquier otro representante con facultad de autorizarlos a absolver posiciones en juicios, fijar domicilios, representar a la Sociedad en juicios, prorrogar jurisdicciones; e) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de Sociedad Colectiva, en comandita, anónima o de responsabilidad limitada, pudiendo la compañía misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la dirección y gerencia y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio de la compañía designe. — f) Nombrar toda clase de mandatarios representantes, agentes y empleados y gerentes que podrán ser directores, fijarles sus obligaciones y emolumentos y revocar su nombramiento. — Las remuneraciones que perciban los directores por lo dispuesto en este inciso y lo dispuesto en el artículo décimo primero, no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — g) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — h) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo octavo: Cuando la sociedad sea administrada por un solo director, éste tendrá los mismos deberes, derechos y atribuciones del Directorio y Presidente — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un síndico suplente, designados por la Asamblea, por un año, quienes tendrán las atribuciones que le asigna el Código de Comercio. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán en primera convocatoria, por mayoría de votos que representen el sesenta y seis por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria por mayoría del sesenta y seis por ciento de votos presentes. En el caso del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, la convocatoria deberá ser resuelta dentro de los diez días de formulado el pedido. — Título V. — Utilidades y fondos de reserva. — Artículo Décimo Primero: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital social — b) Remuneración de Directorio y síndico en las cantidades que acuerde la asamblea. — c) La suma necesaria para el pago de los dividendos anuales de las acciones preferidas. — d) El saldo tendrá el destino que fija la asamblea. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, se reembolsará el capital de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. Agregan los comparecientes: Primero: Que la suscripción del capital emitido se realizó en la siguiente forma: Edmundo Dweik, quinientas acciones, cincuenta mil pesos; señor Edmundo Safdie, quinientas acciones, cincuenta mil pesos; Moisés Douek, quinientas acciones, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Kherdaji, veinte acciones, dos mil pesos; doctor Alfredo Lisdero, ciento cincuenta acciones, quince mil pesos; doctora Angela Macchi de Afeltra, ciento cincuenta acciones, quince mil pesos; doctor Ricardo Noseda, cincuenta acciones, cinco mil pesos; señor Alejandro Ayerza, cincuenta acciones, cinco mil pesos; señor Manuel R. Rodríguez, treinta ac-

ciones, tres mil pesos y señor César Atilio Graziani, cincuenta acciones, cinco mil pesos. — Segundo: Los suscriptores han integrado el diez por ciento del importe por ellos tomado, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, para los trámites de reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia. — Tercero: El primer Directorio ha quedado compuesto de tres miembros, designándose a los señores accionistas: Presidente, señor Edmundo Afeltra y vocales señor Edmundo Dweik y doctora Angela Macchi de Afeltra. Se nombra como síndico titular, al doctor Alfredo Lisdero y como síndico suplente, al señor Manuel Ramón Rodríguez. Este Directorio durará en el cargo hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — Quinto: Los comparecientes confieren Poder Especial... a la doctora Angela Macchi de Afeltra... para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites necesarios para la aprobación de los estatutos ante el Poder Ejecutivo Nacional, con facultad de aceptar las modificaciones y agregaciones que fueren necesarias y para que oportunamente eleven a escritura pública el Estatuto y su aprobación para la constitución definitiva de la Sociedad, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída... la aceptan... firmando... Alfredo Lisdoro. — E. Dweik. — Angela M. de Afeltra. — A. Kbarda. — M. Douek. — Alejandro Ayerza. — R. Noseda. — César A. Graziani. — E. Safdie. — M. R. Rodríguez... — Ante mí; Hernán Bunge". — Lo transcripto es copia de lo pertinente, doy fe, como de que la doctora de Afeltra declara constituída definitivamente la Sociedad "Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó el Estatuto transcripto y concedió personería jurídica a la nombrada Sociedad, corre agregado en fotocopia a fojas treinta del expediente relacionado y dice así: "Buenos Aires, 27 feb. 1956. — Visto el expediente Nº 3050/56, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, con la denominación de "Fimacor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el 26 de diciembre de 1953 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticinco (25) y veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Art. 2º) Publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3652. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es copia fiel, doy fe. — Yo, Escribano autorizante, hago constar que se agregará al correspondiente mensual, sellado fiscal por valor de seis mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto respectivo sobre el capital autorizado. — Leída que le fué, se ratifica, la acepta y firma por ante mí y los testigos del acto, doña Susana Arning y don Alberto Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Angela M. de Afeltra. — Susana Arning. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos noventa y nueve, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón, ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, al presente número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, todos de la serie B., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hernán Bunge. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.150.— e.19|12-Nº 5.450-v.19|12|57

GENDIN

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Bernardo Gendin, casado, don Marcos Gendin, soltero, don Carlos Gendin, casado, doña Inés Gendin de Lopatka, casada, doña Paulina Gendin de Haberman, casada, doña Ethe Gendin de Lifschitz, casada, don Gustavo Neer, casado, don Isaac Golestok, casado, don Enrique Fridman, casado y don Isaac Riz, casado, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor don Bernardo Gendi además de por sí en nombre y representación de don Julio Gendin, soltero, en mérito del Poder Especial que éste le otorgara por escritura de fecha veintiocho de agosto del corriente año, pasada ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y dos de este Registro a mi cargo, de que certifico, y que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a que fué constituída con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y en tal carácter me solicitan la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida Sociedad e inserte en el lugar correspondiente as modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, como así también el respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación concediéndole la personería jurídica a efectos de cumplimentar con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve y concordantes de Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto me exhiben el expediente número ocho mil doscientos setenta y tres barra uno barra cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto, y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Bernardo Gendin, argentino, industrial, nacido el cinco de abril de mil novecientos diez y nueve con Libreta de Enrolamiento número cero, cuatrocientos veinte mil trescientos veinte y dos, Cédula de Identidad de la Capital número dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Esther Rosa Chusyd, domiciliado en la Capital Federal, calle Achával cuatrocientos ochenta y uno; don Marcos Gendin, argentino, industrial, nacido el siete de julio de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil noventa, Cédulas de Identidad de la Capital número dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve, soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Veinticuatro de Noviembre mil setecientos cuarenta y ocho; don Carlos Gendin, argentino, industrial nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinte y seis mil quinientos ochenta y siete, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno de la Capital, casado en primeras nupcias con doña Aída Balán, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil dos mil ochocientos diez y ocho; don Julio Gendin, argentino, industrial, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinte y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos, Cédula de Identidad de la Capital número dos millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco, soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Veinticuatro de Noviembre mil setecientos cuarenta y ocho; doña Inés Gendin de Lopatka, argentina, quehaceres domésticos, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos veinte y nueve, con Libreta Cívica número cero cero cuarenta y un mil trescientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don León Lopatka, domiciliada en la Capital Federal, calle Veinticuatro de Noviembre mil setecientos cuarenta y ocho; doña Paulina Gendin de Haberman, argentina, quehaceres domésticos, nacida el ocho de julio de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Gil Miguel Haberman, domiciliada en la Capital Federal, calle Caracas dos mil seiscientos veinte; doña Ethe Gendin de Lifschitz, argentina, quehaceres domésticos, nacida el cinco de junio de mil novecientos catorce, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta, casada en primeras nupcias con don Benjamín Lifschitz, domiciliada en esta Capital Federal, calle Tres Arroyos tres mil ciento treinta y tres; don Gustavo Neer, argentino, médico, nacido el veinte y ocho de mayo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Capital número seiscientos diez mil quinientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rosemblum, domiciliado en la Capital Federal calle Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, piso segundo, departamento ocho; don Isaac Golesto, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Capital número tres millones quinientos sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Celia Kuperman, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas cuatro mil veinte y ocho, piso primero, departamento D; don Enrique Fridman, argentino, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veinte y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil doscientos ochenta, Cédula de Identidad de la Capital, número trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Berta Lichtemsztein, domiciliado en la Capital Federal, calle Jorge Newbery tres mil ochocientos veinte y siete, departamento treinta y nueve; don Isaac Riz, ruso, comerciante, nacido el veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y siete, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta mil ciento uno de la Capital, casado en segundas nupcias con doña María Bojman, domiciliado en la Capital Federal, calle Bravard mil ciento setenta y seis con el propósito de constituir una Sociedad Anónima para dedicarse al objeto que surge del artículo tercero de los Estatutos que a continuación serán reproducidos en esta Acta, y los comparecientes resuelven: Aprobar el texto de los Estatutos, que previamente fueron sometidos a consideración de los presentes y que leídos en este acto son del siguiente tenor: Estatutos. — Título Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto. — Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GENDIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad de tal carácter, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que siguen y en lo no previsto por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y podrá establecer por simple resolución de Directorio, sucursales o agencias en el interior o exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la actual razón social "Establecimientos Gendin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir el indicado por el artículo quinto de ésta, a saber: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de lavarropas, cocinas, calefones, estufas, heladeras y toda actividad similar anexa al ramo de la industria metalúrgica. — Podrá asimismo, efectuar por cuenta propia o de terceros, parcial o totalmente cualquiera de las siguientes actividades: a) Comprar, vender, permutar negociar, fabricar, importar y exportar en toda forma, condiciones y plazos con cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, vehículos, rodados y productos en general, elaborados, semielaborados, o en estado de materias primas, sean éstas de origen nacional o extranjero; b) adquirir y/o vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes al contado o a plazos, sin limitación de condiciones, ya sean para el uso del negocio o para explotarlos y fraccionarlos. — Tomar representaciones y consignaciones o administraciones en general, de artículos o productos nacionales o extranjeros u otros bienes de cualquier naturaleza; c) aportar o invertir capitales en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Cuarto: La Sociedad se establece por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; estará representado por trescientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en trescientas cincuenta series de mil acciones cada serie. — Las primeras setenta series comprenden acciones ordinarias de la clase "A" y se encuentran íntegramente suscriptas, e integrado totalmente el importe de las series primera a quincuagésima séptima inclusive, y suscriptas totalmente las series quincuagésima octava o septuagésima e integrado parcialmente su importe. — Las series septuagésima primera en adelante podrán comprender acciones ordinarias o preferidas y se emitirán cuando lo considere conveniente el Directorio, cuya resolución fijará las condiciones estatutarias de la emisión y si comprendiera acciones preferidas señalará el dividendo anual fijo que devenguen, pagadero con las primeras utilidades, acumulativo, y que no podrá ser mayor del diez por ciento anual. — Las emisiones de las series setenta y uno a trescientos cincuenta que resuelve el Directorio conforme a lo indicado, como asimismo de las sucesivas, podrán hacerse de una de las cuatro maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber, a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales, previa constatación de su desafectación; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general o inventario último aprobado, que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas de la materia y aprobación por la autoridad competente; c) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; d) Por conversiones de debentures. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso c) serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión de capital se comunicarán al Superior Gobierno y se protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. — En los casos a), b) y c) los planos de capitalización y conversión deben ser previamente aprobados por la Asamblea. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser nominales o al portador una vez que estén pagadas, ordinarias o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — En la transmisión de las acciones nominales se observará lo dispuesto en el artículo trescientos treinta de Código de Comercio. — Las acciones podrán ser de tres clases: Primero: Acciones ordinarias de la clase "A"; Segundo: Acciones ordinarias de la clase "B" y Tercero: Acciones preferidas. — Cada acción conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas donde estuviera representado y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la siguiente cantidad de votos: por cada acción ordinaria de la clase "A" cinco votos; por cada acción ordinaria de la clase "B" un voto; por cada acción preferida un voto. — En cualquier clase de acciones podrá un mismo título representar más de una acción. — Las primeras setenta series (primera a septuagésima) de mil acciones cada una que integran los primeros siete millones de pesos moneda nacional de curso legal del capital autorizado por el artículo quinto estarán formadas exclusivamente por acciones de la clase "A", las series sucesivas que se emitan podrán ser de acciones ordinarias de la clase "B", o de acciones preferidas, según lo resuelva el Directorio y/o la Asamblea General de Accionistas en su caso. — Los portadores de acciones ordinarias y preferidas tendrán preferencia para suscribir las acciones de la clase "B" (las de la clase "A" se encuentran suscriptas totalmente) o preferidas que que se emitan con motivo de nuevas emisiones en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán un número de orden y demás requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente de Directorio y por un Director o por dos Directores. — Una de las firmas podrá ser puesta con un sello. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea, la Sociedad puede disponer el aumento del capital autorizado fijado en el artículo quinto, hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series siempre iguales a las anteriores. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté la anterior íntegramente suscripta y pagado su diez por ciento, debiendo protocolizarse ante Escribano Público cada resolución de aumento, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado o social sino el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, señalado en el artículo Quinto más los montos realizados de conformidad con lo establecido en este artículo. — La Asamblea o Directorio, en su caso, pueden disponer que las nuevas emisiones se paguen a precio mayor que su valor nominal, fijar ese precio y las demás condiciones estatutarias de la suscripción. — En caso de disponer la Sociedad el aumento del capital autorizado, en la forma que se prevé en el presente artículo, se ajustará expresamente a lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. Los debentures deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director, o por dos Directores. Una de las firmas podrá ser puesta con un sello. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será administrada por un Consejo Directivo compuesto por dos y hasta siete accionistas, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus puestos hasta que se designen sus sustitutos. No obstante esa duración podrán ser destituídos por mal desempeño, negligencia, desobediencia a estos Estatutos, actos ilícitos y cualquier otro hecho que a juicio de la mayoría absoluta de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria lo haga pasible de una medida de esa naturaleza. Los Directores salientes son reelegibles, independientemente. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio funciona legalmente en la siguiente forma: a) Si conforme al artículo décimo primero está compuesto por dos o tres miembros queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros: b) Si conforme al artículo décimo primero está compuesto de cuatro a siete miembros, queda constituído y funciona legalmente con la presencia de cuatro de sus miembros. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido miembro del Consejo Directivo, se requiere ser propietario por lo menos de doscientas acciones sean preferidas u ordinarias, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad antes de empezar a ejercer cada miembro en ejercicio su función, y no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio nombrará en su seno un Presidente y un Vicepresidente quienes desempeñarán estos cargos durante todo el período en que ejerzan el mandato de Director; dentro de los diez días de designados por la Asamblea General Ordinaria, los Directores elegidos se constituirán para designar las autoridades referidas. En caso de muerte, renuncia o ausencia del Presidente y del Vice, serán reemplazados respectivamente por el Director que tenga más edad entre los presentes, hasta tanto el Directorio designe nuevos titulares. El Directorio queda facultado para dar asiento y voz en sus deliberaciones a un número de subdirectores que no excederá de tres cuyas funciones sólo serán de asesoramiento, no pudiendo en ningún caso reemplazar a los Directores, con cargo de dar a conocer a la Asamblea subsiguiente los nombres de esos accionistas. — Artículo Décimo Quinto: En caso de muerte, renuncia, ausencia o si por cualquier otra causa llegasen a faltar Directores o si se considerase necesario, por los Directores presentes, reemplazar temporariamente uno o más Directores fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores presentes, designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos, o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo, con sus deberes, atribuciones y remuneraciones de los titulares. Si las vacantes fueran de todos los miembros del Directorio el Síndico designara reemplazantes entre los accionistas y hasta la Asamblea General Extraordinaria que deberá convocarse dentro de los treinta días. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio, se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice, o de un Director o del Síndico, en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan o normalmente en la forma periódica que al efecto se establezca. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate, el Presidente o Vice en ejercicio, o el Director que lo reemplace, tendrá voto doble para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio puede designar de su seno comisiones de dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto que estas comisiones puedan resolverlo

sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que serán desempeñados de acuerdo con las disposiciones del Directorio, el que remunerará estos servicios con honorarios o sueldos fijos que cargará a gastos generales del ejercicio, y|o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales del ejercicio. También podrá el Directorio nombrar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados y confiarles como tales, comisiones especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad, y delegarles facultades de representación de la Sociedad y retribuir estos servicios extraordinarios que así se presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales del ejercicio. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de Administración que les hubiere conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados. — Las remuneraciones extraordinarias a que se refiere este Artículo serán con cargo de dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vice y de un Director, o de dos Directores cualquiera indistintamente; b) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades. — En consecuencia podrá adquirir bienes raíces, muebles y semovientes, vender y permutar bienes raíces, o muebles, cobrar y pagar, dar y tomar dinero prestado fuera y dentro del país; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, practicar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos e Instituciones de crédito real o personal, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, fuera y dentro del país, y aceptar al efecto sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y con registro, y todo otro derecho real; celebrar contratos de sociedad, de participación de locación por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir guías, certificados de campaña, conocimientos y cartas de porte de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir certificados de mandato; confiar, aceptar, sustituir, y ejercer mandatos de comisión y consignación, de seguros como asegurada; adquirir, transferir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales, comprometer en árbitros, o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a sus representados y efectuar todo otro acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto social porque la enumeración que precede no es limitativa; c) Nombrar de su seno uno o más Directores Delegados y confiarles las facultades que considere más convenientes; d) Nombrar uno o más Gerentes o Apoderados, conferirles las facultades que considere necesarias y estipular su remuneración, pudiendo acordarles participación en las utilidades o simples gratificaciones; e) Crear los empleos que juzgue necesario, nombrar los empleados, removerlos o destituirlos y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente, pudiendo acordarles participación en las ventas o en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones, deberán cargarse a gastos generales; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de enero de cada año; h) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser aprobados por ésta; i) Autorizar al Presidente o a uno o más de sus Directores para ejecutar ciertos actos determinados; j) Dictar los reglamentos internos; k) Designar a algunos de sus miembros para formar comisiones autorizadas para considerar y resolver determinados asuntos, sin perjuicio de su intervención y colaboración en dichos asuntos, siempre que las demás comisiones, que no forman parte de esas comisiones se encuentren presentes. — Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes en la administración de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores y fijarles, dando cuenta en cada caso a la Asamblea de accionistas, una remuneración especial con cargo a gastos generales por el desempeño de esas funciones especiales, pudiendo también resolver que cesen en sus funciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de estos estatutos. — Designar a uno o más de sus miembros para que, como Directores Delegados, representen a la Sociedad en determinados casos y funciones y substituirle los poderes que al efecto considere necesarios y dejar sin efecto esas designaciones; l) Establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, pudiendo designarles capital determinado. — Artículo Décimo Noveno: Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma del Presidente o del Vice y un Director, de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, de acuerdo con lo dispuesto con el inciso d) del artículo décimo octavo. — Pero el Directorio, por excepción, podrá conferir poderes especiales para determinados asuntos a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas. Sólo el Gerente y|o los empleados superiores con poder suficiente y|o los Procuradores que representen en juicio a la Sociedad, se encuentran facultados para absolver posiciones en representación de la Sociedad Anónima en todos los juicio en que sea parte como actora o demandada. El Directorio y sus miembros que están facultados para este acto, pero en caso especial de impedimento del Gerente, podrá designar su reemplazante entre ellos o terceros. En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que al efecto esté autorizado para el acto por los poderes que le haya conferido el Directorio. — Artículo Vigésimo: Anualmente, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio fijará la participación que corresponde a cada uno de sus miembros en la parte de las utilidades que le asigna el artículo trigésimo quinto de estos Estatutos. Esta resolución se tomará por simple mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Síndico, pero deben de ser en todos los casos, consultados y oídos todos los Directores presentes y los ausentes podrán dar su voto por carta o telegrama de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo sexto que se insertará en el acta de la sesión respectiva. — Artículo Vigésimo Primero: Los derechos del Director saliente por haber terminado su mandato sin ser reelecto, a las utilidades que acuerda el Directorio, el artículo trigésimo quinto, se regularán exclusivamente según el balance y distribución de utilidades del ejercicio en que ha desempeñado sus funciones, de acuerdo con el convenio a que se refiere el artículo anterior, y por consiguiente sin derecho alguno a las producidas en el período que hubiese transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el día en que la Asamblea General Ordinaria designe su substitución. Los derechos del Director que cesa por fallecimiento, enfermedad prolongada, ausencia o renuncia, serán regulados según el convenio que prescribe el artículo vigésimo que precede, de acuerdo con el balance y distribución de utilidades del ejercicio en que ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que lo haya desempeñado. En ningún caso, el Director saliente tendrá derecho sobre los fondos o bienes destinados a reservas o previsiones y aun cuando con posterioridad se les dé otro destino o se distribuyan por concepto de utilidades. Dentro de los seis meses subsiguientes, a la aprobación del balance se liquidará y abonará la cuenta del Director saliente o cesante, y se le entregarán las acciones que hubiese depositado de acuerdo con el artículo décimo tercero. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio, de acuerdo con el Síndico, puede resolver todos los actos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier otro acto y operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Título Quinto: Del Síndico. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente en las Asambleas Generales, se nombrará un Síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y su suplente serán designados por mayoría de votos de las acciones preferidas y ordinarias. Podrán ser reelectos. Todas las acciones dan derecho a un solo voto para esta elección. — Título Sexto: Asambleas: Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de marzo de cada año, en el local, día, hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alternará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo primero y síndico, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero, que deberán reemplazar a los que cesen. El Directorio establecerá la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, en cuyo caso el Director deberá convocar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido, y de no haberlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un periódico de la Capital Federal, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días y expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones que le correspondan. Los accionistas podrán sustituir la presentación de sus acciones a los efectos de su concurrencia a la Asamblea, con la presentación de certificados bancarios que acrediten fehacientemente el depósito de sus acciones, en las instituciones que expiden los certificados. — Artículo Vigésimo Octavo. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario. — Artículo Vigésimo Noveno: En todas las votaciones de la asamblea, el tenedor de cada acción ordinaria de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos; el de cada acción ordinaria de la clase "B" o preferida tendrá derecho a un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, conforme a lo determinado en el artículo sexto de estos estatutos. Para la elección de síndico todas las acciones sin excepción darán derecho a un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Artículo Trigésimo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero exceptuando los casos en que el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exige otra proporción. — Artículo Trigésimo Primero. — Exceptuando los casos que prevee el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea se considerará constituída siempre que estuvieren representados en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. — En los casos que prevee el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, la asamblea debe constituirse por socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sólo podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas presentes, que representen la mayoría del capital suscripto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de la segunda citación por falta de número para constituir la asamblea primeramente convocada. — No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se los convocará por segunda vez por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un periódico de la Capital Federal, durante tres días y con ocho días de anticipación con relación a la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria así como su carácter de segunda convocatoria. — La Asamblea General así convocada, se celebrará entonces cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallan representadas en ella y se tomará toda resolución por mayoría de votos. — El presidente del Directorio o el vicepresidente y en defecto de éstos el director de más edad que esté presente presidirá la asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. — Cada asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta correspondiente en representación de los demás. — La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos vigésimo noveno y trigésimo y el presente de estos estatutos. — Artículo Trigésimo Segundo. El quórum legal para constituir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se formará habiendo número suficiente con las acciones que concurran cualquiera sea su clasificación o denominación. — Artículo Trigésimo Tercero: Las disposiciones que preceden, relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán inscriptas en un libro de actas que firmará el presidente y los accionistas a que se refiere el artículo trigésimo primero en su parte final. — Artículo Trigésimo Cuarto. Corresponde a las Asambleas de Accionistas, a más de las atribuciones enumeradas en artículos anteriores, conferir al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en casos no previstos en estos Estatutos. —Artículo Trigésimo Quinto: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) La suma necesaria para entregar el dividendo que se hubiera fijado a las acciones preferidas, pagando primeramente el acumulativo atrasado y luego el dividendo fijo del ejercicio; c) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que la asamblea resuelva a propuesta del Directorio; d) Hasta el uno por ciento al síndico; e) Hasta el veinticuatro por ciento para el Directorio; f) El excedente a las acciones ordinarias. — Cuando el fondo de Reserva Legal alcance el diez por ciento del capital suscripto, el Directorio someterá a la Asamblea Ordinaria anual la decisión de si continúa aumentando o se limita. — Todos los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha que fueron aprobados por la Asamblea pertenecen a la sociedad y se acreditarán en la cuenta de Fondos de Reserva Legal, por haber caducado, en virtud de esta cláusula, para quienes hubieran tenido derecho. — Artículo Trigésimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, el excedente después de pagadas todas las cargas y deudas, será atribuído en primer término al reembolso a la par de las acciones preferidas hasta el valor integrado y el saldo será repartido entre las acciones ordinarias proporcionalmente a su valor integral. — La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio. — Terminada su lectura se aprueban por unanimidad por ser conocidos perfectamente los Estatutos transcriptos por todos los accionistas. — Segundo: Que habiéndose fijado como capital de la Sociedad la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en trescientas cincuenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de las series; los accionistas resuelven suscribir en este acto las primeras setenta series que comprenden acciones ordinarias al portador de la clase "A", en la siguiente proporción: a) Señor Bernardo Gendin, un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; b) Señor Marcos Gendin, un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional: c) Señor Carlos Gendin: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; d) Señor Julio Gendin: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; e) Señora Inés Gendin de Lopatka; doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; f) Señora Paulina Gendin de Haberman: trescientos veintiocho mil pesos moneda nacional; g) Señora Ethe Gendin de Lifschitz, doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; h) Doctor Gustavo Neer, diez mil pesos moneda nacional; i) Señor Isaac Golestok; cinco mil pesos moneda nacional; j) Señor Enrique Fridman; diez mil pesos moneda nacional; k) Señor Isaac Riz; trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que da un total de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea las setenta series de mil acciones cada una, ya referidas, con un valor nominal por acción de cien pesos moneda nacional. — A los fines pertinentes se deja establecido que los respectivos aportes se satisfacen totalmente por parte de los señores: Bernardo Gendin, Marcos Gendin, Carlos Gendin y Julio Gendin, mediante la transferencia a esta Sociedad Anónima de la totalidad del activo y pasivo de la razón social "Establecimientos Gendin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figuran en los Balances General y Analítico, debidamente visado por profesional competente y que se considera como parte integrante de esta Acta. — En cuanto a los restantes accionistas, integran con dinero en efectivo, según comprobantes en su poder, los aportes que han suscripto, en forma parcial y por los siguientes montos respectivamente: a) Inés Gendin de Lopatka, integra veinte y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; b) Paulina Gendin de Haberman; integra treinta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; c) Ethe Gendin de Lifschitz, integra veinte y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; d) Gustavo Neer, integra mil pesos moneda nacional; e) Isaac Golestok, integra quinientos pesos moneda nacional; f) Enrique Fridman, integra mil pesos moneda nacional; g) Isaac Riz; integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional lo que hace un total de ciento veinte y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, integradas en efectivo, a los efectos del capital suscripto que sumados a los cinco millones setecientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional integrados por los señores Bernardo Gendin, Marcos Gendin, Carlo Gendin y Julio Gendin, hacen una integración total de cinco millones ochocientos ochenta y un mil trescientos pesos moneda nacional sobre un capital suscripto de siete millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Constituída en esta forma la Sociedad y de conformidad con el artículo décimo segundo de los Estatutos, los accionistas presentes designan el primer Directorio, cuyo mandato durará hasta el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, integrándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: señor Bernardo Gendin; Vicepresidente: señor Marcos Gendin, Síndico; Doctor Hersz Tewel Wagner; Cuarto: Autorizan en forma general y especial a los doctores Fernando Isidro y Carlos Alberto Merello Frers, redactores de los Estatutos y de este Acta, para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno o otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los presentes Estatutos del Poder Ejecutivo de la Nación a cuyo fin se les autoriza para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia, inclusive su cambio de denominación y correr con todo el trámite referente a la obtención de la personería jurídica presentando escritos, ratificándose de su contenido, proyectando nueva redacción de artículos, sometiéndolos a la Inspección General de Justicia para su aprobación y recabando definitivamente el testimonio para su protocolización ante el Registro Público por intermedio de los señores accionistas. — Quinto: Que, hasta tanto se obtengan la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, se autoriza desde ya al Directorio constituído a realizar todos los actos tendientes al inmediato funcionamiento del establecimiento industrial, a cuyo efecto podrá adquirir o arrendar locales, maquinarias indispensables, efectuar instalaciones, comprar materias primas, etcétera, así como a tomar cuanta medida sea necesaria o útil a los fines de esta Sociedad Anónima en formación, fijándose como domicilio legal de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Veinticuatro de Noviembre mil setecientos cuarenta y ocho.—Previa lectura de todo lo actuado y ratificándose su contenido la firman de conformidad en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, declarando levantada la Asamblea constitutiva reunida para tal fin. — B. Gendin. — Carlos Gendin. — Julio Gendin. — Marcos Gendin. — Inés G. de Lopatka. — Paulina Gendin de Haberman. — Etha Gendin de Lifschitz. — Gustavo Neer. — E. Fridman. — Isaac Riz. — I. Golestok. — Balance General de Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), al 1ro. de julio de 1956. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 217.909.72. Bancos. — Nuevo Italiano 45.332.07. — Provincia de Bs. As. 8.445.34. — Italia y Río de la Plata 5.854.07.—Nación Argentina 3.343.49.—Galicia y Bs. As. 3.439.43. — Industrial Argentino 95.404.49. — Popular Argentino 10.516.01. — Avellaneda 1.450.78. — Español del Río de la Plata 11.867.65. — Francés del Río de la Plata 9.154.37. — Holandés Unidos 4.516.32. — Francés e Italiano 6.519.51. — Argentino de Comercio 26.556.79. — Comercial Argentino 7.028.42. — 239.368.74. — 457.278.46. Créditos. — Comerciales. — Deudores Comunes 1.996.757.84. — Obligaciones a cobrar 963.189.69. — 2.959.947.53. — Otros Créditos. — Transporte: 2.959.947.53. — 457.278.46. — Sigue Activo. — Transporte. 2.959.947.53. — 457.278.46. — Accionistas. — 1.118.700. — 4.078.647.53 — Bienes de Cambio. — Mercaderías de reventa. — 90.000.— Materias primas y materiales. — 2.884.876.35. — Productos en curso elaboración. — 1.276.800. — Productoh elaborados. — 1.887.600. — Mercaderías en Consignación. — 550.337.34. — 6.689.612.69. — Inversiones. — Valores mobiliarios sin cotización. — 18.000.— — Bienes de uso. — Edificio y terrenos 746.990 81. — Máquinas y accesorios. — 785.064.29. — Herramientas y útiles. — 26.701.87. — Instalaciones. — 28.875.79. — Matrices. — 45.115.05. — Muebles, útiles, varios. — 131.654.41. — Rodados. — 546.146.85. — 2.311.549.07. — 13.555.087.75. — Balance General de Gendin. Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) al 1ro. de julio de 1956. — Pasivo.—Deudas — Comerciales: Proveedores. — 1.567.215.26. — Obligaciones a pagar sigarantía real 2.166.416.03. — Deudas comerciales diversas 358.006.38. — 4.091.637.67. — Bancarias: con garantía real 848.257.10. — Sin garantía real. — 50.000.— — 898.257.10. — Otras deudas: — Por cargas fiscales y sociales. — 1.117.330.31. — 6.107.225.08. — Previsiones — Previsión Ley 11.729. — 417.969.67. — Capital. — Reservas — resultados. — Capital suscripto. 7.000 000.— 13.555 087.75. — Cuentas de Orden. Documentos descontados. — 2.882.701.74 — Buenos Aires. 18 Sep. 1957. — Visto el expediente número 11.489|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad

Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de [illegible] quisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de [illegible] Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 28 de septiembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y seis (66) para los Arts. 2º, 15º, 2[illegible], 30º y 33º y de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve y vuelta (69 vta.), para los Arts. 3º, 6º 9º, 26º, 27º y 31º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas sesenta y uno (61). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.233. — Aramburu. — Alconada Aramburú". — [illegible] relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley dejan constituída la Sociedad Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando de mí el autorizante, la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de su notificación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — El poder relacionado precedentemente en sus partes [illegible] tes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires ... a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete ... comparecen don Julio Gendin, soltero ... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores don Bernardo Gendin, don Carlos Gendin y Marcos Gendin ..., y actuando ya sea en forma ... separada ... asimismo los faculta para que tramiten hasta su total terminación la obtención de la personería jurídica de a sociedad Gendin Sociedad Anónima", de la que es accionista y socio fundador, que se encuentra tramitando actualmente ante la Inspección General de Justicia... protocolizar los Estatutos Sociales y el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediéndole la personería jurídica, a cuyo efecto los faculta para que otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública y... J. Gendin.—J. Barreiro.—D. S. Villafañe.—Hay un sello.— Ante mí: Arón Siganevich". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Gendin. — Marcos Gendin. — Carlos Gendin. — [illegible] de Lopatko. — Ethe Paulina Gendin de Haberman. — Ethe Gendin de Lifschitz. — Gustavo Neer. — I. Golestok. — E. Fridman. — Isaac Riz. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatro mil doscientos veintiséis al dos millones cuatro mil doscientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 2º de octubre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.850.— e.19|12-Nº 5.488-v.19|12|57

GER - TEX

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Noventa y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Gerszten, casado, y don Carlos Szpira, casado, domiciliados en la calle Valentín Gómez número tres mil veinte y uno, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto además de por sí, en su carácter de apoderados de don Abraham Wundheiler, soltero, don Izrael Gutwirth, casado, don Benjamín Jaime Szymslowicz, casado, don Gidal Eines, casado, don Arrón Moisés Schvartzman, casado, don Elías Herszkowich, soltero, don Mauricio Simón Dajez, casado, don Abraham Perel, casado, don Berel Etenberg, casado, y don Ramón Rosovsky, casado, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura de fecha catorce de Junio del corriente año, pasada ante mí en este Registro a mi cargo de que certifico, que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado dicen que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Ger-Tex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que fué constituída con fecha catorce de Junio del corriente año y en tal carácter me solicita la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida Sociedad, como así también del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, concediéndole la personería jurídica, a efectos de cumplimentar con lo establecido por el Artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto me exhibe el Expediente número ocho mil seiscientos sesentidós, uno, año mil novecientos cincuentisiete de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto, y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos diez y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Szpira, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Junín trescientos cincuenta y siete; don José Gerszten, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y nueve mil diez y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil veintiuno, don Abraham Wundheiler, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle San Luis dos mil quinientos cuarenta y tres, don Israel Gutwirth, casado, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuentisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Ayacucho dos mil ciento setenta y uno, don Benjamín Jaime Szymslowicz, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos cincuenta, don Gidal Eines, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cincuenta y seis; don Arron Moisés Schvartzman, casado, paraguayo, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos trece mil ciento trece, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos veinte, don Elías Herszkowich, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ecuador cuatrocientos setenta y cinco, don Mauricio Simón Dajez, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta, domiciliado en Cangallo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, don Abraham Perel, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos veinte, don Berel Etenberg, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Sáenz setecientos cincuentiséis y don Ramón Rosovsky, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos diez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Ger-Tex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en base al aporte de parte de la fábrica de tejidos de punto que gira en esta plaza, bajo el rubro de José Gerszten, de propiedad de don José Gerszten, ubicada en la calle Valentín Gómez número tres mil veintiuno de esta Ciudad. Asimismo manifiestan los comparecientes que esta sociedad anónima será continuadora de las operaciones de la firma José Gerszten, en la parte de cuyo activo y pasivo se hace cargo: por lo expresado todos los comparecientes resuelven: Primero: Que en base al aporte parcial de la fábrica de tejidos de punto "José Gerszten", dejan constituída una sociedad anónima, la que se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos: "Estatutos de "Ger-Tex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "GER—TEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones, en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales, para la explotación de las industrias textil y sus subproductos en general; c) Inmobiliaria, por la compra, venta, construcción, explotación y administración le inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una, de las cuales tres series son de acciones clase "A" y dos series de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones en series de un millón de pesos de acciones ordinarias al portador "Clase "A" o "B" o preferidas". Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante pulicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Artículo Cuarto: — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. Artículo Quinto: — Cada acción ordinaria Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria Clase "B a un voto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones Clase "A" gozarán de un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido, establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. Artículo Sexto: — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. Artículo Séptimo: — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. Artículo Noveno: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la asamblea General. El mandato de los directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, y por lo menos una vez cada tres meses sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y dando cuenta de ello a la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones, con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o director que lo reemplace; b) concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendas y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) en general realizar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. El uso de la firma social será determinado en la primera reunión que celebre el Directorio. — Artículo Duodécimo: La asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. La remuneración del síndico será fijado anualmente por la asamblea. — Artículo Décimo Tercero Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea para el Directorio y el síndico; c) El diez por ciento durante los diez primeros ejercicios a los fundadores; d) el dividendo anual de las acciones preferidas; e) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y f) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Segundo: La Sociedad Anónima se constituye en base al aporte parcial de la fábrica de tejidos de punto "José Gerszten", aprobándose el estado de Cuentas practicado al veintiuno de mayo del corriente año, que certificado por Contador Público de la matrícula, los comparecientes suscriben por separado, el que se considera parte integrante del presente, retrotrayendo los afectos de la Sociedad a la fecha referida precedentemente. Tercero: Reconocer en el carácter de socios fundadores a los señores don José Gerszten y a don Carlos Szpira a quienes se les reconoce por tal concepto el cinco por ciento para cada uno de ellos de las utilidades líquidas que se obtengan de los diez primeros ejercicios. Cuarto: Establecer que el Directorio podrá adquirir o arrendar el inmueble sito en esta ciudad, calle Valentín Gómez número tres mil diez y nueve al tres mil veintiuno, fijando oportunamente el precio de compra o arrendamiento con las condiciones que estime conveniente, debiendo en el caso de resolver su adquisición, remitir la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y poner en conocimiento de la Asamblea General que se celebre con posterioridad al acto en que se resuelva la adquisición. Quinto: Emitir las series números uno, dos y tres de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y la serie número uno de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, resultando totalmente suscriptas las series de la clase "A", y cincuenta mil pesos moneda nacional de la serie de la clase "B"; conforme al siguiente detalle; don José Gerszten un millón quinientos mil pesos moneda nacional de la clase "A"; don Carlos Szpira un millón quinientos mil pesos moneda

nacional de la clase "A" y la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de la clase "B" cada uno de los señores don Abraham Wundheiler, don Israel Gutwirth; don Benjamín Jaime Szymsiowiecz; don Gidal Eines; don Arón Moisés Schvartzman; don Elías Herszkowich; don Mauricio Simón Dales; don Abraham Perel; don Berel Etenberg y don Ramón Rososky. Queda integrada la suscripción en la siguiente forma: Don José Gerszten seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional; don Carlos Szpira quinientos mil pesos moneda nacional; dichos importes surgen del crédito que a cada uno de ellos les corresponde del estado de cuentas relacionado precedentemente de los demás accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus suscripciones o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. Sexto: Fijar en tres el número de Directores siendo electos por unanimidad: Presidente don José Gerszten; Vicepresidente don Carlos Szpira; Director titular don Benjamín Jaime Szymslowicz; Síndico titular don Elías Herszkowich; Síndico suplente don Gidal Eines. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. Séptimo: Confieren por este acto poder especial a favor de los señores don José Gerszten, don Carlos Szpira y al doctor Isaac Michanie, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; b) acepten las amodificaciones que les fueren indicadas por las autoridades públicas competentes; c) para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias y trámites sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disposiciones que anteceden cuyas resoluciones han sido tomadas por unanimidad, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la Sociedad Ger-Tex Sociedad Anónima, Industril, Camercial e Inmobiliaria. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Szpira. — José Gerszten. — A. Wundheiler. — Israel Gutwirth. — B. Jaime Szymslowicz. — G. Eines. — A. M. Schvartman. — E. Herszkowich. — M. Dalez. — A. Perel. — B. Etenberg. — Ramón Rososvky. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich". "Estado de cuentas al 21 de mayo de 1957 de José Gerszten de aporte a "Ger-Tex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Activo: Caja 15.993,47. Bancos cuentas corrientes 9.786,41. Maquinarias 20.056,44. Muebles y útiles 13.088,32. Mercaderías 943.634,10; Acciones 54.600; Deudores varios en cuentas corrientes 995.424,32; Documentos a cobrar 556.620,69; Seguros a vencer 6.198,67; Señas sobre rodados 10.000 2.685.402,42; Cuentas de Orden: Documentos descontados, 621.196,25; 3.306.598,67; Pasivo: Acreedores Varios en Cuentas Corrientes, 165.707,68; Documentos a pagar, 795.125,77; Bancos en Cuentas Corrientes, 17.694,71; Impuestos, 143.419,98; Transporte, 1.121.984,14; Transporte, pesos 1.121.948,14; Leyes Sociales, 179.240,38; Cuentas a Pagar, 42.186,23; Reservas, Ley 11.729, 143.351,57; Reserva Ley número 33.302, 21.707,90; José Gerszten, pesos 675.968,20; Carlos Szpira, 500.000; 2.685.402,42. Cuentas de Orden: Documentos Descontados Banco Industrial, 124.550; Documentos Descontados Bco. Español, 73.265; Documentos Descontados Banco Italia, 79.351; Documentos Descontados Bco. Mercantil Argentino, 29.950; Documentos Descontados Bco. Nación Argentina, 94.440; Documentos Descontados Bco. Provincia de Buenos Aires, 119.765; Documentos Descontados Bco. Comercial Bs. Aires, 99.875,25 3.306.598,67. Buenos Aires, 18 Septiembre de 1957. — Visto el Expediente Nº 11.495|1957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ger-Tex" "Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Ger-Tex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 14 de Junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 y vta). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas: Decreto Nº 11.231. — Aramburu. — Alconada Aramburú. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley dejan constituída la Sociedad "Ger-Tex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de su notificación a la Inspeción General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Gerszten-Szpira. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos veinticuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Octubre de mil novesientos cincuenta y siete, en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos diez y seis mil setecientos cuarentinueve al presente inclusive, que sello y firmo. — E|l: y don Carlos Szpira, casado, de— las— industrias— textil— y— sus— productos— en— general— Bco.— Szpira— Vale: — Raspado: Ratificaron— firmaron—. Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.450.— e.19|12-Nº 5.489-v.19|12|57

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — **Ley Nº 11.723**

14 DE JUNIO DE 1957

558.414. — La Voz del Con... Mensual. Castellano. Prop.: Cen... y Propietario de Piñeyro, Avellaneda (Bs. Aires), abril, mayo 1957. 2.000 ejemplares. Arg.

558.415. — La Acción. Quincenal. Castellano. Prop.: Parr. de la Asunción Avellaneda (Bs. As.), marzo, mayo de 1957. 550 ejemplares. $ 1.— Arg.

558.416. — La Gaceta, Mensual. Castellano. Prop.: Alfonso F. Giacomontone. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1957. 1.250 ejemplares. $ 4.— Arg.

558.417. — Oleajo. Mensual. Castellano. Prop.: Decilia De Lernia de Ardizzone. Bs. As., marzo, abril 1957. 1.000 ejemplares. $ 5.— Arg.

558.418. — La Zona. Decenal. Castell. Prop.: Emilio Ogñenovich. Tres Lomas (Bs. As.), mayo 1957. 1.000 ej. Arg.

558.419. — Estampa. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Estampa. Bs. As., ab.mayo 1957. 64.600 ej. $ 3.— Arg.

558.420 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Castell. Prop.: Obispado de Corrientes. Corrientes, junio 1957. 3.650 ej. $ 2.— Arg.

558.421. — El Litoral. Diario. Castell. Prop.: El Litoral S. R. L., Santa Fe, mayo 1957. 46.100 ej. $ 0.80. Arg.

558.422. — Cámara de Comercio Arg. Brasileña. Mensual. Castell. Prop.: Cám. de C. Arg. Brasileña. C p. Fed., feb.-abril 1957. 850 ej. Arg.

558.423. — Tevune (La Patria). Semanal. Prop.: Pedro Guobys. Lomas de Zamora (Bs. As.), mayo 1957. 1.300 ej. $ 1.— Arg. - Lituano.

558.424. — El Cronista Comercial. Diario. Castell. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Cap. Fed., mayo 1957. Arg.

558.425. — La Verdad. Diario. Castell. Prop.: Junta Parroquial de Acción Católica. Junín (Bs. As.), mayo 1957. 5.500 ej. $ 0.80. Arg.

558.426. — La Mañana. Diario. Castell. Prop.: Edit. Democracia. Mar del Plata (Bs. As.), mayo 1957. $ 0.80. Arg.

558.427. — La Razón. Diario. Castell. Prop.: S. A. La Razón. Bs. As., mayo 1957. 377.452 ej. $ 0,60. Arg.

558.428. — Faz "A" Ladrillo. Letra: Caruso. Música: Filiberto. — Faz "B" Soñemos. Letra: Yiso. Música: Caló. Int. Roberto Caló. Disco RCA Víctor Nº 41A-0028. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 21.50. (Arg.).

558.429. — Faz "A". Bailando el Rock. Letra: Deknight. Música: Freedman.— Faz "B" Adiós Cha Cha Ccha. Letra y música: Inclán. Int.. Hnos. Navarro. Disco RCA Victor Nº 41A - 2005. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 21,50. Arg.

558.430. — Faz "A" La Flor de Canela. Letra y música: Granda. — Faz "B" Amor Mío. Letra y música: Casamor. Int.: Antonio Prieto. Disco RCA Victor Nº 41A - 2007. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 21,50. Arg.

558.431. — Faz "A" y "B" Rigoletto. Música: Verdi. Int.: Orq. RCA Víctor. Bs. As.. mayo 1957. 1.000 ej. $ 21,50. Arg.

558.432. — Faz "A". Recuerdos de Ipacaraí. Letra. Mirkin. Mús. Ortiz. Faz "B". Tres Lágrimas. Letra Molar. Mús. Ortiz. Int. Samuel Aguayo. Disco RCA Victor Nº 41A-0030. Bs. As. mayo 1957. 1.000 Ejs. $ 21.50. Argentina.

558.433. — Faz "A". Recuerdas Mercelino. Letra. Giacobetti. Mús. Savena. Fez "B". Pancho López. Letra. Bleckdurn. Música. Brums. Int. Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 41A-0029. Bs. As., As., mayo 1957. 1.000 Ejs. $ 21.50. Arg.

558.434. — Faz "A". El hombre es listo. Letra y música. Smart. Faz "B". Al canción del asno. Letra: Attaway. Música. Burgess. Int. Harry Belofonte. Disco RCA Víctor Nº 41A-2008. Bs. As., mayo 1957. 1.000 Ejs. pesos 21.50. Arg.

558.435. — Faz "A". St. Louis Blues. Música Handy. Faz "B". Silbido a la reina. Música. Ash y Crester. Int. The Music Masters. Disco RCA Victor Nº 41A-2006. Bs. As., mayo 1957. 1.000 Ejs. $ 21.50. Arg.

558.436. — Faz "A". Marianne. Letra. Gilkyson. Música. Miller, Dehr. Faz "B". Broadway y Basin Street. Letra. Frisch. Música. Wayne. Int. Joe Reisman. Disco RCA Victor Nº 41A-2004. Bs. As., mayo 1957. 1.000 Ejs. $ 21.50. Arg.

558.437. — Faz "A". Musetto. Letra y Mús. Modugno. Faz "B". Arrivederci Ruma. Letra Garimel. Música. Giovanini y Rascel. Int. Nilla Pizzi y Katyna Ranieri. Disco RCA Victor Nº 41A-0008. Bs. As., mayo 1957. 1.000 Ejs. $ 21.50. Arg.

558.440. — Ciudad tango. Tango, mús. 2 págs. Autor. José H. Impaglione. Imp. Polito. Edit. El autor. Bs. As., 3|6|57. 400 Ejs. $ 4. Arg.

558.441 — Ciudad tango. Tango. Letra Cast. 2 págs. Autor. Juan Rosa. Imp. Polito. Edit. El autor. Buenos Aines, 3|6|57. 400 Ejs. $ 4. Arg.

558.442. — Nada tengo. Tango. Mús. 2 págs. Autor. José H. Impaglione. Imp. Boccazzi. Edit. Internacinal Exchange. Bs. As., 3|6|57. 500 Ejs. $ 5. Arg.

558.443. — Nada tengo. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor. Sara Cristóbal. Imp Boccazzi. Edit. Internacional Exchange. Bs. As., 3|6|57. 500 Ejs. $ 5. Arg.

558.450. — Romancero Gitano. Poema del Cante Jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejía Diván del Tamarit. Posmas Póstumos. 1 vol. 232 págs. Cast. Autor. Federico García Lorca. Imp. Chiesino. Edit. Losada. Buenos Aires 27|3|57. 8.060 Ejs. $ 40. Arg.

558.451. — Doña Rosita la Soltera. Mariana Pineda. 1 vol. 254 págs. Cast. Autor Federico García Lorca. Imp. Chiesino. Edit. Losada. Buenos Aires. 27|12|56. 7.000 Ejs. $ 38. Arg.

558.452. — Yerma. La Zapatera Prodigiosa. Amor de don Perlimplín con Belisa en su Jardín. 1 vol. 223 págs. Cast. Autor. Federico García Lorca. Imp. Chiesino. Edit. Losada. Buenos Aires, 3|8|57. 7.070 Ejs. $ 35. Arg.

558.453. — Antología Poética. 1 vol. 245 págs. Cast. Autor Federico García Lorca. Imp. Americalee. Edit. Losada. Bs. As.. 20|2|57. 10.000 Ejs. $ 24. Arg.

558.454. — La Novela de un Novelista. 1 vol. 237 págs. Cast. Autor. Armando Palacio Valdés. Imp. Amorrortu. Edit. Losada. Bs. As., 14|2|57. 7.000 Ejs. $ 21.

558.455. — El Habitante y su Esperanza. El Hondero Entusiasta. Tentativa del Hombre Infinito. Anillos. 1 foll. 92 págs. Cast. Autor. Pablo Neruda. Imp. Americalee. Edit. Losada. Bs. As.. 15|1|57. 15.000 Ejs. $ 12. Arg.

558.456. — Don Segundo Sombra. 1 vol. 183 págs. Cast. Autor. Ricardo Guiraldes. Imp. Amorrortu. Edit. Losada. Bs. As., 14|2|57. 20.000 Ejs. $ 18. Argentina.

558.457. — Bodas de Sangre. Los Títeres de Cachiporra. Retablillo de don Cristóbal. 1 vol. 238 págs. Castellano. Autor. Federico García Losca. Imp. Chiesino. Edit. Losada. Buenos Aires, 11|1|56. 7.005 Ejs. $ 40. Arg.

558.471. — Cuando vuelvan a florecer las lilas blancas. Fox trot. Música 2 págs. Autor. Franz Doelle. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 20|3|57. 240 Ejs. pesos 6.

558.472. — Cuando vuelvan a florecer las lilas blancas. Fox trot. Version Cast. 2 págs. Autor. Félix Villa. Imp. y Edit. Korn. Buenos Aires, 20|5|57. 240 Ejs. $ 6.

558.473. — Tango en la lluvia. Tango. Mús. 2 págs. Autor. Lotar Olias. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 2|6|57. 242 Ejs. $ 5. Arg.

558.474. — El disco del rock rayado. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor. Oscar Kinleiner. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 2|6|57. 249 Ejs. $ 4 Arg.

558.475. — El disco del rock rayado. Fox trot. Letra Cast. 2 págs. Autor. Oscar Kinleiner. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 2|6|57. 249 Ejs. $ 4. Arg.

558.476. — Cuando vuelvan a florecer las lilas blancas. Fox trot. Letra 2 págs. Alemán. Autor. Fritz Rotter. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 20|5|57. 240 Ejs. $ 6. Arg.

558.477. — Tango en la lluvia. Tango. Letra inglés. 2 págs. Autor. Mitchell Parish. Imp. y Edit. Korn. Buenos Aires, 2|6|57. 242 Ejs. $ 5. Arg.

558.478. — El organito de la suerte. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor Charles Etchever y Risel. Imp. y Edit. Korn. Bs. As., 3|6|57. 255 Ejs. pesos 5. Arg.

558.479. — Suspiros. Semanal. Cast. Autor. Edit. Creaciones. Cap. Fed., junio 1957. 43.000 Ejs. $ 2.50. Arg.

558.482. — La mal bailada. Cueca. Letra. Cast. 2 págs. Autor. Osvaldo Andino Alvarez. Imp. y Edit. Libra. Bs. As., 12|6|57. 50 Ejs. $ 4. Arg.

558.483. — La mal bailada. Cueca. Música 2 págs. Autor Eduardo Andrade. Imp. y Edit. Libra. Buenos Aires, 12|6|57. 50 Ejs. $ 4. Arg.

558.495. — Faz "A". Salto del Danubio Azul. Letra. Strauss. Mús. Arr. Stanton. Faz "B". Yancey Special. Letra. Lewis. Mús. Razaf. Int. Hyman. Disco M.G.M. Nº 8.627. Buenos Aires, abril 1957. 500 Ejs. $ 22.05. Argentina.

558.496. — Faz "A". Caminando de la mano. Mús. Cowell. Faz "B". Vuelve a mí. Mús. Nicol. Letra. Musel. Int. Vera Lynn. Disco London número 343.120. Bs. As., abril 1957. 200 Ejs. $ 22.05. Arg.

558.497. — Faz "A". Joey, Joey, Joey. Mús. Loesser. Faz "B". No pueden quitarme eso. Letra y música. Gershwin. Int. Peggi Lee. Disco Decca Nº 333.660. Bs. As., abril 1957. 150 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.498. — Faz "A". Banquete de bodas. Mús. Previn. Faz "B". Tango fresco. Mús. Oakland. Int. David Rose. MGM Nº 8.628. Bs. As.. 1957, 500 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.499. — Faz "A". Tra la lá. Mús. Parker. Faz "B". La Sabiduría de un tonto. Letra Alfred. Mús. Silver. Int. Annette Klooger. Disco London Nº 343.126. Bs. As., abril 1957. pesos 25.85. Arg.

558.500. — Faz "A". Tonadas de Manuel Rodríguez. Letra Neruda. Mús. Bianchi. Faz "B". Lo mismo. Int. Silvia Infantas. Disco Odeón Nº 196.715, Bs. As., abril 1957. 800 Ejs. $ 24.40. Arg.

558.501. — Faz "A". Mi escapulario. Letra. Tenorio. Mús. Julián Aantón.. Faz "B". Marecita de mi vida. Letra. Guerrero. Mús. Antón. Int. Angel Romero. Disco Odeón Nº 132.081. Buenos Aires, abril 1957. 600 Ejs. $ 24.40. Argentina.

558.502. — Faz "A". Tarantela en la bemol mayor. Mús. Chopín. Faz "B". Vals Nº 7 en do sostenido mayor. Mús. Chopín. Int. Alfred Cortot. Disco Angel Nº 292.717. Bs. As., abril 1957. 250 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.503. — Faz "A". Muchacho. Letra. Fanciulli. Mús. Nisa. Faz "B". Zingarella. Mús. Romeo. Int. Teddy Reno. Disco Odeón Nº 141.103. Buenos Aires, abril 1957. 2.500 Ejs.. pesos 25.85. Arg.

558.504. — Faz "A". El problema de Harry. Mús. Mc Intyre, Huddlestone, Eiseman. Faz "B". Ritmo loco. Mús. Meyer, Kahn, Caisar, Int. Heath. Disco London Nº 343.102. Bs. As., abril 1957. 300 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.505. — Faz "A". Poutpourri de Sonrisas por Will. Sonríe infeliz sonríe. Sonrisas y otros. Faz "B". Potpourri Alegre por Will. Levanto Midedo y digo ra, ra. Hoy me siento feliz y otros. Mús. Rich, Sarony y otros. Int. Will Glare. Disco London Nº 343.099. Buenos Aires, abril 1957. 300 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.506. — Faz "A". M'Appari. Mús. Flotaw. Arr. Mantovani. Faz "B". Brindisi. Mús. Verdi. Arr. Mantovani. Int. Mantovani y su orquesta. Disco London Nº 343.108. Bs. Ac., abril 1957. 400 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.507. — Faz "A" y "B". Selección Nº 115. Mi Amigo. Te Necesito ahora y otros. Mús. Drake, Shirl, Craine, Jacobs y otros. Int. Charlie Kunz. Disco London Nº 343.101. Buenos Aires, abril 1957. 400 Ejs. $ 25.85, Arg.

558.508. — Faz "A". Vuelan las campanas. Mús. Molinare Rencoret. Faz "B". Vals de Navidad. Mús. Silva y García. Int. Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 298.178. Bs. As., abril 1957. 1.500 Ejs. $ 25.85. Arg.

558.509. — Faz "A". Dig. Mús. Drake. Faz "B". Glendora. Mús. Stanley. Int. Johnny Webb. Disco Odeón Nº 297.311. Bs. As., abril 1957. 600 Ejs. $ 25.85. Arg.

e.19|12-Nº 5.022-v.19|12|57

17 DE JUNIO DE 1957

558.525. — Rev. de Propaganda. mensual. castell. Prop: Asoc. Arg. de la Propaganda Bs. As. abril 1957. 1.150 ej. $ 6. Arg.

558.526. — Mundo Radial. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Democracia. Cap. Fed. abril 1957. 165.100 ej. $ 2. Arg.

558.527. — El Hogar. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Haynes. Bs. As., abril 1957. 209.000 ej. $ 4. Arg.

558.528. — Mundo Agrario. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Democracia. Cap. Fed., abril 1957. 10.300 ej. $ 6. Arg.

558.529. — Mundo Deportivo. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Democracia. Cap. Fed., abril 1957. 442.000 ej. $ 2. Arg.

558.530. — Mundo Argentino. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Haynes. Cap. Fed., abril 1957. 240.600 ej. $ 3. Arg.

558.531. — Selecta. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Haynes. Cap. Fed., abril 1957. 22.500 ej. $ 8. Arg.

558.532. — Mundo Infantil. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Democracia. Cap. Fed., abril 197. 342.700 ej. $ 2. Arg.

558.533. — El Mundo. Diario. Castell. Prop.: Edit. Haynes. Cap. Fed., abril 1957. 4.989.507 ej. $ 0.60. Arg.

558.534. — Racing. Semanal. Castell. Prop.: Antonio A. Rey. Bs. As., abril mayo 1957. 16.000 ej. $ 3 y 10. Arg.

558.535. — Lar. Castell. y Gallego. Prop. Asoc. Gallega. Cap. Fed. mayo, 1957. 2.300 ej. Arg.

558.536. — Albor. Mensual. Castell. Prop: Ramón C. Portas. Quilmes (Bs. As.), abril 1957. 120 ej. Arg.

558.537. — Freie Presse (Prensa Libre) Diario. Alemán. Prop: Federico F. A. Muller. Bs. As., mayo 1957. 20.189 ej. $ 0.80. Arg.

558.538. — Lex. Diario. Castell. Prop: Pablo F. Forchetto. Cap. Fed.. abril mayo 1957. 1.500 ej. $. Ar.

558.539. — El Libertador. Mensual. Castell. Prop.: Vicente A. Herrera Ponce. Mendoza. mayo 1957. 2.000 ej. $ 2.50. Arg.

558.540. — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Olavarría (Bs. As.), mayo 1957. 800 ej. $ 0.75. Arg.

558.541. — Horizontes. Bisemanal. Castell. Prop.: Andrés Acheral. Arroyo Cabral (Cba.), marzo abril 1957. 500 ej. $ 3. Arg.

558.542. — Luz de Asís. Mensual. Castell. Prop.: Col. San Francisco Solano. San Lorenzo (Rosario)., abril mayo 1957. 9.000 ej. Arg.

558.543. — Hotelería Arg. Mensual. Castell. Prop. Fed. Arg. de Hoteles Rest. Conf. Bares y Afines. Bs. As., mayo 1957. 3.300 ej. $ 5. Arg.

558.944. — La Voz de San Justo. Diario Castell. Prop.: La Voz de San Justo S.R.L. San Francisco (Cba.), mayo 1957. 5.000 ej. $ 0.60. Arg.

558.545. — La Voz. Diario. Castell. Prop: Cejas Hnos. Cnel. Dorrego. (Bs. As.) mayo 1957. 700 ej. $ 0.40. Arg.

558.546. — El Heraldo. Diario. Castell. Prop.: Egberto Dekker. González Chávez (Bs. As.), mayo 1957. 600 ej. $ 0.50. Arg.

558.547. — Los Andes. Diario. Castell. Prop.: Los Andes. Hnos. Calle. Mendoza., mayo 1957. 1.555.043 ej. $ 0.35. Arg.

558.548. — Faz "A" El Corazón de la Sinfonía. Música: Beethoven. Faz "B" El Corazón de la Sinfonía. Música: Brahms. Int: Orq. Boston Pops. Disco RCA Victor Nº LM. 1085. Bs. As. mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.549. — Faz "A" Capricho Italiano. Música: Tschaikowsky. Faz "B" Obertura 1812. Música: Tschaikowsky. Int: Orq. Boston Pops. Disco RCA Victor LM. 1134. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.550. — Faz "A" y "B" Gaite Parisienne. Música: Offenbach. Int. Orq. Boston Pops. Disco RCA Victor No. LM. 1001. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.551. — Faz "A" y "B" La Consagración de la Primavera. Música: Strawinsky. Int. Pierre Monteux. Disco RCA Victor LM. 1149. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135.

558.552. — Faz "A" y "B" Concierto en la Menor. Música: Dvorak. Int: Nathan Milstein. Disco RCA Victor Nº LM. 1147. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.553. — Faz "A" Canciones de Amor. Letra: Berceuse: Grieg. Faz "B" Melodías Napolitanas. Música: Leoncavallo. Int: Mario Lanza. Disco RCA Victor Nº LM 1128. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.554. — Faz "A" Matías el pintor. Música: Hindemith. Faz "B" Sinf. Nº 93 en Re. Música: Haydn. Int: Org. Sinf. N.B.C. Disco RCA Victor Nº

LM 1089. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ej. $ 135. Arg.

558.555. — Canción de Cuna. Música. 2 págs. Autor Hipólito Madera. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit. El Autor. Bs. As. 24|4|57. 300 ej. $ 5. Arg.

558.556. — Canción de Cuna. Letra. 2 pgs. Autor: Hipólito Madera. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. El Autor. Bs. As. 24|4|57. 200 ej. $ 5. Arg.

558.557. — Endodoncia. 1 vol 378 pgs. Castell. Autores: René Martín Soler y Mercedes Leticia Shocron. Imp. Molachino. Edit. La Médica Rosario (S. Fe) 27|4|57. 1.500 ej. $ 320. Arg.

558.559. — A. A. P. Bisemanal. Castell. Prop.: Asoc. Arg. Pedicuros. Bs. As. marzo abril 1957. 1.500 ej. Arg.

558.560. — El Hombre Mediocre. 1 vol. 195 pgs. Castell. Autor: José Ingenieros. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit. Sopena Arg. Bs. As. 28|4|57. 10.000 ej. $ 9. Arg.

558.561. — Noveles ejemplares. 1 vol. 192 pgs. Castell. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit. Sopena Arg. Bs. As. 27|9|56. 15.000 ej. $ 9. Arg.

558.562. — Diccionario Enciclopédico Ilustrada. 1 vol. 1.154 pgs. Castell. Autor: Vastus. Imp.: Hays Bell. Edit. Sopena Arg. 28|9|56. 10.000 ej. $ 65. Arg.

558.5[illegible]. — Martín Fierro. 1 vol. 160 pgs. Castell. Autor: José Hernández. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit. Sopena Arg. Bs. As. 3|10|56. 50.000 ej. $ 9.

558.564. — El Gaucho Martín Fierro y La Vuelta de Martín Fierro. 1 vol. 29 pgs. Autor: José Hrnández. Imp. Torfano. Edit. Sopena Arg. Bs. As. 9|11|56. 5.900 ej. $ 22. Arg.

558.565. — El Régimen lo Hace Todo. 1 vol. 308 pgs. Castell. Autor: Gayleford Hauser. Traduc. del inglés. Rodolfo J. Walsch. Imp.: Torfano. Edit.: Sopena Arg. Bs. As. 16|7|56. 15.000 ej. $ 30.—. Arg.

558.566. — Diccionario Práctico Inglés-Castell. Castell.-Inglés; 1 vol. 514 pgs. Autor Brevis. Imp.: Hays Bell. Edit.: Sopena Arg. Bs. As. 30|5|57. 80.000 ej. $ 21.— Arg.

558.568. — Rácing. Semanal. Castell. Prop.: Antonio A. Rey. Bs. As. Junio 1957. 14.900 ej. $ 3.—. Arg.

558.580. — Faz "A" Adiós Querida y otras. Letra: Rubens y otros. Música: Patabo y otros. Faz "B". Luz y Sombra y otros. Letra: López y otros. Música: De Angelis y otros. Bs. As. Mayo 1957. Int.: Alfredo De Angelis. Disco LDS Nº 701. 200 ejs. $ 103.40. Arg.

558.581. — Faz "A" y "B" de la Serie Joyas Populares. Selección XX Aniversario. Letra: Vedani y García Giménez. Música: Sanders y Aieta. Int.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 65 007. Bs. As. Junio 1957. 500 ej. $ 23.70. Arg.

e.19|12-Nº 5.023-v.19|12|57

(Continuará)

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Constancia" (Expediente Nº 61.506|51), ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente número 136.481|57.

Victo lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5 y 6, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley número 10.273. Declárase levantada la caducidad de la mina "La Constancia", Expte. Nº 61.506|51. Hágase saber y constar en el Expte. Nº 136.469|57 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Protocolar, Canon y Padrón y Policía Minera. cumplido, archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|12-Nº 8.219-v.19|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

Núm. 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.855-v.3|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

Núm. 10

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

Núm. 13

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Navarro Pizzurno, se cita por tres días al demandado don HIPOLITO CARMELO MARIA BARREIRO a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Amalia Esther Gei de Barreiro, baoj apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 90. — e.19|12-Nº 11.862-v.23|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 10.472-v.3|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

Núm. 15

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.726-v.3|1|58

Núm. 16

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ. Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCETTI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. B. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por dies días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

Núm. 18

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHALOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.803-v.3|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de esta Capital, doctor Rafael M. Demaría, se hace saber por tres días que se ha presentado don ANTONIO RODRIGUEZ, solicitando se le adicione el apellido materno CIBEIRA. Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. Horacio Liberto, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.879-v.23|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Galli Villafañe, se cita por cinco días a PEDRO CANTAROVICH, a intervenir en los autos que le sigue ARPLAST - LEON MANCOVSKY, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.889-v.26|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SENA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.865-v.26|12|57

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MABEL FAUSTA PADILLA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.728-v.26|12|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por dos días a doña PETRONA CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado Esteban Martyñiuk, en autos: "Martyniuk Esteban contra Carrizo Petrona - desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 60.— e.19|12-Nº 11.875-v.20|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ANDREA y ELVIRA TOTO de D'ANDREA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Samuel Sineiní, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.715-v.26|12|57

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMEN ISMAEL GARCIA PEREZ o HERMEN ISMAEL GARCIA. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Samuel Sineini, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.799-v.26|12|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BERNARDO CAVIGLIA. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.834-v.26|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JAIME de SARTORELLI. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.849-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita (Juzg. Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de FEBRONIA o FEWRONJA o FEVRONIA o FEBRONA DIMITRIWA de MIRONOW o MIRONOWA, y DAMIAN MIRONOW o MIRONOWA.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.771-v.26|12|57

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña NARCISA SUERO de SPINELLI o NARSISA AMALIA SUEVA de SPINELLI o NARCISA SUEVO de SPINELLI o NARSISA SUEVO de SPINELLI o NARCISA SUERO de SPIENELLI o NARCISA SUEVO de SPIENELLI o NARCISA AMALIA SUEVO de SPINELLI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.828-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza p. cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO SANTILLI o SANTILLI di SARRO.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.826-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA VIGLINI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.824-v.26|12|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, de esta Capital, cita por 5 días, a herederos y acreedores de don ARMANDO ANIBAL ACUÑA.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.780-v.26|12|57

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROS RODRIGUEZ y MARIA MARTINEZ RIANDE.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.829-v.26|12|57

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA AMBROSINI de CECI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.739-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POSSO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.796-v.3|1|58

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días, a PEDRO CLAUDIO BACH, en el juicio que le sigue María Dolores Suvia, a fin de que proceda a designar nuevo mandatario o tome intervención directa en el juicio bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y de liberar a su apoderado de las obligaciones del cargo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 11.814-v.23|12|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días al señor ERNESTO A. S. NANNI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado "La Continental", Compañía de Seguros Generales, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.844-v.23|12|57

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por el término de cinco días a BORIS MATKOVIC para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Consorcio de Propietarios de la calle Belgrano 3072, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.810-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 31, cita por tres días al señor ERNESTO A. S. NANNI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado "La Continental", Cía. de Seguros generales, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Zimmermann, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.841-v.23|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CASADO MORALES o JUAN CASADO y de ISABEL GARCIA de CASADO o CASADO MORALES. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11..72-v.26|12|57

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PULIDO ROSA de NAVARRO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.854-v.26|12|57

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos a creedores de JAIME GLIKMAN. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.791-v.26|12|57

El Juez Nacional, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE PALETTA. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 18.755-v.26|12,57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|12 al 17|12|57.

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA AURORA BOREAL MARTINI de IMBROGNO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José A. Villalba (h.), secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.325-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA sucesorio.

Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.19|12 57-Nº 11.775-v.3|1|58

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, con asiento en la Ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 340|56, "Banco de la Nación Argentina d|defraudación", se cita y emplaza al prófugo DANIEL EUDOSIO CASERES o CACEREZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente; comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunta defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 5 de diciembre de 1957. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e.19|12-Nº 7.920-v.26|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi; secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE DILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, seis de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.838-v.3|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a CARMELO BRUNO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría 42, diciembre 12 de 1957. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.19|12-Nº 7.918-v.26|12|57

Núm 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DANIEL JORGE LIPARECE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 7.919-v.26|12|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional doctor César R. Verrier, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 3, de la Capital, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Lesal Textiles y socios colectivos Saal Nisin Narciso y Levy José, s|cobro de pesos", los que tramitan por ante la prosecretaría del señor Eduardo F. Costa Sisto, se cita y emplaza a LESAL TEXTILES para que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.716-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 9, a mi cargo, se hace saber por un día que se ha declarado disuelta y en estado de liquidación, a la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de "COELHO, MENDONÇA y GAGO", integrada por los señores José Gago Afonso Antonio dos Santos Coelho y José Mendonça, dedicada a la explotación de aserradero y fabricación de cajones, con asiento en la calle Emilio Zola Nº 3935, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y escritorios en la calle Méjico Nº 1229, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.19|12-Nº 11.786-v.19|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Raúl Lozada Allende, con fecha 29 de Agosto del año en curso, el Sr. JORGE DANIEL GIACOVINO, se separó de la sociedad colectiva "Begher y Cía." "Inca Publicidad" que gira en esta plaza y a la cual pertenecía en la calidad de socio, mediante la entrega del haber que le correspondía por capital y utilidades otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a sus consocios todos los bienes y derechos que le corresponden en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.19|12-Nº 11.766-v.19|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, doctor Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 12), se cita por tres días al representante legal de TEXTIL SUR, SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca dentro del tercero día a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de dicha firma en el juicio que por pedido de quiebra le promoviera "S. Finkelstein Hno. y Cía." S. R. L., bajo apercibimiento de resolverse lo que corresponda por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 11.873-v.23|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, en los autos "OSORIO NIDIA ANGELICA, su quiebra", se hace saber por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto a los mismos efectos de la junta de verificación y graduación de créditos señalada a fs. 8, señálase la del día 26 de diciembre a las 9 hs., debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y Será Justicia, como está ordenado a fs. 8, asimismo, hágase saber al síndico. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.744-v.23|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, se hace saber por dos días en los autos FANTINI ROQUE PEDRO, su quiebra, que el liquidador, ha presentado un estado de distribución de fondos, previniéndose a los acreedores que será aprobado por el Juzgado si no se formula la oposición en el plazo de ocho días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.19|12-Nº 11.729-v.20|12|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 12

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría doctor Diego L. Barroetaveña, en juicio: "PODESTA JUAN JOSE s|sucesión"; los martilleros "Solari & Rossi" designados a propuesta de parte, rematarán: 4 fincas en la Capital Federal, a saber: 1º) A las 15 horas, finca: Loria 1936. Mide: 8m66 de frente por 17m661 de fondo en un costado y 17m578 en el otro. Base: $ 46.666. 2º) A las 15 y 45 horas, finca: Virrey Cevallos 1879. Mide: 7m794 de frente por 31m176 de fondo. Base: pesos 80.000. 3º) A las 17 horas, finca: Vélez Sársfield 144 y frente también a Luzuriaga 155. Mide: 8m70 de frente, 8m66 en el contrafrente, 31m38 en su costado Norte y 33m92 en su costado S Base $ 120.000. 4º) A las 17 y 30 hs., finca: Méjico 1438|40. Mide: 7m361 de frente por 60m620 de fondo. Base $ 150.000. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre a las horas preindicadas y en las mismas fincas. Títulos agregados en autos. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.886-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que en los autos "MAGLIO de BALBIANI, MARIA ANTONIA, su sucesión, los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 29 de diciembre a las 17,45 horas sobre la misma, una casa habitación ubicada, en la Capital Federal, calle Giribone Nº 1256 entre El Cano y Loreto, edificada en parte del lote "22" de la manzana "29" que mide 9m00 de frente al N.; 9m02 de contrafrente por 34m98 de fondo en un costado y 35m54 en el otro. — Base pesos 21.333. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien reconoce una hipoteca por $ 11.270. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.818-v.26|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, se hace saber por siete días, que en autos "FISCHBERG DAVID c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Polo Emilio Bourgault con oficinas en la calle Paraná Nº 467, piso 3º, dep. 9, T. E. 40-3353, venderá en pública subasta el día 29 de diciembre de 1957 a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Treles Nº 1852, designado como lote 7, manzana "G", compuesta de 8 mts. de frente al N.E., por 38,50 mts. de fondo, total 308 mts2., con edificación de planta baja, compuesto de 4 habitaciones de material, en el estado que se encuentran y 1 habitación de madera y zinc. Ocupada. Títulos perfectos en los autos. Base $ 53.750 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 420.— e.19|12-Nº 11.749-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, se hace saber por 3 días, en autos: "TRAINA c|FRANCHI s| ejec.", que el martillero designado Alberto Gurevich, rematará el 26 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, oficina "B", una máquina de coser, marca "New-Home", número "14", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.767-v.23|12|57

Núm. 5

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por 3 días en los autos "BUDASOFF SALOMON c|ARTIGUE JUAN CARLOS s|ejec. prend.", el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre, a las 11 hs., en Tucumán 1439, un ropero de 3 cuerpos, 2 mesas de luz, 1 cómoda con espejo, Francés. Base $ 4.700 m|n. — Comisión 10 % al contado. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.721-v.23|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por 3 días, en los autos LEON AVRUJ E HIJOS, S. R. L. contra FICHERA SALVADOR, ejec. prendaria". el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre, a las 18 hs., en Avellaneda 3035: un juego de dormitorio, estilo Francés, enchapado en laurel, color guinda, con elástico de 1.40 x 1.90 mts. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 %, al contado. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.700-v.23|12|57

Núm. 28

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, en autos "BERGER EUGENIO c|RODRIGUEZ ELIAS" s| ejec., el martillero H. J. D. M. Federico, rematará el 23 de diciembre, a las 16.15 hs., en Moreno 1441, una radio de doble onda, caja de madera, de mesa, sin marca y un ventilador de mesa, giratorio, sin marca visible. Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 %. Seña 20 %, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 11.867-v.20|12|57

Núm. 34

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del escribano Sr. Angel M. Chiocconi, en los autos "BLANCO PEDRO c|BLANCO de SEVILLA ISABEL s/ ejecutivo", se hace saber por 5 días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 29 de diciembre, a las 17 hs., en la misma, el inmueble ubicado en Lanús, F. C. Gral. Roca, calle Sulpacha 1556, edificado en terreno que mide 7,60 mts. de frente por 46,10 mts. de fondo, 2 habitaciones, cocina y w. c. Base de venta m$n. 24.370.46 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.822-v.26|12|57

Núm. 39

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días en los autos "LA HELVETICA, S. R. L. contra TARICO ROGELIO LUIS s/ ejecución prendaria", que el martillero Aldo Saleme, venderá en pública subasta y al mejor postor, sin base y al contado una máquina de calcular, marca "Curta" manual, modelo II, Nº 501.916, el día 8 de enero de 1958, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 1389. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.798-v.23|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber en autos "FREY HERIBERTO c|JURADO FRANCISCO s|ejecutivo prendario", que el martillero don Bautista Otegui, venderá en pública subasta el día 3 de enero de 1958, a las 16,30 horas, en Venezuela 2748, una heladera comercial marca "Freyco" modelo AW. 44, Nº de fábrica 1942, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (4 puertas). Base $ 11.750,00. Publíquese dos días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición, lugar de venta. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 11.891-v.20|12|57

JUDICIAL. — Automóvil "Hillman", modelo 1947. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, hace saber por tres días que en autos "ROITMAN, SIMON y LUIS c|SOLAS de LOPEZ, CARMEN y otro, s|Ejec. Prendaria", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado, el día viernes 3 de enero de 1958, a las 11 horas, en el garage calle Cangallo Nº 4069, de la Capital, el automóvil citado modelo 1947, con motor Nº 1.711.819, con patente Nº 624.151, de la Capital Federal, sedan cuatro puertas, color negro, con herramientas. Base: m$n. 12.500.—. Seña: m$n. 40 o|o. Comisión: m$n. 10 o|o. (Ambas en efectivo). Más informes, en autos y en mis oficinas, Vidt 2001, 6º "B". — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.19|11-Nº 11.832-v.23|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría 13 del autorizante, se hace saber por 5 días en autos "ROSSI de ALBERT ESTHER A., c|ORTIZ ANTONIO A., ejecutivo", que el martillero Juan B. López, rematará el Sábado 28 de diciembre a las 11 horas, en Montevideo 654, Capital, el terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, pueblo José C. Paz, lote 13 de la manzana 7, a. que mide 18 mts. de frente por 60.31 de fondo. Superficie: 1.085.58 metros cuadrados. Base: $ 1.866.66.— m|n. 2|3 partes de su avaluación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.881-v.26|12|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por tres días, que el martillero Hernando Cabrera, rematará las mercaderías de almacén inventariadas a fs. 11 a 13, en los autos "BAREILLE V. DELIA contra VEREA MANUEL, ejecutivo". El día 27 de diciembre a las 16 horas, en la calle Lamarca 2283, Capital. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.727-v.23|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo Juzgado 7, secretaría 20, se hace saber por 2 días que en autos: CALABRESE JOSE D. y otro, c|SOTOLANO JOSE MARIA y otros, s| ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 23 de diciembre a las 16 horas, en Tucumán 1439, Caja de hierro, marca Invencible c|combinac. de 1,70 x 0,80 aproximadamente, 1 radio de mesa marc. Catebar, 3 relojes de mesa a cuerda mat. import. "Kienzle", 3 despert eléct., marca "Cares" y 1 despert. eléct. marc. Irel-Ind. Arg. Sin base, al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o. Inf. P. Colon 1383, T. E. 37-4049, 40-9300. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.745-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Luis María Terán, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "RIVERO ANGEL RODRIGUEZ, NOVAK Y FAGGIO", hácese saber por dos días, que el martillero Sr. Juan García Fernández, rematará el siguiente bien: una cortadora de fiambre marca Berkel modelo 9-H Nº 16.167, el día 23 de diciembre a las 11 horas, en el local de la calle San Lorenzo Nº 356. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires. Diciembre 16 de 1957. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 11.777-v.20|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AURUM ARGENTINA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas serán convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957 a las 9,30 horas en la sede social, calle Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Rendición de cuentas por los liquidadores de las operaciones realizadas hasta la fecha;

2º) Consideración de las operaciones de realización aún pendientes;

3º) Distribución entre los accionistas de los fondos líquidos;

4º) Determinación del depósito de los libros y documentos sociales de acuerdo a los Artículos 67 y 446 del Código de Comercio;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.774-v.23|12|57

ASOCIACION JAPONESA EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento de la disposición del Art. 17 de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Japonesa en la Argentina, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria del año que tendrá lugar en la calle Patagones 840, de esta Capital, el día domingo 5 de enero de 1958, a las 15 horas, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea General Extraordinaria y nombramiento del presidente de la misma;

2º Reforma del artículo treinta y nueve (39º) de los estatutos de la Asociación Japonesa en la Argentina;

3º Nombramiento de dos (2) socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Shiro Nishimoto, presidente.

$ 60.— e.19|12-Nº 11.872-v.19|12|57

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Señores asociados:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en sus artículos 27 y concordantes (1), la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 y 30 horas, en el Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen Nº 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º — Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º| X|1956 al 30|IX|1957 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º — Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1º|X|1957 al 30|IX|1958.

4º — Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Directiva.

5º — Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Alejandro Gagliardi, presidente. — Oscar R. Solezio, secretario general.

(1) "Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

$ 27.— e.19|12-Nº 11.773-v.23|12|57

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día viernes 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1956 al 30 de noviembre de 1957;

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (Art. 142 de los estatutos);

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de presidente, vicepresidente (por un año), secretario, tesorero y dos vocales; seis vocales suplentes; tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de contralor de cuentas;

5º Proclamación de los electos.

$ 240.— e.19|12-Nº 11.864-v.23|12|57

Asociación de Ayuda Mutua EMPLEADOS DE LA CERVECERIA PALERMO E.N.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 98º inc. a) del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1957 a las 10 horas, en el local de la Cervecería Palermo E.N., calle Santa Fe 3253 (Salón de Visitas), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos y el dictamen de los revisores de cuentas, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Aprobación del presupuesto de gastos para el período 1957|58, presentado por el Consejo de Administración.

3º Elección por dos años de: Presidente, tesorero, y vocal titular 1º, en reemplazo de los señores Juan C. Rodolfo Schaub, Bartolomé Musso y Mario M. Flores, respectivamente, que terminan su mandato.

4º Elección por un año, de: vicepresidente y secretario, en reemplazo de los señores Rubén F. Fierro y Juan Carlos Gil, respectivamente, que renunciaron a sus cargos, tres vocales suplentes (1º, 2º y 3º), dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, en reemplazo de los señores Julio Bellés, Carlos Clemente Portella, Francisco Barbieri, Alfredo Saara, Fernando Gentile, Rodolfo Orda y Efraín Figueroa, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos asociados para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Consejo de Administración. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957.

Nota: Los asociados inscriptos bajo el número de orden 339 al 351, no están en condiciones de ser elegidos para ocupar cargos vacantes, en virtud de faltarles la antigüedad requerida por el Art. 18º del estatuto.

Asimismo se recuerda lo prescripto en el segundo apartado del Artículo 55º del estatuto, que dice:

"Para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes cualquiera fuere el cargo electivo que hubieren desempeñado".

$ 14.— e.19|12-Nº 11.741-v.19|12|57

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

AVISO DE CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2º Informe de la Comisión que por mandato de la Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre ppdo., fué nombrada por el Consejo Directivo.

3º Informe del Consejo Directivo concerniente a los siguientes puntos:

a) Autorización de formalizar préstamos bancarios y|o particulares para financiar la adquisición de un aparato de Rayos X, hasta la suma de pesos cuatrocientos mil; b) Aumento de la cuota social de $ 15 a $ 20, para los socios activos, contribuyentes e incorporados, y de $ 10 a $ 15 para los socios participantes.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar en la Asamblea y para su funcionamiento, rigen las disposiciones estatutarias y que después de una hora de la fijada en este aviso de convocatoria, la Asamblea será válida con cualquier número de socios que hubiere presente.

$ 24.— e.19|12-Nº 11.718-v.23|12|57

"C"

CAJA FERROVIARIA, S. A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18,30 horas en la Av. Maipú 1430, 4º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 director titular por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta. — Arq. María J. Bivort, presidente.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.871-v.26|12|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1957, a las 8,30 horas, en la sede social 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.8[illegible]-v.23.[illegible]|57

CENTRO RIOJANO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

Conforme lo dispuesto en el artículo 36 del estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión del 27 de noviembre de 1957 se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 28 de diciembre a las 18 horas, y si a esa hora no hubiere el número suficiente de asociados se realizará una hora más tarde como segunda citación, con el número de asociados presentes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º — Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1957

3º — Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º — Nombramiento de la Comisión Escrutadora, compuesta de un presidente y seis vocales.

5º — Elección de seis vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Francisco Villanueva, José Luis Gallica, José Castosana, Enrique Rivera, Manuel Bernáldez y José Lerena que terminan su mandato y cuatro vocales suplentes por un año.

6º Elección de la comisión revisora de cuentas.

7º Elección de cuatro miembros para integrar el jurado por dos años en reemplazo de los señores Victoriano Mora, Luis Badillos, Manuel Mata y Pedro Terroba.

8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La puntual asistencia a este acto de tan trascedental importancia social será un motivo para que la C. D. quede reconocida a la atención por Ud. dispensada. — Angel Medrano, presidente. — Francisco Villanueva, secretario.

$ 240.— e.19|12-Nº 11.778-v.20|12|57

C. I. M. A. C., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de Av. Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2 Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo por terminación de mandatos;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de un año,

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.836-v.26|12|57

C A L M I N H E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en el local social, Lavalle Nº 1546, 2º p. "F", Capital Federal, a objeto del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional;

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 15), para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.869-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S. A.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Artículos 1º, 2º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que representen a la sociedad en todo trámite vinculado con la aprobación e inscripción de las reformas propuestas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.747-v.26|12|57

COMPAÑIA SUPER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º. Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares, y elección de los que han terminado su mandato, y en el caso de que se resuelva aumentar el número, designación de los que cubrirán los nuevos cargos.

4º Elección de dos directores suplentes, y de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22º de los estatutos, deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.748-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S.A.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código

de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Remuneración del director gerente. (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.755-v.26|12|57

"E"

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 o|o de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, por m$n. 488.455,33, sea abonada en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.853-v.26|12|57

"F"

"P I N A C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXV Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Elección de tres directores.
3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19º del estatuto social.
Buenos Aires, 16 de diciembre 1957. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.863-v.26|12|57

F I L A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 7.667
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 7 de Enero de 1958 a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 940, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.
2º Emisión de cuatro series de acciones al portador por un total de $ moneda nacional 2.000.000.—.
3º Autorización al Directorio para fijar fecha de suscripción e integración de la misma.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.19|12-Nº 11.847-v.26|12|57

"G"

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Avda. Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.
250.— e.19|12-Nº 11.736-v.27|12|57

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración sobre acta Nº 337.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.
Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto de la orden del día están a disposición de los accionistas, en esta sociedad. — El Directorio.
$ 450.— e.19|12-Nº 11.732-v.26|12|57

"L"

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
Sociedad Anónima
San José 1644 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los Estatutos.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 400.— e.12|12-Nº 10.837-v.18|12|57
$ 160.— e.19|12-Nº 11.754-v.20|12|57

"M"

MUEBLES BARZI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1957;
2º Designación de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 250.— e.19|12-Nº 11.833-v.26|12|57

"P"

P O R C E L S. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 7249.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Elección de un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.19|12-Nº 11.719-v.26|12|57

PEREZ COMPANC
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.19|12-Nº 11.838-v.26|12|57

PEREZ COMPANC
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.
$ 200.— e.19|12-Nº 11.837-v.26|12|57

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Nº 2704
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades;
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
$ 300.— e.19|12-Nº 11.776-v.26|12|57

"S"

S. A. Agrícola y Pastoril
"LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas de la S. A., Agrícola y Pastoril "Los Ranqueles", a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957 a las 12,30 horas en el local social de la Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Modificación de los artículos Nros. 2 y 3, y de cualquier otro que considere la asamblea:
3º Aprobar la compra de acciones. — El Directorio.
$ 250.— e.19|12-Nº 11.831-v.26|12|57

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 31 diciembre 1957 a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 2 años por terminación mandato de los actuales.
3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 15. — El Directorio.
$ 350.— e.19|12-Nº 11.859-v.26|12|57

SOCIEDAD ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS DE BOCA Y BARRACAS "BET HACNESET SINCOV"
Rocha 1167
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de diciembre de 1957 a las 16 horas, en nuestro salón Rocha 1167, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Aprobación del inventario y balance general.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
5º Elecciones por dos años de vicepresidente, 1 tesorero, 1 prosecretario, 2 vocales, y por un año 3 suplentes y 2 revisores de cuentas.
6º En caso de no haber quórum la asamblea se efectuará en segunda convocatoria a las 17 horas. — Abraham Kaufman, presidente. Simcha Olamutsky, secretario.
$ 50.— e.19|12-Nº 11.724-v.19|12|57

S A N A C H A R
Sociedad en Comandita por Acciones
El 30 de diciembre de 1957 a las 19 horas en el local social calle Cangallo 555, 3er. piso A, se realizará Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Reducción de capital.
$ 90.— e.19|12-Nº 11.768-v23|12|57

S A N A C H A R
Sociedad en Comandita por Acciones
El 30 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo 555, 3er. piso A, se realizará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Fijación de la retribución de los administradores.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.815-v.23|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Tomás Vassena y José Alvarez venden a los señores Guillermo Barry, Ezequiel Pereira y Raúl Oliveira el negocio de "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.807-v.26|12|57

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil; oficinas, Avda. de Mayo 1346, avisa: Arturo Vázquez, Enrique Vázquez y Arturo Pose, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 420, a Cesario Rodríguez y Jesús Sánchez Fraga, domiciliados negocio. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.752-v.26|1257

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que José María Domínguez, Rodolfo Antonio Alliani, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Serafín Cabreira, Juan Rocchino y Julio Marcial Rollan, venden a Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Manuel Rodríguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, que girarán Gil, Domínguez Casabella y Cía., negocio de restaurant, pizzería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Sliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley, n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 5.585 del 5|11 al 11|11|957.
$ 200.— e.19|12-Nº. 10.892-v.26|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"C"

Rómulo Claudio Quevedo y Mario Guzmán Elio, hacen saber por el término de cinco días que de común acuerdo con los señores Arturo y José Montes, han dejado sin efecto y sin valor legal alguno la operación de compra-venta del negocio de restaurante y bar, denominado Nuevo Arturito, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1264.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.804-v.26|12|57

Se comunica que la Sociedad "Szpanierman, Gaguilli, Villa, Fontana y Cía." vende a don Francisco Sánchez, el negocio de casa de baile y confitería, denominado "Metro Club 57" de la calle CERRITO Nº 458, de esta Ciudad, subsuelo. — Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.781-v.26|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amilcar Lucilo Alvarez vende a René Spera su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1498. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.738-v.25|12|57

Se avisa al comercio que los señores Argentino Carreras y Antonio Filgueiras venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle COLONIA Nº 403, Capital Federal, a los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola. Con la intervención del martillero público Montes de Oca y Cía. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lima 213, Capital Federal.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.850-v.26|12|57

"D"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa: que "Taligraf" S. R. L. vende al Sr. José Hersz Berlinski, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle DRUMOND 2397, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, Venezuela Nº 1973
$ 100.— e.19|12-Nº 11.808-v.26|12|57

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que David Balvoa Añel, vende a Eusebio Hernández y Angel Hernández, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 1695, domicilio del vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|12-Nº 10.877-v.26|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Pisera, vende a Juan Antonio Villagra su negocio de carnicería, calle ESCALADA Nº 592. — Domicilio partes y reclamos de Ley, Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.733-v.26|12|57

"G"

Avisa Manuel Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Av. Galicia 717, de Avellaneda, T. E. 22-8455, que el señor José Sánchez, vende su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle GARAY 2301, de la Capital Federal, a los señores Andrea Sigillo y Teresa Sigillo de Procopio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.887-v.26|12|57

Se comunica al comercio que el señor Juan Fabio Basavilbaso, vende a los señores Arturo y Silvio Micheluzzi su ta-

ller mecánico situado en la calle GUAMINI Nro. 2166, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es el de las partes.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.839-v.26|12|57

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Sidonio Pintos vendió a la señora Velia Marangoni y al señor Rodolfo Leónidas Lucero, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4000 esquina TREINTA Y TRES; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.890-v.26|12|57

"I"

Werther Roberto Marciales, abogado, avisa por cinco días, que la Sra. Elsa Anatilde González, domiciliada en la calle Sta. Fe 2927, piso 1º departamento "C". Capital, vende al Sr. Osvaldo Carlos Ferrari, domiciliado en la calle Independencia 2829, Capital, su negocio de mercería denominado "La Americana", situado en la calle INDEPENDENCIA 2829, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, piso 6º, oficina 603, T. E. 45-7250.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.896-v.26|12|57

"J"

M. Pedreira, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1709, Capital, avisa: Que el Sr. José Valado, vende su cuarta parte indivisa del negocio de heladería y bar, ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2378, Capital, al Sr. Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.835-v.26|12|57

"L"

Fausto Italiano Magnoni y Wilson Rolando Magnoni, avisan que ha quedado sin efecto y anulada la operación de compraventa del negocio de pensión, sito en LUCA 1975, Capital, que se anunciara en edicto del día 5 de agosto al 9 de agosto de 1957, Nº 62.825 del Boletín Oficial.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.742-v.26|12|57

"LL"

Eduardo Rivadulla e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 2536, Capital, T. E. 70-5974, avisan: que el señor Rubén Manuel Atoche, vende al señor Camilo Varela, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LLAVALLOL Nº 5099 esq. CABEZON. — Domicilio del vendedor, en el mismo negocio; del comprador, Garay 4147. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.757-v.26|12|57

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Antonio Pane, vende a Jorge Angel Barnij, su negocio de carnicería, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5945. — Domicilio contratantes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.734-v.26|12|57

"P"

El Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: José Armando Garolini, vende a Elio Cittignani y Vicente Gagliote su negocio de carnicería, Puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires", calles PICHINCHA esquina ALSINA, de esta Capital. —Domicilio partes y reclamos de Ley: Urnguay 412, piso 1º, Dto. "2".

$ 100.— e.19|12-Nº 11.731-v.26|12|57

"R"

Por cinco días se comunica al comercio en general, que los señores Moisés Levy y Marcos Levy, integrantes de la firma "Levy Hnos.", venden al señor Jaime Sirulnicoff, el negocio de mueblería y anexos de su propiedad, sito en la calle RIVADAVIA 7601 de esta Capital. Reclamos de Ley, en el mismo negocio. — Es domicilio de las partes.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.820-v.26|12|57

Se avisa que Héctor Bautista Orler transfiere a Pablo Aguilar y Luis Bonafina, tercera parte pro-indivisa del negocio de comisiones, balances y afines, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso primero "B", que giraba Aguilar, Orler y Bonafina. — Compradores adquieren activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, y domicilio partes, mismo negocio.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.760-v.26|12|57

"S"

Se hace saber por cinco días que don Alberto Boris Segal, con administración en la calle SALGUERO 2829, transfiere a favor de "Inafic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Reconquista 336, la fábrica de cartón corrugado, ubicada en el Partido de Avellaneda, Ciudad del mismo nombre, calle Iguazú 227 esquina José María Estrada, y con escritorios en la calle Salguero 2829. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal R. S. Peña 943, 4º piso.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.883-v.26|12|57

"T"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Adolfo López Pérez, vende al señor José Rosemberg, su negocio de venta de artículos de librería, papelería, bazar, menaje y juguetería, situado en la calle TRIUNVIRATO número 3675, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.843-v.26|12|57

"V"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general, que José Alonso y Amelia Peralta de Varela, venden libre de toda deuda y|o gravamen, a Mariano Naya, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 42. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.880-v.26|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE CHUBUT

El Escribano Emilio J. Dupouey hace saber que con su intervención se procederá a la disolución de la Sociedad "Frigorífico Austral" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CHILE entre BME. MITRE y RIVADAVIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Velasco. — Reclamaciones por el término de ley, en mi oficina, 25 de Mayo Nº 148, Trelew, Chubut, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.753-v.26|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 8 y 9 de enero, a las 14 horas, rematará, sin base, al detalle, las existencias del café, bar "El León", situado calle SANTA FE Nº 1700, propiedad de "Caeiro y Compañía", domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.782-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del almacén "El León", situado calle RODRIGUEZ PEÑA 1087, propiedad de "López y Hermida", domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.783-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 2 y 3 de enero a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del bar, restaurante "Riche" situado CANGALLO 479|85, propiedad de Meana y Compañía, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.821-v.26|12|57

Carlos V. La Madrid y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Capital Federal, hacen saber que por su intermedio rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas, las existencias del taller de galvanoplastía, propiedad de los señores Oscar Alvarez, Silvio Ballini, José Flores, Walter Guaranldi y Antonio Massatti, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1040, Cap. Fed. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.892-v.26|12|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EDICTO DE MENSURA

El perito que suscribe, comunica a los interesados que el día 1º de marzo de 1958 iniciará la mensura del campo concedido en venta por la Dirección General de Tierras (Expte. 92.050|34), a la señora María Cristina Vallejo de Solsona e hijas, en la Provincia del Chubut parte en el áng. S. E., legua c del lote 23; parte en el áng. S. O., legua d del lote 24, Fracción C, Sección G III. — Parte Este leguas b y c del lote 3; parte Oeste leguas a y d del lote 4, parte en el áng. N O. legua a del lote 7; parte el áng. N. O. legua b del lote 8, fracción B, Sección F III, con una superficie aproximada de 6.700 hectáreas. — Aristeo E. R. Rappallini (Mat. 596, C. P. de Agr.).

$ 120. — e.19|12-Nº 11.787-v.23|12|57

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos mil trescientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se ofrecen a la par y la integración se hará simultáneamente con la suscripción.

Los pedidos se recibirán del 18 al 26 de diciembre del corriente año en Rio Bamba 212, 3º, G. — El Directorio.

$ 120. — e.19|12-Nº 11.811-v.23|12|57

HORIZON COTTAGE, S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive, de doscientas acciones ordinarias cada una, de v$n. 1.000.— m|n. cada acción, por un valor nominal total de $ 800.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90. — e.19|12-Nº 11.785-v.23|12|57

P.R.O.M.I.
Productora Mercantil Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Registro Nº 6158

Se hace saber por tres días a los señores accionistas a los efectos del artículo 7º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décimo novena inclusives de acciones de la sociedad, estando integrada cada serie de quinientas (500) acciones del valor nominal de $ 100.— m|nac. cada acción. Para hacer valer el derecho de preferencia deberán presentarse hasta treinta días después de la última publicación en Córdoba 315. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957.

$ 90. — e.19|12-Nº 11.788-v.23|12|57

TINTORERIA MORON, S. A. C. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en las oficinas de la sociedad, a partir del 17 del corriente mes y hasta el 17 de enero de 1958, con horario de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo del Xº ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo., a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración de las series XVIIa. y XVIIIa. del capital social.

$ 150. — e.19|12-Nº 11.830-v.26|12|57

T. A. Y. R.
Trabajos Aéreos y Representaciones
S. A.

Rogamos a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1957, se aumentó el capital social autorizado de m$n. 2.600.000 a m$n. 3.600.000 mediante la emisión de 5 series de m$n. 200.000 c|u. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.894-v.23|12|57

A. HILDING OHLSSON LTDA
Sociedad Anónima Comercial

El Directorio de A. Hilding Ohlsson Limitada, Sociedad Anónima Comercial, hace saber por el término de tres días que ha emitido acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos 1.000 moneda nacional cada una, por un total de $ 375.000 moneda nacional nominales y acciones preferidas de un valor nominal de $ 1.000 moneda nacional, cada una, por un total de $ 125.000 moneda nacional nominales, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de dichas acciones dentro de los 15 días siguientes de la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.845-v.23|12|57

AGRINCO
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Comunica a los tenedores de acciones preferidas que desde la fecha se procede al pago del dividendo provisional (4,25 %), correspondiente al primer semestre del ejercicio 1957, contra presentación de los cupones pertinentes con tres días hábiles de anticipación en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º de 15 a 18. — El Directorio.

$ 40.— e.19|12-Nº 11.878-v.19|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMIC ANTE MATEC, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREOZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO, GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO, LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN, MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO, PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.21|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

El Juzgado Civil 1 de la Capital Federal del doctor Norberto S. Albisetti comunica por cinco días el concurso a ERNESTO PEDRO WACHSMAN, designándosele síndico al doctor Ricardo López de Gomara, a quien dentro de treinta días deberán presentar en su estudio, Avenida de Mayo 1334, primer piso, derecha, sus créditos, convocándoseles a junta de verificación en la secretaría número 2, el día 19 de febrero de 1958, a las 9 horas, bajo prevención del artículo 748 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.428-v.23|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES y DE LA VISITACION LASTRES de NOVELLE. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.113-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría número 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIBAUDO y NOTO y NATAL o NATALIO RIBAUDO y RIBAUDO. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.006-v.19|12|57

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ DE HUBER.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. Francisco Lagos, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.867 — v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTRO de PEREZ. — Buenos Aires noviembre 26 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.410-v.20|12|57

Núm. 3

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº ... cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NA... ... CASA...EGO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLLO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957.— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud. Secretaría Nº 9. cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.173-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FRANCISCA ORSI DE LUCHETTI. — Secretaría Nº 9.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.653-v.24|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 3 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIDIA TESAN DE DONDA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.586-v.23|12|57

Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURI.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.058-v.27|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.16|12-Nº 7.858-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957.— Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO LACCHIO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Néstor Luis Perrone, Sec. 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CANCELA o GANCELA.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1957. Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.12|12 — Nº 7.624 — v.26|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|11 al 11|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría 15 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS VAZQUEZ. — Buenos Aires, 4 de... de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.046-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CASERTA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.178-v.19|12|57

Núm. 6

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA CLEMENTE o CLEMENTI de CERIOTTI.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.921 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL DEFOIX. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1957. — El Secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.448-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado 6 secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO YAÑEZ. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario
$ 200. — e.10|12-Nº 10.549-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.302-v.30|12|57

Núm. 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría número 21), cita por cinco días a JORGE JESUS ROSALES, para que comparezca a estar a derecho en los autos "María Francisca Arrúa de Rosales c|Jorge Jesús Rosales s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.513-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.055-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 cita por diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO MICHELOD.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.910 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA GARCIA de GATTO.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.823 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LESTEGAS y MARIA NIEVES CASTIÑEIRA DE LESTEGAS.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.652-v.24|12|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VISITACION EMANUELLI DE DEL MASTRO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.811-v.24|12|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30|12|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO CAINZOS o KAINSOS o KAINZOS. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.404-v.20|12|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO RODIÑO. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — A. C. Belluscio, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.265-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PICCOLI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.107-v.19|12|57

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monclá, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.043-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Nº 8 Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DULON DE NIETO.
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1957. José M. Monclá, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.862 — v.26|12|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA o LUCRECIA ADELA MENENDEZ de RAMOS. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.208-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia
El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICTORINO PERSANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.495-v.23|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MAGDALENA SOTOMAYOR de.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.665-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.184-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA VANHANDENHOVEN de VANDE-RUSTEN.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200 — e.12|12-Nº 10.863-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS NIÑO VELA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
200.— e.9|12-Nº 10.276-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UGARTE de AGUIRRE. — Buenos Aires, diciembre, 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.407-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Flies, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de COSTA de TORRES, MARIA AMELIA y TORRES GOMEZ SERAFIN. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.055-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO LUCIANO MARCOS PASSADORE. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.010-v.19|12|57

El Juez en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JIMENEZ FRANCISCO. — Buenos Aires Noviembre 26 de 1957. — C. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.007-v.19|12|57

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría No. 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA HERRERA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.961 — v.26|12|57

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA VIGNOLO e IRENE CANDIDA CENTENARO de COSTA o COSTA VIGNOLO, debiendo hacerse la publicación por el término de diez días
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957.— Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.372-v.20|12|57

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ANGAROLA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Delleplane, secretario.
$ 200.— e.6|12-No 10.171-v.19|12|57

Doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO ALIZZERI Y MARIA ELENA ACERBI o ACERBI DE ALIZZERI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.6|12-No 10.044-v.19|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.13|12-No 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.13|12-No 11.090-v.27|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957.— Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.868-v.26|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO LUIS BONVECCHIO. — Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El Juez Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo Juzgado Civil 11, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALFONSINA STORTI DE GONZALEZ PAGLIERE. — Secretaría Nº 31.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.690-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA OCAMPO. — Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.709-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIPE SALVO. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.6|12-No 10.034-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Catalayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN SARBADINI. — Buenos Aires Noviembre 18 de 957. — José Julián Carneiro, secretario
$ 200.— e.6|12-Nº 10.214-v.19|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TUBEN DARIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.466-v.23|12|57

Por disposición del Dr. Mario Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once, se cita por diez días

a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO, por la secretaría treinta y tres. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.537-v.23|12|57

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DELGADO de COUSELO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.524-v.23|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI, de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o BAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo del juzgado Nº 11, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO EUSTAQUIO PITA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.204-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos de doña CELIA CARRERA GAYAN. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.187-v.19|12|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acredores de Don MANUEL RUIZ o MANUEL RUIZ MEDINA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.841-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA ROSA GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.984-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ADELA CHARLIP DE PERLA. — Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.684-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. doctor Alberto R. H. Gartlan, cita por diez días a herederos o acreedores de don RAFAEL PISTOIA. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.785-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PARISI o PARISSI de ZACARIAS.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.390-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ISABEL DI IORIO.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.247-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: RAIMUNDO ALONSO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.154-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, a cargo del Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MERANI CATALINA. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.072-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

El señor Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTEBAN LARCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Nº 36 a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.539-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de CONSTANTINO ANTONIU. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.578-v.23|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSDEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v.27|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13|12 de 1957.

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.102-v.27|12|57

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría, Nº 38, cita a herederos y acreedores de ROSA BOGOCIAN de MARZOUPIAN o VARTER BOGOSIAN de MARZOUPIAN. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.948-v.26|12|57

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DAPHNE PATRICIA JERMYN BROOKS de KAY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.262-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL BOLLINI o BELLINI. — Buenos Aires, dicembre 3 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.015-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BLANCHET de FLORES. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario
$ 200.— e.6|12-Nº 10.052-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO IGON. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.456-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor José Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LORENZO COHEN.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — El Secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 1.047-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.301v.30|12|57

Núm. 14

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), hace saber por cinco días que ante ese Juzgado y Secretaría se han iniciado los concursos civiles de ANTONIETA GULLI de PETITTO. SANTIAGO GULLI y CARMELO GULLI. a fin de que los acreedores dentro del término de quince días presenten al Síndico los Títulos justificativos de sus créditos y que a los fines dispuestos por el art. 748 del Código de Procedimientos se ha señalado la audiencia del día 12 del mes de marzo de 1958, a las 9 horas, previniéndose a los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Se deja constancia que el Dr. Roberto Guevara de la Serna, ha sido nombrado Síndico de estos concursos, quien ha aceptado el cargo y constituído domicilio en Corrientes 922, sexto piso, esc. 50.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 300.— e.18|12-Nº 11.676-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto). cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI o EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.101-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del Dr Alberto Luis Ricchieri, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BARVATO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.924-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOPEZ ELITCHERY. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.873-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO HERMIDA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.825-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MUCHICO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.930-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FIORITO DE DI PROSPERO o LINA FIORITTI y de MICAELA DI PROSPERO DE SPOSITO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.815-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de APOLINAR PORTA. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.698-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MILONI o CATALINA RONCO de MILONI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.472-v.23|12|57

El Doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO GANDARA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.278-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado 14, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY DIOS.
Buenos Aires, 2 diciembre de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.327-v.20|12|57

El señor Juez doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO DOROTEO GALIZIA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.219-v.19|12|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires. diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o FRANCISCA CELIA GRUPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FLOMBAUM. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.482-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar. a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A Garriga. secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43). cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal (Secretaría Nº 44), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANTONIA BUZZONI de COLLAVINO.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.878-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO REVERSI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.812-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO CARRELLA. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.730-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA PENCO DE MARIANI. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.737-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MAGRI DE ALBERTI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.729-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS EMIDIO CIRELLI o NICOLAS CIRELLI o NICOLAS EMIDIO CIRELLI y BARTOLOMEO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.412-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO o RICCARDO o RICCARDO ERNESTO DALLA BONA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.411-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS GUELFO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.221-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON FURMAN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.198-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO o ALBERTO ZAVALLA MORENO o ZAVALLA y MORENO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.584-v.23|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, Secretaría Número 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.588-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO ARMANDO MARROIG.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.510-v.23|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAROLINA o EMILIA DANNER de WOHLMUTH. — Buenos Aires. 2 de diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.070-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO PEREGRINO BARZI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10 069-v.19|12|57

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMIAN GILI — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.086-v.19|12|57

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LAFON. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires Diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.531-v.31|12|57

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAB. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SILVESTRI de GUERRA.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.[illegible]56-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAM BENITO ARDITTI.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.850-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FRAGA o FRAGA EIROA.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.907-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEGARAY.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.856-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SVEND ARGE JURS o SVEND AAGE JURS.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.826-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS EUGENIO o EUGENIO MORINO. (Secretaría Nº 48).
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.872-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, dcotor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48. del Dr. Enrique J. R. Sojo cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCO DE FORESTIERO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.746-v.24|11|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.155-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel. a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA RUCHACARA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barrutti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.261-v.30|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires. diciembre 12 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires diciembre 10 de 1957. — A. J. Viggiano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Sec. 50) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA EGUIA DE GIRIBONE. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi. secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17 secretaría Nº 50. cita por diez días a herederos y acreedores VICENTE DISTASI.
Buenos Aires noviembre 21 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.075-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires. noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.488-v.23|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo de Campo, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11,586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, cita y emplaza por el término de cinco días a don OSIAS SEGAL, a estar a derecho en los autos: "Golbert de Segal, Isabel S. contra Osias Segal s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires diciembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 150.— e.18|12-Nº 11.578-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GOÑI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.416-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPPO. — Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo (Srta. 53) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.162-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO JOSE CASAURANG.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.914-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo. (secretaría Nº 52). cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO o EVERARDO PASCASIO o EBERARDO PASCASIO REHERMANN.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.871-v.26|12|57

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a acreedores y herederos de don JUAN SUGRAÑES. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.714-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 54) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME GABRIEL, BARTOLOME G., BARTOLO GABRIEL o BARTOLO G. PERRANDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis Prato. secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.345-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo por la secretaría 54 del autorizante, cita por diez días a herederos y acredores de doña MARIA PURA o MARIA de la CONCEPCION PEREZ o PEREZ DIAZ.
Buenos Aires, octubre siete de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.031-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53. cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11 [illegible]59-v.30|12|57

Núm. 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA BRAGA de BENECCHI.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.922-v.26|12|57

El Doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN CATTAÑEO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.568-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI.
Buenos Aires. diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.225-v.30|12|57

Núm. 20

E. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VALLINI de SAPORITI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.908-v.26|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Rafael M. Demaría secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN DEL CARMELO GONZALEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.172-v.19|12|57

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 secretaría número 59. cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA PARDO SAIZ o SAINZ DE ROSAS de GUTIERREZ PEREZ.
Buenos Aires, noviembre de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.201-v.19|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO GORNATTI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.545-v.23|12|57

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

El Juez Naciona de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABELARDO ARCELUZ. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Gerónimo Cutillo, prosecretario
$ 100.— e.16|12-Nº 11.337-v.20|12|57

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6. cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO RIDELLA. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.058-v.19|12|57

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENTILE. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.210-v.20|12|57

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO DIAZ o AVELINO DIAZ PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — El secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.534-v.23|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, emplaza por tres días a don ROBERTO CLEMENTE TOVO a tomar intervención en los autos que por desalojo le sigue doña Emma Bollo de Prini, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — C. R. Clement, secretario.
$ 90.— e.18|12-Nº 11.590-v.20|12|57

Núm. 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIO CALVO.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.516-v.23|12|57

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO de ROMBOLA. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.260-v.20|12|57

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, acreedores y herederos de JUAN GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.677-v.24|12|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ARDUENGO
Buenos Aires, noviembre 2. de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.433-v.23|12|57

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de CAROLINA ALTIERI de GRANDE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.432-v.23|12|57

Núm. 13

El Juez doctor Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de VALERIANO GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.423-v.23|12|57

Núm. 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO KELLENBACH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Romañan, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.639-v.24|12|57

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALCIDES LOPEZ o ROBERTO ALCIDES LOPEZ BATISTA.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.120-v.19|12|57

Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 16, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE RAMON GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11 105-v.19|12|57

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO CASELLA. — Buenos Aires. diciembre 11 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.204-v.20|12|57

El doctor Conrado Díaz Molina. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado. Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL LONGO de LAINO. — Buenos Aires, — setiembre 27 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.203-v.20|12|57

Núm. 17

El Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, hace saber por tres días a la S. A. ESTABLECIMIENTOS CLIMATICOS Y TERMALES, que S. S. ha dictado sentencia que a continuación se transcribe, en los autos: "Montalegre, S. A. c|Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales. S. A. s|ejecutivo": "Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo mandando seguir esta ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Regulo en cuatro mil pesos los honorarios del letrado del actor

y en mil doscientos pesos," los del apoderado. — Sonet." — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.466-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CHEVON MAGARIAN. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.16|12-Nº 7.864-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAISTERRA. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.16|12-Nº 7.865-v.20|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.032-v.19|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, Secretaría del Dr. Carlos Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL DE SIMONE y de don MIGUEL GUARNIERI.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1957.— Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.052-v.19|12|57

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días al Sr. ANTONIO ROLDAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la sucesión del doctor Italo Santiago César Cacici, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 90.— e.17|12-Nº 11.398-v.19|12|57

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA BIANCHI de BIANCHI.
Buenos Aires, abril 5 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.175-v.19|12|57

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de doña ANGELINA PETRI de HADROWA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.075-v.19|12|57

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BELLUSCIO o BELLUSCI o BELUSCI de MARTINO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.478-v.23|12|57

El Dr Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JEREMIAS MARANGONI.
Buenos Aires, Septiembre diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 8.001-v.19|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 21|11 al 27|11|57.

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a don JERONIMO REMORINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Aerolíneas Argentinas contra Remorino Jerónimo, sobre cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.326-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, Dr. Severino P. Guaita, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA LISANDRA o AMELIA ALEJANDRINA OTTATI de TARABUSI o TARABUSSI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Guillermo J. Brujo, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11|308-v.20|12|57

Núm. 21

El Doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA ANUNCIATA MAGGIO de FORT.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — El secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.174-v.19|12|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO LOSADA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.298-v.20|12|57

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FLAMINI de VIRGILI. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.431-v.23|12|57

El señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Dr. Juan A. Guevara Civit, llama por cinco días a herederos y acreedores de Dª MARIA BARBORINA VACHETTI de COLOMBO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.280-v.20|12 57

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SAN NICOLAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.645-v.24|12|57

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA SOLA de EPISCOPO y PEDRO SEBASTIAN EPISCOPO. — Buenos Aires, diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y siete. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.405-v.23|12|57

Núm. 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE LOTIROPLO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.562-v.24|12|57

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AQUILES REMPORAT. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.561-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña PEREGRINA MARTINEZ de VILLALBA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Roque Selimine, prosecretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.517-v.23|12|57

Núm. 25

El Juez Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA BONDI y de don MARTIN ANTONIO CARIONI.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1957.— J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.059-v.19|12|57

El Doctor Rómulo H. Di Yorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte y cinco de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS BASAIL.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.010-v.19|12|57

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza durante cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO HAUSER. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.519-v.23|12|57

Núm. 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, se cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JUAN PEDRO o PEDRO ROLDAN y doña ROGELIA BOUSOÑO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.702-v.24|12|57

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de tres días a GENTILE BERTAZONI Vda. de RIGHETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Victoria Esther Redondo de Grau, por desalojo de dos habitaciones y cocina que alquila en Amenábar 615 de esta Capital, fundado en el art. 9 del Decreto-Ley 2.186|57, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 120.— e.18|12-Nº 11.703-v.20|12|57

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PRIMA. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
e.16|12-Nº 7.866-v.20|12|57

Núm. 29

Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se cita y emplaza por tres días a don ANIBAL GILARDONI a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Ferrea Hnos. contra Aníbal E. Gilardoni y César Baldas, sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 120.— e.18|12-Nº 11.657-v.20|12|57

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BORRA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.693-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.069-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA SIXTO o SISTO de FEOLA y ANGELA MAGDALENA FEOLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.071-v.19|12|57

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL COLUCCI, FILOMENA CAFISI de COLUCCI y LUISA COLUCCI de BUEP.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.020-v.19|12|57

Núm. 30

El Juez Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de BOUZA. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.426-v.23|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONTINA o MARIA LEONTINA BLANCO de ORDIZ.— Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.245-v.20|12|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CAMPS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — J. M. González Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.354-v.20|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MANHS de DOONER, JULIA GEOGHEGAN de DOONER, CATALINA ANA DOONER de GEOGHEGAN y ELENA o ELENA JULIA DOONER y GEOGHEGAN de VERDIER. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.592-v.24|12|57

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAWRENCE ALLINGTON CLEGHORN BETHUNE. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|12-Nº 7.867-v.20|12|57

Núm. 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL BRANCATTO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Angel M. Chocconi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.107-v.19|12|57

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MAGGI. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.576-v.24|12|57

Núm. 36

El Doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO VILLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.017-v.19|12|57

Núm. 37

El Doctor C. Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.038-v.19|12|57

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz Letrado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUGENIO SCIAMMARELLA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.265-v.20|12|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTO o SOUTO MOSQUERA y de doña JOSEFA MONTERO VAZQUEZ de SOUTO o SOUTO MOSQUERA. — Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.591-v.24|12|57

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL FODESTA de BIANCHETTI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Federico A. Torres Lacroze, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.044-v.19|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Abel María Reyna, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CELIA BAEZA de CORINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 11 de diciembre de 1957. — Elías T. Raffo, secretario.
e.17|12-Nº 7.872-v.23|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN ELIAS HOROVITZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Arts. 172 y 173, inciso 9º C. Penal, secretaría Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|12-Nº 7.821-v.19|12|57

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez doctor Héctor Ayarragaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE NICANOR PADULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3518|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Melchor Echagüe, secretario.
e.18|12-Nº 7.905-v.20|12|57

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a PEDRO GOMIS, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13|56, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, 4 de diciembre de 1957. — Miguel del Pino, secretario.
e.18|12-Nº 7.906-v.24|12|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ELVIRA ORDOÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.18|12-Nº 7.907-v.24|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.18|12-Nº 7.908-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 400, Negri, María Teresa, s|inf. art. 5º, Ley 13.010", a MARIA TERESA NEGRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Esc. Horacio Rodríguez Alcobendas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.17|12-Nº 7.873-v.23|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 7.874-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALEJANDRO APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 7.875-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RANIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.16|12-Nº 7.854-v.20|12|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALCIDES PASCUAL REQUENA, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.855-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a BARTOLOME AVALOS, procesado por infracción a los arts. 3º y 60 del Decreto Ley 8.521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, nueve de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.856-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a FELIPA BURGOS, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.857-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a HERMINIA ANGELICA CASTELLI, procesada por infracción art. 5º de la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.16|12-Nº 7.858-v.20|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a JUANA O. DIAZ ELDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario

e.18|12-Nº 7.909-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a EDELMIRA JEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|12-Nº 7.910-v.24|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 435|57, CHIARINI JORGE OSCAR, s|inf. al art. 2, ley 11.386", a Jorge Oscar Chiarini, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.18|12-Nº 7.911-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo, a JUANA MICAELA MIKASIC. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de Diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.

e.18|12-Nº 7.912-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz en caso de no hacerlo, a BERTA ENGEL. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.

e.18|12-Nº 7.913-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 299 - Baeza, Ubaldo s|inf. al decreto-ley número 8.521|56", a UBALDO BAEZA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.13|12-Nº 7.822-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 368 - Caja Nacional Ahorro Postal s|denuncia irregularidades", a JOSE AGUSTIN POTENZA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.13|12-Nº 7.823-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 393, Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia irregularidades", a ROBERTO RAUL CRESENTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.13|12-Nº 7.824-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 253|57 Dilulio María Vicenta A. s|inf. al Dec-ley Nº 8251|56", a DILULLO MARIA VICENTA ANTONIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminla). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.13|12-Nº 7.825-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 261|57 Gallo Vellen Catalina Ethez s|inf. Dec- ley Nº 8521|56", a CATALINA ETHEZ GALLO VELLEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.13|12-Nº 7.826-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 238|57 Abayay Margot Mabel s|inf. al Dec.-ley Nº 8521|56", a MARGOT MABEL ABAYAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 137 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.13|12-Nº 7.827-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 243|57 Barreto Francisca Eumelia s|inf. Dec.-ley 8521|56", a FRANCISCA EUMELIA BARRETO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.13|12-Nº 7.828-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 279 Tempone, Alberto: s|inf. Dec. Ley 8.521|56" a ALBERTO TEMPONE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario

e.8|11-Nº 7.338-v.19|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12.57-Nº 7.769-v.21|1º|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días, a ANDRES REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.892-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO NAGY, a comparecer en la causa Nº 13.155, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.893-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.971, que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.894-v.24|12|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12-Nº 7.876-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12-Nº 7.877-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1º|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pabló M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.698-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.21|11-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GALIPE de SOTELO; MARIA ELENA YAQUEN de VIÑAS y DOMINGA MERCEDES CANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|11-Nº 7.395-v.26|12 57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SOLLAZZO y a GERMAN PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, art 89 C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|11-Nº 7.396-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA WALTER VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|11-Nº 7.397-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|11-Nº 7.376-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 y 89 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.12|11-Nº 7.377-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Decr. Ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.12|11-Nº 7.879-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|11-Nº 7.330-v.19|12|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por 5 días a ALVARO ARISMENDI, a comparecer en la causa Nº 20818, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.17|12-Nº 7.378-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por 5 días a MIGUEL ALMANZA, a comparecer en la causa Nº 20882, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.17|12-Nº 7.879-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por 5 días a VICTORIO CARELLI a comparecer en la causa Nº 20.150 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.16|12-Nº 7.832-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a BERTA S. de STRONGUIM a comparecer en la causa Nº 20.951 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.16|12-Nº 7.833-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Julián Kent, se emplaza por 5 días a MARCOS BENEDYKTYS a comparecer en la causa Nº 20.873 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.16|12-Nº 7.834-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Julián Kent, se emplaza por 5 días a JOSE GUZZO a comparecer en la causa Nº 20.794 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Mario Soaje Pinto, secretario.
e.16|12-Nº 7.835-v.20|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a OSCAR ROBERTO PALERMO, a comparecer en la causa Nº 20.934 que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.13|12-Nº 7.818-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a ADOLFO GRUMBLAT, a comparecer en la causa Nº 20.922, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.13|12-Nº 7.819-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a ALBERTO BOTTERO a comparecer en la causa Nº 20.910, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.13|12-Nº 7.820-v.19|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DAVID LEON DAVIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 28.380), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|12-Nº 7.895-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOGALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|12-Nº 7.896-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent (Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Penal Nº 4 de la Capital Federal), se emplaza por el término de cinco días a RAMIRO PAZOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 28.376, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 (Terán). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.16|12-Nº 7.836-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO JOSE VAGO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 28.344), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.16|12-Nº 7.837-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a DANIEL JORGE LIPORACE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 28.362), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Julio Rodolfo Terán, secretario.
e.16|12-Nº 7.838-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PANTALEON ISABELINO ADOLFO URIARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.16|12-Nº 7.839-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, secretaría Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.987), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.16|12-Nº 7.840-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS RIVETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (número 29.919), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.16|12-Nº 7.841-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ADELA de TIELES o TIELAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 29.587), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.16|12-Nº 7.842-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a DANIEL JORGE LIPORACE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 28.332), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.16|12-Nº 7.843-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN BAUTISTA CLERICE, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal (número 30.008), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires. 9 de noviembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.16|12-Nº 7.844-v.20|12|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ENRIQUE MELLADO, procesado por atentado a la autoridad con armas, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.246, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Afredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 7.897-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIO WALTER CARRIL procesado por malversación de caudales públicos en la causa Nº 24.218, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.
18|12-Nº 7.898-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISABEL CASTELLA de GARCIA, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.262, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 7.899-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HEBE CANDIDA PEREZ GUILLEN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.263, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|12-Nº 7.900-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ, en la causa Nº 19.074, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.17|12-Nº 7.880-v.23|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO PANIAGUA, quien debe comparecer a estar a derecho en el sumario número 18.943, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Juan Manuel Padró secretario.
e.16|12-Nº 7.845-v.20|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Jorge A. Quiroga, notificará por el término de cinco días, a RAUL MOLINA, que en el proceso que se le siguiera por el delito de robo, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. Y Considerando: .:. Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de ... Raúl Molina por el delito de robo. — Jorge A. Quiroga, Juez. — Raúl Barceló, secretario". — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|12-Nº 7.901-v.24|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HONORIA AGUAYO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.17|12-Nº 7.881-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGELA MUSTAFA de PASSIONE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.17|12-Nº 7.882-v.23|12|57

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MANUEL J. MUNILLA, a comparecer en la causa Nº 21.022 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº —21.022 que se le sigue por robo, bajo de 1957. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.16|12-Nº 7.846-v.20|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a los procesados FRANCISCO PARRONDO DIEZ (sumario Nº 22.236), MATEO PEDRO TARDITI (sumario Nº 21.413) y OSCAR SANTOS PORTILLO (sumario Nº 22.317), a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación y defraudación, respectivamente. — Secretaría, diciembre 12 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.
e.18|12-Nº 7.903-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE ALBERTO GIUFFRIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — Esteban Vergara, secretario.
e.18|12-Nº 7.902-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo. se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON FRANCISCO NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.883-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE RIZZUTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.884-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada FANNY DELIA DIX, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.885-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO RICARDO BAFFONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.886-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a la persona llamada "EMA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. — Secretaría, 9 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17|12-Nº 7.887-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo. se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.858-v.23|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar Hermelo, por intermedio de la Secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término —de cinco días a ANTONIO REMLINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, diciembre 9 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.16|12-Nº 7.847-v.20|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado número 10, por intermedio de la Secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO H. OLAGUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 5 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.16|12-Nº 7.848-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a JOSPA —FRUMANSKY de GRABOW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 5 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.849-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.850-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a EMILIO FAYT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.851-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría del doctor Rojo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTIN LUCIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 5 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.852-v.20|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar Hermelo y por ante la Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a OSVALDO DOMINGO RIAL, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 5 de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.853-v.20|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL MOSQUERA, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18|12-Nº 7.904-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.29|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERNANDEZ BLANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12-Nº 7.891-v.23|12|57

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1º|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.17|12-Nº 7.871-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Horacio Calvo. Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE FEDERICO BELLUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2787 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.859-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo. Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a VLADIMIR GANGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2782 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.860-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo. Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE BERLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2549, que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 diciembre de 1757. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.861-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del Autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a BLANCA HILARIA SOSA de BELLUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2787 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.862-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo. Secretaría Nº 103 del Autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARTIN WILFREDO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2871 que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.863-v.20.12|57

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Samuel J. A. Salas, cita y emplaza a la prófuga MARIA DE LAS MERCEDES JAIME de VAZQUEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 13.052, que se le sigue por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.8|11-Nº 7.327-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS FELIX OTTONE para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nro. 13.652, que por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.8|11-Nº 7.326-v.19|12|57

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12-Nº 7.917-v.30|1|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a ROJAS, EMILIANO SEGUNDO, por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Nestor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N" Secretaría Nº 115, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4158, que se le sigue por el delito de agresión, Art. 104 del Código Penal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.13|12-Nº 7.829-v.19|12|57

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CANO, RAMON PIO, por orden de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Nestor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4303, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Código Penal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.13|12-Nº 7.830-v.19|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 231 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A. LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. César R. Vercier, se cita, llama y emplaza a la firma "LAS CHACRAS S. R. LTDA.", para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Novimebre 26 de 1957. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

e.18|12-Nº 7.914-v.24|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 1

Se cita y emplaza por tres días a don LUIS ARISTOBULO CASAGLONE, para que concurra a estar a derecho, en el juicio que le sigue don Miguel M. José Caprioglio, s|Accidente, ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo J. Posse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 53 del Proc.). — Armando Merlino, secretario.

e.18|12-Nº 7.915-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, D. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, doctor Ismael E. Bruno Quijano, en los autos "SALDER MATERIALES S. R. L., s|convocatoria", se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Autos y Vistos: Atento a la presentación del informe en el mismo día que debía realizarse la Junta, suspéndase la misma fijándose nueva fecha para el día 7 de febrero de 1958, a las 10 horas, previa publicación de edictos por cinco días." — Abelardo F. Rossi, Juez

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.593-v.24|12|57

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, hace saber por tres días en autos caratulados: "CAU Y CIA S|Convocatoria, hoy su liquidación sin quiebra" que se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes en la forma siguiente: Cinco mil pesos al letrado Dr. Jaime Yankelevich Pattin; Cuatro mil seiscientos pesos al síndico Dr. Roberto Massacane; un mil pesos al escribano Leonardo Rafael Rubinstein Nevick, y Tres mil cuatrocientos pesos al liquidador E. Jiménez y Cía. — Buenos Aires 29 de noviembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.17|12-Nº 11.430-v.19|12|57

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saberr por cinco días el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 24 de 1957. Autos y Vistos: Atento a lo que resulta del acta que antecede y siendo medidas comunes a la quiebra y a la liquidación sin quiebra lo dispuesto por los arts. 73 y 90 de la Ley 11.719, desígnase liquidador a Blech e hijos, quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción; fíjase el día 6 de enero de 1957 como fecha definitiva de cesación de pagos; líbrase oficio al Ministerio de Comunicaciones a fin de que por intermedio de quien corresponda se disponga la retención y remisión de la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor al liquidador, la cual deberá ser abierta por éste en presencia de aquél o por el suscripto en su ausencia y entregarle la que fuera puramente personal: intímese a todos los que tengan bienes o documentos del deudor, los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de hacerlos pasibles de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa: procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora conforme a lo establecido por el art. 73 de la citada ley, previo inventario que practicará el escribano don H. Alfredo J. J. H. Leoni quien ha resultado sorteado en este acto y deberá aceptar el cargo en forma ante el actuario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción; decrétase la inhibición general de bienes del deudor y para su anotación en el Registro respectivo líbrense los oficios y exhortos que correspondan. Procédase a la clausura del negocio del deudor. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz; comuníquese a los señores Jueces de Comercio de esta Capital y al Registro Público de Comercio. Hágase saber al escribano y liquidador designados que deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Acordada de la Excma. Cámara de fecha 20 de junio de 1944 Rep. la foja. — Abelardo F. Rossi. — "Buenos Aires, octubre 24 de 1957 ...Resuelvo: No hacer lugar al pedido de liquidación de los bienes sin declaración de quiebra y declarar la quiebra de Antonio Lucio. Estése a lo demás proveído a fs. 96. Rep. la foja. Ampliando el auto de fs. 96, líbrese mandamiento a fin de que el Oficial de Justicia proceda a la clausura del local del fallido, quedando el mismo autorizado a hacer uso de la fuerza pública y a allanar domicilio en caso necesario, como así a establecer consigna o vigilancia policial. — Abelardo F. Rossi". — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800. — e.13|12-Nº 11.091-v.19|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de NOE Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Abraham Holzkan, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 18 de diciembre de 1957, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, debiendo concurrir los acreedores y el síndico, a los efectos del art. 25 de la Ley 11.719, con una anterioridad de dos horas a la fijada para la audiencia (Acordada del 13 de febrero de 1957). Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400. — e.13|12-Nº 11.169-v.19|12|57

Núm. 6

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, cita por cinco días a don AGUSTIN HORACIO DELAMONICA, para que comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente en los autos "Pedace y Braga, contra Delamónica Agustín Horacio". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.494-v.23|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto; se hace saber por tres días, el siguiente edicto: Que con fecha 18 de marzo de 1957, ha sido declarada abierta la convocatoria de acreedores de la firma "DIGGS Y MADEVITT S. A. I. C. I. F. y de Mandatos", habiéndose designado síndico de la misma al contador don Carlos Francisco Novará, constituyendo domicilio legal en la calle Moldes 3685. — Se ha fijado el término de 25 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus respectivos créditos de acuerdo con el art. 22 de la Ley 11.719, habiéndose señalado en primer término el día 17 de mayo de 1957 y en segundo lugar el 18 de noviembre de 1957, a las 8 horas, en tercer lugar, el 16 de diciembre de 1957, a las 8 horas y finalmente el 20 de febrero de 1958, a las 8 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Callao Nº 635, piso 6º, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.18|12-Nº 11 558-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 20 del firmante, se hace saber por cinco días que en los autos: "ASSEFF ALFREDO, s|quiebra" se señaló nueva fecha para la junta de acreedores, el día 5 de marzo de 1958, a las 9, venciendo el plazo para presentar los acreedores al síndico, los títulos justificativos de sus créditos el día 12 de febrero de 1958. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.502-v.23|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

"El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional de la Provincia de Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley, a RODOLFO FRANCISCO HEREDIA Y JOSE PONCE DE LEON, a estar a derecho en la causa Nº 9207, año 1956, que se les sigue por los delitos de supuesto daño y atentado a la autoridad, con último domicilio en las calles Deán Funes Nº 2034 y Aizpurúa Nº 2665, ambos de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.18|12-Nº 7.916-v.24|12|57

MISIONES

El Dr. José Polito, Juez Provincial de 1ª Instancia de la III Circunscripción Judicial de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CRISTIAN GOTTLOB FRANK. — Eldorado, Misiones, 29 de noviembre de 1957. — Georgina Graciela Zakowicz Zavalla, secretaria.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.073-v.19|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros; malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.11|12-Nº 7.816-v.2|1|58

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELICEGUI GARMENDIA de ECEIZA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 22 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.654-v.24|12|57

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEMISTOCLES DEL CARMEN ARCE, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 19 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.651-v.24|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 12 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.668-v.27|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS COLMAN s/sucesorio. — Formosa, 27 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.196-v.19|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, Juez Subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA RIVAROLA. — Sucesorio. — Formosa, 29 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12N- 10.541-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELOISA MALDONADO DE HERRAN, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12 Nº 10.537-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA COLOMBO DE MARTI, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.540-v.23|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil número dos, a cargo del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MUÑOZ. — Río Gallegos, 27 de noviembre de 1957. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.677-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, secretaría número dos, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRADE (expediente número 1245, fº 98, año 1957). — Río Gallegos, 5 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.731-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 4 mts. en la ochava que mira al E.; 15m26 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, c|TARDO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 6% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 500-e.13|12-Nº 11.467-v.27|12|57

JUDICIAL. — En Florida, F. C. N. G. B. Partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo 4099 esquina Ameghino 1005|09, propiedad edificada en el lote 34 de la manzana 90a, compuesta su extensión de 5m34 de frente al S. E. 15m53 en su otro frente al S. O., 4m. en 1ª ochava, 8m75 al N. O. y 18m39 al NE, superficie total 155,75 metros cuadrados. — Base $ 110.000 m|nal. — El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, en el juicio RODRIGUEZ MOSQUERA ALFONSO contra HERNANDEZ JUAN MARTIN, cobro hipotecario. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y La Razón. — Martillero: Juan B. Scébola.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 400.— e.6|12-N: 10.147-v.19|12|57

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Horacio R. Perales, en los autos "NEMEROVSKY MUNI", s|sucesión, rematará todos los muebles, maquinarias, útiles y demás enseres que el causante tenía en su fábrica de goma, sita en el Partido de Gral. San Martín, calle 3 de Febrero 1559, donde se realizará la subasta los días 26, 27 y 28 de diciembre a las 16 horas de cada uno de los días citados, y de acuerdo al inventario que obra en autos. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Juan Alfredo Casaubon. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.575-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría F. R. de Igarzabal, hácese saber por diez días que en los autos RAFFO DE GIANNATTASIO MARIA JULIA Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre, a las 18 horas en Reconquista 512, la propiedad situada en la calle Alsina 3036, que mide 8m73 de frente al N. por 28m. de fondo al Sud, con un martillo a favor de 18m282 por 39m., hasta dar con la línea del fondo. Ad-corpus. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base: $ 305.466,66. — Podrá constituirse una hipoteca hasta $ 100.000 a un año de plazo, con 8% de interés anual. — Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.986-v.26|12|57

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, hace saber por 8 días, que en los autos "COODS LEOPOLDO s|sucesión", el martillero Raúl Funes Posse, subastará, en la misma, el 22 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble San Nicolás 5107, esq. Cabezón s|n., en terreno, según título. Base $ 45.000.—. Contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Juan Alberto Casaubon, secretario.

$ 240.— e.11|12-Nº 10.708-v.20|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LIAUDAT, HECTOR CESAR c|BELTRAN, JUAN NAVARRO, ejec. Hipot.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall: San Martín 388, Capital, e inmueble en Partido de Matanza, R. Mejía, Avenida de Mayo, hoy Nº 365.67, edificado en fracción que es parte manzana "A" de 17m32 frente al E., que comienzan a contarse a los 25m46 del ángulo S. E., en dirección al N. por 49m12 de fondo, con sup. total de 650,75 mts. cs. Base $ 150 000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.612-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Néstor L. Perrone, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en los autos "VICENTE, FILIDORO de LO CASO, MARIA MARTA y LOCASO, FRANCISCO, sus sucesiones", os martilleros "A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre a las 15.30 hs., en su hall: San Martín 388, Capital, el inmueble MONTEAGUDO Nº 532|36, edificado en terreno de 8m66 frente al O., por 43m05 cms. de fondo, con base de $ 96.300.— m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Raúl Pichetto secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.610-v.24|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del escribano L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que en los autos ROFFO TERESA MARIA, contra ROFFO VICTORIO y ROFFO LUDOVICO (división de condominio) a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 1101|17 esquina Humberto 1º. Nº 1008|12 que mide: 22m25 de frente al Este por 28m578. — Base $ 280.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.674-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del esc. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días, que en los autos: ANTONIETTO de STANFIELD EMA M. y otros, contra HILDEGARD KARRO de PEÑA (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 26 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los lotes designados con los números 4, 5, 6, 10, 12 y 13 de la manzana 27 en Llavallol (Alto Verde), en un solo block a saber: lotes 4, 5 y 6 frentes a la calle Tres entre Ocho y Nueve, con superficie de 335mc40; 285mc40 y 185mc40 respectivamente. — Lote 10: frente a la calle Nueve entre Tres y Cuatro. Sup. 200 mc. — Lotes 12 y 13, frente a la calle Cuatro entre Ocho y Nueve, superficies de 185mc40 y 285mc40 respectivamente, en el estado en que se encuentran. — Base $ 80.113.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.673-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo Juzgado Nº 7, secretaría autorizante, autos "ARIZA, JUAN c|VILLAR, JUAN A., s|cumpl. de contrato", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 27 diciembre 1957, 19 horas, en Juncal 1175, escrit. 1, 1 limpiador bujías Champion, seminuevo, automát., eléctrico y aire y 1 soporte motor Macchi, perf. estado. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.555-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 20, hace saber por cinco días, que en los autos "ROMERO QUINTANA MARIA DEL CARMEN c|MORENO JOSE MARIA" s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, venderá en pública subasta el día sábado 28 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas sobre el mismo bien un lote de terreno ubicado en la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pampa entre las de Sourdeaux y Moreno designado en el plano de subdivisión con el Nro. 4 de la manzana A; compuesto de 10.00 metros de frente por 38,68 metros de fondo, con una superficie total de 386,80 metros cuadrados: Base $ 12.893.00. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Libre de gravamen; Títulos agregados en autos.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.

$ 250-e.13|12-Nº 11.046-v.19|12|57

JUDICIAL. — Finca Montes de Oca Nº 1773, 1775, 1777 y 1779. — Sala cinematográfica, negocio, casa habitación y local con casa habitación. — Terreno: Mide s|títulos 25,11 m. de frente al E. sobre Montes de Oca; 15,69 m. contrafrente al O.: 47,84 m. en el costado Sud; 49,79 m. costado N. — Y según tasación mide: 25,43 m. al E.; 18,32 contrafrente; 47,91 m. al Sud; y 50,34 m. costado Norte. — Superficie: 1085 m2. — Edificio: Con entrada por 1773: Sala cinematográfica. 1775: Negocio. 1777: Casa habitación; y 1779: Local con casa habitación. — Remataré el día 22 de diciembre de 1957, a las 17 horas, sobre la misma. — Base: $ 795.666,66. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El contrato de locación del inmueble se halla vencido, habiendo el inquilino subalquilado. — Orden Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, autos: "DESAMBLANC PEDRO FERNANDO y otros c|DESAMBLANC ENRIQUE LUIS y otra - División de condominio". — Por 10 días. — Informes al martillero César Florencio Pinto (Uruguay 115, 5to. piso, Dpto. "S" T. E. 45-2382). — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — D. G. I. 32.465. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 600. — e.9|12-Nº 10.485-v.20|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría No. 24, se hace saber por cinco días en los autos "PERALES LUIS c DEPAULO MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado a propuesta del parte, Sr. Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 21 de diciembre a las 10.30 horas, sobre la misma, la propiedad calle El Zorzal 550 entre las de Mangoretá y El Hornero, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 17 de la manzana J., que mide 13 m. de frente al N.O.; 18,16 m. en su costado S.O.; 16,41 m. en su otro costado al N.E. y 13,12 m. en su contrafrente al S.E. Superficie: 224,71 m2. Base $ 26.458 m|n. al contado. Cuenta de precio 8%. comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. José M. Monclá, secretario.

$ 200-e.13|12-Nº 11.084-v.19|12|57

Núm. 9

Se hace saber que por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría a cargo de Carlos M. Saubidet, ha sido designado el martillero público don Reinaldo Elena, para que en los autos "RICCIO de CIAPPEI TERESA contra OCHACOFSKY de RODIK LENSON HENRIQUETA, cobro hipotecario" proceda a la venta del inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York Nº 3699 esquina San Nicolás 4007, edificado sobre los lotes 13, 14 y 15 de la manzana 180, y que unidos miden: 17 mts. 24 frente al S. E. s/calle Nueva York, 21 mts. 59 al S. O. s/calle San Nicolás, 6 mts. 12 s/ochava que mira al Sud, 21 mts. 54 en el N. O. y 25 mts. 89 al E. — Base de venta: $ 200.000. El remate se verificará el domingo 22 de diciembre próximo, a las 18 horas, sobre el mismo, estando autorizado el martillero a percibir el 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o por su comisión. — (D. G. I. 32.499). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 480.— e.10|12-Nº 10.573-v.19|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días, que el martillero M. Sánchez Clariá, a propuesta de parte, procederá a la venta en pública subasta, el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, en los autos "RINALDIS MARIA ELENA c|MONTEMAR S. A. e INMOB. y CONST. s|hipotecario55, los siguientes inmuebles: Ciudad de Mar del Plata Partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, Chacra 186 "Barrio Parque Montemar" Manzana "D". Lotes: 1, 7, 14 y 20, sup. 208,69 m2.; lotes 2, 3, 5, 6, 15, 16, 18 y 19, sup. 233 m2.; lotes: 4 y 7, sup. 333 m2.: lotes: 8, 13, 21 y 26, sup. 213,20 m2.: lotes: 9, 12, 22 y 25 sup. 383 m2.; lotes: 10, 11, 23 y 24, sup. 433 m2. — Condiciones de venta: Base pesos 17,84 m|n. el metro cuadrado para todos los lotes. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Escrituras por ante el escribano José Agustín Martínez, designado en autos.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.234-v.20|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y La Nación que en el juicio PARADA LOPEZ de ORTEGA, doña MARIA ROSA contra BECU, LUIS MAXIMO, sobre cobro hipotecario, que tramito ante la secretaría del autorizante, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde para proceder a la venta en pública subasta de la fracción de tierra ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designada como lote "D", parte de una mayor extensión del lote cuatro y se compone: cuarenta y nueve metros diez centímetros frente al Sudeste, lindando con calle Almi, ante Bethedor; igual medida contrafrente Noroeste, lindando con lotes "A" y "B"; sesenta y un metros noventa y cinco centímetros costado Noreste, lindando con lote "C" y sesenta y un metros ochenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con lote "E". Superficie: tres mil treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados. Base $ 63.773. Remate el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.566-v.24|12|57

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia. SABUD o SABUZ, ESTRELLA, s|sucesión. Finca en esta Capital, calle Montesquieu, hoy Nº 420, entre Tupungato y Amancio Alcorta. 8,66 de frente al Oeste, 7,58 contrafrente al Este, 25,03 al Sud y 24,99 al Norte. Condiciones locativas en autos. Base pesos 25.266,66. A cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre, a las 16,30 horas, allí. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.601-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del doctor Jorge A Cafferatta, en los autos "PRIANO de FAMIN PAULA, PRIANO de ALONSO NORMA VICENTA, c|PRIANO de MUIA BENEDICTA CARMEN MARIA, PRIANO de LOPEZ AIDA ADELA, PRIANO de PUCCIO LUCIA JUANA y otros s|división de condominio", se hace saber por cinco días, que el martillero Andrés Sicardi, rematará, el domingo 22 de diciembre, en las mismas Camarones Nº 2701|7: Mide 4m56 sobre la calle Camarones, 4m70 sobre la calle Condarco, teniendo una ochava de 6m7: medidas "ad corpus". Base $ 51.500 al contado. A las 17 horas. D. G. Nº 32.352 (ocupada). — Camarones Nº 2715: Mide 8m66 de frente por 9m 0 de fondo; medidas "ad corpus". — Base $ 13.000, al contado. A las 17,30 horas. D. G. I. Nº 32351. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Pueden visitarse ambas propiedades de 17 a 18 30 horas. Mayores informe en n|oficinas, Av. Roque S. Peña 1119, piso 7º, esc. 711, de 15 a 19 horas. — Av. Roque Sáenz Peña 1119. T. E. 35-5820. — (Ocupada)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.447-v.23|12|57

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 y secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferata, se hace saber en los autos caratulados JOSE BUSTELO LOPEZ contra ALFREDO JOSE BERMUDEZ MILLAN, por división de condominio por el término de cinco días que a petición de partes, ha sido designado martillero Carlos Olmi, para que proceda a vender, en remate público, 36 lotes situados en la manzana comprendida por las calles 25 de Mayo, Azcuénaga, 9 de Julio y Matheu, del Pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 26.66 m|n. c|l. el metro cuadrado, pagaderos a cinco años de plazo, con el 9 o|o de interés. El comprador de cada lote, cuyo boleto no podrá transferir, deberá abonar en el acto del remate, el 8 o|o de seña a cuenta de precio y dentro de 60 días completará con el 12 o|o, la primera cuota en el acto de la escrituración; las cuatro cuotas restantes las pagará anual y consecutivamente, quedando la tierra gravada con hipoteca. Las escrituras se otorgarán ante el escribano Gregorio M. Sanz. Comisión 3 o|o. El remate se efectuará el sábado 28 de diciembre, a las 16 horas en Reconquista 353, Buenos Aires. Datos y planos: Reconquista 353. T. E. 31-2390, 2152, 2404.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.506-v.23|12|57

JUDICIAL. — Olleros Nº 2508 esquina Zapata, construída s|terreno que mide mts. 4,28 de frente al N.O. s|Olleros, mts. 6 en su ochava al N. y mts. 16,20 en su otro fte. s|Zapata, por mts. 19,60 en su costado al S. O. y mts. 6,53 en su otro costado, al S. E. Ad corpus. sup. aprox. 141,72 mts. cuadrados. Base $ 100.000.—. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, a propuesta de parte, el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma. — Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría autorizante Nº 33, en los autos caratulados "GONZALEZ LUIS c|BERRETTA RICARDO y otra" s|cobro hipotecario Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.383-v.23|12|57

JUDICIAL. — 6 lotes en Ezeiza, a 40 metros de la ruta Nac. 205, altura kil. 35 y a 3 cuadras est. ferroviaria, Calle Gral. Las Heras entre la ruta y Gral. San Martín — Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, en autos "MARIANI FRANCISCO A y otros contra DEL PRETE VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria", se hace saber por el término de cinco días que remataré el domingo 5 de enero próximo, a las 17 horas, en los mismos, 6 lotes de terreno en block. Nros.: 12 a 17, manz. 3, con sup. total de 2.148 m. c. — Base $ 27.484,40 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.386-v.23|12|57

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H. de 8m66 frente al O. por 10m 2?5mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 400-e.18|12-Nº 11.177-v.27|12|57

Judicial en Capilla del Señor. — Chacra frente a la estación Arroyo de la Cruz, F.C.N.G.B. y a 4 kms. de la ruta nacional No. 8, Cuartel 3º del Pdo. Exaltación de la Cruz, Prov. de Buenos Aires. Según plano del Ing. Pastrana al que se refieren sus títulos, está designada como el lote 1, que tiene una superficie total de 39 Hás. 88 ás. 63cs. Se incluyen en la venta alambrados perimetrales e interiores; un chalet, pileta de natación con motor "Wisconsin" y bomba centrífuga "Yaccuzzi", tinglado-bar, garaje, galpón, grupo electrógeno "Onan" de 2 1|2 H.P., tambo con motor "Fulwood Midget" de 1 1|2 H. P. para fuerza de las ordeñadoras, molino con tanque y bebederos, parque, brete y corrales para vacunos, etc. Base retasada $ 683.463,96 m|n. El lunes 23 de diciembre a las 15.30 hs. en Av. Libert. San Martín 750, Capital. Orden del señor Juez interino Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría No. 32 del Dr. José Julián Carneiro, en el juicio "SOLANET OCAMPO, MARIA ADELA c|LASALLE, REIXACH, DANIEL HUGO s| ejecución hipotecaria". Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese durante 5 días. En Buenos Aires a los 8 días de Noviembre de 1957. José Julián Carneiro, secretario.

$ 350-e.13|12-Nº 11.011-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 32 del doctor Julián Carneiro, hácese saber por diez días que en el juicio LINIADO ARGENTINO S. y otros c|KHARRALLAH ABBOUD, s|ejecución hipotecaria. El martillero Luis Jorge Olivero rematará el 20 de diciembre a las 18 horas en Ayacucho 228, Cap., la propiedad, calle Zabala 1846|48, que mide 41,75 mts. de frente N.O. sobre Zabala, 37,81 mts. de frente N. E. sobre Villanueva, 45,3 mts. de fondo costado S. E. lindando con el lote 33, 41.87 mts. de fondo costado S. O. lindando con el lote 28, ad corpus. Base de venta $ 2.200.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 400.— e.9|12-Nº 10.430-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 33 del doctor Agustín E. Tiscornia, hácese saber por cinco días que en el juicio "LINIADO ARGENTINO S. y otros contra KHARRALLAH ABBOUD, s|ejecución hipotecaria. El martillero Luis Jorge Olivero rematará el domingo 22 de diciembre, a las 16,30 horas, en la misma. Casa quinta ubicada en jurisdicción del Partido de Florencio Varela, Camino Gral Belgrano, a La Plata, Km. 31. — Que mide por su frente al N. E. sobre el camino general a Chascomús, en una línea quebrada que parte del punto D, hacia el S. E. con un ángulo de noventa grados diez y ocho minutos, mide 23,35 mts. hasta el punto C. y desde este lugar con un ángulo de ciento sesenta y nueve grados doce minutos y siempre hacia el S. E. mide 40,25 mts. hacia el punto B. y desde este punto formando un ángulo de ciento sesenta y ocho grados cuarenta minutos mide 158,95 mts. hasta dar con el punto letra M. y en el centro del arroyo "Las Conchitas", su medida en el costado N. O. o sea el punto D. al E. es de 135,30 mts. lindando con N. Coubert. En su costado S. O. o sea del punto E. al punto D. mide 151,60 mts., lindando con el camino afirmado de La Plata a Avellaneda, en medio con la fracción dos del mismo plano y el límite S. E. es el centro del arroyo "Las Conchitas", habiendo establecido su recorrido por las coordenadas y absisas marcadas en dicho plano en medio con Don Guillermo Davidson, cuyas medidas lineales y linderos encierran una superficie de 10.507,23 metros cuadrados. Ad corpus. Totalmente desocupada. Base de venta $ 700.000.— m|l. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 450.— e.16|12-Nº 11.346-v.20|12|57

Núm. 12

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría No 34 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SAREDI, ROBERTO JOSE c| DUHALDE ARMANDO JOSE s|cobro ejecutivo", los martilleros A.C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 19 de diciembre, a las 15.30 hs. en nuestro hall, San Martín 388, capital, el inmueble en Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, lotes 6 y 7, manzana No. 3 con frente al Yatch, e|Quilla y La Corbeta el primero y esq. de El Yatch y La Corbeta el segundo, con sup. de 268 y 306,09 mts. cs., respectivamente y con las medidas que surgen del testimonio de escritura de autos, con base en block de $ 21.280 m|n. 8% seña y a cuenta de precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre diez de 1957. Julio P. Gerez, secretario.

$ 200-e.13|12-Nº 11.179-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, por la Secretaría Nº 36 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días, que en los autos PAPADAKI DE MORISINI THALIA contra BASILE MARIO HERNANI, "Cobro Ejecutivo", los martilleros designados a propuesta de partes señores M. Pasqual y Cía. rematarán el día jueves 19 del corriente mes de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisiones Nº 86-419-50 con los números 4 y 6 de la manzana B; a saber: Lote Nº 4, manzana B., que mide 22ms. de frente al Nor-Este, sobre camino pavimentado a La Plata; 4m24 en la ochava al Este; 29m92 al Nor-Oeste y 25 ms. al Sud-Este. Superficie 743.50 m2. Base $ 15.261,98 c|l. Lote Nº 6 manzana B. que mide: 20 ms. al Sud-Este por donde linda con calle Sin Nombre; por 45 ms. de fondo. Superficie 900 m2. Base $ 18.867.60 c|l. Pago de ambos al contado. Títulos agregados al expediente. Seña 8% Comisión 3% en el acto.

Buenos Aires, Diciembre diez de 1957. Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 300-e.13|12-Nº 11.188-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 36, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos PAPADAKI DE MORISINI THALIA, contra PLA DE SANCHEZ A. S., "cobro ejecutivo", los martilleros designados a propuesta de partes señores M. Pasqual y Cía., rematarán el día jueves 19 del corriente mes de diciembre a las 16 horas en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, el lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión Nº 86-413-50, como lote 7 de la manzana B., que mide: 20 mts. de frente al Sud Este, sobre calle Sin Nombre, por 45 mts. de fondo. Superficie 900 m2. Base $ 14.699,14 c|l. Pago de ambos al contado. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o|o y

comisión 3 o|o en el acto. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 250.— e.13|12-Nº 11.136-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36: hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO", s.ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 21 de diciembre de 1957 a las 18.30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42.00 metros de fondo: Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 36.200. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 500.— e.13|12-Nº 11.015-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "DEVOTO, HORACIO SILVERIO c|PAGANO, FERNANDO Y PAGANO de LETTERA, IRMA s|ejecución hipotecaria", que ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Leonardo Simone, quien procederá a vender en pública subasta, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Cosquín Nº 75|77, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, compuesta su extensión de nueve metros de frente al Este, nueve metros nueve centímetros en el contrafrente al Oeste, treinta y un metros cuarenta y un centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y dos metros sesenta y un centímetros en el costado Sud. — Base $ 85.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicación Boletín Oficial y "El Cronista Comercial". — El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 250.— e.16|12-Nº 11.329-v.20|12|57

Núm. 13

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 39 a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos SANZ CARLOS y otros contra DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C. sobre ejecución, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 28 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, una propiedad ubicada en Ramón Mejía, calle Rodríguez Peña 343, edificada en los lotes 8, 9, 10 de la manzana G, que miden cada uno 8m66 de frente por 38m97 de fondo, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra libre de ocupantes. Base $ 315.000 al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.176-v.19|12|57

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría del Dr. J. A. Navarro Pizurno, se hace saber por cinco días que ha sido designado el martillero don Horacio Vidal Luque, en los autos caratulados "STUCK ROSA c|TROPEANO BENJAMIN ANTONIO (Sucesión). Demanda ordinaria. Incidente s|cobro de honorarios" para que en público remate, venda una finca ubicada en la zona sur de esta Capital Federal, calle Alvarado Nº 3032, edificada en el lote de terreno designado, con el Nº 6, fracción 36, C de Alvarado (e) Nueva y Nueva, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente por 25,01 metros de fondo. Sale a la venta el día Domingo 22 de diciembre, a las 15 horas, sobre la misma con una base de $ 42.200 m|n.: seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas, Juncal 2826, T. E. 44-4606 y 78-9035. — Buenos Aires, diciembre once de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 300.— e.13|12-Nº 11.021-v.19|12|57

Núm. 14

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que, en autos "MARONNA DE PELOSO GILDA c|SEMERIA CIPRIANO GUILLERMO s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky, rematará el inmueble, sito en el paraje denominado "Parque de Vela", cuartel segundo del partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, señalado como lote siete de la manzana uno, que mide 9 mts. de frente al S. E., 27 mts. al S. O., 4,25 mts. en su ochava; 12 mts. al N. O. y 30 mts. al N. E., conformando una superficie de 365 metros cuadrados aproximadamente, lindando al S. E. con calle en medio con M.3, al S. O., calle en medio, con José Lucas Ocampo, al N. O. con Salvador Posse y al N. E., con lote 6. Base $ 17.472. al contado: 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate. El domingo 22 de diciembre de 1957, allí mismo, a las 11.30 hs. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos María Paltzer Márquez, secretario.
$ 300.— e.13|12-Nº 11.113-v.19|12|57

Por disposición de. señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40 de autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "GARCIA PARDO ANTONIO c|HENDERSON MARIA FELIPA s|cobro hipotecario", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L., para que procedan al remate de la parte indivisa de un 20 % sobre la propiedad calle Carlos Pellegrini 1011-13-15, edificada en un terreno que mide 10 mts. de frente al O., 9.95 mts. en su contrafrente, 15.92 mts. en el costado N y 16.87 mts. en el S., con lo edificado en la actualidad y en el estado en que se encuentra. Base $ 137.010.92 al contado, rematándose el día 20 de diciembre, a las 17 hs., en el salón, calle Lavalle 643. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 250.— e.13|12-Nº 11.156-v.19|12|57

Núm. 15

Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, en autos RODRIGUEZ SISSO, FELICIANO y otra contra MENAL y RAGGIO, AMERICO SEBASTIAN, s|cobro hipotecario, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 29 de diciembre, a las 11 horas, el inmueble sito en Haedo, partido de Morón, calle Malvinas Argentinas Nº 131, entre las de Alberto Vignes y Cabildo, edificada en el lote Nº 11, manzana B., que mide según títulos: 10 metros de frente por 24 m. 02 de fondo. Base $ 60.138.60. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Uruguay 344, 40-8377. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 250.— e.18|12-Nº 11.632-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar Secretaría Nº 43, del doctor Jorge R. Garriga, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "MARTINEZ DE HOZ, GUILLERMO EDUARDO s| testamentaria c| MAGNASCO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Jorge Cabral a propuesta de parte, rematará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas en la misma, la propiedad sita en la calle Julián Alvarez Nº 1974, entre las de Guatemala y Soler, compuesta de 12 departamentos, en planta baja y 5 pisos altos; terreno mide: 8,66 m. al Sud, por 24,18 m. de fondo al O. y 21,33 m. al N. E.; contrafrente al N. 8,66 m.; superficie de 197,06 metros cuadrados, con la base de $ 808.726,50 m|n. al contado; seña 8 %, comisión 3 %. El inmueble se encuentra totalmente ocupado. Más informes en mi oficina, Paraná 467, piso 4º, of. Nº 15; 40-5340. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 600.— e.12|12-Nº 10.996-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, de la Capital Federal, secretaría Nº 47, se hace saber por cinco días que, en autos caratulados "PICCONE JOSE c|PASCUAL HELIODORO y otros s|ejecución hipotecaria", el martillero Carlos Dukelsky rematará una finca sita en esta ciudad. Zona Norte, Parroquia Belgrano, circunscripción décima sexta, calle Conesa 2686, entre las de Bebedero y Guanacache, edificada sobre un lote de terreno formado por el resto del lote "E" uno y que mide en su frente 9,63 mts. al N. E.; 9.50 mts. en su contrafrente; 12.90 mts. en su costado S. E. y 13.20 mts. en su otro lado al N. O., lindando: por su expresado frente al N. E. con la calle Conesa, por el S. E. por lote cinco; al S. O. con parte del lote "E" dos y, por el N. O., con la finca Bebedero 3600 esquina Conesa, edificada en parte del lote "E" uno. Base $ 25.000 al contado; 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate. El día 21 de diciembre de 1957, a las 17.30 hs., sobre la misma. D. G. I. Nº 32.415. — Buenos Aires, diciembre once de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 350.— e.13|12-Nº 11.114-v.19|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría autorizante Nº 48, del suscripto, hace saber, por cinco días, que en los autos "MOREIRA DE AGULLEIRO MOREIRA, JUANA CATALINA, su sucesión" el martillero Wilfredo Fuzs, rematará el día 23 de diciembre de 1957, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad, ubicada en la Pcia. de Córdoba, Depto. Roque Sáenz Peña. Pedanía La Amarga, localidad de Laboulaye, calle Independencia esq. Boulevard Colón, edificada en terreno que, según títulos, está formado por parte de los solares uno y dos de la manzana "F", Sección "D" y mide 28 mts. de Este a Oeste, por 31 mts. de Norte a Sud, o sean 868 ms. cs. La construcción es de material y está compuesta de 3 locales de negocio, uno en la esq. de Independencia y Colón y dos con frente a la calle Independencia, contando cada uno de ellos con un departamento a los fondos, compuestos de comedor, uno o dos dormitorios, baño, cocina, dependencias y patios. Los locales se encuentran alquilados con contratos nuevos a $ 900; $ 550 y 1.500 m|n., mensuales respectivamente. Base $ 220.000 m|n.. El precio podrá ser abonado mitad al contado y mitad a 1 y 2 años de plazo, con más el 8 % de interés anual, desde la toma de posesión, en cuyo caso el saldo adeudado se asegurará con derecho real de hipoteca en primer término sobre el bien vendido, otorgándose la escritura pública ante el escribano que de común acuerdo propondrán los herederos o, en su defecto, el juzgado designará de oficio. Seña y a cuenta de precio 8 % y 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional 27.311|50. En Bs. Aires. a los 9 días del mes de diciembre de 1957 por ante mí el secretario autorizante. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 500.— e.13|12-Nº 11.012-v.19|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría del doctor Enrique B. Leguizamón, Nº 55, se hace saber por cinco días, que en los autos: "SERRAYAN GUIRAGOS s|sucesión", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor los bienes inventariados a fs. 187, 8 máquinas de cortar suela "m|Ararat" 1 Argirópolis, 1 automática Pedersen, 1 Schuster, 1 "O. S. M. C." cantidad de motores, transmisiones, herramientas, sacabocados, gran cantidad de piezas de suela y plantilla, etc. Caja de hierro "m|Borges" de 1,70 x 0,80, máquina de calcular "Remington Rand", máq. de escribir "Remington Rand", armarios de metal y gran cantidad de iores sueltos: Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Remataré el viernes 27 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Castro Barros Nº 1239. En exhibición, los días 23, 24 y 26 de 9 a 12 y 16 a 19 horas.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 300.— e17|12-Nº 11.448-v.23|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero M. Sánchez Claría a propuesta de parte, procederá a la venta, en pública subasta, el día viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, en los autos "GONZALEZ SIXTO MARTIN contra MONTEMAR SOC. ANON. INMOB. Y CONSTRUCTORA s|Ejecución hipotecaria", de los siguientes inmuebles: Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, Chacra 186 "Barrio Parque Montemar", Manzana "A". Lote 1, sup. 273,74 m2.; lote 2, sup. 223,90 m2.; lote 3, sup. 282,43 m2.; lote 4, sup. 349,90 m2.; lote 5, s[illegible] 309,50 m2.; lote 6, sup. 376,83 m2.; lote 9, sup. 340,93 m2.; lotes 10, 11, 12, 24, 25 y 26, sup. 433 m2.; lotes 13 y 23, sup. 383 m2.; lotes 14 y 22, sup. 213,20 m2.; lotes 15 y 21, sup. 208,70 m2.; lotes 16, 17, 19 y 20, sup. 233 m2.; lote 18, sup. 333 m2.; lote 27, sup. 417,20 m2.; lote 28, sup. 242 m2. y lote 29, sup. 234,82 m2. — Manzana "F": Lotes 1, 7, 14 y 20, sup. 208,69 m2.; lotes 2, 3, 5, 6, 15, 16, 18 y 19, sup. 233 m2.; lotes 4 y 17, sup. 333 m2.; lotes 8, 13, 21 y 26, sup. 213,20 m2.; lotes 9, 12, 22 y 25, sup. 383 m2.; lotes 10, 11, 23 y 24, sup. 433 m2. — Condiciones de venta: Base $ 16.— m|n. el metro cuadrado para todos los lotes. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Escrituras por ante el escribano José Agustín Martínez, designado en autos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 450.— e.16|12-Nº 11.235-v.20|12|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALONSO CUELLO, JERONIMO contra DOERR, ERNESTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 29 de diciembre, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble en Villa Ballester, calle Sarmiento 340, edificado en lote 12, manzana "Q", de 7m50 frente al N. E., igual medida contrafrente al S. O., 25m49 costado N. O. y 25m48 al S. E. Base pesos 49.050 m|n. Escrituras, condición venta, ante señor Mario A. Orgeira. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.611-v.24|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Demaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematarán el sábado 28 de diciembre, a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIC DE ALCORTA, IRENE LEONIDE MARGARITA c|FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo". 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo de General Sarmiento, Paraje Bella Vista manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12: mide 10.39 m. de frente al S. O., por 20,81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.383,16 m|n. — Lote 13: mide 7,41 m de fte. a. N. O., 16,37 m. de fte. al S. O. 4,24 m. en la ochava al O., 19,37 m. en el costado N. E. y 10.41 m. en el del S. E. o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.; 20,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10,39 m., 10,39 m. y 19.37 m. o sean 819 97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19,32 m., en el costado S. O. y 19,32 m.; en el costado N. E., o sean 200.78 ms. cs Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10.39 mts. de fte. al N. O., por 19.32 m. en su costado S. O. y 19,31 m. por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N. E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.31 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. al N. E., por 31,20 m. de fondo, o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,29 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade; al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.069-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en autos "SAMPAYO de BORGHI CATALINA, Sucesión" venderán los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, el 26 de diciembre a las 16 hs. en su hall, Reconquista 513, las siguientes propiedades en esta capital: Cangallo 3045|47: miden: Nº 3045: 17m20 por 64m05. Nº 3047: 17m20 por 64m05. Base $ 1.190.723,33, Saavedra 244|48: mide: 7m57 por 51m90. Base $ 280.000. Medrano 768|70. Mide: 10m39 por 64m95. Base $ 260.000. Todas las propiedades están ocupadas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 400.— 12|12-Nº 10.967-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 4 de la Capital, en los autos "ORECCHIA FEDERICO c|SALOMON HNOS., cobros de pesos", ha sido designado el martillero Francisco A. Fiasché, para que proceda a vender sin base y al mejor postor, una máquina para zapateros tipo Paulina, combinada, con cepillo, lija, bomba, etc., y motor eléctrico acoplado con transmisión, el día 23 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en la calle San Juan 4244, de esta Capital. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 60.— e.18|12-Nº 11.660-v.19|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor J. C. de Abelleyra, se hace saber por dos días en autos: FREUND TOBIAS A. c|KASIO JOSE s| ejecutivo, que el martillero Pablo F. Porchetto, rematará, sin base y al contado, en el local de la calle Tucumán 1439, el día 24 de diciembre, a las 16 horas, una heladera familiar marca "Kelvinator", de 7 ½ pies aproximadamente, eléctrica, funcionando y una cocina a gas, marca "Domec", de 3 hornallas y 1 horno, funcionando. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 80.— e.18|12-Nº 11.644-v.19|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, se hace saber por dos días en autos: DI PRINZIO ALFREDO v|CURUCHET HECTOR s|ejecutivo, que el martillero Pablo F. Porchetto, rematará sin base y al contado, el día 24 de diciembre, a las 16 horas, en el local calle Tucumán 1439, un lavarropas marca Siam, en perfecto estado de funcionamiento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 80.— e.18|12-Nº 11.643-v.19|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César Gaibisso, se hace saber por tres días que el martillero M. H. G., en el juicio BALAGNA JUAN F. c|CAVALO FRANCISCO P. s|ejecutivo, rematará el día 27 de diciembre, en el local de la calle Rivadavia 1389, a las horas 18,30: una mesa americana libro de 1,10 por 1,60 metros; seis sillas modelo 114. A. de 0,48 por 0,42 por 0,95 mts. cada una; un diván cama americano lustre claro de 1,90 por 0,75 mts., una funda y tres almohadones de 0,60 por 0,40 mts. cada una. Con la base de $ 6.800 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José Luis Mó, secretario
$ 120.— e.18|12-Nº 11.634-v.20|12|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en autos "TRINEO VENTAS S. R. L. c|GIANGRUSSO JUAN A. s|ejecutivo", que el martillero Ibrain Pérez, rematará, el 23 de diciembre, a las 16 horas, en Tucumán Nº 1439, donde se exhibe: "Una heladera de 6 puertas marca Orlando, con arranque Nº 5409 - 1092, motor eléctrico marca Electrónica moderna, Nº R.532, tipo C. de ½ H. P., el compresor Nº 876, en buen estado de funcionamiento. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.638-v.19|12|57

Núm. 13

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, autos FERNANDEZ de LERTORA ELIRIA su sucesión, el martillero Roberto M. De Filpo, rematará, el día veinte de diciembre, 21 horas, en Nazca 1716, muebles, piano, heladera y demás bienes que adornan dicho domicilio, sin base y al contado. — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 90.— e.18|12-Nº 11.556-v.20|12|57

Núm. 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Romeo Víctor Sivori designado en los autos "MARINO LUIS c|ARMELLIN AMERICO y FLEMAN JUAN s|ejec.", rematará el jueves 26 de diciembre corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, Capital: una máquina cepilladora de hierro, marca Yunque o Yunke, sin número visible, de 0,25 cm. de recorrido de 1,60 mts. de alto, co-

lor gris plomo, con motor eléctrico acoplado en buen estado y funcionando y sus respectivos accesorios. Esta subasta está sujeta a la aprobación posterior por el Juzgado de acuerdo al artículo 520 del Código de Procedimiento. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.627-v.19|12|57

Núm. 23

Por disposición del Dr. José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23 de la Capital Federal, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 30 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Caseros 1371, lugar donde se exhibe: "una helandera comercial de 6 puertas, modelo Av. 456, Nº 8731, modelo AGAR, de ¼ C. V.", sin base, al contado, comisión 10 %. Ordenado en los autos caratulados "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c/ SERRABOU JUAN ROBERTO s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.633-v.20|12|57

Núm. 30

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, doctor Belisario Montero, se hace saber por el término de 3 días en autos "MOLINO JOSEFA c MONTELEONE M. ANGELICA RAMPEL, s|ejecutivo", que el martillero Ricardo A. Pordelanne y Cía., rematará el domingo 22 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en las proximidades de la estación Paso del Rey, Partido de Moreno, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, paraje conocido por Villa Sanguinetti, con frente a la calle E. Jilguero entre La Tapera y E. Colmens, designado con el Nº 19 de la manzana A, y que mide: 13 m. de frente al N. O., por 42m23 de fondo, lo que totaliza una superficie de 548.99 m.c. Base $ 2.620.80 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes en el Juzgado o en las oficinas del martillero, Sarmiento 944, T. E. 35-0026| 27|28, 3629, 3941. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — El secretario.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.540-v.19|12|57

Núm. 31

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por cinco días que en los autos FONTANA LUIS sucesión, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Albariño 746 esquina Pasaje Catania, que mide: 6m550 frente al S. O., 6 metros en la ochava; 4m843 al S. E.; 10m675 al N. E. y 8m955 al N. O. — Al dar posesión se entregará desocupada una habitación, cocina y derecho a uso del baño y a los 120 días de efectuado el depósito, el resto de la casa. — Base $ 120.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.636-v.24|12|57

JUDICIAL. — Casa Miralla 1448 entre José Enrique Rodó y Chascomús, sobre terreno de: 8m66 cm. de frente al SO., 49m56 cm. de fondo en el SE. y 49m70 cm. en el NO. Edificio antiguo, consta de 5 habitaciones, galería y w.c. Base $ 49.186,12 m|nal. El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, en la misma: mandato del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 31, doctor Luis A. Herrera, autos "RIENZI FELIX y DOMINGUEZ de RIENZI INOCENCIA, sucesión". Se entregará con cuatro habitaciones desocupadas; una pieza ocupada, alquiler $ 40.— y parte del fondo ocupado precariamente. Edictos: Boletín Oficial y La Prensa por cinco días. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Más datos en secretaría o en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — D.G.I. 3266. — El secretario.

$ 250.— e.16|12-Nº 11.340-v.20|12|57

Núm. 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos caratulados "CAJA DE CREDITO ALMAGRO, c|GLIKIN, VALENTIN, y otro s|ejecutivo, $ 1.400", que el martillero don Darío Varela venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, sin base, el 28 de diciembre a las 11 horas en la calle Monte Nº 3040 de esta Capital, un torno eléctrico para mecánico dental, inglés, marca "Nuform" Nº 65 DA 57. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 120.— e.17|12-Nº 11.408-v.19|12|57

Núm. 39

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo Juzgado 39, se hace saber por 3 días en autos "HIJOS DE IBARRA ARGENTINA, S. A. c|DITURBIDE AUGUSTO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sin base y al contado una balanza, marca Bianchi, de hasta 10 kg., Nº 22180, el viernes 20 de diciembre, 18 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe. Comisión 10 %. Informes en autos y 43-9658. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.629-v.20|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos "PAVAN CARLOS, su sucesión", se hace saber por 8 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875 y 7647), rematará el día sábado 28 de diciembre, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la Prov. de Buenos Aires, a saber: A las 17 horas: En Villa Gavarone (Banfield), lote Nº 5 de la manzana 9-D, que forma esquina, en Avenida Talleres y calle Oliden, y mide 27,84 m. frente al Norte, 20,40 m. en otro frente al Oeste, 21,64 m. en costado Sud y 10,49 m. al Este. Base $ 16.000.—; a las 18,30 horas. En Lanús, lugar denominado Villa Barceló, calle Centenario Uruguayo y calle Sin Nombre. Lote Nº 4 de la manzana G, que mide 8,66 m. frente al N. O., por 38,94 m. de fondo. Base $ 13.333.32. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 11.375-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. R. L. c|ROBERTO MIGUEL CHACON, PEDRO LEIVA y OLGA RAQUEL IRIGOITIA de CHACON, s| ejec. prend." que el martillero don Angel De Marco, venderá en pública subasta el 3 de enero de 1958, a las 16 horas, en Venezuela 2748, una heladera comercial marca "HERIBERTO FREY S. A." modelo CW. 73, Nº de fábrica 2363, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (3 puertas). Base $ 18.819 m|n. Publíquese tres días. Seña 10 o|o. Comisión, 10 o|o. Exposición, lugar de venta. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.678-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por tres días que en los autos "JOSE A. ALVAREZ, S. R. L. c|ANTONIO SECCIA, ejecución prendaria", los martilleros Eduardo Acevedo y Cía., procederán a subastar el 20 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle San Martín 132, las cuotas sociales que don Antonio Seccia tiene en la Soc. "Carsec", S. R. L., hasta cubrir $ 36.327.10 m|n., más $ 7.000.— m|n., presupuestados para costas. Se hace reserva de los derechos que el Art. 12 de la Ley 11.645 acuerda a los demás socios de Carsec, S. R. L. — Sin base y al contado. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diez de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.17|12-Nº 11.428-v.19|12|57

Núm. 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se hace saber por tres días que, en autos "FERNANDEZ JUAN MANUEL y WIGDORSKO VICTOR s|quiebra" que tramita por ante la Secretaría Nº 9, el martillero Raúl García Arebehety, procederá a rematar: maquinarias para la industria de soda y aguas gaseosas como ser: saturadoras, llenadoras, lavadoras, jarabeadoras, tanques, tubos de hierro para gas carbónico, gran cantidad de botellas con bebidas sin alcohol y envases vacíos y gran cantidad de elementos varios según detalle obrante en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor seña y comisión de práctica. El día 20 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en Fitz Roy 1474|76. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.484-v.19|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los martilleros Bravo Barros y Cía. en autos "DUBUC ARIAS DORILA ARAUJO de c|VAPNIARSKY de GVIRTZMANN SARA s|cobro de pesos" liquidación sin quiebra, venderán en pública subasta la propiedad situada en esta Capital, Avenida Rivadavia Nº 3570|72|74 que mide: 8m66 de frente al N., por 43m30 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. — Base $ 300.000 m|n. al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. — El viernes 27 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires a 12 días de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.511-v.23|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría de don Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos SAVASTANO MARIA ESTHER CATALINA LANARDONE de c|ELSNER ARTURO, ejecutivo los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 518, un lote de terreno situado en Mar del Plata, designado como número 15 de la manzana 26, ubicado en la esquina de las calles 5 y 10 que mide 17m. de frente al S. O. 4m24 en la ochava, 19m50 en el otro frente NO., 20m. en el NE. y 22m 50 en el SE. Superficie: 445 m. c. 50. — Base $ 19.303. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.682-v.24|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en autos "AGLIARDI ALBINA c| BOLESLAVO IHNATOVSKY Y VELIA TOPPETTI de IHNATOVSKY y otro, s| Ejecutivo", que el martillero Emilio Cravaroli, venderá públicamente, el departamento Nº 24 del piso 2º de la finca Sarmiento Nº 1582|86|90. Superficie exclusiva, 49m2. Base $ 35.000 m|n. Al contado. Se hace constar que se encuentra ocupado por los demandados, y un inquilino, y que en el Registro de la Propiedad existe una anotación de "litis". El Viernes 27 de Diciembre a las 15,30 horas, en San Juan 1437. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o Informes San Juan 1437, 27-4785. — Bs. Aires, Diciembre dieciséis de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250. —e.18|12-Nº 11.653-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos "SOMMASCHINI ANGEL S. L. c|LUCERO TORRES MARIA HERMINIA e|ejecutivo de $ 40.000, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, designada como lote uno, del fraccionamiento practicado por el agrimensor Eduardo Rodríguez Bernal, aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el número 82-120-53. Linda al Norte Arroyo del Medio, al Sud María Herminia Lucero Torres, en parte y con la fracción lote dos del mismo plano y al Este con la fracción dos antes citada. Base $ 49.600 al contado. Superficie 98Hs. 59 a. 13c.6276 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 500.— e.12|12-Nº 10.958-v.26|12|57

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, se hace saber por 3 días en los autos "SCAVINO SANTIAGO V., su quiebra" que tramitan por ante la Secretaría Nº 16 a mi cargo que: el martillero Nedo Pedro Codevilla rematará el día Martes 24 de diciembre a las 11 horas, en la calle Carrasco 621, donde se exhiben, los restos de un camión Dennis, modelo 1947, chapa provisoria Núm. 115.533, en el estado que se encuentra. Ochenta tablones de madera. Además, de 30 rollos de madera guatambú, que se hallan depositados en el local de la calle Larrazábal 2730, donde pueden ser revisados, también en el estado en que se encuentren. Sin base. Venta al contado. Posesión inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.699-v.20|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis M. Pomés a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17, autos "MATO PERFECTO c|TILLET ADOLFO" ejecución, se hace saber por tres días que el martillero Angel C. Squeri, rematará al contado y sin base: una máquina registradora eléctrica con 51 teclas y un cajón de 0.60 mts. largo aproxim., usada y libre de efectos personales; y una máquina para café express de 3 canillas, niquelada, dos depósitos laterales c|tanque a gas de kerosene acoplado, de un metro diámetros aproximadamente, sin manómetro, sin marcas ni números visibles en ambas máquinas, el 23 de diciembre de 1957, a las 18, en Moreno 1441, donde se encuentran. Comisión 10 %. — Bs. Aires, diciembre 13 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 120.— e.17|12-Nº 11.439-v.19|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del subscripto, se hace saber por tres días que el martillero Alfredo Casas, rematará el día 23 del corriente, a las 9 horas, en el local calle Cangallo Nº 1875, en lotes y al mejor postor los siguientes repuestos y accesorios legítimos para automotores: 1.531 trozos metal para bielas; 137 piezas repuestos Delco; 33 trozos cinta para frenos; 21 filtros de aceite; 19 cortafrío de bronce; 128 insignias varias; 21 nomenclaturas varias; 5 tormotor; 8.000 fusibles varios; 3.472 juegos aros; 56 faroles; 16 casquillos; 379 zapatas de freno; 26 cremayeras; 36 medidores de presión; 87 trozos caño de goma para agua; 58 asentadores p|esmerilar; 4 cajas para herramientas; 227 interruptores Stop; 705 Servo Statos; 911 forros de embrague varios. En lotes especiales para comerciantes e importadores. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Venta ordenada en autos ANGULEGUI ECHARRI PABLO C. A. c|LOPEZ RODOLFO JAIME, cob. ejecutivo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 210.— e.17|12-Nº 11.475-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "YOGURTIAN, AGOP contra KAZEZIAN de KAVLAVIAN, MARIA, ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados de oficio, subastarán públicamente el 23 de diciembre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, la mitad indivisa del inmueble, Acevedo 1432|34, en terreno de 8m66 frente al S. E., 43m386 mm. costado S. O. y 43m603 mm. en el N. E., y según perito del Banco Hipotecario Nacional 8m66 de frente por 43m603 mm. de fondo. Base $ 12.333,33 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.522-v.23|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Darío R. M. Campagnoli, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría del escribano señor Carlos E. Diéguez, en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES c|GIBBAT'S, S. R. L., s|apremio", se hace saber por 3 días, que el martillero José Oscar Guitou, venderá en subasta pública, sin base y al mejor postor, el 23 de diciembre a las 15 horas, en la calle Talcahuano 395, escritorio Nº 9, una máquina de escribir "Underwood", Nº 4844837—11 y una caja registradora eléctrica marca "Ericsson" sin número visible, al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.656-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "FISCO NACIONAL c/FLORENTINO S. HURTADO ALVEZ, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: sábado 28 de diciembre 1957, hs. 9, Santa Ana (Misiones), local del Juzgado de Paz. — Edicto ocho días. — Fracción "D" lote agrícola Nº 98 Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Provincia Misiones, superficie 25 hectáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 13.333,33 m|n, al contado. Seña 10 %. Comisión 5 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 320.— e.16|12-Nº 11.231-v.26|12|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "KOVBAS de WIDLA VICTORIA c/JUAN WIDLA, alimentos". — Rematará Pascual P. Sarubbi: domingo 29 de diciembre 1957, hs. 11.30, en el local del demandado, calle J. Ingenieros s/n. — Edicto cinco días. — Lote 6, manzana "G", subdivisión lote agrícola Nº 63, pueblo Oberá (Misiones), de 20 metros frente por 45 metros fondo, con tres casas maderas, salón negocio y todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 32.500 m|n., al contado. — Seña 10 %. Comisión 5%. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Arnoldo Aquiles Lombardi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.229-v.26|11|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIRCULO "LOS DEL 9"
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con el art. 37º del est., la C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1957, a las 20 y 30 horas, en los salones "Residencial Hurlingham", calle Rivadavia 4314, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Autorización para prorrogar por un año más la aplicación de la cuota de ingreso. (Art. 19º del est.).

3º Nombramiento de socio honorario de la institución, a propuesta de la C. D. del actual Intendente Municipal provisional de 9 de Julio, Capitán de Navío don Roberto Latino Córdoba.

4º Designación de cinco asociados activos que formarán la junta electoral escrutadora para la elección parcial de la C. D.

5º Elección parcial de C. D. Por dos años: Un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular en reemplazo de los señores: Miguel Navello, José Luis de Brito Sánchez, Amílcar G. Lupano y Enrique Taurel, respectivamente. Todos por cesar en sus mandatos. — Por un año: Dos revisores de cuentas suplentes y cuatro vocales suplentes.

6º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea. (Art. 14º del Reg.). — Miguel Navello presidente. — José L. de Brito Sánchez, secretario.

Nota: De acuerdo a nuestros estatutos, en caso de no haber número reglamentario de socios a la hora señalada, la asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes.

$ 220. — e.18|12-Nº 11.606-v.19|12|57

ANGEL RESCIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 580, tercer piso, escritorios 4 y 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.528-v.23|12|57

ANGELA CORTI DE GIARDINO S. A.
I. G. C. I. y F.
Registro Nº 7.939
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, calle Rodríguez Peña 336, Oficinas 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio.

2: Ratificación de las remuneraciones efectuadas a los señores directores que han desempeñado funciones ejecutivas durante el ejercicio.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el Artículo 34 de los Estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o sus certificados provinciales.

$ 450.— e.17|12-Nº 11.391-v.23|12|57

ALBERTO J. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, Avenida La Plata 2941, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del capital suscripto representado por los certificados nominativos provisionales.

2º Aumento de capital mediante la emisión de cuatro nuevas series de acciones ordinarias de voto simple (G, H, I, J), de valor nominal $ 1.000.— m|n. por acción, en total m$n. 8.000.000.—, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las nuevas acciones y autorizándolo con las atribuciones especiales señaladas por el inciso 4º del artículo 20 de los estatutos sociales. — En su consecuencia, ratificación o rectificación de las resoluicones y actos mandados a cumplir por el directorio en su sesión del 29 de noviembre de 1957 (Acta Nº 18).

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.399-v.23|12|57

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.
"LA PASTORIL"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Piso 5º, Of. 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el Cuarto ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que depositen sus acciones en la Sociedad antes del 25 de diciembre de 1957.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.187-v.19|12|57

ARANDO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 26 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a la suma de m$n. 21.000.000.—, emitiendo a tal fin la suma de m$n. 4.470.000.— en acciones ordinarias

2º Características y modalidades a que se ajustará la nueva emisión, como así las condiciones de tiempo, lugar y modo del pago.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.353-v.20|12|57

"B"

B A S A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplente, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: — De acuerdo al artículo 23 de lo estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 450.— e.18|12-Nº 11.709-v.24|12|57

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. — La memoria, balance general e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 500.— e.18|12-Nº 11.708-v.24|12|57

BORIS GARFUNKEL E HIJOS, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1957, a las 10 horas en la calle Bartolomé Mitre 1824. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social hasta $ 46.000.000.—.

2º Prórroga del contrato de locación y fijación del alquiler del inmueble sito en Bmé. Mitre 1824|28.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acicones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día veintitrés de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.435-v.23|12|57

BAFICO S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 347, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1957.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de un director suplente, para completar mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 15º del estatuto.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.493-v.23|12|57

B E C L A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Por disposición del Directorio de Beclara, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 2660, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de un presidente y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.244-v.20|12|57

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora
33a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local, Viamonte 1133, piso 7º, el 19 de diciembre de 1957, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones de dividendo y para suscripción.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 10.158-v.19|12|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de. 6|12 al 12|12|57.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N-4.736)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 10.00 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.183-v.19|12|57

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(N-4.176)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.182-v.19|12|57

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N-4.736)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 10,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Canje de acciones de las categorías "A", "B", y "C" por acciones ordinarias y preferidas.

3º Asuntos varios relacionados con los anteriores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.180-v.19|12|57

"C"

CODIBA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Importadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Larrea 1041, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes administrativas.

3º Remuneración al síndico.

4º Elección de directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los estatutos sociales, referentes al depósito de acciones.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.557.v.24|12|57

CODEL
Compañía de Electrificación, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 30 de diciembre de 1957, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.18|12-Nº 11.620-v.24|12|57

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1958 a las 10 horas.

Por imposibilidad de celebrarse en el domicilio legal en 25 de Mayo 182, Capital la asamblea se llevará a cabo en Lima 229, segundo piso, Capital, en el local de la Compañía General de Fosfóros, gentilmente, cedido a este efecto para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el pedido de un grupo de accionistas de remoción de gerente y sustitución de la gerencia por un organismo técnico-comercial.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Esta convocatoria reemplaza la que había sido dispuesta para el 11 de diciembre de 1957, que ha quedado sin efecto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la sede provisoria de la compñía, sita en Cangallo 380, tercer piso, oficina 320, Capital, y|o en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificados bancarios de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

$ 400.— e.18|1.-Nº 11.580.v.24|12|57

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social Avda. Belgrano 185, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección del presidente, vicepresidente y un director por dos años.

4º Ratificación de la remuneración del señor Luis Haschek por su actuación como gerente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.18|12-Nº 11.6.4-v.24|12|57

COTISEN
Financ., Com., Ind. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en Reconquista 336, Oficina 112, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído al 31 de julio de 1957.

2º Elección y remuneración de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Serafín Martínez Rial, director.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.672-v.24|12|57

COMPAÑIA CONTINENTAL
De Importación y Exportación S. A.
Comercial, Industria, Marítima y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueban y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días, por lo menos, a la realización de la misma. — (Art. 19 de los estatutos).

$ 450.— e.17|12-Nº 11.523-v.23|12|57

CLUB FARMACEUTICO Y BIOQUIMICO ARGENTINO

Convócase Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre 1957, a las 22 horas, en Bartolomé Mitre 2041, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta asamblea.

2º Consideración de memoria, balance, inventario y cuenta gastos

3º Elección de 5 vocales titulares por dos años y 4 vocales suplentes por un año.

4º Elección de 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes por un año.

5º Validez del acto eleccionario.

6º Designación de socio honorario al doctor Rafael Fernández Yavicoli. — Gerónimo Cogorno, presidente.

$ 180.— e.17|12-Nº 11.480-v.19|12|57

"COFIMA" Cía. Sud Americana de Financiación, Industria y Mandatos
Sociedad Anónima
Número de Registro 4051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancia y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3 Nombramiento de tres directores, del síndico tiutlar y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-N 11.4.7-v.23|12|57

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes de Diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de directores titulares y

suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Ratificar y autorizar al Directorio para decidir la oportunidad de la nueva emisión de v$n. 3.000.000.—.

4º Autorización para solicitar la suspensión por parte de la sociedad de la cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio.

5º Realización del punto "Inversiones".

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o su certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión según lo establece el Artículo 23 de los estatutos.

Al respecto, se recuerda que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 13|8|1957, deben canjearse las acciones actualmente en circulación por un certificado provisorio equivalente al 33.333 o|o del valor nominal de las mismas. — El Directorio.

$ 550.— e.17|12-Nº 11.453-v.23|12|57

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre de 1957 a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y planillas anexas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.146-v.19|12|57

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico, inventario y la memoria por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remunerciones del Directorio y síndico.

4º Acogimiento al Decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.124-v.19|12|57

C A R P A
Soc. Anón., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, escritorio 518, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.112-v.19|12|57

CITOGENO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por diez días a los señores accionistas de "Citógeno" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de enero de 1958 a las 17 horas en la sede social, calle Alsina Nº 1360, Capital Federal, a efectos de tratar los puntos que se mencionan en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Ratificación de retribuiciones a directores cargadas a gastos generales.

3º Distribución de utilidades

4º Ratificación de la designación del señor Virgilio L. Percaz como director en reemplazo del señor Marcelo Neubauer.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, por el término de tres años.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.155-v.19|12|57

CASA IMPORTADORA
WOLFF & SCHORR Ltda. S. A.
Nº de Registro: Nac. 821
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social calle Moreno Nº 421, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.083-v.19|12|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en San Martín 66, oficina 216, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Asignación de honorarios a directores y síndico

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.290-v.20|12|57

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante;

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el jueves 19 de diciembre de 1957, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 5,00 (cinco pesos m|n.), para todas las categorías de socios, a contar del 1º de enero de 1958.

3º Recabar de los señores socios a perpetuidad y vitalicios, su contribución voluntaria como en ocasiones anteriores.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — José Villamarín Prieto, presidente. — Tomás Vilar, secretario.

Nota: Art. 56. Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los Representantes, pero si no concurriese este número, se celebrará una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 88.— e.10|12-Nº 10.598-v.19|12|57

CEBEL, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 6.897
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1957;

2º Fijación de las retribuciones del Directorio y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957 — El Directorio.

$ 500.— e.6|12-Nº 10.161-v.19|12|57

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos - Decreto-Ley Nº 1.793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, el 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.621-v.24|12|57

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de diciembre de 1957, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible, el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 55.000.000 m|n. a la cantidad de $ 70.000.000 m|n.

3º Determinación del monto máximo de la emisión de acciones que se haría eventualmente para colocarla por suscripción privada entre los accionistas, de las características de las acciones que se emitirían, de la oportunidad de su emisión y de la forma y modo de pago de las mismas.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 500.— e.16|12-Nº 11.287-v.20|12|57

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

3º Consideración de la designación de tres Directores para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.16|12-Nº 11.232-v.30|12|57

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1957.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades,

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo del señor Henry C. Ditlevsen, que falleció, y de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 650.— e.16|12-Nº 11.288-v.20|12|57

"E"

ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Charcas 1199, el día 29 de diciembre, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas é informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio constitutivo cerrado el día 30 de junio de 1957. (La Asamblea tendrá que tener en cuenta la falta de informe del síndico).

2º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.712-v.24|12|57

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "N U Ñ E Z"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911 al 23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.454-v.23|12|57

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local Rivadavia 666, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de v$n. 2.000.000.— a v$n. 3.500.000.—.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto,

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda al Art. 20º del Estatuto.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.030-v.19|12|57

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1957, a las 11.30 horas, en el local Rivadavia 666, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndico suplente hechas en el acto constitutivo.

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1º, 2º y 3º, cerrados el 31 de marzo de los años 1955, 1956 y 1957, Memoria correspondiente al período comprendido entre el acto constitutivo y el 31 de marzo de 1957, e informe del síndico sobre los precitados documentos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de dos directores suplentes, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20º del estatuto.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.035-v.19|12|57

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en la sede social calle Federico Lacroze 2448, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1957.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.500-v.23|12|57

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 1094, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Nombramiento de directores suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.381-v.23|12|57

F. A. V. E., S. A. I. C. I. E.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Australia Nº 2800, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7|11|55 con respecto a la modificación del artículo 8º de los estatutos.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.284-v.20|12|57

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio económico, terminado el día 30 de setimbre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría

de la sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecido sen esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El presidente.
$ 500.— e.16|12-Nº 11.336-v.20|12|57

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1757, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Reforma artículo 3º de estatutos, aumento de capital.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|12-Nº 11.536-v.23|12|57

"I"

I.V.A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1957 a las diez horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 2do. piso, escritorio 338, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del aumento del capital autorizado de $ 3.000.000.— a pesos 5.000.000.— y de la emisión de las series 31ª a 50ª de acciones ordinarias al portador de un voto, del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 250. — e.17|12-Nº 11.402-v.23|12|57

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
Registro Nº 8072
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 10.30 horas en Sarmiento Nº 930, piso 7º "A", para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Reformas estatuto social.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 250.— e.16|12-Nº 11.358-v.20|12|57

INGENIO RIO GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Reconquista 336, piso 7º, escritorio 77, el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Designación de síndico titular y sin[illegible]

[illegible]

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 17,30 horas en la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
3º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 250.— e.13|12-Nº 11.048-v.19|12|57

"J"

J E R S E L E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, para el día 28 de diciembre en curso, a las 9 horas, en el local social, Simbrón 4356, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Determinación del número de directores y su elección, designación del presidente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios depositados hasta 3 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 350.— e.17|12-Nº 11.514-v.23|12|57

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.17|12-Nº 11.424-v.23|12|57

"K"

KORN, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Korn, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1958, a las 9 horas, en el local social, Peña 2257, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del informe y tasación presentados por el ingeniero Jorge Kweitel, del terreno y construcción de la calle Independencia 1259 y ratificación de la compra del inmueble.
2º Emisión de tres series de acciones ordinarias de la sociedad para el pago con ellas del saldo del precio de compra del inmueble de la calle Independencia 1259. Las acciones serán a la par y con derecho a intereses desde su emisión. — El remanente de acciones que resulte entre las emitidas y el pago de la compra del inmueble quedará sometido a las normas que fijan los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y aprobarla en representación de los demás accionistas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario u otro documento a satisfacción del Directorio hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.
$ 450.— e.17|12-Nº 11.499-v.23|12|57

"L"

L U D I P A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por le término de un año, de acuerdo con el Art. 7º de los estatutos;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para [illegible]

[illegible]

Se cita a [illegible] la Asamblea General Ext[illegible] tendrá lugar el día 28 de diciembre [illegible] 1957, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial de los estatutos sociales:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 200.— e.17|12-Nº 11.532-v.23|12|57

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el, 31 de agosto de 1957.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un nuevo Directorio por tres años en reemplazo del actual que termina su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
$ 350.— e.17|12-Nº 11.413-v.23|12|57

LA PROPIEDAD COMUN, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Consideración de la propuesta del Directorio sobre construcción de inmuebles y afectación de los fondos necesarios.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.481-v.23|12|57

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas en la sede social, calle Florida Nº 440, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.17|12-Nº 11.503-v.23|12|57

LAS ARBOLEDAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1165, Capital Federal, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del pedido del Directorio de la separación de los directores señores Ernesto Cordeiro Alvarez y Orlando Pedro Rivero.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Oscar E. C. Boero y Aldo D'Indri, en su carácter de presidente y director respectivamente.
3º Designación de directores a fin de llenar las vacantes producidas, hasta el cumplimiento del período estatutario.
4º Designación de dos socios para la firmar y aprobación del acta.
$ 300.— e.17|12-Nº 11.496-v.23|12|57

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nro. 3.709
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.
$ 300.— e.17|12-Nº 11.491-v.23|12|57

LUCHETTI y BORDOGNA
Sociedad Anónima
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en Suipacha, 58, piso primero, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplen[illegible]

[illegible]

Se [illegible] res accionistas [illegible] suelto convocar a A[illegible] dinaria para el día 30 de di[illegible] 1957 a las 11.30 horas, en el local social de la calle San Martín 536, 2º piso izquierda, Capital, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo ejercicio.
3º Aprobación de las adquisiciones de inmuebles.
4º Emisión de capital social hasta m$n. 7.000.000.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.17|12-Nº 11.474-v.23|12|57

LA EDITORIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1957, a las diez y ocho horas, en su local, calle Rivadavia 5126, piso 14, departamento 9º, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 3º, 5º y 13º de los estatutos.
2º Aumento de capital hasta cinco millones de pesos de acuerdo al Decreto 852|55.
3º Renovación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.17|12-Nº 11.414-v.23|12|57

LUIS MARIA VIALE
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista Nº 1011, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e infor-

me del síndico, correspondientes al VI ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente por 1 año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e|17|12-Nº 11.452-v.23|12|57

LOZA METAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1312, piso 3º, dto. A, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo..
2º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 400.— e.16|12-Nº 11.329-v.20|12|57

L A S A F
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Venezuela 746, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de aumento de capital.
4º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores titulares y dos suplentes, como también síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.347-v.20|12|57

LAMSON PARAGON
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Quedan convocados los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de titulares, síndico titular y suplente y remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.374-v.20|12|57

"L O S M O N T E S"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
[illegible] los señores accionistas a [illegible] que se [illegible] de 1957, a las 1[illegible] 536, [illegible] piso, izquierda, Capital [illegible] tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
[illegible]ideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga[illegible] del síndi[illegible] social [illegible]
[illegible]
3º Fija[illegible] pleados.
4º Ratificación exigi[illegible] del Estatuto.
5º Designación de un director en reemplazo del doctor Marcos Satanowsky, que falleció.
6º Designación de síndicos titular y suplente por un nuevo ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18º del Estatuto relativo al depósito de las acciones para poder concurrir a la Asamblea.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.302-v.20|12|57

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.985
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas, en el local social, Talcahuano 736, planta baja, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe sobre la venta de acciones de Fadma S. A.
3º Informe sobre el aporte en bienes realizado por v$n. 6.000.000.—, y fijación de la fecha a partir de cuando gozarán dividendo las respectivas acciones.
4º Rescate de las acciones preferidas, series 10º y 11º, por v$n. 2.000.000.—, a las condiciones establecidas de $ 105.— cada una, emitiendo en substitución dos series de acciones ordinarias y ofreciendo en canje v$n. 1.000.000.—, a razón de dos acciones preferidas por una ordinaria.
5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 70.000.000.
6º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º, 12º, 19º, 20º y 21º del estatuto social.

7º Nombramiento de las personas que tramitarán la reforma estatutaria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 309 del estatuto social. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.13|12-Nº 11.056-v.19|12|57

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local social, Talcahuano 736, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

3º Distribución de utilidades y capitalización del Fondo de Accionistas.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 309 del estatuto social. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.057-v.19|12|57

"LA OXIGENA" INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS, S. A.
Ref. Nº de Registro 1.307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 27 de diciembre de 1957, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1957.

2º En el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el Proyecto de distribución de utilidades, el destino de m$n. 2.800.000, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, consideración del aumento por esta suma, del Capital autorizado; emisión de acciones por el mismo importe, a integrar con el mencionado Fondo de Reserva; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio y elección de Directores por terminación de mandato (Art. 9 de los Estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

5º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de la remuneración al síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 550.— e.13|12-Nº 11.119-v.19|12|57

LUDA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 624, Capital Federal, el día 23 de diciembre de 1957, a las dieciocho horas treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 19[illegible]

2º Retribución de los [illegible]

tes. [illegible] de [illegible] del ca- [illegible] de dos accionistas para [illegible] acta de la asamblea. — El [illegible]torio.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.093-v.19|12|57

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2263
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1957.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.106-v.19|12|57

"M"

MICHELIN ARGENTINA
Soc. An. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las once horas, en el local de la calle Reconquista número 46, 1er. piso, escritorio número 300 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 24, cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio para el ejercicio 1957|1958 y remuneración que le corresponderá.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

5º Ratificación de los nombramientos de directores interinos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del art. 27 de los estatutos sociales, el Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

$ 550. — e.17|12-Nº 11.400-v.23|12|57

MAFICO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1244, 2º "A", a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.47?-v.23|12|57

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.

5º Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta. — El Directorio.

$ 250.— e.16|12-Nº 11.246-v.20|12|57

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Aliaguirre 1818, en la Capital Federal, [illegible] efectos de celebra[illegible] Ordinaria, para tra[illegible]

ORDEN [illegible]

1º Consideración [illegible] general, ba[illegible] ganancias y [illegible] dico, corres[illegible] cio económ[illegible] de [illegible] estatutos [illegible] de las renuncias del Directorio.

5º Elección de directores, por tres años, y de los síndicos, titular y suplente, por un año. (Art. 11 de los estatutos sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de Diciembre 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.16|12-Nº 11.335-v.20|12|57

MAGLIONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 19 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 3038 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneraciones de los directores y síndicos

3º Elección de 4 directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas, para asistir a la asamblea en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco en la Sede Social, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.16|12-Nº 11.371-v.20|12|57

MILORD - FERNANDEZ NOVOA & CIA., S. A
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre a las 17 horas, en el local social, Rodríguez Peña 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.145-v.19|12|57

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 18º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.121-v.19|12|57

"N"

NIBO PLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
San Martín 574 — Buenos Aires
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente mes a las 17 horas, figura con error el punto quinto de. Orden del Día, el cual se transcribe seguidamente, debiendo ser tenido como único y verdadero:.

"5º) Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— m|n. c|l., y su emisión, facultando al Directorio para disponer la oportunidad, condiciones, características, etc., de cada emisión". — El Directorio.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.697-v.23|12|57

NIBO PLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local social, San Martín 574, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de tres directores titulares [illegible] a [illegible], facultando [illegible] disponer la oportunidad, [illegible], características, etc., [illegible] emisión;

6º Aumento del capital facultativo a $ 100.000.000 m|n. c|l.

7º Autorización a cualesquiera de los miembros del Directorio y|o síndico, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas, respectivas, el aumento de capital;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos que expresa: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario.

$ 550.— .17|12-Nº 11.397-v.23|12|57

NITEROY S. A.
Comercial, Indust., Financ. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la entidad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorio 324, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956 y retribución del Directorio y síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.024-v.19|12|57

"P"

PRODMAR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el lunes 30 de diciembre de 1957 a las 17 horas en el local social de Avda. de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneraciones a Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.705-v.24|12|57

PERIODICO "AHORA" S. A.
Registro Nº 3.357
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local social, calle Venezuela 671, de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 16º y 19º y eliminación de los artículos 22º y 23º de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.16|12-Nº 11.252-v.20|12|57

"R"

ROCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Acogimiento al decreto 1793|56.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.122-v.19|12|57

RETAMIS
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis, Comercial e Industrial, a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de autoridades por el término de un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar [illegible] acciones en la caja social [illegible] antes de la fecha de la asam[illegible]

[illegible] e.5|12-Nº [illegible]

[illegible]
Sociedad [illegible] e Inmobiliaria
Fabricantes de Resinas Sintéticas
Capital: $ 2.500.000.—
Registro Nº 7.886
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo directorio por cesación del mandato del actual.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.16|12-Nº 11.303-v.20|12|57

"S"

"S. A. C. Y. F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 3er. piso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los Estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el octavo ejercicio.

3º Elección de los directores titulares y suplentes en el número determinado por la Asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo meno del fijado para la reunión (Artículo 13º de los Estatutos).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 1.500.— e.18|12|57-Nº 11.625-v.8|1|58

S A D E L C O
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones S. A.
Registro Nº 6.887
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 850, oficina 213, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 26 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.597-v.24|12|57

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de enero de 1958, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones a Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.664-v.24|12|57

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Distribución de las utilidades;

3º Elección del Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 180.— e.18|12-Nº 11.698-v.26|12|57

SABA, S. A.
Argentino - Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera
N. 6341
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión, a la par, de v$n. 5.100.000 acciones preferidas 5 o|o de dividendo anual (no acumulativo). — Primera emisión (series 1ª a 17ª), en acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción) e características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957.

2º Reforma de los estatutos de la sociedad.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.490-v.23|12|57

SIEMENS ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Diagonal Julio A. Roca 516, piso 8º, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y resolución sobre la garantía por el desempeño de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.520-v.23|12|57

SAINT REMY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 13 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 3038, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas para asistir a la asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en la sede social, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.372-v.20|12|57

FETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
8º EJERCICIO 1956|57
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 19.30 horas, en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.164-v.19|12|57

SOCANCOMAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Ahora: Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Nº 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1957, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.105-v.19|12|57

Sociedad Española de Beneficencia
HOSPITAL ESPAÑOL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

Señor delegado de asociados:

En virtud de lo dispuesto en el art. 28º de los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de delegados, que se efectuará el 19 de diciembre de 1957, a las 19, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la forma de solventar el déficit calculado para el año 1958 bien por medio del aumento de la cuota social, o gravando algunos de los servicios que actualmente se prestan gratuitamente a los asociados. Lo que se resolviese sería aplicable a partir del 1º de enero de 1958.

2º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — Buenos Airs, noviembre 29 de 1957. — El Directorio.

$ 910. — e.3|12-Nº 9.152-v.19|12|57

"T"

TIENDAS AZCARATE S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1957.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.434-v.23|12|57

"U"

ULTRAPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
México 625 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General de accionistas a realizarse el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en la sede social calle México 625, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.417-v.23|12|57

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.667|44
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre a las 8.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes número 3527, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general (13º ejercicio), cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto 1957 e informe del síndico.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio hasta el día de la asamblea, así como sobre enajenación de bienes del activo fijo.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 9º de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones a fin de concurrir a la asamblea.

$ 400. — e.16|12-Nº 11.239-v.20|12|57

"V"

V O S S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria en el local social, Rivadavia 790, Capital, para el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Destino de las utilidades:

3º Fijación del número de directores y su elección:

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 12 de los estatutos).

$ 400.— e.18|12-Nº 11.663-v.24|12|57

VELVET, S. A.
Ind. Com. Fin. Inm.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre acuerdo de personería jurídica: constitución definitiva de la sociedad y demás gestiones vinculadas y conexas:

2º Informe y consideración sobre emisión de acciones, gestiones y operaciones realizadas por la administración societaria y su aprobación y política a seguir en el futuro respecto a la acción mercantil;

3º Consideración y resolución sobre la duración del mandato conferido a los directores designados en el acto constitutivo;

4º Consideración y resolución sobre el mandato del síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1957. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la necesidad de depositar los certificados de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.195-v.19|12|57

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 250. — e.17|12-Nº 11.384-v.23|12|57

WEKSLER, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.972
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 19 horas, la que se realizará en el local de la calle Sarmiento Nº 630, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 350. — e. 16|12-Nº 11.268-v.20|12|57

"Y"

YOCSINA, S. A.
Minas y Caleras

Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social en Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 27 del corriente, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de septiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del décimo tercer ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de uno o dos directores titulares y un suplente que entrarán a actuar cuando sean aprobadas las modificaciones a los estatutos sociales.

6º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.16|12-Nº 11.273-v.20|12|57

YOCSINA, S. A.
Minas y Caleras

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 27 del corriente, a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto, octavo y décimotercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

$ 250. — e.16|12-Nº 11.272-v.20|12|57

"Z"

Z E V A, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en Larrea Nº 250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Designación de un nuevo director.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.600-v.24|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Leandro Blanco, comunica al comercio que ha vendido a la señorita Elsa Pescarmona, el cincuenta por ciento del activo de su negocio en el ramo de fiambrería y rotisería, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 3528, donde constituye domicilio para las oposiciones de Ley.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.551-v.24|12|57

Alberto Míguez, martillero público; oficinas Córdoba 4025, T. E. 86-8726 y 8509, avisa que el Sr. Chosho Yamashiro vende a Eitoku Kobashigawa su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, libre de gravamen y deuda, sito en esta Capital, calle AVENIDA COBO 1102|06. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.574-v.24|12|57

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital Federal, T. E. 48-0601. Avisa al comercio en general: Carmen Nelly Ferraro y Aída Esther Troisi, venden a Héctor Moro, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5601 y JOSE HERNANDEZ Nº 1499 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.630-v.24|12|57

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan al comercio en general, que el señor Luis Benito Gregorio, vende al señor Manuel Vázquez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle AQUINO 5238, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.648-v.24|12|57

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Roque de la Cruz Coronel, vende negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle ACHALA 8600 a Ciro Préstamo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100. —e.18|12-Nº 11.689-v.24|12|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del día 12 al 18 de Noviembre del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Inocencio Vilan, Mario González, Celso Acevedo, Eterio Vidal, Manuel Fernández, Manuel Estevez y Armando Domínguez, venden a José Rodríguez, José Fernández, Manuel Rodríguez, Manuel Vázquez, José García y Jesús Seoane, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, denominado "Sportman", sito en esta misma Capital, AVENIDA CABILDO Nº 849, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.680-v.24|12|57

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Luis Zalazar, vende al señor Jaime Zilberszteín, el negocio de venta de artículos de hogar, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4301, Ca-

pital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.527-v.23|12|57

Ricardo Lucio Rugna, abogado, hace saber por cinco días que José Rafael Papallo, domiciliado en Avenida de los Corrales 6529, vende libre de gravamen su negocio de sastrería y artículos para hombre, sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 6535, a Elías Ohana, domiciliado en Ramón L. Falcón 4121. — Reclamaciones término ley, en el estudio, Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º, escritorios 55|59, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.512-v.23|12|57

Se hace saber por el término de ley, que Calvano y Corna, propietarios de la farmacia Monviso, sita en AVENIDA GARAY 3402, C. Federal, la venden al señor Herminio Byrle, sin pasivo, sin personal. Reclamos de ley, dirigir al doctor Meyer Waiman, Lavalle 1536 4º piso derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.526-v.23|12|57

Ernesto Edgardo Oest Guillen, corredor y martillero público, avisa que Victorio Alessandrini, vende su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la calle Las Heras 2252, Florida, Provincia de Buenos Aires, a la firma Alessandrini, De Angelis y Borri, con administración en la calle ARENALES 2675 de esta Capital. El vendedor constituye su domicilio legal en la calle Arenales 2675 de Capital Federal, donde atiende reclamos de ley.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.542-v.23|12|57

Se hace saber que habiéndose disuelta la Sociedad Colectiva "Avanzato y Recalt", por venta que de su parte en la mencionada sociedad y en los negocios de gomería y electricidad del automóvil y venta de artículos de goma y calzado ubicado en AVDA. SANTA FE 2700 esq. ANCHORENA 1391|95, efectuó don José Avanzato a favor de don Juan Bisagno, los señores Pedro José Recalt y Juan Bisagno, transfieren el activo y pasivo a la sociedad "Recalt y Bisagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por ambos. — Reclamaciones de ley: doctor Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.419-v.23|12|57

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central, Pasteur 223, Of. 10; T. E. 47-0191, avisan: que Mario Severo Montironi, Enrique Bortoni, Jorge Angel Doctorovich, Angel Scherdenovsky y Francisco Domingo Bonavota venden a los Sres. Etalvino Alvarez, José Fernández Rodríguez y Juan Carlos Carrizo el negocio de restaurante, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 7844, Capital, libre de gravamen y deuda, dejándose constancia que los pagarés a favor de los Sres. Cano y Cía. los compradores los abonarán a su vencimiento. — La posesión del negocio se dará el 15-1-58. — Reclam. Ley y domicilios partes, nuestras oficinas.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.281-v.20|12|57

Ley 11.867. — Roberto Rovella, martillero público, oficinas en Moreno 1461, avisa que Sofía Chornis vende a Wenceslada Carmen Edelvia León, la quinta parte pro-indivisa del negocio de farmacia sito en AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ 1639, constituyendo la compradora una nueva sociedad colectiva con el condómino Atilio Severo Prato. Domicilio de las contratantes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.334-v.20|12|57

Jorge Oscar Giménez Hutton, abogado, hace saber por cinco días que don José Manuel Gagliardi de la Sociedad Gagliardi y Cerdá Creaciones Sussan, con negocio de zapatería para señoras establecido en la AVDA. DEL TRABAJO 1788, Capital, vende, cede y transfiere su participación en las misma a los señores Demetrio Herrera y Manuel Zacarías Llamal. Reclamos de ley en Azcuénaga 75 piso 1º

$ 100.— e.13|12-Nº 11.198-v.19|12|57

Avisan F. P. Lanziano y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Juan B. Justo 7557, Capital, que Jesús R. López y Héctor E. López, transfieren el local del ramo de Artículos para hombres sito en esta Capital AVDA GENERAL PAZ Nº 10746, a los señores Natalio, Abrahan y Pedro Leiczuk, domicilio de los contratantes en el negocio reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.140-v.19|12|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º, T. E. 45-5012 y 9582. Al comercio avisan: Humberto C. Messina vende a Ramiro de la Iglesia, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Hotel, sito en esta misma Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1081, domicilio de las partes. Activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.138-v.19|12|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que: Juan Díaz y Antonio Vázquez venden a Carlos Roberto Céllico y Antonio Míguez su negocio de restaurant bar, sito en la calle AVDA. LA PLATA Nº 1993, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.023-v.19|12|57

Se hace saber por cinco días que don Mordejay Contente, vende el negocio de zapatería denominado Calzados Mirian, sito en la AVDA. SANTA FE 2380, Capital libre de toda deuda y gravamen a los señores Rafael Debole y Epifanio José Debole, y entregándose la posesión del negocio el 31 de enero de 1958. Reclamos Ley 11.867, término legal y domicilio de las partes Escribano Olka Uruguay 654, piso 4º, Of. 411, Capital

$ 150.— e.13|12-Nº 11.071-v.19|12|57

"B"

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte Nº 3233, de Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el Sr. León Fabbiano, vende su negocio de ferretería, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1609, de Capital, al Sr. Casimiro Daunius. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.685-v.24|12|57

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 7718 y 7983, avisan que Castor Vázquez, José Gaggiao, José Tarsicio Rois, Domingo Rodríguez y Domingo López, venden a Olegario Fernández, Ramón Nimo José Pérez, Rogelio Budiño y Daniel Fernández su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café, venta de helados y (18) mesas en acera, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 82, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.507-v.23|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Manuel Medina, vende a Jorge Alberto Pérez Siveri, fiambrería y venta de pastas alimenticias, CASEROS 3701 esquina CASTRO BARROS, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.539-v.23|12|57

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Queda nula y sin efecto la venta que Benita Conde Pérez efectuaba a Elisa González de Carrasco del hotel alojamiento situado en esta Ciudad, BELGRANO 2879. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones presentadas por los acreedores de las publicaciones del 8|11|57 al 14|11|57

$ 150.— e.13|12-Nº 11.115-v.19|12|57

"C"

Avisa: Confecciones Evaristo S. R. L. hace saber que vende al señor Evaristo Sánchez su negocio de tienda, blanco y lencería, sito en CABILDO 3700. — Domicilio de las partes, reclamo de Ley: Dr. Enrique Beltrán, San Martín 50, Capital.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.593-v.24|12|57

Avisa Evaristo Sánchez que vende a los señores Moisés Ebede e Isidro Ebede, su negocio de tienda, blanco y lencería, sita en CABILDO 3700. — Domicilio de las partes, reclamo de Ley: Dr. Enrique Beltrán, San Martín 50, Capital.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.589-v.24|12|57

Juan Bautista Alce, martillero público, Gallardo 795, avisan que: Gidio Luengo ha firmado promesa venta puestos 4, 5 6, en Mecado sito CORRO esquina SARRACHAGA Nº 5101, de carnes, a don Alfredo José Bobbio y Juan Carlos Briozzo. Reclamos de ley en las oficinas del interviniente, domicilio de partes.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.565-v.24|12|57

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 2109, avisa que por su intermedio: Roque Rosito, Domingo Rosito, María Luisa Rosito viuda de Coppola y Santiago Calello venden a Celestino Rodríguez y Bernardino Rodríguez su negocio café, bar, billares y casa de comidas, sito calle CANALEJAS número 780, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.608-v.24|12|57

Améndola y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle CRAMER 2901. Vendedores: Fernando Rodríguez y Dolores Alvarez de Rodríguez. Comprador: Francisco Rodríguez Villa García. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|of., Saguero 1871, pta. baja "F"; T. E. 84-9422.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.568-v.24|12|57

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención el señor Luis Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel González y Jesús Monterroso, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante, parrilla y seis mesas en la acera, ubicado en la calle CRAMER 3301 esquina —MANUELA PEDRAZA, Capital Federal, domicilio este de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.615-v.24|12|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1767, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que el señor Vicente Prieto, vende a los señores Antonio Luis, Juan Salgado, Juan Berrendo, Antonio Salgueiro, José Rabanal, José Cuns, Alfredo Mato Marty y Enrique Zenón Marchettini, su novena parte indivisa del negocio de copetín y restaurant, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 1557, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.688-v.24|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1172, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CONCORDIA 2486. Vendedora: María Esther Celestina Balceda, Viuda de González, domiciliada en esta Capital, calle Larrea 987. Comprador: Belarmino Mateos, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.683-v.24|12|57

Al comercio, a los efectos de la ley 11.867, se comunica que Francisco Albela, domiciliado en Suipacha 1071, vende a Isaac y Elías Chemen, domiciliados en Carlos Pellegrini 1024, su negocio de electricidad sito en CARLOS PELLEGRINI 1024, Capital. — Oposiciones y reclamos de ley en la sede del negocio, Carlos Pellegrini 1024.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.390.v.23|12|57

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que Ramón Vicente Arufe y Marcelino Calvo, venden a Andrés Tenreiro, su negocio de despensa, sito en la calle 14 DE JULIO 1499, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.505-v.23|12|57

Elías M. Leston, escribano público, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, avisa que la sociedad Francisco Esteller e Hijos, S. R. L., vende su planta de fraccionamiento para vinos ubicada en la calle CULLEN Nº 5765, Capital Federal, con todo su activo y pasivo a la sociedad Unión Viñeros Argentinos, S. R. L. — Domicilio de las partes Cullen 5765. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150. — e.16|12-Nº 11.249-v.20|12|57

Ley 11.867. — Al comercio se avisa que de común acuerdo entre los señores Siomar Crespo y Dora Ana Crespo se rescindió la operación de compra-venta del negocio de restaurant y bar ubicado en la calle CANNING 1899, según edictos Nº 38.8890 del 7 al 11 de enero de 1957 que se anulan con el presente. Domicilio contratantes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.370-v.20|12|57

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Gerardo Blanco, Jesús Díaz, José Sanmartín, Erundino Viñas y María Mercedes Viñas venden a los señores Luis García, José Sotelo, Manuel Fernández, Francisco Becerra, Andrés Pereira, Anselmo Juanes, Enrique Leboran y José Leboran, su negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle CASEROS —Nº 3001|09, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|12-Nº 11.314-v.20|12|57

Ferias Ganaderas Unidas S. A. — Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País, participa que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Ferias Ganaderas Unidas S. R. L. — Reclamos: CALLAO 220, domicilio de las partes y lugar del negocio.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.285-v.20|12|57

El Dr. Raúl Roberto Picco, abogado, comunica por cinco días que con su intervención doña Lina Megnin Vda. de Kopp vende a Pisano y Cía. S. R. L. su negocio de relojería y joyería, sito en la calle COLODRERO Nº 2811, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, en el Estudio del letrado interviniente, calle Ayacucho Nº 457, piso 4º.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.282-v.20|12|57

Avisa Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en Av. Gral Mosconi 2878, Capital, que la señora Faustina Orzalesi de Blanco, vende a la señora Lucía Palacios de Torres su negocio de despensa, sito en la calle CRUZ DEL EJE 2175. Reclamos de ley, en mis oficinas que es de las partes.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.033-v.19|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Jugos de Frutas y Bebidas sin Alcohol y Venta de Helados, denominado Ipanema, sito en esta Capital, calle CANGALLO 1196|200 esquina LIBERTAD. Vendedores: Pío González, Jesús González, Celso Abad, Angel Borrajo, José Tajes y Juan Freijedo, domiciliados en esta Capital, calle Bulnes 1389. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, José Ramón Alvarez y Rogelia González de Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.126-v.19|12|57

Alberto Haber, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1848, 3º B, Capital, avisa a los señores Salamón Muises e Hijos, con domicilio en calle Cánning 622, Capital, venden, ceden y transfieren a los señores Gersztem, Navón & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Lavalle 3633, Capital, en los términos de la Ley Nº 11.867 su negocio de compra-venta de tejidos sito en calle CANNING 622, Capital comprendiéndose en la venta las líneas telefónicas existentes, instalaciones de negocio y luz, mercaderías etc. Esta compraventa se efectúa libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en mis oficinas.

$ 200 — e.13|12-Nº 11.127-v.19|12|57

"CH"

Se hace saber que la firma "Carbone y Carli", vende a José Rodríguez el "Mercadito 12 de Octubre", sito en CHILABERT 6143|45|47. Reclamos de ley al doctor Jorge Luis Mazzini, abogado, Sarmiento 1411, piso 5º, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.569-v.24|12|57

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Roberto Manuel Alvarez y Hebe Luisa Piano, venden su negocio de casa de modas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1069, a Cándido Luis González (en comisión). — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.572-v.24|12|57

Organización "Propiter", martilleros públicos, Iberá 4689, Capital, T. E. 51-2942, avisan que: José Rosemberg vende a Juan A. Ferreiro su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en CHICLANA 3892, Capital, constituyendo el domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.16|12-Nº 11.344-v.20|12|57

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva "Salata Hnos. Steinitz y Cía. y Manuel Alvarez", dedicada a la elaboración de pelo para las industrias sombrerera y textil, transfiere su activo y pasivo a la "Sociedad Anónima Elaboración Pelífera Argentina, Industrial y Comercial", establecida en los ramos de compra, venta, importación y exportación, elaboración, industrialización, manufactura y transformación de cueros, pelos, subproductos y afines, quien continuará con el giro social de aquélla. Ambas sociedades con domicilio en la calle CHARCAS 885. Reclamos ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en Paraguay 1535.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.123-v.19|12|57

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva "Salata Hnos. Steinitz y Cía.", dedicada a la compraventa de pieles y frutos del país al por mayor, importación y exportación, transfiere su activo y pasivo a la "Sociedad Anónima, Elaboración Pelífera Argentina, Industrial y Comercial", establecida con los mismos ramos además de la elaboración, industrialización, manufactura y transformación de cueros, pelos, subproductos y afines, quien continuará con el giro social de aquélla. Ambas sociedades con domicilio en la calle CHARCAS 885. Reclamos ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en Paraguay 1535.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.125-v.19|12|57

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T. E. 41-6761, avisan que la señorita María Compained, vende libre de deuda a las señoras Francisca Reder de Cicuttini y Julia Giacobbe de Scalasetta, su negocio de "Casa de Modas", denominado "Martité", sito en la calle CHARCAS número 1521; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$150.— e.13|12-Nº 11.163-v.19|12|57

"D"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio María Abate, vende a Antonio Sordo su negoció de mercería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5775, domicilio de la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.152-v.19|12|57

"E"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Daniel Punzoni, vende a Luis Santos y Pedro Santos, elaboración y venta de pastas frescas, EMILIO CASTRO 5801 esquina POLA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.538-v.23|12|57

"F"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisa Vicente Martínez Vega, vende a José Estevez y Constantino Vaqueiro su negocio de café y bar y cervecería, sito en la calle FRANCISCO BEIRO 4398|4400 esq. SEGUROLA 3297, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.002-v.19|12|57

"G"

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 35, Capital, T. E. 48-0789, avisan que el señor Agustín Dorsa, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Carlos Rodríguez, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GALICIA Nº 2449, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.580-v.24|12|57

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Joaquín Fraile y Darío Paoloni, venden negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRITO DE ASENCIO 3600, a Faustino Préstamo y Eliseo Prieto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.690-v.24|12|57

Oscar Mon, abogado, con oficinas en Rivadavia 1645, entrepiso, hace saber que La Cooperativa Gráfica Periodística Argentina Limitada (en formación) vende a Talleres Gráficos "Orestes", S. R. L. la imprenta de su propiedad de la calle GASCON 274. Reclamaciones Ley 11867 a Talleres Gráficos "Orestes" calle Rivadavia 1645, entrepiso "C". — Buenos Aires, once de diciembre 1957.

$ 100.— e.17|12-Nº 11.457-v.23|12|57

El señor Valentín Arrieta vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel Vicente Intraguillermo, su tercera parte indivisa que posee en el negocio del ramo de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3492|500, domicilio éste de ambas partes, en sociedad con los señores David María Barreiro y Aquilino Menéndez. Los reclamos de ley deberán interponerse en el negocio de referencia.

$ 150. — e.16|12-Nº 11.241-v.20|12|57

Ley 11.867. Por cinco días al comercio, se avisa que: Ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de despensa, ubicado en la calle GASCON 1790, que según edicto Nº 38889 del 7 11 de enero de 1957, don Antonio Cres, vendía a Siomar Crespo. Domicilio contratantes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.369-v.20|12|57

"H"

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Merceder Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5 Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.530-v.23|12|57

Félix A. Machado, martillero público, oficinas Paraguay 5600, avisa que los señores Horacio E. Lugano y Luis F. Graciosi, han vendido a Juan Antonio Garre las partes que les correspondían del negocio del taller mecánico y reparación de artefactos eléctricos, ubicado en la calle HUMBERTO PRIMERO 1779, y que en sociedad de hecho explotaban conjuntamente. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.208-v.20|12|57

Se avisa al comercio que Leopoldo Raúl González, transfiere su parte en la sociedad González, López y Cía., con negocio de ferretería en HUMBERTO 1º Nº 690 a sus socios Alberto López y Eva Porta de López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y constituyen la sociedad mercantil colectiva Alberto López y Cía., como sucesora de aquélla. Reclamos de ley, Humberto 1º Nº 690.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.338-v.20|12|57

Avisan José M. Castiñeiras & Cía., martilleros públicos, oficina Nogoyá 3174, que Nicolino Regina, vende a José Carbajales, su lechería y venta productos granja en general, calle HELGUERA 2580, Capital, domicilio este de ambos contratantes. — Reclamos Ley Nº 11.867, interpónganse en nuestra oficina.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.023-v.19|12|57

"J"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Víctor Fragola, vende a Salvador Gonzalez su negocio de perfumería y quiosco de golosinas y cigarrillos, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3808, domicilio del vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2114.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.153-v.19|12|57

Simón Josebachvili, avisa al comercio en general, que en la fecha vende, libre de toda deuda, y al contado, su negocio sito en la calle JURAMENTO Nº 1589, bar, despacho de bebidas alcohólicas en copas, al señor Juan Cue Kiridze, reclamos de ley, en el mismo domicilio.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.018-v.19|12|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que los señores: Antonio Martins Pereira, Manuel Fernández Díaz, Celso Bruno Bertolatti, José Bilbao, Elías S. Alvarez, Nicomedes Joaquín Alvarez, Justo Cordal, Cosme Cuba, Juan Isidoro Bonfiglio y Antonio Donato Legunes venden a los señores José Marmolia, Fernando Manuel Sarlenga, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Estanislao Godnic, Albino Francisco Godnic, Gregorio Schonfeld, Alfonso Noya, Manuel González, Ernesto Rogelja y Bandilio Bonastre, su negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle JURAMENTO número 1709|11. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.192-v.19|12|57

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Arriola 29 avisan que con su intervención, Luisa Sicca de Lefosse vende su negocio de carnicería sito en JOSE MARTI 1077, a Antonio del Papa. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.093-v.19|12|57

"L"

Veder Camarotta, martillero y procurador, Mat. Nº 545, fº 152 L. 40, avisa por cinco días que "Bar y Restaurant Avenida", Soc. de Responsabilidad Limitada, han vendido a los señores José María Rodríguez y Claudio Agenor Vázquez para sociedad en formación su negocio de bar y restaurante denominado "Avenida", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3530. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 4º, donde también fijan sus domicilios las partes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957.
$ 150.—e.17|12-Nº 11.468-v.23|12|57

Mario S. Roccatagliata, escribano, con oficinas en Montevideo 513, p. 2º, avisa al comercio que por su intermedio venden a las señores Juan Pascual y Eugenio Manuel Bascoy las partes indivisas que tenían con Juan Pascual en la planta fraccionadora de vino, sita en la calle LAVALLE 3757 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, quedando los compradores en condominio por partes iguales. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.464-v.23|12|57

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Miculan, venden a Juan Folgar, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esquina MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.263-v.20|12|57

Se hace saber por cinco días que el Sr. Antonio Pereyra vende el negocio de peluquería al Sr. Ernesto Candella, sito en la calle LAGUNA 1369, Capital, libre de todas deudas. — Reclamos Ley, en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.283-v.20|12|57

Ricardo A. Sánchez, martillero público, avisa que la sucesión de don Manuel Mesa, representada por doña Alvarina Pérez de Mesa, judicialmente autorizada, vende a don Antonio Bernárdez, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 284 esquina DORREGO 2786, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas, Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.001-v.19|12|57

"M"

El martillero y balanceador público nacional, don Francisco Gandra, avisa a comercio en general por el término de ley, que por su intermedio el señor José Manuel Araujo, vende a la señora María Angélica Lobo, su negocio de un kiosco, para la venta de cigarrillos, caramelos y golosinas en general, situado en la calle MAIPU Nº 314 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la calle Belgrano Nº 1700, de la Capital Federal.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.573-v.24|12|57

José Piedilato, martillero público, avisa. Saviotti & Cía., Sociedad Colectiva, vende su negocio de frigorífico y fábrica de chacinados, sito calle MURGUIONDO 1924|26 a frigorífico y fábrica de chacinados "La Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.508-v.23|12|57

Se comunica al comercio en general que el señor León Antonio Troche, vende su negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, al señor Armando Lusquiños. Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.437-v.23|12|57

I. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 11618; T. E. 64-2192, avisan que vendieron al señor Ernesto Eloy Allende un negocio de cervecería, bar y restaurante, propiedad de los señores Amador Galán y Pablo Marcelo Favard, sito en la calle MONTIEL Nº 52 de esta Capital. Domicilio ambas partes en Rivadavia 11618, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.262-v.20|12|57

Ricardo Renaud, contador público nacional, hace saber por el término de cinco días, que los señores José Rochero y Sigfredo Fernández Meaño transfieren el local con todas sus instalaciones, muebles y útiles, máquinas, etc., de la calle MALVINAS 697, Capital Federal, a los señores Mercurio Ianni y Lorenzo Marini. No está comprendida en dicha transferencia la clientela. — Compradores y vendedores fijan domicilio legal en el estudio del contador Renaud, Tucumán 2190, 5º p., of. 52, T. E. 47-3741, donde deberán dirigirse las oposiciones.
$ 150.— e.13|12-Nº 11.190-v.19|12|57

Rofa, Inmobiliaria y Financiera, Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 3264, Capital, T. E. 67-6510, avisan que José 1ª Galarza, Rogelio Galarza y Epifanio Galarza, venden libre de todo gravamen a Santiago J. Zervino, Romeo A. Carboni y Vicente Maza, su negocio de garage y taller mecánico sito en la calle MOLIERE Nº 40, Capital. Reclamos de ley. nuestras oficinas.
$ 150.— e.13|12-Nº 11.143-v.19|12|57

Por 5 días: Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores Roberto Alvarez y Sebastián Coco, venden a los señores Angel Loureiro y Guillermo Roigosa, su negocio de garage, venta de nafta y derivados, denominado "Berto", sito en esta Capital Federal, calle MIRANDA Nº 4645|49. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 150.— e.13|12-Nº 11.062-v.19|12|57

"N"

Aguilar, Orler & Bonafina, balanceadores, ofic. Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci venden a Nélida Luisa Canata y Alma Argentina Liguori, negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle NICARAGUA 5593. — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.513-v.24|12|57

El escribano don Jorge Poccard, hace saber que Reginaldo Vicente Tancredi y Alfredo Segundo Tancredi, que giran bajo el rubro de Tancredi Hnos., venden a Vicente Porfirio, Pedro Centrone, Encarnación María Antonia Centrone y Querubina Josefa Centrone de Cristofani, su negocio de marmolería, calle NAZARRE Nº 4355, Capital Federal, domicilio de vendedores. Domicilio compradores: Méjico Nº 1571. — Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo 328, 5º piso, of. 81. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1957. —
$ 150.— e.18|12-Nº 11.700-v.24|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar Rodríguez, vende a sus condóminos Juan Ballester y Juan Pedro Giusto, la tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio del ramo de elaboración y venta de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Juan Ballester y Juan Pedro Giusto.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.541-v.23|12|57

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná número 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596, esq. NAVARRO número 2902|8, a los señores Antonio Vázquez y Manuel González; domicilio ambas partes, mismo negocio, recl. término ley, n|oficinas.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.324-v.20|12|57

Por cinco días avisa Oscar Domingo Salerno que vende a la Sra. Josefina Restivo de Di Blasio el negocio de tienda y mercería de NAZCA 5412, Capital. Reclamos de ley en Cochrane 2722 y Escobar 3015, Capital, domicilios respectivamente del vendedor y de la compradora.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.492-v.23|12|57

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón, Manuel Caneda y Hernesto Barella, venden las tres terceras partes del negocio café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20, a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario, Amando Gago. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.382.v.23|12|57

"P"

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Boleco, Sociedad en Comandita por Acciones vende su negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 582, a Carlos Antonio Fittipaldi y Remo Viganó (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.571-v.24|12|57

Nechemja Rochwarger, contador público Nacional, avisa al comercio a los efectos de la Ley 11.867, que Arturo Lub, con domicilio en Padilla 552, vende a la firma Levadori, Visco y Morales "L.V.M.", Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en Padilla 552, su negocio de taller de galvanización electrolítica sito en PADILLA 552|554, Capital Federal. Oposiciones y reclamos en mi estudio, Esmeralda 455, piso 5º.
$ 150.— e.18|12-Nº 11.614-v.24|12|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora María Ramos Rodríguez de Fernández, vende a los señores Rómulo Appicciafuoco y Consuelo Vidal viuda de Serafini, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de hotel alojamiento sito en la calle PIEDRAS Nº 457, Capital, donde las partes constituyen domicilio y se atienden los reclamos de ley. Los compradores continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo.
$ 200.— e.18|12-Nº 11.654-v.24|12|57

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte Nº 3233, de Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el Sr. Norberto Novoa, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en el Pje. PASO DE LOS LIBRES Nº 2545, Capital. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.586-v.24|12|57

"Urien, Correa y Cía.", martilleros públicos, hacen saber que quedó sin efecto la promesa de venta del hotel Golden Home, sito POSADAS 1557, en favor de Veder Camarota, para la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Golden Home Hotel", integrada por los señores Patricio Duhalde y Horacio M. Nahón, Tucumán 1438, oficina 504, C. Federal. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.668-v.24|12|57

N. Castiglione, martillero público, Avda. Boyacá Nº 7, Capital. Avisa al comercio en general, que el señor Francisco Sansone, vende su negocio de restaurante y bar, sito calle PEDERNERA Nº 66. A los señores Rafael Cesario Carmelo Perrotta, Enrique Silvano Darré, Julio Cardinale y José Argento. Reclamo ley en mi oficina, Avda. Boyacá Nº 7, Capital Federal.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.243-v.20|12|57

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Carlos Helmreich domiciliado Agüero 1501, piso 2º, dpto. C, vende a Alberto Alfredo Gianni, Luis Justo Gianni e Hipólito José Baldomero Parga, domiciliados José Evaristo Uriburu 1441, su carnicería y anexos, calle PEÑA 2412. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.220-v.20|12|57

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 815, Esc. 143|144, avisan que Gino Guerino Tombesi vende a Manuel Otero y Rubén Amado Cornejo su negocio de venta de helados y golosinas, sito en PICHINCHA 382, domicilio de partes. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.309-v.20|12|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Jesús García, Juan Bertran, Patricio Bertran, Antonio Boquete, Manuel López, Sixto Ignacio Silva y Ramón Sánchez, venden a los señores Manuel López Santamaría, Fidel Olleros, José María López, Sinesio Fernández, Leandro Ernesto Pita Hermida y Juan Carlos Sánchez, el negocio de café, bar, billares y casa de lunch denominado "El Liberal", sito PARANA 1209, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas.
El presente edicto anula el Nº 6563, publicado con error con fecha 11 al 15|11|57.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.357-v.20|12|57

Juan Castro, martillero público, oficinas en la cale Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Timoteo Poza, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON Nº 1331, Capital, a Miguel Curtis. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.171-v.19|12|57

Sánchez, Mourente, Viñar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norte SRL (Cap. m$n. 250.000.00) vende a Arturo Balo, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito PARAGUAY Nº 937. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.149-v.19|12|57

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3º, A, 40-4979, avisa que: Bautista Alfredo Paciencia, vende libre de deuda y gravámenes a los señoras Nazarena Carsetti de Viganó y José Osvaldo Curia, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle PLANES Nº 1531, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.—e.13|12-Nº 11.078-v.19|12|57

"Q"

Al comercio: Manuel Cruz, martillero público y balanceador, con oficinas en Triunvirato 3697, Capital, T. E. 51-7744, Avisa que por su intermedio vendió el negocio de peluquería de damas, sito en esta Capital, calle QUESADA 5400 esquina BUCARELLI. Vendedoras: Florinda L. de Pérez y Mercedes S. de Pérez Grande, domiciliadas en la calle Triunvirato 3697, Compradoras: Margarita G. Vda. de Cafaratti y Emilia G. de Spozzio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.16|12-Nº 11.456-v.20|12|57

"R"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Bautista Cavalieri, Roberto Spagnuolo y Rogelio Prendes, venden a Maximino Arias, Francisco Alborés y Manuel Rodríguez, negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1400 esquina SAN JOSE, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.438-v.23|12|57

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que Nicolás Aberin y Manuel Teófilo Lama, venden a José Fernández García y Daniel Villar, el negocio de chocolatería, lunch y venta de helados, sito en la calle RECONQUISTA Nº 1034, Capital. Domicilio de los vendedores en el negocio, de los compradores nuestras oficinas. — Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.397-v.23|12|57

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Cardin, Francisco Noya, Héctor Balgorrita y José Nicolás Carone, venden a los señores Pedro Míguez, Manuel López, Manuel Fondo, Adolfo Piñeiro y Jesús Alvarez su negocio de café, bar, venta de helados y casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6599 esq. GRANADEROS, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.16|12-Nº 11.318-v.20|12|57

Se hace saber por cinco días que don Roberto Illuzzi, vende su negocio de artículos para el hogar, sito en RODRIGUEZ PEÑA 1303, Capital, a la Sociedad en formación Roberto Illuzzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Sres. Roberto Illuzzi, Arturo Conrado Márquez, Leonor Guillermina Lubat y Elisabeth Renée Nicéforo. — Reclamos de ley, en Rodríguez Peña 1303, que es el de las partes.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.063-v.19|12|57

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisa Axilea Stamatis vende a Manuel Silva su negocio de quiosco y venta de golosinas, sito en la calle RODNEY 400, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.005-v.19|12|57

"S"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Orlando Oscar Cirilo Palladino, domiciliado Sanabria 3194, vende negocio de "venta de calzados", sito calle SANABRIA Nº 3194, a favor de Saruma Bracconi, domiciliado Tinogasta 4491. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.
$ 100. — e.18|12-Nº 11.554-v.24|12|57

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio Laureano Rivas vende a Marcelino Mosquera López su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito calle SUAREZ Nº 2002, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
— $ 150.— e.18|12-Nº 11.607-v.24|12|57

Horacio y Emilio Souto, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la publicación efectuada en el Boletín Oficial desde el día 2|12|57 hasta el 6|12|57, en la que se publicaba el retiro del señor Emilio Souto, de la sociedad, que explota el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes, San Antonio 677, Capital Federal.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.307-v.20|12|57

Al comercio: José Máximo Cajaraville, vende a Guillermo Gallotto sus oficinas dedicadas a compraventa de negocios y remates, instaladas en la calle SARMIENTO 1546, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.366-v.20|12|57

Rafael Martínez Martínez y José María Sotelo, venden a los señores José Rodríguez Alvarez, José Abel Lorenzo y Elvira Rodríguez Domínguez, el negocio de hotel de su propiedad, denominado "Le

rena", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN 818. — Reclamos de ley, Mario J. Trebino, procurador, calle Ecuador número 1122, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.325-v.20|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de la Asociación de Balanceadores , Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 3238, avisan que se vendió el negocio de venta de golosinas, sito en esta capital, calle SANTA FE 2570. — Vendedor. Pano Chabiri domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe 2570. Comprador: Basilio Braci, domicilido en Vidal 3380, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150. —e.13|12-Nº 11.128-v.19|12|57

"T"

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, Capital. T. E. 38-1988, avisan: que Tomás Vosa, vende al señor David Romero G rato, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sita en TINOGASTA 4595|99, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.679-v 24|12|57

García & Caserta, martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 406, piso 5º, avisan: Que el señor Armando González Vega, vende al señor Abelardo Rodríguez su parte mitad indivisa, del negocio de hotel, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, p. 3º, dep. 5, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 150 — e.17|12-Nº 11.4?9-v.23|12|57

Daniel Lefrancois, con domicilio en Acevedo 889, Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor de don Santiago Bruzoni, los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de hecho integrada por ambos, que se disuelve: "Bruzoni y Lefrancois", con domicilio en esta Ciudad, calle TALCAHUANO 907, dedicada a la explotación del negocio de ferretería y artículos de pesca denominado "El Pescador", con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondientes don Santiago Bruzoni, con domicilio en el lugar de las oposiciones: Paraguay 1278, Capital Federal.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.529-v.23|12|57

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Juan Bagés, Pedro Goñi y Manuel Alonso, venden a Agripino Pereyra, Manuel Rodríguez, Tomás Sabaris y Segundo Rodríguez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TANDIL Nº 2893|99 esquina SAN PEDRITO Nº 496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150. — e.16|12-Nº 11.264-v.20|12|57

César V. O'Farrell, Escribano Público, hace saber que "Neroli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle TACUARI Nº 352, Capital Federal, se transforma en "Neroli Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con el mismo domicilio y objeto de fabricar materiales plásticos y análogos. — Reclamos, calle Bartolomé Mitre Nº 430, Escritorio 352.

$ 100.— e.13|12-Nº 10.997-v.19|12|57

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Felipe Gómez Paz con negocio de camisería y artículos para hombres, sito calle URUGUAY número 318, cesará sus actividades a partir del 10 de enero de 1958, por cierre definitivo del mismo. Reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.650-v.24|12|57

Avisa Antonio Giglio, martillero público, con oficinas en la calle Belgrano 1455, Capital, que Olga Molnar de Veira y Lieselotte Nieman de Paciok, venden a Emilio Hornich, el negocio de fiambrería, sito en la calle USPALLATA 2001. Capital. Este edicto reemplaza al anterior, publicado del 15 al 21 de octubre ppdo. — Reclamos de ley y domicilios partes, en mis oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.711-v.24|12|57

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores José Fernández de Manuel, Horacio Benítez, Manuel Lomban Murias, Manuel Lago Estévez y Avelino Segismundo Sánchez, venden a los señores Gumersindo Blanco, José Losada, Fermín Cuenya, Victorino Losada, Bienvenido López, Erundino Reboredo, José Fernández de Manuel Manuel Lago Estévez y Avelino Segismundo Sánchez, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en la calle URUGUAY Nº 380, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del día 11 al 15|11|57, Nº 6569.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.315-v.20|12|57

"V"

Se hace saber por cinco días que Golda Goldberger de Rosenzweig, domiciliada en Viamonte 837, vende a los señores Vladimiro Milkovic, Vicente Mastronardi y Carlos Alberto Carames, domiciliados en Esmeralda 714, el negocio de modas y confección para señoras, instalado en VIAMONTE 837, libre de pasivo y de personal y sin mercaderías. — Reclamos de Ley, Estudio Ingster, Montevideo 571, piso 5to.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.269-v.20|12|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Blanco y Severino Blanco venden a Víctor José Obilinovich, su hotel alojamiento, sito en la calle VARELA 16", Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.032-v.19|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Víctor Martínez y Duilio Costanzo, domiciliados en Sarmiento Nº 99 y Pellegrini Nº 366, de esta ciudad, respectivamente, hacen saber que, con retroactividad al 1º de setiembre último, han resuelto la disolución y liquidación de la firma "Costanzo y Martínez" con negocio de almacén y carnicería en SARMIENTO Nº 99 de esta ciudad. Don Víctor Martínez se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamaciones ante el Escribano actuante, don Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ. — Río Gallegos, 3 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.095-v.19|12|57

Don Antonio Verlika, con domicilio en la calle Belgrano Nº 9 hace saber que ha vendido a don Roberto Morrison, domiciliado en Federico Spurr Nº 345, las maquinarias y demás implementos de su taller de vulcanización instalado en BELGRANO Nº 9, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones por el término de ley ante el Escribano actuante, don Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. — Río Gallegos, 3 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.094-v.19|12|57

RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano, Registro Nº 2 de Río Colorado, Río Negro, domiciliado en General Roca Nº 161, avisa que don Julio Farb, vende libre de pasivo su negocio de bar y cancha de pelota, bochas y despacho de bebidas por copas, instalada en calle ECHEVERRIA Nº 57 de RIO COLORADO, RIO NEGRO, a don Clotario Juan Luna y a don Edilio Anele Luna, para la sociedad en formación "Clotario Luna e hijo". - Domicilio de las partes y social, Río Colorado, Río Negro. — Por oposiciones de ley ocurrir al escribano interviniente.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.385-v.23|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Avisa F. Tassi, martillero, que vendió en remate, los días 2, 3, 4, 5, 6 de diciembre de 1957, a las 15 horas, la casa de artículos para hombres y ropería, de propiedad de la señora Palmira C. Roveda, Vda. de Valsecchi, ENTRE RIOS 866. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficina, c|Bartolomé Mitre 2454, T. E. 48-9677.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.667-v.24|12|57

R. R. Cuadrado, martillero público, con oficinas en Solís Nº 182, Capital Federal, comunica que el día 19 de diciembre de 1957, a las 15 horas, rematará todas las maquinarias e instalaciones del taller de vulcanización sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 400, Capital Federal por orden de su dueño Juan A. Patrucco, con domicilio en dicha dirección Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 100. — e.16|12-Nº 11.255-v.20|12|57

R. R. Cuadrado, martillero público, con oficinas en Solís Nº 182, Capital Federal, comunica que el día 18 de diciembre de 1957, a las 15.30 horas, rematará todas las existencias e instalaciones de la despensa sito en JULIAN ALVAREZ Nº 1202 Capital Federal, por orden de sus dueños Gregorio y Miguel Buks, con domicilio allí. Reclamaciones términos de ley mis oficinas.

$ 100. — e.16|12-Nº 12.256-v.20|12|57

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 0 de diciembre de 1957, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias, que componen la fábrica de calzado, sita en DONATO ALVAREZ 2018, por orden de Enrique Vicentini, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.200-v.19|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Comisión Administradora Bienes, Ley 14.122
Cervecería Quilmes E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la provisión de cápsulas de plomo para botellas. — La apertura de las propuestas —se realizará el día 7 de enero de 1958, a las 9.30 horas. — Para informes, pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, Capital Federal. — La Gerencia.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.658.v.23|12|57

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de accionistas celebrada el 20 de setiembre de 1957, se ha procedido a la emisión de m$n. 5.175.000 en acciones ordinarias correspondientes al remanente de m$n. 500.000 de la serie "K" y a las series "L" y "M" integradas cada una por 25.000 acciones de m$n. 100,00 valor nominal con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1957. — Quedan sin integrar m$n. 325.000 de la serie "M". — Con esta nueva emisión el capital totalmente integrado de la sociedad, alcanza a la suma de m$n. 39.675.000.

A partir del 26 de diciembre de 1957 de 15 a 17 horas, en la oficina de esta sociedad, Hipólito Yrigoyen 684, 1er. piso, se hará efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31|5|57, de 17 o|o (2 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones), con presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 210.— e.18|12-Nº 11.649.v.20|12|57

SUPAY, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Emisión de acciones ordinarias al portador

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir seis mil acciones ordinarias al portador, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la tercera, cuarta y quinta series, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1958, las que se ofrecen en suscripción a su valor par y pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos dentro de los quince días corridos posteriores a la última publicación del presente aviso, a razón de una acción por cada acción ordinaria que posean, a cuyo efecto deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, de nueve a doce y de quince a dieciocho horas, con los títulos respectivos y abonar el importe total de la suscripción en efectivo. — Buenos Aires, .. de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 180.— e.18|12-Nº 11.659.v.20|12|57

CODEL
Compañía de Electrificación, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 5ª con un total de tres mil acciones ordinarias. Se ofrecen a suscripción a la par debiendo ejercerse la preferencia que otorga el Art. 5º de los estatutos dentro de los quince días a partir de la última publicación de este aviso. — Los pedidos de suscripción deberán presentarse en calle Hipólito Yrigoyen 571, de diez a doce, los días hábiles, acompañados del diez por ciento del monto suscripto. — Las nuevas acciones participarán en las utilidades a partir del 1º de enero de 1958. — El Directorio

$ 150.— e.18|12-Nº 11.619.v.20|12|57

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de "La Princesa", Soc. Anón., Com., Inm. y Financiera, que el Directorio en su reunión celebrada el día 8 del mes de junio de 1957, ha resuelto elevar su capital suscripto a la suma de pesos 400.000 m|n. y por consiguiente a la suscripción de acciones por un total de pesos 220.000 moneda nacional. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.599.v.20|12|57

ALGOLAN
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 39, 40, 41 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de acciones compuestas cada una de 100 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1957. — El Directorio.

$ 90. — e.18|12-Nº 11.714-v.20|12|57

EL ARBOL
Soc. Anón., Inm., Agrop. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 2a. serie de 300 acciones de pesos 1.000.— m|n. cada una por un valor nominal total de $ 300.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90.— e.18|12-Nº 11.701-v 20.12.57

EDICTO DE MENSURA

El perito que suscribe, comunica a los interesados que en las fechas que se indican, iniciará la mensura de los campos concedidos en venta en la Provincia de Chubut por la Dirección General de Tierras de la Nación, a los siguientes pobladores:

Juan Ordeig y Hnos. Exp. 106.973|36 Parte Sud, legua c y parte en el ángulo S E. de la legua d, del lote 25, Fracción A, Sección F II. Parte en el ángulo S. O. de la legua d, del lote 21, Fracción B. Sección F II, con superficie aproximada de 960 Há., el 3 de enero de 1958.

Gil Alvarez. Exp. 111.266|36 y acumulado Nº 97.455|33: Legua fraccionaria c, del lote 14; parte Oeste de la legua B del lote 15; parte Oeste de la legua a, y parte Oeste de la legua fraccionaria d, del lote 16; leguas fraccionarias b y c del lote 17, todo en la Frac. A, Sec. F III, con superficie aproximada de 9.810 Há. el 15 de enero de 1958.

Juan Suñen. — Exp. 84.383|35; Parte interior en la parte N. E., de la legua b, de lote 14, Frac. C, Sec. G III; parte Centro Norte S. E. de la legua d, del lote 7 y legua a, del lote 14, Frac. D, Sec. G II, con superficie aprox. de 4.550 Há., el 3 de febrero de 1958.

Guillermo Du Plessis. Exp. 135.488|41 y Acumulado 9.098|35: Parte Este de la legua a, del lote 7, Frac. D, Sec. G II y leguas a y b y parte Norte de las leguas c y d, del lote 16, Frac. B, Sec. G III, con superficie aprox. de 10,800 Há., el 10 de febrero de 1958.

Isaac Martín. Exp. 93.583|34; leguas b y c, del lote 3, Frac. D, Sec. G II, con superficie aprox. de 5.000 Há., el 21 de febrero de 1958. — Aristeo E. R. Rappallini. Mat. 596 C. P. de Agr.

$ 170.— e.18|12-Nº 11.584-v.24|12|57

DUCILO, S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c|u. y a la par por un valor de m$n. 25.000.000. — Con esta emisión, el capital emitido asciende a m$nacional 174.790.500. — El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 320.— e.12|12-Nº 10.525-v.23|12|57

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago de los dividendos correspondientes al 38º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, y que el 28 de diciembre del año en curso vence el plazo para su cobro sin retención de Impuesto a los Réditos.

$ 90.— e.17|12-Nº 11.543-v.19|12|57

S Y N T E X, S. A. I. C. y F.
Av. R. Sáenz Peña 852 - Capital

A los fines del art. 5º de los Estatutos se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias por un total de $ 1.800.000.—, quedando así totalmente emitido el capital autorizado de $ 5.000.000.—.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.17|12-Nº 11.510.v-19|12|57

SAENZ, BRIONES Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS Y CANJE DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del día 16 del cte. mes, los saldos de dividendos a las acciones ordinarias y preferidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, que se abonarán en nuestra Administración, calle Independencia 572, Capital. Al mismo tiempo se procederá al canje de las acciones preferidas de $ 1.000 v/n cada una por los nuevos títulos de acciones de pesos 100 v/n cada una de acuerdo a las nuevas disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 150.— 17|12-Nº 11.455-v.19|12|57

DISCO BOCA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Se comunica a los Sres. Accionistas de esta Sociedad que el Directorio conforme con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 24 de abril de 1957, ha decidido hacer una nueva emisión de acciones por $ 2.000.000. (Dos millones de pesos m|n.), correspondiendo $ 500.000. a acciones de la clase "A" y $ 1.5000.000. a acciones de la clase "B", con iguales derechos de las actualmente en circulación y con dividendo a partir del 1º de Enero de 1957. Las nuevas acciones son ofrecidas a la par pudiendo ser suscriptas por los actuales accionistas sin distinción de categoría a razón de 2 acciones por cada una que posean. En el acto de la suscripción deberá abonarse el total del monto suscripto. La opción para suscribir para los actuales tenedores conforme al art. 6 de los estatutos vence el 4 de enero de 1958. Las acciones deberán suscribirse en la sede social de la empresa, Almirante Brown 1153. Capital. — El Directorio.

$ 2?0.— e.17|12-Nº 11.515-v.19|12|57

PANAMBI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto en la reunión celebrada el ? de diciembre de 1957, se ha resuelto completar el capital autorizado de la sociedad que es de m$n. 2.000.000, mediante la emisión de las ocho (8) series de 2000 acciones cada una que restaban emitir. Las acciones referidas son de idénticas características a las que actualmente se encuentran en circulación, de m$n. 100 cada una como valor nominal. — La emisión se efectúa en un todo de acuerdo a lo que determina el artículo tercero de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.403.v.19|12|57

LORENTOR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los Estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de cuatro series de capital de m$n. 1.000.000.— cada una en acciones ordinarias al portador, clase A de m$n. 100.— cada una, a su valor nominal. — El Directorio.

$ 120.— e.17|12-Nº 11.473-v.19|12|57

D O C K O I L
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754. C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12-Nº 11.489-v.28|1|58

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1957, el Directorio ha procedido a la elevación del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos m|n. de c|legal. — El Directorio.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.440-v.23|12|57

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, Jueves 19 de Diciembre de 1957 — Nº 16.448

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VAZQUEZ, ABUCHANAB Y CIA."

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Horacio D. Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial. el. Nacional. Vale.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Angel Vázquez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, Cédula Identidad número un millón doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro, Juan Abuchanab, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado, Libreta Enrolamiento número tres millones ochocientos veinte mil trescientos sesenta. Carlota Schiff de Syemons, belga, casada, de cuarenta y seis años de edad, Cédula Identidad número un millón novecientos mil novecientos noventa y uno; que constituyen domicilio legal en la calle Maipú Nº 265, han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad social que se forma girará bajo la denominación de "VAZQUEZ, ABUCHANAB y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Maipú número doscientos sesenta y cinco de esta Capital Federal, que será, además, la sede de las operaciones sociales. Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) operaciones comerciales de cualquier naturaleza; b) financieras: por préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; c) inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de in[illegible] de cualquier naturaleza, ya sea[illegible]os o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, como así mismo constituir consorcios y administrarlos. 3ª: La Soc. se constituye por el término de cinco anos que comenzará a contarse desde el día primero de enero del co[illegible] año, fecha de iniciación de las operaciones sociales, y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos mone[illegible] nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Angel Vázquez, ciento ochenta y cuatro cuotas, o sea ciento ochenta y cuatro mil pesos; el señor Juan Abuchanab, ciento ochenta y tres cuotas, o sea la cantidad de ciento ochenta y tres mil pesos; la señora Carlota Schiff de Syemons, ciento ochenta y tres cuotas, o sea la cantidad de ciento ochenta y tres mil pesos; dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se haya integrado en su totalidad. Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, nombrándose en este acto a los señores Angel Vázquez y Juan Abuchanab, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuanto las circunstancias así lo exijan, con acierto de mayoría de socios que representen mayoría de capital y cuyo acuerdo se hará constar en el libro de actas. Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de uno de los gerentes; de esta forma podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, extraer total parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del presente contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, representar a la sociedad ante los Tribunales del cualquier fuero y jurisdicción, formular protesto y protestas, firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueran necesarios para ejecutar los enumerados y los relacionados con la administración en general. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos ajenos al giro social. Sexta: Se realizará una Asamblea, como mínimo, por año pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente con dos días de antelación a cada uno de los socios. Todas las resoluciones que se tomen en asamblea, o cualquier decisión de interés general, deberá ser aprobada por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de Actas. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. Séptima: El día primero de julio de cada año se realizará un balance general con su respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquier Balance que se practique, provocará la disolución de la sociedad. Octava: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio debiendo suscribirlos todos con su firma, la falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. Novena: Los socios deberán dedicar su atención y trabajo al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo participar en otro negocio sea similar o no; Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. En tales supuestos os socios restantes deberán practicar un inventario y Balance General y la parte que correspondiere al socio fallecido será abonada a sus causahabientes en cuatro cuotas trimestrales, devengando el saldo a favor de los herederos del premuerto un interés del nueve por ciento anual. En caso de incapacidad o enfermedad temporal de cualquiera de los socios, el enfermo o incapaz gozará de licencia por el término de un año, y si transcurrido ese plazo, aún no estuviere en condiciones de participar en la sociedad, podrá ser obligado por el resto de los socios a transferir sus cuotas de capital a los socios restantes y la forma de pago será la indicada anteriormente para los casos de fallecimiento o incapacidad definitiva. Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes y si alguno de ellos manifestase sus deseos de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar con una antelación de noventa días por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital, más las utilidades hasta el momento de su retiro, y el pago se hará en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. Duodécima: Cualquiera de los socios que no cumpla con las obligaciones inherentes a la tarea que desempeña y que se le compróbase irregularidades o dolo, podrá ser obligado por el resto de los socios a transferir sus cuotas de capital al resto de los componentes de la sociedad y la forma de pago será la establecida en la cláusula décima. Décimo tercera: Por todo lo no previsto por este contrato se estará a los dispuestos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones legales de aplicación. Décimo cuarta: Para cualquier clase de desavenencias o discordia entre los socios, estos se comprometen a agotar la instancia conciliatoria, sometiendo sus divergencias a lo que resuelvan árbitros arbitradores o amigables componedores nombrándose uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para caso de disparidad de criterios y cuyo fallo será inapelable. Décima quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Leído por los socios el presente contrato, lo ratifican y suscriben en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Angel Vázquez. Juan Abuchanab. S. de Syemons.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957.

Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 4660 — e. 19|12 — Nº 4798 — V. 19|12|57

"CREACIONES ALICIA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre las señoras Alicia A. de Senz, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia 1559, piso 9º, departamento "B" de esta Capital Federal, de nacionalidad austriaca y Ana María M. de Freund, mayor de edad, domiciliada en la calle Montevideo 67, piso 6º, departamento "B" de esta Capital Federal, de nacionalidad austriaca, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Constitución. Entre las contratantes se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme en un todo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. Segundo: Denominación. La Sociedad adopta como denominación "CREACIONES ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: Domicilio. La sociedad tendrá domicilio legal en Avenida de Mayo 1370, piso 14, oficinas 370, 371 y 372, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto: a) la creación, compra y venta se diseños y trabajos técnicos para la industria textil y afines, croquis de modelos y afines; b) la fabricación y|o comercialización por cuenta propia o ajena de tejidos, géneros y telas de todo tipo; c) proyectar y|o ejecutar ilustraciones y|o decoraciones; d) la actividad publicitaria por cuenta propia o ajena; e) cualquier actividad conexa con el objeto enunciado y f) en general, cualquier actividad lícita que las socias resuelven. Quinto: Duración y disolución. El término de la duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Antes del quinto ejercicio anual las socias no podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad; a partir de dicho ejercicio, inclusive, cualquiera de las socias podrá pedirla. En tal caso, la socia que haga uso de esta facultad, deberá comunicar su decisión a la otra con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la fecha de cierre del ejercicio anual pertinente. Sexto: Capital. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por las socias en la siguiente forma: veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, por la señora Alicia A. de Senz y veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional por la señora Ana María M. de Freund. Los aportes consisten en los bienes que se detallan en el balance que las socias firman por separado y que se discriminan: a) $ 45.598,00 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional) en especie, que se integran en este acto y b) $ 4.402,00 (Cuatro mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional), en dinero efectivo, suma ésta de la que $ 2.201 (Dos mil doscientos un pesos moneda nacional) se integran en este acto y $ 2.201,00 (Dos mil doscientos un pesos moneda nacional) serán integrados antes del 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Séptimo: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambas socias en calidad de gerentes. Estas gozarán con toda amplitud de las facultades que le asigne la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar cualquiera de las socias-gerentes, debajo de un sello que expresará la denominación adoptada. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de crédito, nacionales y|o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país; podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etcétera. Asimismo, la sociedad podrá: realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. A los fines enunciados la sociedad podrá otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. Octavo: Incompatibilidad. Las socias pueden dedicarse fuera de la sociedad a cualquier género de actividades, salvo las que coincidan con las que tiene por objeto principal este contrato. Noveno: Balances, ganancias y pérdidas. El 31 de Agosto de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre las socias en la forma siguiente: durante los dos primeros ejercicios, a la señora Alicia A. de Senz le corresponderá el cincuenta y cinco por ciento y a la Sra. Ana María M. de Freund el cuarenta y cinco por ciento restante; a partir del tercer ejercicio, el cincuenta por ciento a cada una. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances sociales no observados por las socias dentro de los tres meses de ser practicados se considerarán automáticamente aprobados. Décimo: Fallecimiento o interdicción. Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o fuere declara incapaz cualquiera de las socias, la sociedad se disolverá. En tal caso, la socia sobreviviente, abonará a los sucesores o representantes de la fallecida o interdicta las cuotas, reservas y utilidades correspondientes en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés. Décimo primero: Liquidación. En caso de disolución, el activo y pasivo de la sociedad se licitará al mejor postor entre las socias. Si entre ellas no hubiere postores, entrará en liquidación. La liquidación se efectuará en forma conjunta por las socias. Abonado que

sea el pasivo, se distribuirá el activo entre las socias en proporción a sus aportes. Décimo segundo: Arbitraje. Toda divergencia suscitada entre las socias originada en la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de su liquidación será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos para designar un tercero si no hubiere acuerdo, cuyo fallo será inapelable y las socias se obligan a cumplir. En prueba de conformidad las contratantes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Alicia A. de Senz. Ana María M. de Freund.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — S|R. "autorizante" — "septiembre" — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 380 — e. 19|12 — Nº 4779 — V. 19|12|57

"LINEA DE MICROMNIBUS Nº406—RASTREADOR FOURNIER"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Saverio Nocera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle L. de Olavarrieta 147, Capital Federal; José Vescovi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cavia 939, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Fidel Ambrosio Cecilio Cappanna, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje El Recado 5930, Capital Federal; José Lanza, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha 2579, Capital Federal; Pascual Desiata, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 3638, Capital Federal; Wolf Binder, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Directorio 1179, Capital Federal; Modesto Capasso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Martínez 1025, Capital Federal; Manuel Fernández, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Zabala 3265, Capital Federal; Horacio Muñoz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Garzón 4855, Capital Federal; Antonio Martínez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Conarco 1861, Capital Federal; Mateo Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1895, Capital Federal; Juan Nocera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 4940, Capital Federal; Leonardo Lence, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cabildo 4153, Capital Federal; Antonio Conde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Pereyra 1780, Capital Federal; Casimiro González, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle De Fazio 164, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Sesar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fonrouge 536, Capital Federal; Manuel García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Guatemala 5885, Capital Federal; Juan Gañete, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Desaguadero 2215, Capital Federal; Angel Doro, italiano, mayor de edad, domicili do en la calle Guaraní 84, Capital Federal; y Francisco Rodríguez Rodríguez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Araujo 1426, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406 - RASTREADOR FOURNIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la misma se regirá por este contrato, por la Ley Nº 11.645 y por el Código de Comercio. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio legal en la calle Montiel Nº 1399, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del servicio de transportes de pasajeros en común por automotores, conforme a las disposiciones del Ministerio de Transportes de la Nación, pudiendo dentro de ese objeto, dedicarse a la instalación y atención de talleres, garages, estaciones de servicio para reparaciones, carrozados y aprovisionamiento de vehículos, importación, compra y venta de los mismos y demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con la industria automotriz y el transporte. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.600.000.— m|n.), dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n), suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Dicho capital se compone de automotores, repuestos, muebles y útiles, efectivo, etcétera, de conformidad al balance practicado con fecha 31 de Julio de 1957, que firmado por las partes se agrega al presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, solicitar préstamos particulares o bancarios, con o sin garantía, adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago y enajenar bienes muebles, inmuebles y maquinarias; realizar operaciones con prendas comunes o agrarias, hipotecas y cualquier otro derecho real, negociar papeles de comercio, adquirir el activo y pasivo de fondos de comercio, integrar sociedad, firmar y otorgar escrituras, representaciones y acciones, comparecer en juicio con las facultades que requieran las leyes procesales, actuando por sí o por sus representantes legales, facultades que son enunciativas y no excluyen ningún otro acto que se relacione con el giro social. — Sexta: Organos de gobierno y administración de la Sociedad son la Asamblea, el Consejo de Administración y la Gerencia. — La Asamblea es la autoridad máxima. — Se constituye con todos los socios quienes podrán delegar su representación en otro socio. — Se reunirá en sesión ordinaria anualmente para tratar la memoria y el balance del ejercicio y para elegir autoridades. — La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital integrado para considerar los asuntos previamente propuestos en el orden del día. — Las convocatorias para uno y otro tipo de Asamblea, se harán con no menos diez días de anticipación, mediante carta certificada. — Media hora después de la señalada, sesionará válidamente con el capital presente, tomándose las resoluciones por simple mayoría, salvo cuando la ley o este contrato dispusieran otra cosa. — La Asamblea decidirá en apelación o directamente todos los asuntos que se le sometan, correspondiéndole pronunciarse sobre los casos de exclusión o suspensión de socios. — Séptima: El Consejo de Administración estará compuesto por siete socios y serán designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos. — Sus miembros durarán un año y podrán ser reelectos. — Designarán de su seno un presidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, y dos vocales. — Los cargos en el Consejo de Administración son obligatorios y no renunciables, sin perjuicio de remoción por la Asamblea, por mayoría absoluta de Capital. — Octava: Corresponderá al Consejo de Administración de la empresa: nombrar y separar empleados, fijando sus sueldos, fiscalizar la gestión del Gerente y convocar las Asambleas. — Periódicamente se reunirán sus miembros para considerar los negocios sociales, y de los que resuelvan dejarán constancia en un libro de Actas rubricado; a tal efecto las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y la Gerencia estará obligada a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Administración. — Novena: La Gerencia será desempeñada por una o más personas, socias o no designadas por la Asamblea por mayoría de votos. — El mandato será por dos años, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea fijará el número de Gerentes y cuando sean dos dispondrá si actuarán en forma conjunta, alternativa o indistintamente como representantes legales de la sociedad, con todas las facultades necesarias otorgadas por la ley y por el artículo 5º de este contrato, e incluso para aquellas en que el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial. — En operaciones sobre inmuebles y cualquiera otra que implique compromiso para la Sociedad, junto con el Gerente firmará el Presidente o Tesorero del Consejo de Administración. — En caso de ausencia o impedimento transitorio del Gerente, el Consejo de Administración nombrará un sustituto interino. — Décima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, intervenir en otras entidades que exploten el mismo ramo, aún como fueran como accionistas o comanditarios. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género o de los mismos socios en negocios ajenos a la finalidad de la sociedad. — Décima Primera: La Asamblea dictará un reglamento para sí, para el Consejo de Administración y para la Gerencia. — Por mayoría absoluta de capital podrá revocar los mandatos de Consejeros y Gerentes. — Asimismo podrá exigir de los socios la atención personal de los vehículos aportados asegurándoles por el sistema de arriendo o cualquier otro. — En caso de negativa infundada, podrá la Sociedad explotar el vehículo por cuenta y cargo del socio sin perjuicio de resolver la exclusión del mismo por votos que representen dos tercios del capital. — Décima Segunda: La transferencia de las cuotas se regirá por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — En caso de fallecimiento o interdicción judicial de un socio, la sociedad podrá optar entre continuar con los herederos o representantes del socio unificando éstos su representación, o adquirir la cuota social del socio fallecido o interdicto. — La opción se manifestará dentro de los sesenta días del hecho determinante. — Vencido ese plazo se estimará que la Sociedad continúa con los representantes del socio. — Si opta por la adquisición de las cuotas, como también en todos los casos de exclusión o separación de socios y de liquidación de la Sociedad, se abonará por las cuotas de cada socio el valor que los peritos asignen al vehículo o a la parte del vehículo aportado por el correspondiente socio, con más la parte proporcional pertinente sobre los demás bienes sociales que no sean vehículos de pasajeros de aporte individual deduciendo la parte proporcional de las deudas sociales y las que afecten especialmente a las cuotas o al coche. — La tasación se hará a la fecha del hecho determinante y su importe se pagará en la siguiente forma: una tercera parte dentro de los quince días de la resolución; cubriéndose el saldo en diez y ocho meses, con interés bancario. — Décima Tercera: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que el Consejo disponga. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Hechas las amortizaciones y creados los fondos especiales que la Asamblea resuelva, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital que cada uno posea. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Cuarta: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare la pérdida del cincuenta por ciento del capital, por voto de los dos tercios de capital podrá entrar en disolución anticipada. — Las funciones del liquidador estarán a cargo de las personas que la Asamblea designe. — Décima Quinta: Toda cuestión suscitada entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores designados por las partes, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De igual forma se nombrarán los peritos tasadores previstos en el artículo décimo segundo. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y los que el uso y costumbre determinen. — Décima Séptima: La sociedad no podrá disolverse parcial o totalmente sin previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan así constituída esta Sociedad bajo la Gerencia del señor Helios Alonso, obligándose a su cumplimiento, firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Saverio Nocera. — Fidel Ambrosio Cecilio Cappanna. — Desiata Pascual. — Modesto Capasso. — Horacio Muñoz. — Mateo Quiroga. — Leonardo Lence. — Casimiro González. — Manuel García. — Angel Doro. — José Vescovi. — José Lanza. — Wolf Binder. — Manuel Fernández. — Antonio Martínez. — Juan Nocera. — Antonio Conde. — Rodolfo Sesar. — Juan Gañete. — Francisco Rodríguez Rodríguez. — Entrelíneas: Interinamente a: Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 560 — e. 19|12 — Nº 4762 — V. 19|12|57

"FARMACIA GIACOSA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis María Pomés, juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 11, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Egidio Chiappetta, argentino naturalizado, idóneo en farmacia con matrícula Nº 773, casado, domiciliado en Suipacha 612, Capital Federal, y doña Paulina Ribak, argentina farmacéutica, soltera, domiciliada en Valentín Gómez 3188, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, la que girará bajo la denominación de "FARMACIA GIACOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Humberto 1º Nº 2299 de esta ciudad, sede de la sociedad. Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día 26 de octubre de 1956 a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.) divididos en doscientas cuentas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: don Egidio Chiappetta la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) o sean ciento sesenta cuotas; doña Paulina Ribak la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) o sean cuarenta cuotas; capital representado por las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles del mencionado negocio. Cuarto: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita farmacéutica Dª Paulina Ribak, quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las leyes y decretos vigentes, así como de las disposiciones emanadas del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Quinto: La dirección administrativa estará a cargo de ambos socios quienes representarán a la sociedad en forma indistinta y en calidad de gerentes, no pudiendo utilizar la firma social para fianzas o garantías personales. Estarán facultados para realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y representarán a la sociedad en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales y ante entidades de cualquier orden creadas o a crearse, incluso ante las Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, considerándose suficiente a tal fin la presencia de cualquiera de los gerentes. Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de los negocios sociales y si los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes se considerará automáticamente aprobado. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio. Podrán también retirarse estando obligados en tal caso a vender sus cuotas a la sociedad. En el supuesto de que el fallecido fuera el socio farmacéutico la sociedad rescatará esas cuotas, las que adjudicará a otro socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. Octavo: En el caso que decidiera retirarse el socio farmacéutico las cuotas deberán ser

transferidas a otro profesional farmacéutico, previa conformidad, dada por escrito, del socio restante. Novena: Las resoluciones que interesan a la sociedad se asentarán en el libro de actas. Las declaraciones se adoptarán por mayoría tomándose a tal fin como base un voto por cada cuota. Décimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Paulina Ribak - Egidio Chiappetta.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 270 — e. 18|12 — Nº 4813 — v. 18|11|57.

GRAFIL—CAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Genaro Angel Cosentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo 3015, Capital Federal; Luis Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo 3015, Capital Federal; José Caragliano, argentino, casado, domiciliado en la calle Moussy 964, Capital Federal; Pedro Fiumano, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2054, Haedo, Pcia. de Bs. Aires; Alberto Vicente Denegri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campichuelo 1143, Capital Federal; Ricardo Manuel Denegri, argentino, casado, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez 3024, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAFIL-CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Avenida del Trabajo 3015, Capital Federal, con fábrica establecida en la calle Castañón 1037, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer nuevos establecimientos fabriles, sustituyendo o no el establecimiento actual, como así también establecer sucursales y agencias, operando en todo el país y fuera de él. Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos acciones y obligaciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por seis años, en términos automáticos de tres años cada vez, siempre que ninguno de los socios haga manifestación en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes, con una anticipación mínima de seis meses a la terminación del período o término. Si alguno de los socios hiciera uso de ese derecho, los restantes pueden optar entre proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente al precio que surja del balance practicado al finalizar el período en que el socio saliente resolvió su separación. La adquisición se hará en proporciones iguales entre los socios salientes, salvo que alguno o algunos de los continuadores no quisiera ejercer ese derecho, en cuyo caso, el o los socios restantes podrán adquirir en su totalidad las cuotas del socio saliente. Tercera: En caso de muerto o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad solo se entenderá con el representante único del incapar o herederos del premuerto. Además se deberá confeccionar un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, según las bases fijadas para los balances de fin de ejercicio, el que deberá estar concluído y transcripto al libro de inventarios dentro de los treinta días de producida la muerte o incapacidad; dicho balance será firmado en conformidad por Contador Público propuesto por el representante del incapaz o heredero. Si los restantes socios no prefiriesen aceptar como nuevo socio al representante único de los herederos del premuerto o del incapaz, adquirida las cuotas de éste en la forma que se establecerá para el caso de separación voluntaria de un socio, teniendo en cuenta el valor que tienen las cuotas sociales atento al inventario y balance practicado con motivo de la muerte o incapacidad. La incapacidad a que se refiere este artículo es aquella que inhabilita al socio para cumplir con sus obligaciones sociales por un período mayor de seis meses, durante dicho período de seis meses, el incapaz conserva la plenitud de sus derechos sociales, incluso la asignación mensual que se hubiere estipulado. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calcomanías y cualquier otra actividad de naturaleza gráfica y/o publicitaria como así también la realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras relacionadas con la industria gráfica, pudiendo asimismo tener por objeto otros negocios, industriales, comerciales o financieros, ejecutando todos los actos que estime necesarios a su giro, como por ejemplo: Adquirir, enajenar, transferir, tomar y dar en locación o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir o permutar derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, hipotecaria, prendaria, común o agraria; convenir y firmar con contratistas, entidades oficiales, privadas o mixtas, cualesquiera contratos de construcción, industrialización, comercio y de otro orden; realizar actos de importación o exportación por medio de intermediarios o directamente, inscribiéndose para ello en los registro que sea menester; proveer a instituciones oficiales o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo por consiguiente inscribirse como proveedor del Estado, sus empresas y/o entidades autárquicas, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial, particular o mixto, creado o a crearse, sociedades civiles o comerciales o simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, industrias y otras; otorgar y aceptar mandatos o poderes especiales o generales y revocarlos. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la representación legal de la sociedad podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. Quinta: Las tareas sociales, quedan divididas en cargos de gerencia y administración y cargos técnicos e industriales. Los socios que ejerzan cargos técnicos o industriales deberán dedicar toda su actividad a las tareas sociales, recayendo sobre los mismos la prohibición expresa de realizar cualquier otra actividad o negocio independiente o dependiente de terceros, aunque estos no se superpongan con los negocios que constituyen el objeto social. Los socios gerentes y administradores por el contrario, salvo las limitaciones establecidas en la Ley 11.645, podrán realizar actividades personales al margen de los negocios sociales. Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, representado por doscientos cuatro cuotas de un mil pesos, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en igual proporción, o sean treinta y cuatro cuotas cada socio. Dicho capital está constituído por rubros y avalúo que componen el inventario que firmado por las partes se acompaña formando parte del presente contrato. Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Genaro Angel Cosentino y Luís Ramos, quienes tendrán el uso de la firma social. La firma social estará constituída por la denominación de la sociedad, hecha en forma manuscrita o a sello, la que estará seguida o a la que se le antepondrá la firma de ambos gerentes. Una excepción a este principio de doble firma la constituye el endoso de cheques con el objeto de que sean depositados en cuenta bancaria a nombre de la sociedad, para cuyo caso bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Octava: Los cargos técnicos e industriales estarán a cargo de los restantes socios, quienes los encararán en forma conjunta si nada particular se establece en el libro de actas de la sociedad. Novena: Los socios, por su gestión técnica y/o administrativa, como así también por prestaciones especiales, se asignarán una remuneración, cuyo importe exacto y oportunidad de retiro será fijada de conformidad en el libro de actas de la sociedad. Dichos retiros serán con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad a la cuenta particular del socio que los efectúa según lo que se establezca en el mencionado libro de actas; si nada se estipula, se entiende que los retiros son con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Décima: En el libro de actas, que se menciona en los dos artículos anteriores, se dejará constancia de la voluntad de los socios expresada en las reuniones, que éstos realizarán siempre que lo consideren necesario o a instancia de uno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación, por lo menos de siete días a la fecha que fija para la reunión. Décima primera: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general de los negocios sociales, los que, al igual que los que pudieran practicarse con motivo de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero, serán confeccionados atento a las normas establecidas por la ley 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Los balances de fin de ejercicio, deberán concluírse dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio; se entiende que no estarán concluídos hasta que no estén transcriptos en el libro de inventarios, donde deberán ser firmados por todos los socios. Dichos balances se considerarán aprobados si dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio al cual correspondan, ningún socio produce reclame mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Décima segunda: En los casos previstos en el artículo segundo, cuando los continuadores deciden adquirir las cuotas del socio saliente, y, en el artículo tercero, cuando se adquieran las cuotas del incapaz o premuerto, estas deberán ser abonadas en la siguiente forma: el veinticinco por ciento de su valor dentro de los noventa días de la disolución parcial y el resto en nueve documentos mensuales iguales con más un diez por ciento de interés anual, a partir del momento del primer pago. Décima tercera: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y administradores, quienes la realizarán en la misma forma y con las mismas facultades que las acordadas para la gestión normal de la sociedad. Los socios gerentes, en función de liquidadores, al anteponer o posponer a sus firmas particulares la denominación de la sociedad, deberán agregar el aditamiento "en liquidación". Décima cuarta: Los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos que emerjan de este contrato, sus prórrogas o liquidación. Décima quinta: Las cuentas particulares de los socios tanto tengan saldo deudor como acreedor, no devengarán intereses. A esta altura del acto los socios señores José Caragliano, Pedro Fiumano, Alberto Vicente Denegri y Ricardo Manuel Denegri, manifiestan que el dinero con que han integrado el aporte correspondiente a sus cuotas de capital, les ha sido facilitado en préstamo sin interés por los restantes socios señores Genaro Angel Cosentino y Luis Ramos, en partes iguales. Los socios prestatarios se comprometen a destinar la totalidad de las utilidades que les pudieren corresponder en la sociedad, al pago de la deuda contraída, hasta su total cancelación. Por la misma causa, en los casos de disolución parcial o total de la sociedad, si alguno de los prestatarios fuera causante o saliente, al liquidarse su parte social, se deducirá el líquido resultante, el saldo que aun adeudase a los señores Ramos y Cosentino por el préstamo declarado en párrafos precedentes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Genaro Angel Cosentino; Luis Ramos; José Caragliano; Pedro Fiumano; Alberto Vicente Denegri; Ricardo Manuel Denegri.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1957.
Dr. Luis H. Díaz, Secretario.

$ 660 — I.|19|12 — Nº 4835 — V.|19|12|57

ASESORAMIENTO TECNICO AGRONOMICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, por el término de un día se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 de Agosto de 1957, reunidos los Ingenieros Agrónomos: Carlos Fernando Arias, casado, domiciliado en Santa Fe 1834; Vicente Miguel Casares, casado, Juncal 701; Gabriel Nazer, soltero, Habana 3760; Enrique Segundo Pueyrredón, casado, Las Heras 2502; y Alberto José White, casado, Guido 2652; de esta Capital; mayores de edad; concurriendo Arias, Casares y Pueyrredón, como únicos socios fundadores de "ASESORAMIENTO TECNICO AGRONOMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 12 de Agosto de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre del mismo año, bajo número 2366, folio veintidós, Libro 24 respectivo; y prestan en este acto su unánime voluntad para que los señores Nazer y Wsite ingresen a la misma como socios, aportando idénticas cuotas de capital que las de ellos y en efectivo; con iguales derechos y obligaciones generales, lo que los tres últimos aceptan, integrando el cincuenta por ciento que fija la ley, sobre su aporte de quince mil pesos de cada uno, elevándose el capital social a setenta y cinco mil pesos nacionales. De acuerdo también los cinco socios actuales, resuelven modificar parcialmente las siguientes cláusulas del contrato social referido, cuya redacción será entonces como sigue: Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto el suministro de toda clase de semillas, vegetales, materiales, maquinarias, automotores y demás elementos para las explotaciones agropecuarias e industriales relacionadas con ellas, como también su importación y exportación; representaciones, corretajes y comisiones; y en general industrias agrícolas y ganaderas o derivadas a título propio. A tales efectos, para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles; arrendarlos, permutarlos, subarrendarlos, cederlos o transferirlos; constituir derechos reales de hipotecas y prendas, renovarlos; y en general constituir, exigir o aceptar toda clase de derechos reales o personales, incluso warrants; patentar y registrar productos y marcas; ejercer representaciones nacionales o extranjeras; celebrar contratos de locación o arriendo que excedan o no de cinco años, inclusive locación de servicio y de obras, y cualquier otra clase de contratos incluso reales; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, ya fueran nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos, incluso especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; firmar, endosar y descontar toda clase de documentos de comercio; otorgar poderes generales o especiales; y en general, de acuerdo al objeto social haciendo constar que la enumeración anterior es solo enunciativa y no limitativa ni excluyente, la Sociedad estará capacitada para realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su propósito, necesarias o convenientes para cumplir sus fines. Quinta: El capital social se fija en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuota de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios por parte iguales o sea que a cada uno le corresponden ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan quince mil pesos, integrado por los socios en un cincuenta por ciento conforme a la Ley. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, como también la organización de los negocios sociales, serán desempeñadas por los cinco socios indistintamente, con el título de gerentes, los que podrán ejercerla sin limitación, salvo en los casos que luego se expresan. Para realizar contratos de compra venta ú otros que impliquen disposición o gravamen real de bienes inmuebles o muebles y para pactar locaciones o arrendamientos por más de cinco años, la unanimidad será indispensable, así como para nombrar otro u otros gerentes. Para apertura de cuentas corrientes, firmas y endosos de cheques, solicitud de créditos en descubierto y demás operaciones bancarias, deberán actuar dos de los socios gerentes. Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que uno de ellos lo considere conveniente y la convocación se hará con quince días de

anticipación en el domicilio que cada uno ha constituído, expresándose el objeto de la reunión. Las decisiones serán tomadas por él o los socios que representen las dos terceras partes del capital, salvo el caso de tratarse de modificar cualquier punto del contrato social, en que se exigirá la unanimidad. Igualmente será necesaria la unanimidad para la compraventa de inmuebles, constitución de gravámenes reales, otorgamiento de fianzas y garantías, y transferencia de cuotas o cuotas sociales, y en general de cualquier acto que implique disposición de bienes raíces; y en los casos del artículo dieciocho de la ley citada. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, siendo el saldo distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que decidieran por mayoría de dos terceras partes del capital, que dicho saldo sea dedicado total o parcialmente a otras aplicaciones. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si se verificare alguna transferencia de cuota o cuotas sociales de acuerdo a lo prescripto por la cláusula Décima o en el caso de muerte con sujeción a la cláusula Cuarta, dicha cuota o cuotas llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio o socios que las transfieran. Décimo tercero: Todos los socios están autorizados para realizar por cuenta propia o ajena otras actividades profesionales en forma particular, aun relacionadas con el objeto de esta sociedad, salvo decisión en contra del socio o socios que representen dos terceras partes del capital social. Si se designaren gerentes extraños a la sociedad, no podrían hacer uso de dicho beneficio, salvo decisión unánime de los socios. Leída, se ratifican y firman todos los comparecientes. Fdo.: E. S. Pueyrredón. V. M. Casares. Carlos F. Arias. Gabriel Nazer y Alberto White.

Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Juzgado de Comercio Nº 2, secretaría Carlos Alberto Dell'Oro, Secretario.

$ 360 — I. 19|-2 — Nº 4847 — V. 19|12|57

GROSS COMPANY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi; interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre la Señora MATILDE HUGEL DE HEILBUT, alemana, viudad; la señora ANA LAURA HEILBUT de BOTTAZZI, casada, alemana, la Señorita INGEBORG HEILBUT, alemana, soltera, todas domiciliadas en la calle Juncal mil ciento quince; y el Doctor JORGE PHILIP BORN, argentino, soltero domiciliado en Avenida Corrientes doscientos veintidos, quinto piso izquierda, se conviene lo siguiente: Primero: Las tres personas mencionadas en primer lugar actúan en carácter de únicos herederos del Señor Ernesto Heilbut, fallecido el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, como resulta de la declaratoria de herederos, emanada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte, a cargo del doctor Rafael M. Demaría, Secretaría número cincuenta y nueve a cargo del doctor Andrés Alberto Carnavale el día veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. El doctor Jorge Philipsborn actúa en su carácter de albacea y administrador de la sucesión del señor Curt Grosz cuya sucesión se tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis a cargo del doctor Horacio Stegmann, Secretaría del doctor Roberto R. Pérez Demaría, y de acuerdo a la autorización otorgada en esos autos el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Segundo: Los señores Heilbut y Grosz eran los únicos socios de "GROSS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos veinte y cinco, al folio trescientos diez y ocho del libro cinco; el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos veintiseis, al folio doscientos cincuenta y seis del libro siete; el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta y tres del libro siete mil cuatrocientos diez y siete, al folio y el veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos veintitres, al folio doscientos veintiuno del libro veintidos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Del capital social de Seiscientos mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos correspondían trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Tercero: En atención a que se han depositado en el expediente sucesorio de don Curt Grosz los importes correspondientes al valor de sus trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecían en la "Gross Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", y teniendo en cuenta el deseo de los sucesores de Don Ernesto Heilbut de eliminar estas cuotas, las partes resuelven disminuir el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, quedando canceladas las trescientas cuotas que pertenecían a la sucesión de Don Curt Grosz. Cuarto: Quedando así excluída la intervención del doctor Jorge Philipsborn en su carácter de representante de la sucesión del Señor Curt Grosz, la Señora Hugel de Heilbut, la Señora Heilbut de Bottazzi y la Señorita Heilbut resuelven proceder a la distribución de las trescientas cuotas restantes de pertenencia de la sucesión de Don Ernesto Heilbut en la siguiente forma: Se adjudican a la Señora Matilde Hugel de Heilbut ciento ochenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y a cada una de las otras firmantes sesenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de Sesenta mil pesos moneda nacional. Además resuelven nombrar gerente de la sociedad a la Senorita Ingeborg Heilbut. En consecuencia, se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, con efecto a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que dirán lo siguiente: "Cuarta: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la Señora Matilde Hugel de Heilbut ciento ochenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; a la Señora Ana Laura Heilbut de Bottazzi sesenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de Sesenta mil pesos moneda nacional; y a la Señorita Ingeborg Heilbut sesenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de Sesenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas fueron integradas en mercaderías, muebles, útiles, réditos y dinero efectivo. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la Señorita Ingeborg Heilbut en carácter de gerente de la misma, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. También la firma individual de cada una de las otras socias obligará a la sociedad. Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Setiembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganacias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre las socias en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Matilde Hugel de Heilbut. Ana Laura Heilbut de Bottazzi. Ingeborg Heilbut. Doctor Jorge Philipsborn.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340 — e. 19|12 — Nº 4837 — v. 19|12|57

FIGUEROA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Waldman, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Apolinario Figueroa mil ochocientos ochenta y seis, de esta Capital, y Gregorio Butman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, de profesión arquitecto, domiciliado en Nahuel Huapi cuatro mil doscientos setenta y cinco de esta Capital, ambos hábiles, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Con domicilio en la calle Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y seis de esta Capital, y pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el país, constituyen los firmantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la promoción de consorcios para la construcción de propiedad horizontal, pudiendo realizar toda operación de carácter comercial que fuere menester para el buen desenvolvimiento del negocio. Segunda: La sociedad se denominará "FIGUEROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija su duración en el término de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integradas en el acto con los valores que surjen del estado que por separado se firma y agrega al presente contrato. Cuarta: La administración o gerencia de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, señores Jaime Waldman y Gregorio Butman, quiénes actuarán en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, que podrán actuar, en todos los actos sociales, en forma individual e indistinta, o en forma conjunta, según lo consideren conveniente dadas las circunstancias de cada caso. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la presente sociedad, como también en fianzas o garantías en favor de terceros. Quinta: Como función específica dentro de la sociedad, el señor Gregorio Butman tendrá a su cargo la dirección técnica de todas las obras que se realicen, quedando a cargo del señor Jaime Waldman lo relativo a las ventas y promoción de las mismas. Esta cláusula no implica restricción alguna de derechos para cualquiera de las partes. Sexta: Anualmente, los días treinta y uno de mayo, se practicarán balance general e inventario, que deberá ser suscripto por los dos socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de su presentación a cada socio, no fuese observado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas que resulten del balance confeccionado de acuerdo a las normas del impuesto a los réditos, y deducido el 5 por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Para la formación de los balances de liquidación o partición se seguirán las normas que se determinan en el Código de Comercio y leyes complementarias. Séptima: La sociedad podrá cambiar su objeto y su carácter jurídico con el consentimiento de todos los socios. Octava: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado el ejercicio anual, los socios se reunirán, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán realizar a pedido de cualquiera de ellos en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y serán asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante el otro socio, pudiendo optar entre participar en la sociedad con representación unificada, o retirarse de la misma, en cuyo caso su parte de capital y ganancia les será abonada en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, y sin interés, salvo acuerdo en contrario. Décima: Toda cuestión no prevista en el presente contrato será resuelta de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la aplicación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de que alguna de las partes se negara a nombrarlo dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, el nombramiento se dejará a cargo del Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Duodécima: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán las más altas facultades para inspeccionar los libros y demás documentos sociales. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FIGUEROA S. R. L.", obligándose los contratantes recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. S|R: Constrictor - empiias: Vale. — Firmado: J. Waldman. — G. Butman.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 300 — e. 19|12 — Nº 4840 — V. 19|12|57

ROXY, LUNCH BAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Basilio Ardelean, rumano; Emilio Conde, español; Dámaso Córdoba, español; Francisco Adolfo Curcio, argentino; Antonio D'Angelo, italiano; Jesús Golmar, español, Emilio González García, español; Antonio Montes, argentino; Alejandro Picchi, italiano; Constantino González, español y Luis Quirós, argentino, todos con domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos cuarenta, séptimo piso, y los señores Carlos Chuster, argentino, Estados Unidos número dos mil ciento ochenta y ocho; Francisco Coppa, italiano, Avenida General Paz número mil ciento noventa y seis; Miguel Policarlo Córdoba, argentino, Méjico ciento cuarenta y tres; Antonio Mellino, italiano, Balcarce mil treinta y seis; Eliseo Moreira, español, Iriarte tres mil novecientos ochenta y cuatro; Miguel Angel Schinnea, italiano, Corrientes novecientos quince; Joaquín Salo, español, Colombres mil seiscientos cuarenta y cinco; Raúl García Iglesias, argentino, Balgorria tres mil cuatrocientos ochenta y siete y César González, español, Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, todos ellos en su carácter de únicos miembros componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ROXY, LUNCH BAR, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos setenta y tres, al folio noventa y ocho del libro veinticinco, y modificaciones de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, anotada bajo el número mil seiscientos treinta y dos, folio cuatrocientos setenta y cinco del libro veintiséis, de fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto bajo el número quinientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta y seis del libro veintiocho, de fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, anotada bajo el número quinientos cincuenta y dos al folio ciento sesenta y siete del libro veintiocho y contratos de cesión de cuotas y modificación de fechas veinticuatro de febrero y seis de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, se conviene: Primero: El señor Luis Quirós, vende, cede y transfiere a los restantes socios las doscientas sesenta y cinco cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en Roxy Lunch Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: catorce cuotas sociales a cada uno de los señores Basilio Ardelean, Emilio Conde, Dámaso Córdoba, Francisco Adolfo Curcio, Antonino D'Angelo, Jesús Golmar, Emilio González García, Alejandro Picchi, Constantino González, Carlos Shusler, Francisco Coppa, Miguel Policarpo Córdoba, Antonio Mellino, Eliseo Moreira, Miguel Angel Schinnea, Joaquín Salo y Raúl García Iglesias; dieciséis cuotas sociales al señor César González y veintiún cuotas sociales al señor Antonio Montes. En mérito a esta cesión, el señor Quirós renuncia expresamente al carácter de gerente que le fuera atribuído conforme al contrato suscripto el seis de marzo del año en mil novecientos cincuenta y seis. Segundo: Dicha cesión se efectúa por el precio global y total de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n), que el señor Quirós recibe en este acto de los cesionarios, dando al presente fuerza de suficiente recibo y carta

de pago en forma. Tercero: En reemplazo del señor Quiros los socios resuelve designar en carácter de gerente al señor Raúl García Iglesias, en un todo conforme los términos y facultades transcriptas en el artículo noveno del contrato suscripto con fecha seis de marzo del año en mil novecientos cincuenta y seis. Cuarto: Quedan vigentes todas y cada una de las restantes cláusulas de los contratos aludidos. En prueba de conformidad y bajo los tres artículos que preceden, dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. (Siguen las firmas al sello nacional de diez centavos serie K, número novecientos cincuenta y ocho, seiscientos sesenta y tres. Sobre raspado "1957". Vale. Basilio Ardelean. Emilio Conde. Dámaso Córdoba. Francisco Adolfo Curcio. Antonino D'Angelo. Jesús Golmar, Emilio González García, Antonio Montes. Alejandro Picchi. Constantino González. Luis Quiros. Carlos Chuster. Francisco Coppa. Miguel Policarpo Córdoba. Antonio Mellino. Eliseo Moreira. Miguel Angel Schinnea, Joaquín Salo. Raúl García Iglesias. César González. Sobrerraspados: Miguel Policarpo Córdoba. Vale.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300 — I|19|12 — Nº 4857 — V|19|12|57

LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto. Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha 18 de septiembre de 1957, don Ricardo Fernando Aragunde, cede y transfiere, a favor de Don Domingo Ernesto Pereira, la totalidad de las cuotas de que es titular de "LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA, S. R. L.", o sean 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., es decir por un total de $ 50.000.— m|n.; y don Rafael Ziccardi, cede y transfiere, a favor de Don Rafael Javier Noguer, la totalidad de las cuotas de que es titular de la misma Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean 50 cuotas de igual valor y por el mismo importe total. — La cesión efectuada por Don Ricardo Fernando Aragunde a favor de Don Domingo Ernesto Pereira, tiene efecto a contar del 6 de Junio de 1956, y la efectuada por Don Rafael Ziccardi a favor de Don Rafael Javier Noguer, a contar del 31 de Julio de 1957. — En virtud de dichas cesiones, don Domingo Ernesto Pereira y Don Rafael Javier Noguer, en calidad de únicos socios integrantes de "La Industrial Fotográfica, S. R. L.", acuerdan modificar los artículos 4º y 5º del contrato social, el cual queda definitivamente redactado de la siguiente manera: "Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales y aparatos fotográficos y radiológicos en general, productos anexos y actividades afines y, muy especialmente, la explotación de la paten e de invención registrada bajo el número ochenta mil setenta y ocho en el Registro Nacional de Patentes de Invención de esta Capital, cuya concesión ha obtenido oportunamente. — Segundo: El asiento de la Sociedad será en la Capital Federal y su domicilio actual en la calle Santander número setecientos treinta y cinco, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "La Industrial Fotográfica, S. R. L.". — Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Domingo Ernesto Pereira, cuatrocientos cincuenta cuotas, ó sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Javier Noguer, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete y sólo podrá disolverse antes de dicho término si al practicarse balance se comprobara la pérdida de más de la mitad le capital. Sexto: Don Domingo Ernesto Pereira actuará como único gerente de la Sociedad, con uso de la firma social, no pudiendo usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — El cargo de gerente es inamovible mientras dure la Sociedad, salvo incapacidad o dolo debidamente establecido por sentencia judicial firme. — El gerente percibirá una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional. — El gerente tendrá amplias facultades para administrar, pudiendo inclusive: cobrar, percibir, comprar, vender o permutar mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes y gravarlos con derechos reales y garantías de cualquier naturaleza; tomar dinero en préstamo, de particulares, de bancos o instituciones de créditos, inclusive del Banco de la Nación, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro ya fuera nacional, provincial o municipal. — Podrá endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas aún bancarias; girar contra depósitos existentes o que se constituyan en lo futuro; firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier otros documentos públicos o privados que fuere necesario; representar a la Sociedad ampliamente ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ministerios, aduanas, correos y telecomunicaciones y ante cualquier administración nacional o mixta y por último suscribir todas las escrituras públicas que furen menester. — Séptimo: Anualmente y con referencia al treinta y uno de Julio de cada año, deberán practicarse balances generales de los negocios, los que serán sometidos dentro de los sesenta días de terminados a la consideración de los socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su presentación, vencido cuyo término, sin ser observados, se los tendrá por aceptados. — Aprobado el balance, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del ca ital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la proporción del capital de cada uno de ellos y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previsibles será efectuada por persona o personas designadas por mayoría de capital y con la remuneración que en ese caso se establecerá. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital deberá dar preferencia al otro socio, fijándose su valor de acuerdo a lo que resulte del último balance practicado actualizado al día de la cesión. — Décimo: Para todos los efectos de este contrato los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales ordinarios de esta Capital con renuncia a cualq otro fuero, a cuyo efecto constitu.e ...micilios legales en los indicados al principio, donde deberán practicarse todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320. — I. 19|12—Nº 4845—V. 19|12|57

"ARALUX"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Carlos Cornelio Benozzi, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos 2065, Capital; María Haydée Pons de Benozzi, argentina, casada, domiciliada en Estados Unidos 2065, Capital; Jaime Faustino Nicolau, argentino, casado, domiciliado en Charcas 445, Capital y Oscar Enoch Davis, argentina, casado, domiciliado Acevedo 2436, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: los señores Carlos Cornelio Benozzi, María Haydée Pons de Benozzi y Jaime Faustino Nicolau declaran ser los únicos integrantes de "ARALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1955, bajo el Nº 1363, folio 291 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificado con fecha 23 de julio de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2081 al folio 413 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: El socio Jaime Faustino Nicolau cede, vende y transfiere al señor Oscar Enoch Davis, diez cuotas de su capital, de un mil pesos cada una que le corresponden como titular en "Aralux", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tercera: Las cuotas se venden por su valor nominal, pagando en este acto el señor Oscar E. Davis la suma de diez mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarta: De acuerdo a lo previsto en las cláusulas anteriores, y con efecto retroactivo al diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete el señor Jaime Faustino Nicolau queda totalmente desvinculado de Aralux S. R. L. sin que quede saldo, reclamo o cuenta alguna pendiente ya sea por capital utilidades, intereses y|o por cualquier concepto, otorgándose las partes la más amplia carta de pago. Quinta: Los firmantes encomiendan al doctor Alfonso O. Tomada y|o al Procurador don Oscar D. Giri, la publicación de los edictos y la realización de los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. De mutua conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha ut supra indicados. Jaime F. Nicolau. Carlos C. Benozzi. Oscar E. Davis. María H. P. de Benozzi.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 150 — e. 19|12 — Nº 4811 — V. 19|12|57

CONVERTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1 de octubre de 1957 el señor Máximo Schlusselberg, vende, cede y transfiere a favor de Don Osvaldo Braneanu, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y a favor de Doña Ivona Braneanu, cien cuotas de mil pesos cada una, que le corresponde en la sociedad "Convertex Sociedad de Responsabilidad Limitada" Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifican las cláusulas cuarta y novena del contrato social las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo Cuarto. El capital social será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Don Osvaldo Braneanu, novecientas cuotas de mil pesos cada una, y Doña Ivona Braneanu cien cuotas de mil pesos cada una. Artículo Noveno. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que se estimen convenientes se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Dr. Adolfo J. Serra, secretario.

Buenos Aires, octubre de 1957.

$ 100 — I. 19|12 — Nº 4842 — V. 19|12|57

"FILANA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Luis Quiros, con fecha 11 de junio de 1957, ha quedado disuelta la sociedad Filana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entrando en liquidación, designándose liquidadores a los socios gerentes señores Ricardo Romero y Luciano Alfredo Arriarán. — Enmendado - designándose - Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e. 19|12 — Nº 4801 — V. 19|12|57

MORANDO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 3 de octubre de 1957 el señor Ernesto Juan Oliveri vende y transfiere al Sr. Julio A. Acosta las noventa y cuatro cuotas de capital que en la sociedad MORANDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tenía integradas y el Sr. Santos Carlos Ramón Roncati vende y transfiere al Sr. Baltasar A. J. Giacchini las quince cuotas que tenía integradas en la misma sociedad, por lo cual, los vendedores quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad, actuando en el futuro los adquirentes como únicos socios gerentes de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957.

Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50 — e 19|12 — Nº 4743 — V. 19|12|57.

TANALBO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría número 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Pablo Angel Zuccarino, argentino, casado, Rubén Marciano Aradas, argentino, casado, y Carlos Bottaro, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Echenagucía número novecientos veinte y cinco, Capital Federal, convienen la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regir su objeto y funcionamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas que pasan a relacionarse; a saber: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "TANALBO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nombre integrado por la sigla formada por las raíces de las palabras con que se designan los artículos o productos cuyo manipuleo constituye el objeto social: tanino, algodón y borato. Tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle José Juan Biedma número ochocientos noventa y cinco, o donde en lo sucesivo lo fijare dejando la pertinente constancia en el libro de actas, sin perjuicio de su facultad de establecer sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier punto del país. Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, computables desde la firma del presente contrato, sin perjuicio de las excepciones que respecto al plazo y para circunstancias excepcionales han de concretarse en este instrumento. Tercera: El objeto de la sociedad será la realización en forma comercial de las tareas de carga y descarga de mercaderías en general, particularmente semillas de lino, algodón y borato, en las playas y estaciones ferroviarias, dependencias portuarias y galpones y depósitos de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, pudiendo, asimismo, contratar o realizar tareas que guarden con el objeto principal, relación de afinidad o casualidad. Las actividades podrá la sociedad ejercerlas por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, pudiendo, asimismo, actuar como mandataria de otras sociedades y formar parte de ellas o de corporaciones civiles o comerciales, a los fines del ejercicio de su objeto o ejecución de su mandato. Podrá además la sociedad, y siempre a los fines de su objeto, comprar, vender, permutar, gravar o de cualquier otra forma hacer que entren o salgan de su patrimonio, mercaderías, materias primas, productos manufacturados o cualquier otro bien que haciendo al objeto social, sea susceptible de ser industrializado o comercializado. Cuarta: Para el cumplimiento y realización del objeto social, la sociedad gozará de la mayor amplitud en cuanto a la organización de sus negocios, que determinará por intermedio de sus órganos de gerencia. Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: por don Pablo Angel Zuccarino, treinta cuotas, por don Rubén Marciano Aradas, quince cuotas y por don Carlos Bottaro, quince cuotas. La integración de las cuotas precitadas, tendrá lugar mediante su aporte por los socios, en las cantidades previstas, en dinero efectivo, verificándose el depósito de ley conforme oportunamente se acreditará mediante los comprobantes del caso ante la autoridad respectiva. El capital queda así aportado en su totalidad en este acto. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Pablo Angel

Zuccarino y Rubén Marciano Aradas, quienes ejecutarán sus actos con el cargo de gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, salvo en los casos en que en este instrumento se disponga lo contrario. Séptima: La razón social, como ha quedado establecido, será "TANALBO, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma social estará representada por la firma personal de cualquiera de los socios que puedan obligar a la sociedad como gerentes, precedida o antecedida de la razón social que se inscribirá manuscrita o mecánicamente, con sello u otro procedimiento. La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes designados en la cláusula que antecede, salvo en los casos en que se trate de compra, venta, permuta, cesión o gravámenes con inmuebles u operaciones de carácter extraordinario que no puedan reputarse las propias de la administración, en cuyo caso, será indispensable la firma del socio Pablo Angel Zuccarino. La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños a las actividades sociales, ni podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni en operaciones de favor o en beneficio de terceros. Octava: Los gerentes actuando por y para la sociedad podrán realizar todos los actos que sean los propios de la administración de los negocios sociales, pudiendo a tal fin adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores por cualquier título, gratuito u oneroso pactando en cada caso la operación y sus condiciones. Tomar o dar en locación bienes raíces, con o sin contrato, solicitar créditos o descuentos en los bancos o instituciones oficiales, o particulares, suscribiendo al efecto como girantes, aceptantes o avalistas, las letras, pagarés, vales, prendas o cualquier otro instrumento a los efectos de la realización de las operaciones que podrán realizar con cualquier clase de institución de crédito, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro oficial, privado o mixto. Afectar en garantía de los préstamos, con derecho real de hipoteca o prenda, los bienes de la sociedad. Ajustar locaciones, de servicio o de obra, tomando o despidiendo personal. Tomar seguros, registrar marcas, cobrar y percibir particular o judicialmente, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduanas, ministerios, juntas o comisiones de conciliación, intervenir en juicio representado a la sociedad como actora, demandada o tercerista, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, solicitar la quiebra de sus deudores y aprobar o rechazar concordatos, quitas o esperas, formular protestos y protestas, dar y tomar posesiones, firmar todo género de instrumentos, públicos o privados y en fin, realizar todo acto o gestión, que se considere necesario a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente nunciativa y no limitativa. Novena: Los socios gerentes distribuirán sus actividades en la forma que lo acuerden y que más convengan para el desarrollo de la sociedad. El socio Carlos Bottaro, desempeñará tareas de oficina y control. Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para determinar el estado económico de la sociedad y el resultado del ejercicio financiero. La firma de los socios importará aprobación del balance, con prevención de que, si notificado el socio en el domicilio denunciado en este contrato, que el balance se encuentra a su disposición en la sede social para su examen, no procediera a observarlo dentro del plazo de siete días hábiles, posteriores a la recepción de la comunicación, el mismo se reputará aprobado y se pondrá nota comprobatoria de la aprobación por este procedimiento, al pie del mismo. Décimaprimera: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de ley y de los débitos que pudieran existir en las cuentas personales de los socios, serán distribuídas por partes iguales entre los contratantes, y acreditadas en sus respectivas cuentas, procediéndose a la distribución de las mismas, siempre que existan en dinero efectivo, procediéndose a prorrata, en caso de insuficiencia de numerario. Las extracciones a cuenta de utilidades, quedan prohibidas, previniéndose que si mediara extracción de alguna suma de dinero por cualquiera de los socios, antes de que existan utilidades acreditadas, se reputará crédito a favor de la sociedad, debitable en la cuenta particular del socio. Las pérdidas que pudieran existir, serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. Décimasegunda: Cuando el ejercicio anual arrojara pérdidas, las mismas serán cubiertas con los fondos de reserva y si éstos no fueran suficientes, se imputará el quebranto al ejercicio venidero; pero si éste también arrojara resultados desfavorables, los socios podrán resolver que las pérdidas sean soportadas en proporción a sus respectivas cuotas, por unanimidad, hasta llegar al límite legalmente permitido. Si no mediara unanimidad, la sociedad deberá disolverse. Décimatercera: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo pertinente, la sociedad podrá disolverse anualmente, debiendo ello tener principio de ejecución a la fecha de cierre del balance anual, tomándose dicha resolución por mayoría de capital y haciéndosela saber al resto de la sociedad y a los socios, con un trimestre de anticipación a la fecha en que fenece el ejercicio anual. En cualquier momento, después de su constitución, la sociedad podrá disolverse, si así lo determinan la totalidad de los socios, lisa y llanamente y sin reserva alguna, o por mayoría de capital cuando los balances arrojen una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social. Décimacuarta: Disuelta la sociedad y|o entrada en liquidación la misma se liquidará por la intervención de un liquidador único, nombrado por los socios gerentes, quien deberá proceder conforme a lo establecido por el Código de Comercio. En caso de rescisión parcial del contrato por retiro voluntario de un socio, no importará disolución de la sociedad, sino que la misma procederá, si así le determinan los restantes a continuar su marcha, procediéndose al respectivo ajuste de las cláusulas contractuales, para adecuarlas a la nueva situación. El socio que desee retirarse, deberá dar aviso a los restantes con una anticipación no menor de ciento veinte días de la fecha en que lo hará y ofrecerles, a su vez, la venta de las cuotas. Los restantes, a partir de la fecha en que reciban la comunicación, gozarán de un plazo de treinta días para determinar si adquieren las cuotas del socio saliente, las que, a falta de determinación en contrario, serán adquiridas a prorrata. Si en el término establecido, los que reciben la oferta, no respondieran o lo hicieran negativamente, el saliente podrá hacer cesión a terceros. Décimaquinta: El caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, facultará a los restantes a manifestar, dentro de un plazo de treinta días si acepta proseguir la explotación de la sociedad con los derecho-habientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. En caso de que no fuera aceptada la prosecución de las actividades con los sucesores o representantes, se formará balance para determinar el estado patrimonial del causante o incapacitado en la sociedad y aprobado que sea el mismo, con intervención de los interesados, se procederá al reintegro del capital, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con interés bancario, venciendo la primera a los seis meses de aprobado el balance y la utilidades proporcionales se pagarán al finalizar el ejercicio, en la misma forma que si el socio siguiera perteneciendo a la sociedad. Décimasexta: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o de la actuación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único designado por los socios de común acuerdo y subsidiariamente por el juez competente y solo podrá recurrirse a los estrados judiciales, excepto el caso previsto, para obtener el cumplimiento compulsivo del laudo. Cláusula final. En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha supra indicados. Pablo Angel Zuccarino. Rubén M. Aradas. C. Bottaro.

Dr. Ernesto Cavayen. Secretario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1957.

$ 620 — I|19|12 — Nº 4913 — V|19|12|57

KALEKIN Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Gartenkrot, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Simbron 3119; y Julio Masri, argentino, casado, domiciliado en Campana 3377, ambos vecinos de esta ciudad y hábiles de contratar, convienen formalizar la presente cesión de cuotas de capital que Julio Masri tiene en propiedad en la sociedad KALEKIN Y CIa., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón quinientos mil pesos m|n. c|l., domiciliada en Santiago del Estero trescientos diecinueve de esta ciudad; constituída por escritura privada inscripta en el Libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio uno, número dos mil ochocientos veinticinco, modificada por escritura privada inscripta en el libro treinta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio trescientos quince, número mil uno, del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Primero: el señor Julio Masri, cede, vende y transfiere en propiedad al señor Mauricio Gartenkrot sus quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—) en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) comprendiendo en el precio, capital, utilidades hasta la fecha y todos los derechos devengados a su favor en la sociedad. Segundo: El pago se realiza de la siguiente forma: la mitad, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 250.000.—), compensando el comprador un crédito que tenía el vendedor por igual importe y que se originó en un préstamo que recibió Julio Masri de Mauricio Gartenkrot al incorporarse el primero a la sociedad Kalekin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón quinientos mil pesos m|n. c|l. ($ 1.500.000.—). El resto, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.—), entregando el señor Mauricio Gartenkrot a la sociedad documentos a cobrar endosados con su firma, en sustitución de documentos de igual importe que retira en este acto el socio Julio Masri de la sociedad antecitada y que correspondan a una parte de que había entregado al integrar su aporte al ingresar en la sociedad que se hallaban aún sin vencer. Tercero: Los restantes socios de la sociedad objeto de este acto, señores José Kalekin, Oreste Santiago Fellizzari y José Safadi, aceptan la incorporación del señor Mauricio Gartenkrot a la sociedad, concediendo al mismo todos los derechos que tenía a la fecha el señor Julio Masri. Asimismo, el señor Mauricio Gartenkrot acepta todas las obligaciones que Julio Masri tenía en la sociedad. Cuarto: Se aclara el artículo octavo del contrato de sociedad en el sentido que el socio Oreste Santiago Pellizzari puede dedicarse a otras actividades comerciales o industriales fuera de la sociedad, siempre que las mismas no impliquen competencia con el objeto específico de esta sociedad. De conformidad con todo lo que antecede, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Firman el socio saliente Julio Masri, el entrante señor Mauricio Gartenkrot y los socios que continúan en las actividades, señores José Kalekin, Oreste Santiago Fellizzari y José Safadi, en Buenos Aires, a los diez y siete días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1957.

Dr. Luis Camps, secretario.

$ 100 — I|19|12 — Nº 4951 — V|19|12|57

MAGITEX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Vicente López, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal; Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal; y Sanzio Soldán, italiano, casado, con domicilio en Lascano 3263, Capital Federal, en su carácter de de fecha veintiocho de octubre de mil DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos diez al folio ciento cincuenta y cinco del Libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según convenio de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis inscripto en el mismo Registro con fecha diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro al folio trescientos noventa y ocho del Libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Fijar el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Rivadavia Nº 2290 de Capital Federal, que será en adelante el asiento de los negocios sociales. Segundo: Se acuerda por unanimidad, según resolución asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, destinar la suma de $ 900.000 m|n. de las utilidades no distribuídas hasta el cierre del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957, según surge del balance que se acompaña y que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato, para aumentar el capital social de la suma de $ 300.000 a la de $ 1.200.000 m|n. el que se efectuará en la misma proporción que cada uno de los socios contaba en el capital primitivo, hallándose este nuevo capital totalmente integrado y quedando constituído y aportado de la siguiente forma: un mil doscientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo al señor José Vicente López, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Girolamo Pedro Dal Vera, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y al señor Sanzio Soldán, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba señalados. — José Vicente López. — Girolamo Pedro Dal Vera. — Sanzio Soldán.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, Secretario.

$ 170 — I. 19|12 — Nº 4910 — V. 19|12|57

FERRAMENT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "FERRAMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha 18 de Octubre de 1957 y con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1957, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos m|n. a la suma de Quinientos mil pesos moneda legal, mediante la suscripción e integración de los dos únicos socios en la siguiente forma: don Reynaldo Antonio Van Domselaar, ciento ochenta y tres mil pesos, quedando con un capital de: Cuatrocientos ocho mil pesos m|n.; y don Avelino Alejandro Chaminut, diecisiete mil pesos m|n., quedando con un capital de: Noventa y dos mil pesos m|n.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957.

Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60. — e.19|12 — Nº 4861 — v.19|12|57

PERRY Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado número 4, Secretaría número 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Elías Perry, domiciliado en la calle Canning número 2933, don Alberto Nagnenski, domiciliado en la calle Santa Fe número 1755 y don Félix Pellegrini, domiciliado en la calle Florida número 229, únicos integrantes de la sociedad "PERRY Y CIA., S. R. L.", y doña Harriet Perry, hija de don Elías Perry, argentina, soltera, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Canning número 2933, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Elías Perry cede y transfiere

a su hija doña Harriet Perry, por igual importe que da por recibido y con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, sesenta y cinco cuotas de su capital en la Sociedad, que importan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m|n.), y el cinco por ciento (5%) respectivo del Fondo de Reserva Legal constituído el 31 de diciembre de 1956, que importan mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), incorporándola con ello a la sociedad, con todas las facultades inherentes a la condición de socia mayor de edad. Segundo: Doña Harriet Perry declara conocer y aceptar en todas sus partes las cláusulas del contrato de sociedad, constituyendo domicilio especial a todos los efectos legales, en su domicilio real antes indicado. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

E. Perry. A. Nagnenski, F. Pellegrini. Harriet Perry.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 110 — e. 19|12 — N: 4828 — V. 19|12|57

OSTENDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por escritura pública de fecha 23 de setiembre de 1957, pasada ante el Escribano Alberto González Venzano (h), se ha producido en la Sociedad "OSTENDE, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente cesión de cuotas: El señor Ramón Benito Ferro vende, cede y transfiere a favor de los señores Sergio Alfredo García y Myrtha Sonia García de Elizalde, las diez cuotas de $ 100 m|n. cada una que tiene y le pertenece en dicha sociedad. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 1.000 m|n. Asimismo el señor Juan Laureano Varela, vende, cede y transfiere, las 5 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad, a favor del señor Manuel Antonio Rico. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 600 m|n.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.

Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 70 — I|18|12 — Nº 4841 — V|18|12|57.

SIMONIUS, VISCHER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torréguitar con fecha 27 de marzo de 1957, el señor Eduardo Schäffner en nombre y representación del señor Wolfgang Alberto Vorster Vetsteeg, vende a sus coasociados, señores Kurt Adolfo Vischer La Roche y Roberto Vischer Stampfli, todas las cuotas de capital que a su representado corresponden en la sociedad "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean quinientas doce cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Guillermo M. Mansilla, secretario.

$ 50 — e. 19|12|57 — Nº 4554 — V. 19|12|57.

ROXY, LUNCH BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de septiembre de 1957, el señor Alejandro Picchi, de las doscientas ochenta y nueve cuotas que tiene en la sociedad "ROXY LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere al señor José Máximo Cajaraville, ciento sesenta cuotas, por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40 — e. 19|12 — Nº 4855 — V. 19|12|57

TALLERES GRAFICOS "INDEX" LUIS CASARTELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que: por escritura privada del siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad "TALERES GRAFICOS "INDEX" LUIS CASARTELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta de Abril de mil novecientos setenta y tres. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social en vigor y sus modificaciones. Buenos Aires, 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Dr. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50 — I. 19|12 — Nº 4903 — v. 19|12|57

AVEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Gabriel Vardi con fecha 21 de septiembre de 1957, el señor Andrés María Eustaquio Márquez, cede y transfiere al señor Eduardo Carlos Aumann las cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "AVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El uso de la firma social, debajo de la denominación adoptada, lo tendrán indistintamente los dos socios, quienes también tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios. Se designa gerente al señor D'Amato e inspector al señor Aumann. Entrelíneas - Eduardo Carlos - Vale. Entre líneas -del Juzgado N. 4 - También vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 70. — e.19|12 — Nº 4871 — v. 19,12|57

ELCO INDUSTRIA ELECTRONICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre Don Martín José Bonell, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número veintiuno de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires; Don Julio Jesús López, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Méjico número mil trescientos veinte, de la Capital Federal; Don Juan Dorin, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número diez y nueve mil novecientos cincuenta y dos de la localidad de Castelar, de la Provincia de Buenos Aires; y Don José Rozenbaum, de estado soltero, de nacionalidad uruguayo, con domicilio en la calle Bulnes número ochocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELCO, INDUSTRIA ELECTRONICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos cuarenta y dós, sin perjuicio de cualquier cambio u otros, que pudiera establecer en el futuro, dentro o fuera del país. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, reparación, industrialización y comercialización en todo sentido de los productos de la industria electrónica por cuenta propia o ajena. — A la vez podrá importar y|o exportar, como así también realizar cualquier otro acto de comercio o industria lícitas, que decidieran los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, por partes iguales, es decir cuarenta cuotas con cuarenta mil pesos cada socio. — Las cuotas de capital quedan totalmente integradas con los bienes y demás elementos que forma el inventario general, que los socios firman y prestan la más absoluta conformidad a sus valores establecidos, los que pasan totalmente a ser propiedad de "Elco, Industria Electrónica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes de la sociedad, los cuales tendrán las siguientes facultades: A) Será necesaria la firma de un socio por lo menos para obligar a la sociedad en licitaciones públicas y|o privadas, concursos de precios y sus pagos y cobranzas, trámites aduaneros, como todo otro acto consecuencia de los anteriores. — B) Será necesaria la firma de dos socios por lo menos para operar, con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales, creados o a crearse, girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente, o en depósitos, girar, descontar, endosar, aceptar y renovar letras, giros, vales y pagarés, comprar y vender, cobrar y percibir, pagar cuentas y obligaciones, tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones, representar a la Sociedad en juicios como actora, o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — C) Será necesaria la firma de todos los socios para tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir prendas, warrants, y otros derechos reales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier operación inmobiliaria. — La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones ajenas a la sociedad, siendo cada gerente responsable personalmente por el mal desempeño de sus funciones. — — Sexta: Para dejar constancia de las resoluciones de los socios, especialmente las que correspondan al artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas que permanecerá en la Administración de la Sociedad. — El nombramiento y la remoción de gerentes será resuelta con el setenta y cinco por ciento de votos, que representen el capital social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General, cerrándose el primer ejercicio el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Si no fueren observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. — De las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas del Inventario, se desetinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Martín tario, se destinará el cinco por ciento Don Julio Jesús López el veintiséis por ciento; Don Juan Dorin, el veintiuno por ciento y Don José Rozenbaum, el veintiuno por ciento. — Si hubiere pérdidas pasarán al ejercicio siguiente para compensarse con futuras ganancias, o hasta llegar el caso de liquidación que dará lugar a proceder de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima. — Octava: La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho deberá realizarse una asamblea en la cual los herederos concurrirán unificando su representación, teniendo éstos en la reunión los mismos derechos que el socio al que representan. — Resolviéndose por mayoría de votos las siguientes alternativas: a) retiro de los herederos de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el socio que representan. — b) El retiro de los herederos de ela Sociedad, abonándoseles en tal caso la parte de capital que les corresponde, más tres veces la utilidad que le correspondió al socio en el último ejercicio vencido. — Haciéndose efectivo en cuatro cuotas, la primera a los treinta días de la asamblea y las tres restantes a los siete, trece y diez y nueve meses respectivamente de la asamblea que así lo resolvió. — c) La liquidación y disolución de la sociedad. — Décima: En los casos: A) del inciso c), de la cláusula novena; B) la rescisión de este contrato por decisión de la mayoría de los socios; C) o si llegara el vencimiento del contrato; se procederá a la liquidación de la sociedad, practicándose la liquidación por los socios gerentes, o los socios sobrevivientes con el representante de los herederos en el caso. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo, y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado, hasta cubrir sus aportes, y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida, para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, durante la vigencia del presente contrato con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios. — Martín J. Bonell. — Julio J. López. — Juan Dorin. — José Rozenbaum. — Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 450. — I. 19|12—Nº 4916 —V.19|12|57

PIEDRAHOGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Atilio Pedro CATTANEO, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú Nº 325 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y don Emilio GREPPI, argentino, casado, 42 años, domiciliado en la calle Mitre Nº 80 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una sociedad mercantil de responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará con la denominación de "PIEDRAHOGAR Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por este contrato, por la Ley 11.645 y subsidiariamente en lo no previsto, por el Código de Comercio y demás legislación vigente. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña 720 piso 1º "A". Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de iniciación de sus negocios, que se retrotrae al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación de canteras, minas, venta y colocación de piedras y lajas y materiales afines, importación y exportación de los mismos, y todo lo concerniente al ramo, realización de negocios de importación y exportación compra-venta y distribución o consignación en cualquier punto de la República y del extranjero, a cuyo efecto podrá establecer las sucursales que sean necesarias, de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones lícitas beneficiosas a los intereses de la sociedad que los socios acordasen emprender. Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir en el país y en el extranjero, por cualquier título legal, inclusive donaciones, bienes raíces, muebles y semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos y secretos industriales y cualquier otra clase de útiles y de cosas corporales o derechos y créditos, así como títulos y efectos públicos y otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; enajenar esos bienes, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; podrá dar y tomar bienes raíces en locación y sublocación inclusive por más de seis años y ceder arrendamientos, constituir, aceptar, transferir y extinguir sobre bienes muebles y|o inmuebles, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, prendas, servidumbres, etc.; efectuar toda clase de operaciones de crédito con bancos y con particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipo-

tecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares; tomar y acordar préstamos; operar con documentos y papeles de comercio, librar, aceptar y endosar, sobre el país y sobre el extranjero, giros, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, inclusive cheques contra depósitos o en descubierto autorizados; abrir cuentas corrientes en los Bancos precedentemente mencionados y en cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; otorgar y aceptar fianzas; estar en juicio en todas las jurisdicciones como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, inclusive los necesarios para hacer denuncias y querellas criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces creyera conveniente, celebrar contratos de sociedad con personas determinadas, o con otras empresas ya establecidas o a establecerse, pudiendo además participar en ellas como socia industrial o comanditaria; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, etc.; la precedente enumeración tiene un carácter meramente enunciativo y no es taxativa, por cuanto la sociedad queda habilitada, sin limitación alguna, para efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos y de actos jurídicos admitidos por las leyes. Sexto: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 250.000) dividido en doscientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho importe se integra en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, etc., existentes en la sociedad, conforme al balance e inventario firmado por Contador Público que se incorpora a este contrato, y la suma de Diez mil pesos moneda nacional que aportan en efectivo los socios. Séptimo: La gerencia, administración y representación inclusive ante autoridades, y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, y para obligar a la sociedad bastará la firma de uno solo de ellos. Octavo: Se practicará balance inventario general al treinta y uno de Julio de cada año. Los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y de lo que por mayoría se resolviere destinar a reservas facultativas, amortizaciones ordinarias o extraordinarias y sumas que pudieren destinarse a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores. En cuanto a las eventuales pérdidas, serán soportadas también por los socios por partes iguales, es decir en proporción a sus respectivos aportes. Novena: A los socios les queda prohibido dedicarse a actividades propias en el mismo ramo de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la misma. Se les prohibe también comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en garantías o fianzas en favor de terceros. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre liquidar la misma o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de liquidación, ella se practicará de acuerdo con las reglas comerciales vigentes. Se deja expresamente establecido que para el caso de sucesión o incapacidad, los representantes legales del causante o sus sucesores, no tendrán funciones de gerencia o administración, las cuales no son transmisibles junto con las cuotas. Undécima: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término, salvo que de conformidad los socios resolvieren prorrogarlo. b) Por resolución de común acuerdo, de disolución anticipada. c) Por las demás causales previstas en las leyes. En tal eventualidad entrará en liquidación y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse a las siguientes normas: a) desinteresarán a los acreedores y cumplirán las obligaciones pendientes de la sociedad; b) si el sobrante no alcanzare a cubrir el capital integrado, se distribuirá por partes iguales entre los socios; c) igual criterio se adoptará para la distribución del sobrante, luego de restituído el capital, para el caso de que quedare. Décima segunda: Toda duda o divergencia será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otros fueros o jurisdicciones. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Piedrahogar S. R.L.", obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, que firman en el lugar y fecha antes indicados. Enmendado: "En caso de fallecimiento o incapacidad". VALE".

Buenos Aires, octubre 23 de 1957.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 430 — I. 19|12|57 — Nº 4923 — 19|12|57

GERMAN THOST Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Germán Valentín Thost, que firma "Germán Thost", alemán, casado, con domicilio en la calle Rafael Hernández 2550, Capital Federal y Ladislao Kramer, yugoeslavo soltero, con domicilio en Juncal 798, Boulogne (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "GERMAN THOST Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: el domicilio legal queda establecido en la calle Córdoba 487, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de pintura de obras y construcciones en general y actividades anexas. Cuarto: el plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir desde el 1º de enero de 1957, dividido en períodos de dos años. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento de cada período, comunicándolo al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. Quinto: El capital social se fija con la cantidad de m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 45 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Germán Valentín Thost 35 cuotas equivalentes a m$n. 35.000.— y Ladislao Kramer 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. Ambos socios han integrado la totalidad del capital suscripto según balance de aportes de bienes activos y pasivos que firman de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Germán Valentín Thost que revestirá el cargo de gerente. El gerente podrá realizar todo acto de administración y disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exija poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Los socios podrán de común acuerdo fijarse un suelo mensual que se cargará a gastos generales. Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Octavo: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos computados según el capital suscripto. Noveno: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las de la Ley Nº 11.645. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1957.
Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.
$ 170 — I.|19|12 — Nº 4941 — V.|19|12|57

CONTINENT de GURFINKEL CONTINENTL de GURFINKEL HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, los Sres. Jacobo Gurfinkel, argentino, casado, con domicilio en Palmar número seis mil seiscientos treinta y siete; Alberto Gurfinkel, argentino, casado, con domicilio en Caaguazú número ciento diez y ocho, Lanús, y Elisa Gurfinkel, argentina, soltera, domiciliada en Juan F. Aranguren número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CONTINENTAL, DE GURFINKEL HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle número mil seiscientos setenta y uno. Segunda. El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Tercera: El objeto de esta sociedad será la explotación de talleres gráficos en general, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal a cuyo efecto podrá instalar nuevos establecimientos en cualquier lugar del país y|o ampliar el existente. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|u., suscripto por los socios en la siguiente proporción y forma: Jacobo Gurfinkel ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos m|n.; Alberto Gurfinkel, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos y Elisa Gurfinkel cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos m|n. Los socios integran totalmente sus cuotas con el activo líquido de la sociedad de hecho "Continental, de Gurfinkel Hijos", constituído por las instalaciones, máquinas, muebles, útiles, marcas, mercaderías, materiales, dinero disponible en caja, cuentas corrientes y demás créditos y acciones, de todo lo cual se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, habiéndose efectuado las transferencias, previo las publicaciones que ordena la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin registrarse oposiciones. El valor atribuído a este activo, resulta del inventario y balance de liquidación de la sociedad de hecho mencionada practicada con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y que, aprobada y firmada por todos los socios ha de tenerse como suficiente antecedente para la estimación de los aportes de los socios. Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los socios don Jacobo Gurfinkel y don Alberto Gurfinkel; gozarán de la representación de la sociedad y del uso de la firma social en forma conjunta y tendrán todas las facultades necesarios para obrar a nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Entra en las facultades de los Gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa: adquirir el dominio de toda clase de bienes: inmuebles, muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con cualquier Banco oficial, nacional o provincial y con todas las compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su retribución, comisión u otra forma de remuneración; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester, para todos los objetos de la sociedad. Sexta: Los Gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerlas en negociaciones ajenas a los fines sociales. Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y los fondos de previsión y reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio don Jacobo Gurfinkel; el cuarenta por ciento para el socio don Alberto Gurfinkel; el diez por ciento para el socio doña Elisa Gurfinkel. Octava: Los socios Sres. Jacobo y Alberto Gurfinkel deberán dedicar íntegramente sus actividades a la gestión de los negocios sociales; podrán retirar para sus gastos personales una suma mensual que no podrá ser mayor de cuatro mil pesos moneda nacional. La socia doña Elisa Gurfinkel podrá retirar una suma no mayor de dos mil pesos moneda nacional. Las sumas que se retiren por los socios serán imputadas a sus respectivas cuentas de utilidades. Novena: Los balance serán considerados en una reunión de socios que se celebrará dentro de los sesenta días de confeccionados y serán aprobados por mayoría de cuotas votos. Décima: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios. Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por los gerentes. Se llevará un libro de Actas en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, las que serán firmadas por los socios concurrentes. Las decisiones de carácter ordinario se tomarán por mayoría de cuotas votos, salvo el caso en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Décima tercera: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente a sus consocios haciendo saber su oferta por escrito. Los socios gozan de un derecho preferente de compra, durante un término de sesenta días a contar de la fecha de la oferta, en cuyo plazo decidirán si las adquieren o no, siendo el valor de adquisición de las cuotas el que proporcionalmente les corresponde de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último Balance General aprobado por la Sociedad. El pago de las cuotas se hará en cuotas trimestrales durante un plazo que no excederá de dos años, con un interés del cinco por ciento. Transcurrido el plazo de sesenta días convenido y si los socios manifestaran su decisión de no adquirir las cuotas o guardaran silencio, el ofertante recuperará su libertad para ceder a terceros el total de sus cuotas. La persona del cesionario deberá ser aceptada por el voto de la mayoría de los socios, con exclusión del cedente. Décima segunda: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, se atenderá a las siguientes reglas: a) La Sociedad no se disolverá y los herederos y legatarios podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación en uno de ellos; b) Los herederos o la sucesión percibirán en la persona de su representante lo que correspondía al socio fallecido, pero con deducción de la cantidad que demande los gastos que por concepto de empleados y otros, ocasionare, en su caso, la vacante del socio fallecido. Décima tercera: Serán causas de disolución total de la sociedad: a) La expiración del término de duración; b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital, constatada en cualquier balance; c) La voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Décima cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los Gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. En los demás casos los liquidadores actuarán de conformidad a las normas establecidas por el Código de Comercio. De conformidad suscriben las partes el presente, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: J. Gurfinkel. — A. Gurfinkel. — E. Gurfinkel. — S|r.: "seiscientos". Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. —
Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 490. — e.19|12 — Nº 4931 — V. 19|12|57

FEBE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de sociedad: Entre los señores Humberto Héctor Ferioli, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Dr. M. Beguerestain Nº 2458, de Lanús (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Antonio Bertoa, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes Nº 1234, de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: FEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Vieytes Nº 1234, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta de automotores y maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo además ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan ambos socios en partes iguales, en dinero efectivo. Dicho capital se encuentra integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el otro cincuenta por ciento, tan pronto lo requieran los negocios sociales. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen, indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos, inclusive prendas con registro, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, entablar y contestar demandas, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias, obligando a la misma, cualquiera de ellos, con los actos que realicen. Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, de acuerdo con las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva social, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva, el remanente se distribuirá entre ambos socios, en partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Séptima: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación inmediatamente, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación en las condiciones que determinen ambos socios, no pudiendo solicitarse la designación de liquidador judicial. El importe que resulte, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre ambos socios en partes iguales. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que corresponda y sean de aplicación. Décima. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que cada socio es responsable ante el otro de los actos que realice en perjuicio de la misma. Undécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos los casos resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. H. H. Ferioli. Alberto A. Bertoa.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 300 — I. 19|12 — Nº 4925 — V. 19|12|57

TEJON Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. Entre los señores Manuel Tejón, español, casado, con domicilio en la calle Cazadores Nº 1922; Manuel Nelson Tejón, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1085; Oscar Pablo Tejón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cazadores 1922, y Julio César Brizuela, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 761, todos vecinos de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas. Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TEJON Y Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y asiento de sus actividades en la calle Rodríguez Peña Nº 684, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de trabajos portuarios y trámites aduaneros en general, tales como carga y descarga y para todos los puertos marítimos terrestres y fluviales del interior o exterior del país, estaciones ferrocarrileras, efectuar deslingajes, fletes, comisiones, representaciones, consignaciones de toda clase de artículos y productos de cualquier naturaleza de la industria nacional y|o extranjera. Tercera: Duración: La duración de la sociedad será por el término de dos años, al cabo de los cuales, no mediando oposición expresa de alguno de los socios, la misma se prorrogará por un período igual, reitiéndose las prorrogaciones sucesivas hasta que no medie oposición indicada, siendo su fecha de iniciación el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, día al que se retrotraen todas las operaciones. Cuarta: Capital e integración: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas por los socios en partes iguales de cincuenta cuotas, de acuerdo a los bienes que se mencionan en el balance general de constitución y que firmados por los socios forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Uso de la firma: La administración o gerencia general, estará a cargo de los socios Manuel Tejón y Oscar Pablo Tejón, quienes quedan autorizados en nombre de la sociedad con las más amplias facultades para ejercer sus funciones. El uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán firmar indistintamente para realizar todo tipo de operaciones comerciales o bancarias, como ser: pedir, gestionar y realizar todo tipo de créditos ya sean a largo y|o corto plazo, descuento de documentos, créditos en descubierto en cuenta corriente, negociado de letras, cheques, documentos, valores, créditos sobre prendas u hipotecarios, firma de cheques u obligaciones por créditos, y toda otra operación bancarias o comercial realizable y que no se halle especificada en el presente contrato, pudiendo en consecuencia operar con todos los bancos existentes, ya sean oficiales, mixtos o particulares, nacionales y|o extranjeros, creados y|o a crearse, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de crédito siendo el presente detalle solamente enunciativo y no limitativo. Sexta: Funciones de los socios: Los socios Manuel Tejón y Oscar Pablo Tejón, a quienes se los designa gerentes de la sociedad, deberán administrar la misma y tendrán autoridad para representarla ante todas las instituciones oficiales y privadas, además de las prerrogativas acordadas en la cláusula anterior, además el socio Manuel Tejón tendrá amplias facultades para todo lo relacionado a las tareas portuarias en que se desempeñe la sociedad; los socios Manuel Nelson Tejón y Julio César Brizuela, se desempeñarán exclusivamente en las tareas de carga y descarga, debiendo los mismos prestar su mayor celo en el desempeño de sus funciones, no pudiendo en consecuencia desempeñar tarea alguna que no se halle relacionada a la presente sociedad. Séptima: Garantías: Ninguno de los socios podrá comprometer su firma en prestaciones a título gratuito, en asuntos, negocios, documentos ajenos al giro social, ni en garantía o fianza a terceros. Octava: Sueldos: Cada uno de los socios retirará mensualmente la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional en carácter de sueldo, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. Novena: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, cerrará el ejercicio comercial de la firma, practicándose un inventario y balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio. Décima: Distribución de utilidades o pérdidas: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán o soportarán en un veinticinco por ciento por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir la reserva legal fijada por la ley Nº 11.645 y de las previsiones que aconsejan la práctica comercial. Décimaprimera: Retiro de uno de los socios: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, el mismo deberá informar su decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, una vez vencido dicho plazo, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el patrimonio del socio renunciante, quien deberá vender su parte a los socios restantes, salvo consentimiento contrario, la cual será liquidada al socio saliente en diez cuotas iguales mensuales y con un ocho por ciento de interés anual, debiéndose liquidar la primera cuota a los treinta días de aprobado el balance. Décimasegunda: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido, el deceso o certificación de incapacidad, un inventario y balance general a efectos de determinar su parte patrimonial, la cual será liquidada a los derecho-habientes o al curador, de la manera estipulada en la cláusula anterior. Los herederos o representantes deberán unificar su representación para poder intervenir en la sociedad, no pudiendo en ningún caso desempeñar la gerencia. Décimatercera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de los gerentes o de la persona que de común acuerdo designen. El resultado de la liquidación previo pago del pasivo exigible, será distribuído entre los socios en la misma proporción que las utilidades o pérdidas. Décimacuarta: Jurisprudencia: Para cualquier dificultad emergente de la interpretación del presente contrato, los socios se someten a la justicia de esta Capital Federal. De conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 250 — I. 19|12 — Nº 4988 — V. 19|12|57

ISAIAS MILAMUD Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, se hace saber por un día que por contrato privado del 23 de septiembre de 1957, los señores José Korin e Israel Rubin han cedido las cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tenía en la sociedad "ISAIAS MILAMUD y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gurruchaga 734 de esta Capital al señor Israel Brenner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha 1035 de esta Capital. Que tal cesión se hace con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1957 y que a raíz de la misma se modificaron los artículos séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo del contrato constitutivo de la antes indicada sociedad, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Séptimo: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. El aporte del socio señor Isaías Milamud es de cien mil pesos, o sea, cien cuotas y el aporte del socio señor Israel Breuner es de doscientos mil pesos, o sea, doscientas cuotas. Todo el capital social está integrado completamente. Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. El uso de la firma social, precedido por el sello de la sociedad también estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Décimo: Las ganancias líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. En igual forma se distribuirán las pérdidas. Décimo primero: El socio Israel Brenner deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los intereses de la sociedad y de sus negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El socio Isaías Milamud aun cuando no podrá dedicarse a actividades que compitan con los de esta sociedad, estará exento de la obligación de concurrir a la sede social o de efectuar cualquier actividad o trabajo en la misma. Décimo cuarto: Todas las decisiones serán tomadas de acuerdo entre ambos socios y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y se insertarán en el Libro de Actas que llevará la sociedad. Décimo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance general e inventario al día del deceso y la sociedad continuará con los herederos del socio desaparecido, los que deberán unificar su representación. En caso de que los herederos se negaren a continuar en la sociedad, podrá el socio sobreviviente abonarles su parte en la forma fijada en la cláusula décima quinta o decidir la liquidación de la sociedad, que se realizará de acuerdo a las disposiciones del contrato social. Décimo séptimo: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, intervendrán en forma conjunta y como liquidadores ambos socios.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 180 — I. 19|12 — Nº 4955 — V. 19|12|57

MUEBLES CRISOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Por instrumento privado de fecha 19 de Octubre de 1957, los integrantes de la razón social "MUEBLES CRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acordaron: Con efecto retroactivo al 30 de junio de 1956, aumentar el capital social que era de trescientos mil pesos moneda nacional, hasta un total de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional. La diferencia de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que se aumenta, resulta aportada de la siguiente forma: Por don Isaac Perel setenta y una cuotas o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; por doña Raquel Perel nueve cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional; por don Marcos Krawiec cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y por don Enrique Sachetto cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cuyos aportes se integran mediante la transferencia de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, a la cuenta capital. Y formalizar la siguiente cesión

de cuotas sociales: Isaac Perel, titular de doscientas once cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una cede y transfiere al señor Isaac Chareca, veintisiete cuotas por su valor nominal de Veintisiete mil pesos moneda nacional y doña Raquel Perel, titular de diecinueve cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere al señor Isaac Chareca la totalidad de sus cuotas por su valor nominal de Diecinueve mil pesos moneda nacional. En virtud de dichas cesiones, el capital social que es de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional corresponde a los socios en las siguientes cantidades: a don Isaac Perel ciento ochenta y cuatro cuotas; a don Isaac Chareca cuarenta y seis cuotas; a don Marcos Krawiec ciento quince cuotas y a don Enrique Sachetto ciento quince cuotas. Se resuelve actualizar la cláusula quinta del contrato social, respecto al uso eventual de la firma social acordando que en caso de ausencia o impedimento en la gerencia y|o firma social, el socio Isaac Perel podrá ser substituído por el socio Isaac Chareca, manteniéndose en todo lo demás dicha cláusula. Se mantienen todas las demás cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 140 — e. 19|12 — Nº 5010 — V. 19|12|57

LUPETTE, BISSIO Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Número quinientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen los señores Amadeo Bissio, que firma "A. Bissio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Lupette, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos veinticinco; don Eduardo Lupette que firma igual, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Morsella, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos doce, y don Ricardo Bissio, que firma "R. Bissio", casado en primeras nupcias con doña Nélida Zelmira Corio, domiciliado en la calle Tronador mil quinientos cincuenta y cinco, de cuarenta y cuatro años de edad, todos argentinos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, formaron la entidad "LUPETTE, BISSIO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio al número doscientos ochenta y seis, folio trescientos veinte y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada ante mí, en este Registro, el día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta, los socios nombrados modificaron las cláusulas números tercera, quinta, octava y décimasexta; del contrato social, aumentando por la cláusula quinta el capital a la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, disponiendo que el capital de la sociedad debería alcanzar la cifra de seiscientos mil pesos de la misma moneda, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, al número mil ochocientos cuarenta y nueve, folio setenta y ocho, libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno y dieciséis de agosto de ese años, por escritura labrada ante mí y en este Registro, los declarantes informan de la transferencia de la cuenta particular a la cuenta capital de los socios los importes suficientes para completar el aumento previsto, anotándose en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al número setecientos cincuenta y tres, libro trescientos veintisiete, folio veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregando que atento al mayor volumen de las actividades mercantiles, se hace necesario un aporte mayor de capital y alguna modificación congruente de su estatuto que posibilite una mayor efectividad al desenvolvimiento social, se ponen de acuerdo en lo siguiente: Substituye la cláusula quinta vigente por ésta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una completada con transferencias de las cuentas particulares de cada uno de los componentes, alcanzando la integración esta suerte: señor Eduardo Lupette, un millón seiscientos ochenta y ocho mil pesos, o sean mil seiscientas ochenta y ocho cuotas; señor Amadeo Bissio, un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos, equivalente a mil seiscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; señor Ricardo Bissio, un millón setecientos veinticuatro mil pesos, igual a mil setecientas veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, importante la cantidad de cinco millones cuarenta y siete mil pesos, y la cantidad faltante para satisfacer el capital societario, se aportará con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, en proporción a lo que se pasa a expresar: señor Eduardo Lupette trescientos doce mil pesos, señor Amadeo Bissio, trescientos sesenta y cinco mil pesos, y el señor Ricardo Bissio, doscientos setenta y seis mil pesos. — Substituyéndose la cláusula undécima del contrato, por la que se copia: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o las pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, juicio de los socios, que serán pasadas a ganancias y pérdidas. A las utilidades se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios de esta forma: señor Eduardo Lupette, el treinta por ciento, señor Amadeo Bissio el treinta por ciento y señor Ricardo Bissio el cuarenta por ciento. Substitúyese la cláusula duodécima por esta otra: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los componentes en la proporción que se acaba de establecer, vale decir: señor Eduardo Lupette, el treinta por ciento, señor Amadeo Bissio el treinta por ciento y señor Ricardo Bissio el cuarenta por ciento. En definitiva los comparecientes dejan formalizado el aumento del capital social, la integración y las reformas apuntadas, con relación al contrato originario que respetan. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí junto con los testigos, don Jorge de la Cuadra y don Saturnino Luis Coll, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. A. Bissio - Eduardo Lupette - R. Bissio. - Jorge de la Cuadra - Saturnino L. Coll. Hay un sello, ante mí: Patricio H. Quinos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y cinco, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Patricio H. Quinos. Hay un sello y una nota de honorarios.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360 — I. 19|12 — Nº 4953 — V. 19|12|57

ELEVA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Lor disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Caminos, soltero con domicilio en Llavallol 5595, Capital; Juan Carlos Martinetti, casado, Cangallo 2647, Capital; Mariano Mileta, casado, Bulnes 362, Boulogne, y Jorge Raúl Coco, soltero, Cochabamba 2034, Capital, todos mayores de edad, se conviene en formalizar el siguiente contrato, que regirá sus relaciones a partir del 1º de Julio de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad que conforme a la Ley 11.645, girará bajo la razón social de "ELEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social será: proyectos, dirección, administración y construcción de propiedades; compra y venta de materiales para la construcción; toda clase de asesoramiento profesional dentro del ramo de la construcción; pudiendo a tales efectos dar y aceptar mandatos, representaciones y gestiones de toda especie, administrar toda clase de bienes, y en general, realizar todos los actos lícitos, concurrentes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercero; La duración de la sociedad queda convenida con vencimiento al 30 de junio del año 1962. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente de acuerdo al balance general que forma parte constitutiva de este contrato y se haya aportado de la siguiente forma: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por don Arturo Caminos; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por don Juan Carlos Martinetti; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por don Mariano Mileta y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por don Jorge Raúl Coco. — Quinto: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle 2641, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la sociedad, pero no individualmente, sino dos en conjunto indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de junio. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — Octavo: El remanente líquido de utilidades realizadas se repartirá en partes iguales entre los socios o se capitalizará según previa decisión de la Asamblea. — Noveno: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose por telegrama simple, con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Si muere un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. — b) Si mueren dos socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Décimosegundo: Los herederos del socio fallecido, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo anterior, no desempeñarán funciones de gerentes en la sociedad y deberán unificar la representación ante la misma en persona grata a la sociedad. — Décimotercero: La incorporación de los herederos se hace sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación. — En este caso los socios sobrevivientes podrán continuar con la sociedad, teniendo la facultad de pagarle a los herederos el haber del socio fallecido en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de notificado el rechazo. No se computará valor llave alguno y las marcas y fórmulas se computarán por el valor de costo que surjan de los libros. — Décimocuarto: En caso de liquidación por muerte de dos socios, los socios sobrevivientes tienen opción para adquirir las cuotas de los fallecidos para sí y para los terceros que los socios adquirentes aceptaren. En este caso no se computará valor alguno y el activo se valuará de acuerdo al precio de costo que surja de los libros, exento el rubro de marcas y patentes y fórmulas, las que se revaluarán de acuerdo al precio de plaza a la fecha de la aceptación de la opción. Esta opción tendrá una validez de ciento veinte días a partir de la fecha de fallecimiento del último socio. — Décimoquinto: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — Décimosexto: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. S|R. incorporación, aceptaren. Vale. Arturo Caminos. Juan Carlos Martinetti. Mariano Mileta. Jorge Raúl Coco.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 370 — 19|10 — Nº 4930 — V. 19|12|57

SUPASCO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis M. Pomés a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por un día el siguiente edicto: Acta número ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el local social los señores Jorge Rubén Pascual, Lilia Elba Orio y Heberto Olinto Palla, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social "SUPASCO" DE PASCUAL Y CIA. resuelven, por unanimidad, cambiar la forma de la sociedad, transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de los legítimos derechos de terceros, tal como autoriza el artículo 23 de la ley Nº 11.645. En consecuencia, mantienen sus partes fundamentales el contrato social colectivo que los rige, modificando los artículos pertinentes a los efectos de adaptarlos al régimen de la ley 11.645. El estatuto social que los regirá, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, será el siguiente: La Sociedad se denominará SUPASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio social es en la calle Juan Ramírez de Velasco número seiscientos noventa y cinco de la Capital Federal, pudiendo cambiar este domicilio y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, ya sean éstos personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, toda clase de operaciones comerciales, pudiendo comprar, vender, permutar, importar, exportar y fabricar toda clase de productos y ejercer mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. Para logro de sus fines, la sociedad podrá tomar dinero en préstamo y realizar cualquier operación de crédito con bancos y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos privados y oficiales, con sujeción a sus cartas orgánicas y a las leyes y decretos que los rijan. Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto por los socios en partes iguales. Está representado por los bienes muebles, mercaderías y créditos a cobrar que surgen del balance de la sociedad colectiva antes mencionada, practicado el día de la fecha y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato social. Este capital se divide en 300 (trescientas) cuotas de m$n. ..000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jorge Rubén Pascual 100 (cien cuotas o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); a la señorita Lilia Elba Orio, 100 (cien) cuotas, o sean m$n. 100.000,00 (cien mil mil pesos moneda nacional), y al señor Heberto Olinto Palla 100 (cien) cuotas o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). Cada cuota dará derecho a un voto. Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará

un inventario y balance anual. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, deducidas las amortizaciones correspondientes, el fondo de reserva legal y las demás reservas facultativas que los gerentes estimen oportuno crear y las retribuciones extraordinarias o participaciones a los gerentes y/o personal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a Jorge Rubén Pascual el 25 % (veinticinco por ciento); a Lilia Elba Orio 25 % (veinticinco por ciento) y a Heberto Olinto Palla 50 % (cincuenta por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance y el inventario anual se considerará aprobado si, dentro de los treinta días de notificado a los socios, no mediara observación por parte de ellos. Sexto: La fijación de las bases y la aprobación del inventario y balance anual, las retribuciones y/o participaciones a los gerentes y/o empleados, así como cualquier otra resolución que interese a la sociedad, serán resueltas por simple mayoría de votos. Requerirán mayoría absoluta de votos las siguientes resoluciones: disolución anticipada de la sociedad incorporación de nuevos socios; nombramientos y/o remoción de los gerentes; prórroga de la duración de la sociedad o fusión con otra; reducción, aumento o reintegración del capital social y modificación del acta constitutiva. Las resoluciones adoptadas por los socios se consignarán en un libro rubricado de actas. Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán ser o no socios y actuarán representando a la sociedad con todas las facultades que les confiere la Ley 11.645. Para obligar a la sociedad bastará la firma de un gerente. Los gerentes responderán personalmente por la sustitución parcial o total de sus funciones a terceros. Octavo: la sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad física o legal de alguno de sus socios. En este supuesto, los herederos causahabientes y representantes legales deberán designar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Los socios decidirán por simple mayoría de votos la conducta a seguirse en cada caso particular. Si resolvieran devolver el capital y utilidades a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán hacerlo en cuotas semestrales del veinticinco por ciento del capital, sin intereses, a contar de la fecha en que se proceda a determinar, por un balance general especial, la proporción del capital y utilidades que le correspondan. Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en reunión extraordinaria por el voto de la mayoría absoluta. En caso de no lograrse dicha mayoría, los socios se comprometen a designar un arbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Décimo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios-gerentes quienes, actuando con el carácter de tales y de mandatarios de los demás socios, resolverán las cuestiones que se plantearan. Undécimo: Quedan designados gerentes en este acto los señores Jorge Rubén Pascual y Heberto Olinto Palla, quienes podrán actuar en forma indistinta con todas las facultades que les otorga la Ley 11.645 y el presente contrato social. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada en este acto la transformación de la sociedad colectiva comercial "Supasco" de Pascual y Cía. en la sociedad SUPASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo con el contrato social definitivo cuyas cláusulas figuran precedentemente y que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Acto seguido se encarga al socio señor Jorge Rubén Pascual para que, en nombre propio y en el de los otros socios, representándoles ya sea individual y/o colectivamente, realice todas las gestiones necesarias para lograr la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión firmando todos los socios de conformidad la presente acta.

E/L.: comercial. Vale. Emm: 17: vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.

Dr. Alejandro de Labougle, Secretario.

$ 370 — I.|19|12 — Nº 4915 — V.|19|12|57

DEIRMENDJIAN HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Deirmendjian, sirio, casado, domiciliado en la calle Pilar 1001, Capital Federal, Domingo Deirmendjian, sirio, casado, domiciliado en la calle Pilar 1001, Capital Federal y Manuel Deirmendjian, argentino, casado, domiciliado en la calle Patrón 6373, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Carlos Deirmendjian, Domingo Deirmendjian y Manuel Deirmendjian dejan por este acto constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este contrato y subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social DEIRMENDJIAN HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comenzándose a contar su existencia, desde el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales de este contrato, estableciéndose el término de duración en diez años a contar de dicha fecha. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, la compra y la venta al por menor y al por mayor de calzado y a fines, la importación y exportación de calzado, maquinarias para su fabricación, materias primas para su elaboración y afines, y, en general, realizar todas las operaciones y actos de comercio que estimen convenientes. Cuarta: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio legal en la calle Patrón 6361, pudiendo establecer nuevo domicilio en esta Capital Federal o agencias y o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, por partes iguales, en maquinarias, muebles, útiles, materia prima y efectivo, de acuerdo al balance-inventario adjunto, que se firma como parte integrante de este contrato. Sexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos para suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrán admitir por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Carlos Deirmendjian, Domingo Deirmendjian y Manuel Deirmendjian, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes con facultad para celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas en los artículos tercero, catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales todos tendrán el uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en actos o contratos ajenos al giro social, y las especificadas en la cláusula novena. Como representantes legales de la sociedad pueden efectuar indistintamente cualquier acto de administración social y en especial, las siguientes que se citan a título de ejemplo y que no excluyen las omitidas: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tomar dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales o particulares y especialmente en los Bancos Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera de sus agencias o sucursales, sujetándose a las leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los bancos referidos o en cualquier otra institución bancaria o comercial pública o privada, ya sea en cuenta corriente a plazo fijo o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los referidos bancos y demás instituciones de crédito oficiales, particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; otorgar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, inclusive las Municipalidades de cualquier punto del país, gobiernos federales o provinciales y sus ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de Cualquier Provincia, Institutos Nacionales de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y ante cualquier autoridad o repartición que compete; Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o actuar en juicio por cualquier razón, motivo o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, etc., etc., y en fin cuantos más actos y gestiones y diligencias se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. Novena: Para realizar cualquiera de los actos autorizados por este contrato o por las leyes respectivas los socios-gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta o indistintamente, excepto en los casos siguientes en que se requiera la firma conjunta de los tres gerentes: para enajenar o gravar con derechos reales o de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, real o personal y para enajenar, o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y/o semovientes de la sociedad por un valor superior a los treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.). Décima: Anualmente al 28 o 29 de febrero de cada año, se realizará un inventario y balance general del giro social, y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal, que se practicará hasta que éste alcance al diez por ciento (10%) del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Décima primera: Cada socio-gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000.— m|n.), cuyos retiros serán imputados a las respectivas cuentas personales y les serán deducidos al distribuirse las utilidades, de acuerdo a lo especificado en la cláusula anterior. Décimasegunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance que se practicará al efecto o por disolver la sociedad. Décimatercera: La sociedad se disolverá: a) por la voluntad unánime de todos los socios; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento (50%) del capital social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. Décimacuarta: Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Entregar a los herederos del socio fallecido lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; c) Disolver la sociedad. Décimaquinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. Décimasexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen en conjunto más de la mitad del capital social, salvo en aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes de la materia se requiera la unanimidad. Décimaséptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. Este Tribunal se expedirá dentro del término de diez días hábiles de la designación de sus miembros que deberá hacerse dentro de los tres días hábiles de producido el conflicto. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las primeras fojas de papel simple que se habilitará de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos Aires a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1957.

Dr. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 560 — I. 19|12 — Nº 4937 — V. 19|12|57

ABUIN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 3, a cargo del doctor Raúl G. Ménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Ramón Abuín, de nacionalidad español, de 31 años de edad, de estado civil casado, José Manuel Rego, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado civil soltero, Olegario Jesús Benedicto Abuín, de nacionalidad español, de 31 años de edad, de estado civil soltero y José Ramón Vázquez Vila, de nacionalidad, español, de 32 años de edad de estado civil casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Salta Nº 1901, hábiles para contratar, han resuelto en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "ABUIN & CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital calle Salta Nº 1901|11 esq. Pedro Echagüe Nº 1202|08. Segunda: La Sociedad explotará un negocio de venta de vinos y cervezas envasados y transvasamiento y venta de miel, establecido en el domicilio antes mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, como así también abrir sucursales en la Capital e Interior del país, siendo lo mencionado simplemente enunciativo y no limitativo. Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 1º de agosto de 1957 (a cuya fecha se retrotraen sus efectos) y será por el término de diez años. Cuarta: El capital social lo constituye en la suma de pesos trescientos veinte mil moneda nacional de curso legal ($ 320.000,00 m|n c|legal), representado por trescientas veinte cuotas totalmente suscriptas e integradas de pesos un mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada una, aportadas por los socios a razón de ochenta cuotas cada uno. Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social. Por lo tanto cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las instituciones bancarias, Ministerios nacionales y provinciales, municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción, de la Prov. de Buenos Aires, o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República. Para operaciones de créditos bancarios así como para contratos a celebrarse en nombre de la Sociedad, será indispensable para obligar válidamente la misma la firma de todos los socios. Sexta: Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "ABUIN & CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad. Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma aún cuando estas no estén en competencia con los negocios comunes. Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no

aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad) (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº 1443257) - Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1443256) podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que estos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponde en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. Novena: El día 1º de agosto de cada año se practicará un Balance General, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios. En caso que el mismo arrojase pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. Décima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente hasta la suma de pesos un mil quinientos moneda nacional en concepto de sueldo, sumas que serán cargadas a Gastos Generales. Décima Primera: Si la Sociedad llegare a perder el veinte por ciento de capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución, y liquidación y lo que resulte de esta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Décima Segunda: Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este Contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni a ceder sus cuotas a terceras personas, pasado este plazo, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. Los haberes que le correspondan por capital y utilidades le será liquidado en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza, a la fecha de su retiro. Décima Tercera: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el Libro de Inventarios. Décima Cuarta: Se llevará un Libro de Actas en el que los socios dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, debiendo hacerse por lo menos una reunión mensual. Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se les comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con el representante de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda. Décima Sexta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado inclusive la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente esta resolución. Décima Séptima: Las dudas, divergencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Décima Octava: En todos los casos no previstos en este Contrato regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº 1443258) (Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1443257) total conformidad y en prueba de aceptación con lo establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año novecientos cincuenta y siete. Firmado: Oiegario Abuín. R. Abuín, José Vázquez. José M. Rego.

Secretario: Luis H. Díaz.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957.

$ 400 I.19.12 — Nº 4987 — V.19|12|57

NATACYN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos, los Sres. José Wolf Prajs, polaco, casado y domiciliado en la calle Brasil 36, doña Juana Furmansky, argentina, casada en primeras nupcias con Sigfrido Glecer, comerciante y domiciliada en la calle Salguero 613 y Jacobo Resnizky, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 862, departamento "A" planta baja, todos comerciantes y mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de cesión de cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada NATACYN: Primera: Los dos primeros son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada NATACYN, inscripta en el libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 19 de abril de 1950, bajo el número 526 al folio 377 con modificaciones inscriptas en el libro veintiséis de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha cuatro de junio de 1954, bajo el número 1142 al folio 242 y en el libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 21 de septiembre de 1956, bajo el número 2241, al folio veinticinco. Segunda: El señor Josué Wolf Prajs cede y transfiere a don Jacobo Resnizky y éste adquiere las diez cuotas y los derechos sociales que correspondan a aquellas en la sociedad mencionada, incluyendo fondo de reserva y utilidades sin liquidar por el precio de once mil pesos moneda nacional, que ha recibido con anterioridad, sirviendo la presente como recibo y carta de pago. Tercera: Queda, pues, modificada la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: "El Capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Juana Furmansky, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y Jacobo Resnizky, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales. Bajo las tres cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio el que se firma en tres ejemplares en el sellado Nº 467712 el original, Nº 467713, el duplicado y Nº 467714 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. Firmado: Josué W. Prajs. J. Furmansky. J. Resnizky.

Buenos Aires, julio 15 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150 — e. 19|12 — Nº 4903 — V. 19|12|57

FERNANDEZ BOAN Y VERRIOLA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, argentino, casado, domiciliado en Salta setecientos resenta, y José Loricchio, italiano, casado, domiciliado en Castro Barros mil novecientos veinticuatro, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "FERNANDEZ BOAN y VERRIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 22 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ochocientos veinte al folio trescientos veintiséis del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar aclarado: Primero: Que el aporte del señor Genaro Verriola a la sociedad de doscientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, como figura en el contrato original, está constituído por el fondo de comercio del cine "Camarena" ubicado en la avenida Int. J. S. Crovara 867 (Villa Insuperable), provincia de Buenos Aires. Segundo: Que en consecuencia dicho fondo de comercio ha pasado a integrar el activo de la sociedad "Fernández Boan y Verriola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tercero: Que los efectos de esta aclaración, se retrotraen al día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de celebración del contrato original, el que, con la excepción de la precedente aclaración, queda vigente en todas sus demás cláusulas. Cuarto: Los socios prestan su conformidad para que previos los trámites de ley, se publiquen los edictos correspondientes y se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio, como ampliatorio del contrato primitivo. Hecho en dos ejemplares, en la fecha indicada ut supra. Genaro Verriola - Antonio Manuel Fernández - José Loricchio.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130 — I. 19|12 — Nº 4921 — v. 19|12|57

ANTIGUA FARMACIA VICTORIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos S. Dubove con fecha 28 de diciembre de 1956, el señor Alberto Bernardo Laporte, de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "ANTIGUA FARMACIA VICTORIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere, cincuenta cuotas a don Federico Alberto Berkovitch y cincuenta cuotas al señor Rubén Roberto Panza.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1957.

Dr. Gustavo A. Lozada Calvento, Secretario.

$ 50 — I.19|12 — Nº 4998 — V.19|12|57

PULELLA HERMANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Pulella, italiano, casado, domiciliado en Jujuy 523, Capital Federal, y Lavinio Pulella, italiano, casado, Chile 2561, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato social, que regirá sus relaciones comerciales a partir del 1º de julio de 1957, a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad que conforme a la Ley 11.645, girará bajo la razón social de "PULELLA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El objeto social es la comercialización y fabricación de mercaderías en general, y en especial a la explotación de la industria o ramo de la madera, pudiendo a tales efectos, comprar, vender, permutar, exportar, importar, enajenar, transferir, prendar, dar y aceptar mandatos y representaciones, administrar toda clase de bienes y en general, realizar todos los actos lícitos concurrentes al cumplimiento de su objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. Tercero: El capital social será de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente, en especies y en efectivo, de acuerdo al balance general que forma parte constitutiva de este contrato y es aportado en la siguiente forma: mil cincuenta cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Antonio Pulella, y mil cincuenta cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Lavinio Pulella. Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio del presente año. Quinto: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy 526, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. Sexto: Todos los componentes serán indistintamente gerentes de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance General al día 30 de junio. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar la reserva legal que establece la Ley, pudiendo además los socios, crear las reservas facultativas que fueren necesarias. Octavo: El remanente líquido de utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones incluso las de excepción previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. Décimo: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad o autorizar retiros en cuenta particular. Decimoprimero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido y bajo las siguientes condiciones: a) Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad en persona grata a la misma, no asumiendo el representante el carácter de gerente; b) El socio sobreviviente será el único gerente de la sociedad hasta el vencimiento del plazo contractual; c) La distribución de utilidades será, desde el día del fallecimiento, la siguiente: setenta por ciento para el socio sobreviviente y el treinta por ciento para los sucesores. Décimo segundo: La incorporación de los herederos se hace sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación. En este caso, el socio sobreviviente podrá continuar con la sociedad, teniendo la facultad de pagarle a los herederos el haber del socio fallecido, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de notificado el rechazo, pudiendo reducir los plazos si así le conviniera. No se computará valor llave alguno y el activo fijo se computará por el valor de costo que surja de los libros. El socio sobreviviente adquiere las cuotas del socio fallecido para sí o para los terceros que el socio adquirente aceptare. Décimotercero: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios también regirán los puntos a) y b) del artículo décimoprimero. Décimocuarto: Al vencimiento del plazo contractual la Asamblea podrá, por mayoría de votos sociales, resolver la renovación del plazo y continuación de los negocios sociales. Los socios que no aceptaren esa decisión, se les considerará ejerciendo el derecho de receso; en este caso, los socios que continúen en la sociedad tienen la facultad de abonar el haber del socio o socios disidentes en las mismas condiciones establecidas en el artículo décimosegundo del presente contrato. Décimoquinto: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. Décimosexto: Cualquier divergencia entre los socios sus sucesores respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. echo en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Pulella. Lavinio Pulella.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 390 — I.19|12 — Nº 4993 — V.19|12|57

IGUIÑIZ Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación parcial del contrato social de "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cambio de domicilio, prórroga del contrato, aumento del capital y variación porcentajes utilidades y pérdidas de tres socios. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Rufino Ramón Iguiñiz, que firma "R. R. Iguiñiz", con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, sexto piso "A"; Luis Iguiñiz, que firma igual, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil trescientos doce, tercer piso "A"; Enrique Eduardo Sanz, que firma "Enrique E. Sanz", domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos setenta y cuatro, pi-

so séptimo veinticinco; José Antonio Berrueta, que firma "J. A. Berrueta", con domicilio en la calle Directorio tres mil setecientos cuarenta y cuatro; Manuel González, que firma "M. González", con domicilio en la calle Mariano Acosta ochocientos veintisiete; Juan Raúl García, que firma "R. García", con domicilio en la calle V. Liniers doscientos treinta y ocho, planta baja, departamento ocho; Juan Luis Gatti, que firma "J. L. Gatti", con domicilio en la calle Directorio tres mil cuatrocientos setenta; José Iguiñiz, que firma igual, con domicilio en la calle José A. Artigas mil ciento sesenta y cuatro, segundo piso "B"; Omar Héctor Iguiñiz, que firma "O. H. Iguiñiz", con domicilio en la calle Rivadavia tres mil trescientos doce, piso tercero "A"; y Víctor Sanz, que firma igual, con domicilio en la calle Charcas mil trescientos diecisiete y las señoras Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, que firma "Elsa S. Iguiñiz de Amicarelli", con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, sexto piso "A" y Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai, que firma "Nelly H. Iguiñiz de Mastai", con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, sexto piso "A", en su carácter de únicos componentes de "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo y modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número novecientos noventa y cinco, folio trescientos sesenta, libro dieciocho, el catorce de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", bajo el número tres mil ciento treinta y siete, folio ciento treinta y uno, libro veintidós, el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; bajo el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, folio ciento once del libro veintitrés, el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; bajo el número ochocientos sesenta y siete, folio trescientos dieciséis del libro veintitrés, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, folio sesenta y dos del libro veintiséis, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y bajo el número seiscientos noventa, folio doscientos diecisiete, libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintinueve de marzo del corriente año, convienen prorrogar la vigencia de la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, aumentar el capital social de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.200.000) a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000), aportados en la forma que se indicará más adelante, fijar la sede principal de la sociedad en la calle Jujuy mil seiscientos cincuenta y seis|sesenta y cuatro, Capital Federal y modificar el porcentaje de utilidades y pérdidas de los socios Rufino Ramón Iguiñiz, Juan Raúl García y Víctor Sanz como se indicará más adelante. En consecuencia se modifican las cláusulas del contrato social en la forma siguiente: Primero: Se modifica la cláusula primera: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Jujuy número mil seiscientos cincuenta y seis al mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y cuya duración será hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. Segundo: Se modifica la cláusula tercera: Tercera: Se aumenta el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1000) cada una, aportados en la siguiente forma: a) el socio Rufino Ramón Iguiñiz un mil novecientas cincuenta cuotas, como sigue: novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 960.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 541.446,93) o sea su aporte al fondo de reserva especial y cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 448.553,07), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; b) el socio Luis Iguiñiz novecientas diez cuotas, como sigue: cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, ciento treinta y tres mil novecientos quince pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (m$n 133.915,36) o sea su aporte al fondo de reserva especial, doscientos noventa y un mil catorce pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (m$n. 291.014,51) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y ochenta y cinco mil setenta pesos con trece centavos moneda nacional (m$ 85.070,13) en efectivo; c) el socio Enrique Eduardo Sanz noventa cuotas, como sigue: cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, veintiséis mil cuatrocientos seis pesos con trece centavos moneda nacional (m$n 26.406,13) o sea su aporte al fondo de reserva especial y veintitrés mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n 23.593,87) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; d) el socio José Antonio Berrueta doscientas setenta cuotas, como sigue: ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, ciento seis mil trescientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional do de reserva especial y cuarenta y tres (m$n 106.331,23) o sea su aporte al fonmil seiscientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (m$n 43.668,77) que retira de su cuenta particular para integrar sus cuotas de capital; e) el socio Manuel González ciento diez cuotas, como sigue: cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50 000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 52.943,12) o sea su aporte al fondo de reserva especial y siete mil cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($n 7.056,88) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; f) el socio Juan Raúl García ciento sesenta cuotas, como sigue: cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional (m$n 52.943,12) o sea su aporte al fondo de reserva especial, cincuenta mil seiscientos treinta pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n 50.630,70), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos con dieciocho centavos moneda nacional (m$n 6.426,18) en efectivo; g) el socio Juan Luis Gatti doscientas veinte cuotas, como sigue: cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) o sea su importe de las cuotas que posee en la sociedad, veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (m$n 83.578,63) o sea su aporte al fondo de reserva especial, sesenta y seis mil ciento tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m$n. 66.103,28), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y treinta mil trescientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 30.317,89) en efectivo; h) el socio José Iguiñiz doscientas veinte cuotas, como sigue: cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n 23.578,84) o sea su aporte al fondo de reserva especial, cuarenta y seis mil ciento cuarentay cinco pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 46.145,70, que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (m$n 50.275,46) en efectivo; i) el socio Víctor Sanz seiscientas veinte cuotas como sigue: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 250.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, ciento noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (m$n.198.045,76) o sea su aporte al fondo de reserva especial, ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 142.462,65) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y veintinueve mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m$n 29.491,59) en efectivo; j) el socio Omar Héctor Iguiñiz, setenta cuotas, como sigue: treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (m$n 35.368,24) o sea su aporte al fondo de reserva especial y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (m$n 4.631,76), que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital; k) la socia Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, ciento noventa cuotas, como sigue: cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 58.947,09) o sea su aporte al fondo de reserva especial y ochenta y un mil cincuenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 81.052,91) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital y l) la socia Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai, ciento noventa cuotas, como sigue: cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000) o sea el importe de las cuotas que posee en la sociedad, cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 58.947,09) o sea su aporte al fondo de reserva especial y ochenta y un mil cincuenta y dos pesos con oventa y un centavos moneda nacional (m$n 81.052,91) que retira de su cuenta particular en la sociedad para integrar sus cuotas de capital. Las sumas que arrojan los aportes del fondo de reserva especial y los retiros y saldos de cuentas particulares en la sociedad que se hacen constar precedentemente, resultan del balance certificado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete por el Contador Público Nacional, don Carlos Du Nuiel de Pierrepont, que se retrotraen los efectos de las presentes modificiones del contrato social al primero de Julio próximo pasado. Tercero: Se modifica la cláusula quinta en la parte pertinente, como sigue: Quinta: inciso a) el remanente o sea l setenta y cinco por ciento (75 %) se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Rufino Ramón Iguiñiz el treinta y ocho por ciento (38 %); para el socio Luis Iguiñiz el diez por ciento (10 %); para el socio Enrique Eduardo Sanz el dos por ciento (2 %); para el socio José Antonio Berretá el ocho por ciento (8 %), para el socio Manuel González el cuatro por ciento 4%), para el socio Juan Raúl García el cinco por ciento (5 %), para el socio Juan Luis Gatti el dos por ciento (2 %), para el socio José Iguiñiz el dos por ciento (2 %), para el socio Víctor Sanz el diez y seis por ciento (16 %), para el socio Omar Héctor Iguiñiz el tres por ciento (3 %), para la socia Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli el cinco por ciento (5 %) y para la socia Nelly Haydée Iguiñiz de Mastai el cinco por ciento (5 %), soportando las pérdidas en igual proporción. En prueba de conformidad y ratificando las cláusulas del contrato constitutivo, sus modificaciones aludidas y las que se establecen en el presente documento, firman todos los socios en el lugar y fecha al principio enunciados, en los sellos de tres pesos moneda nacional números un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho corridos al un millón cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos de la serie "P". Enmendado: sociedad; Raúl; cinco; conformidad; valen. Entre líneas: por lo: también vale. R. R. Iguiñiz: Enrique E. Sanz; J. A. Berrueta; M. González; R. García; J. L. Gatti; José Iguiñiz; O. H. Iguiñiz; Víctor Sanz; Elsa S. Iguiñiz de Amicarelli; Nelly H. Iguiñiz de Mastai; Luis Iguiñiz.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1957.
Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 770 — 1.|19|12 — Nº 4853 — V.|19|12|57

SAVONA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Mario Jorge Gravina, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 3297 de esta ciudad, Luis Speranza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2759, piso 3º, departamento Nº 32 de esta ciudad y Mario Rosello, italiano, casado, domiciliado en la calle Navarro Nº 3330, de esta ciudad, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la denominación de "SAVONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Independencia Nº 3297, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo operar o instalar sucursales en cualquier punto dentro o fuera de la República. — Segunda: El objeto social lo constituye dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o en la forma que se considere más conveniente a negocios inmobiliarios, pudiendo comprar, vender, dar en locación, transferir, administrar inmuebles, terrenos y campos, incluido los comprendidos dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce (Propiedad horizontal), proyectar, dirigir construcciones y obras en general, subdividir y fraccionar tierras, promover y constituir consorcios para la compra de terrenos y|o construcción de edificios por el régimen de la ley Trece mil quinientos doce, ejercer mandatos y representaciones, constituir prendas ya como acreedores ya como deudores, constituir derecho real de hipoteca a acreedores o deudores en los grados y términos que se convengan, solicitar o pedir préstamos. — La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, permitidas por las leyes para alcanzar sus fines sociales, pues la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa o excluyente de otros objetos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día seis de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurridos tres años desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo saber a los demás socios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente por partes iguales. — Dichas cuotas están representadas por dinero efectivo, hallándose integradas en un cincuenta por ciento, conforme a la ley y efectuándose el aporte del saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjunta o separadamente, pero el uso de la firma social deberá ser efectuado por dos de ellos indistintamente y en forma conjunta, precedida de la denominación social, salvo en todo lo relacionado con los trámites con la administración pública nacional, municipal o provincial, reparticiones oficiales, Tribunales, Banco Central de la República, Aduanas de la Capital, en los que será válida la firma de cualquiera de ellos indistintamente, precedida de la denominación social. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro del comercio o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la sociedad. — Quedan autorizados los socios para atender sus actividades comerciales y profesionales, pudiendo formar parte de otras sociedades de la misma o diferente índole. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes todas las que fuesen necesarias para el giro y desenvolvimiento de la sociedad, con la amplitud de facultades que confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre dentro de lo indicado en la cláusula quinta de este contrato, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias y cambiarias con cualquier institución o particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, el cual

será considerado y aprobado por los socios, entendiéndose que queda aprobado si no ha merecido observación alguna transcurridos quince días de su realización. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte, y del mismo modo serán soportadas las pérdidas que se produjeran. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios resolviera hacer uso de la facultad establecida en la cláusula tercera, de su derecho al retiro de la sociedad, los demás socios podrán optar, dentro de los treinta días corridos de la notificación recibida, a continuar con la sociedad adquiriendo las cuotas de capital del socio saliente, o bien solicitar la liquidación de la misma. — En el primer caso, la adquisición de las cuotas de capital se efectuará por el valor de libro de las mismas, con prescindencia de todo otro valor de llave, marcas, revaluaciones de valores del activo, etcétera, y su importe le será abonado en cuatro cuotas trimestrales sin interés, iguales y sucesivas, con vencimiento la primera de ellas a partir de los treinta días corridos de la fecha que fuera aceptada la adquisición de las cuotas de capital. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, se seguirá las normas establecidas en la cláusula siguiente. — Novena: La sociedad se liquidará: a) por expiración de su término; b) por la voluntad unánime de los socios en cualquier momento, y c) por la contingencia indicada en la cláusula anterior. — Liquidadores de la sociedad serán los socios gerentes, quienes procederán de inmediato a la confección del inventario y balance general. — Aprobados que sean los mismos, se efectuará una licitación privada entre los socios para la adquisición del activo y pasivo, y en caso de que en la misma no hubiera interesados, se realizará públicamente, teniendo cualquiera de los socios preferencia a la adjudicación en igualdad de oferta con el mejor proponente extraño a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio por capital y ganancias según balance que de común acuerdo se practicará, con prescindencia de valor de llave, marcas y revaluaciones del activo. — El importe resultante será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, contadas desde el día del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada; b) por la incorporación a la sociedad en calidad de sócio, sin ejercicio de facultades directivas ni obligación de trabajar, debiendo unificar su representación. — Décima primera: Toda resolución social deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota a un voto. — El cambio de objeto a la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décima segunda: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, necesitando la conformidad por escrito de todos los otros socios, para cederlas a terceros. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la existencia de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de constituirse en tribunal designarán un tercero para que dictamine en caso de divergencia. — El laudo dictado será definitivo excluyente de toda discusión particular o por la vía judicial. — Décima cuarta: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato social, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — En prueba de conformidad las partes firman este contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — M. Gravina. — Speranza L. — Mario Roseño. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 470. — I.19|12 — Nº 4972 — V.19|12|57

F.A.D.A.R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número 5 y Secretaría número 13 del Actuario, se ordena por el término de un día la publicación del presente contrato:

Entre Ernesto Dowling, argentino, casado, Germán Alberto Frías, argentino, casado, Luis Ernesto Rabuffetti, argentino, casado, Manuel Guillermo de Ancizar, argentino, soltero, todos domiciliados en Rodríguez Peña 1934, y José Hattey, argentino naturalizado, con domicilio en Sucre 2531, soltero, mayores de edad, de este vecindario, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la denominación de: "F. A. D. A. R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito 512, piso 5º departamento número 2. Segundo: El objeto de la sociedad es de negociar con bienes muebles, semovientos e inmuebles, tanto urbanos como rurales. A este efecto podrá comprarlos, venderlos, explotarlos directamente o no, amueblarlos y darlos en locación, arrendamiento a aparcería, administrarlos por cuenta propia o ajena, subdividirlos, lotearlos para su mejor aprovechamiento, construir edificios sobre los mismos y venderlos en block o fraccionados en unidades independientes. En fin, y de una manera general, sin que ello implique limitación alguna, podrá realizar toda clase de actividades civiles o comerciales, por cuenta propia o de terceros, relacionados con el objeto de la sociedad. Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 9 de octubre de 1957, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones que hubieran sido realizadas ya. Cuarto: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, cuya mitad ha sido integrada, debiendo pagarse el saldo al ser solicitado por los gerentes. De las mencionadas cuotas, doce pertenecen al socio José Hattey, veintiuna al sócio Rabuffetti, veintiuna al socio Frías, veintidós al sócio Ancizar, veintiuna al socio Dowling y tres en conjunto entre todos ellos en la proporción de ochenta y siete, cincuenta y uno, noventa y dos, treinta y ocho y treinta y dos centésimos respectivamente. Podrá ser aumentado por simple mayoría de votos en la misma proporción. Quinto: Menos las tres cuotas de propiedad conjunta, las demás son cesibles de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. Los socios tendrán preferencia, en igualdad de condiciones y la harán valer mediante telegrama colacionado al socio cedente. En caso de muerte, los herederos del socio fallecido ocuparán su lugar, unificando entonces personería. Sexto: Serán Gerentes, Germán Alberto Frías y Manuel Guillermo de Ancizar; ambos tienen conjuntamente el uso dé la firma social y las atribuciones que se mencionarán más adelante. Bajo su responsabilidad podrán delegar total o parcialmente las referidas funciones. Séptimo: Los gerentes tienen la representación legal de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales, instituir mandatarios generales o especiales, gestionar préstamos con o sin interés, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, ya sea en block, ya subdividiéndolos en unidades independientes, percibiendo el precio de las dichas ventas, gravarlos con hipotecas o prendas, con particulares y bancos, en especial el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, darlos en locación, percibiendo el precio de las dichas locaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos privados u oficiales, en especial en el de la Nación Argentina o en el de la Provincia de Buenos Aires, girando cheques o toda clase de libranzas sobre aquéllas, solicitar créditos en las condiciones que juzguen convenientes, suscribir letras, vales o pagarés, descontarlos o endosarlos, hacer quitas, novaciones, conceder esperas, realizar toda clase de gestiones con entidades privadas o en las administraciones nacionales, municipales o provinciales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualesquiera fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, promover toda clase de juicios, proseguirlos haciendo uso de todos los recursos procesales que fueren necesarios, absolver posiciones, transándolos o desistiéndolos. De una manera especial se hace constar que el detalle precedente es sólo enunciativo y de ninguna manera limitativo, no restringiendo las demás facultades que pudiera ser necesario confiarlos para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y demás disposiciones de la ley. Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance que será remitido a los socios dentro de los treinta días. De las utilidades netas se deducirá previamente un cinco por ciento para reserva legal, atribuyéndose luego un diez por ciento a los gerentes como única retribución. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno tuviere. La aprobación de los balances e inventarios deberá efectuarse expresamente dentro de los dos meses de haberse formulado y remitido a los socios, quienes manifestarán por escrito su conformidad; si no lo hicieren dentro del plazo previsto se entenderá que los aprueban tácitamente. Noveno: Cualquiera iniciativa de importancia, antes de ser llevada a la práctica, deberá ser discutida por los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas. Las resoluciones se tomarán por el voto favorables de las tres cuartas partes del capital social. Décimo: La sociedad podrá disolverse existiendo unanimidad; de no existir aquéllas, la decisión se tomará según lo indicado en el artículo noveno. La liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes la practicarán de acuerdo al artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. Undécimo: Cualquiera dificultad que se suscite entre los socios se sometera al juicio de dos amigables componedores, nombrados por los socios e investidos de facultades para designar el tercero en caso de discordia; su laudo será inapelable. Ante cualquier eventualidad, se conviene en que serán competentes los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad, todos los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los nueve días del corriente mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.

Dr. Pedro R. Tarance, secretario.

$ 380 — I.19|12 — Nº 5038 — V|19|12|57

BARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Alberto Barris, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Vilela 4321, Capital Federal; César Mayol, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Nellán 3425, Capital Federal: Enrique Barris, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1099, Partido de Vicente López y Mario Salvador Mayol, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Amenábar 3566, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad que habrá de regirse por las cláusulas insertas en el presente contrato. Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "BARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tercero: Tendrá por objeto la compra, venta, al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y|o fabricación de artículos de limpieza, de almacén, de ferretería y cualquier otra mercadería con que se decida operar. Podrá recibir y otorgar representaciones y consignaciones de toda clase de bienes. La enumeración de estas actividades tiene el carácter de enunciativa y de manera alguna es taxativa o limitativa. 4º: La sociedad tendrá sus escritorios y administración en la calle Washington 2579/81 de esta Capital, al igual que su depósito de mercaderías, pudiendo cambiarlos libremente en la oportunidad que crean conveniente sus socios. Se determina expresamen que está facultada para establecer agencias, depósitos, sucursales, representaciones, etc., en cualquier lugar del país y del extranjero. Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de febrero de 1957, pudiendo luego prorrogarse automáticamente por otros períodos iguales si los socios no manifiestan expresamente lo contrario por telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del contrato o sus prórrogas. Sexto: Los socios que continuaren, podrán de preferencia, adquirir las cuotas del socio que renuncia, en proporción á sus capitales, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así resulte mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento del valor, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del ocho por ciento anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. El socio que renuncie no tendrá derecho a solicitar ningún importe en concepto de llave o cualquier valor inmaterial que tuviere el establecimiento a su favor y sólo será titular de sus partes de capital, reservas libres y utilidades no distribuídas. Séptimo: Ningún socio podrá vender o transferir su participación en la sociedad fuera de las épocas fijadas por el artículo quinto. Sólo podrá hacerse por autorización fehaciente y unánime de todos los socios restantes, en época distinta a esa. Octava: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y ha sido integrado ya por los socios en mercaderías, muebles y útiles, y todos los demás rubros que figuran en el inventario practicado el primero de febrero de 1957. La participación de los socios en el capital social, es del veinticinco por ciento del total para cada uno de ellos. Las cuotas son: Alberto Barris, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que hacen treinta mil pesos moneda nacional; César Mayol, treinta cuotas de un mil pesos cada una que hacen treinta mil pesos moneda nacional; Enrique Barris, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que hacen treinta mil pesos moneda nacional y Mario Salvador Mayol, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que hacen treinta mil pesos moneda nacional. Noveno: Se prohibe a los socios dar aval o garantía de cualquier naturaleza que sea, ya sea actuando a nombre o representación de la sociedad o particularmente. Décimo: Se prohibe a los socios ejercer actividades de objeto similar al de esta sociedad. Undécimo: La sociedad efectuará balance al tréinta y uno de enero de cada año, los que se considerarán aprobados cuando ninguno de los socios los objetará dentro de los treinta días de haber sido confeccionados. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por admitir a los herederos o representantes unificando representación o abonar la parte que le corresponda en la sociedad. La suma que le habrá de corresponder será la que surja de un balance general practicado por Contador Público Nacional. No se le abonará suma alguna en concepto de llave o cualquier otro valor inmaterial, siendo de aplicación lo establecido en el artículo sexto. Décimo tercero: La participación de los socios en las utilidades será proporcional al capital social de cada uno de ellos y con igual porcentaje concurren a participar en las pérdidas si las hubiere. Décimo cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios que deberán actuar conjuntamente. Décimo quinto: Los administradores de la sociedad podrán realizar todos los actos administrativos que estimen conveniente para la buena marcha de la sociedad, como ser: toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otra Institución Bancaria existente en el país o en el extranjero, ya sea oficial o privada, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generapelación o recurso judicial alguno. Décimo sexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación, en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un único árbitro para el caso de desacuerdo, y cuyo laudo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación o recurso judicial alguno. Décimo séptimo: Todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato, será interpretado, juzgado y realizado de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Con la conformidad de todas las partes integrantes de la sociedad, se firma un ejemplar en los papeles de sellado nacional de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos números: 0-126166; 0-126167 y 0-126163, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre, raspado: cuarto, aplicación, participar, jurisdicción, disolución, c...

0-126166. Vale. Alberto Barris. César Mayol. Enrique Barris. Mario Salvador Mayol.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.
Dr. Jorge O. Palacio, Secretario.
$ 510 — I|19|12 — Nº 5055 — V|19|12|57

HANDLER Y FELDMAN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Duncan Farodi y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Carlos Handler, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1175, César Feldman, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 1239 y Amalia Lewy de Handler, argentina casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1175, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "HANDLER Y FELDMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Libertad 1271 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo establecer agencias, sucursales, representaciones o depósitos en esta Capital, interior o exterior del país. La sociedad no adquiere ningún derecho al local de su actual domicilio el cual facilita el señor Carlos Handler entendiéndose que a la disolución de la sociedad el local y todas sus instalaciones volverán a la disposición del citado señor. Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en diez años contados a partir del día primero de octubre de este año, fecha a la que retro raen los efectos de este contrato. Después de los dos primeros años cada socio puede pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso dado 30 días después de cada balance anual por telegrama colacionado a los domicilios arriba citados, fijándose en 90 días después el plazo de la liquidación total. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación y exportación de muebles, antigüedades, artículos de arte y decoración y toda otra actividad afín. Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en la proporción de sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado conforme surge del inventario aprobado y suscripto de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Quinta. Son designados con el carácter de gerentes los socios Carlos Handler, César Feldman y Amalia Lewy de Handler, quienes pueden actuar en forma individual e indistinta en los términos y con las facultades de la Ley 11.645 y artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los fines sociales o en prestaciones gratuitas ni dar fianzas y|o garantías ni firmar pagarés a favor de terceros salvo conformidad expresa de todos los socios. Los gerentes tendrán la capacidad jurídica necesaria para actuar ante reparticiones públicas, Tribunales, bancos y Ministerios. En caso de ausencia de los esposos Handler podrán estos nombrar su representante con carácter de gerente y con las facultades a ellos conferidas por este contrato designándose a tal efecto a la señorita Juliana Tasco, italiana, soltera, domiciliada en Gallo 1563. Sexta: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general del ejercicio social, el que se transcribirá al libro respectivo donde los socios firmarán de conformidad. Las objeciones que los socios formularen al respecto lo harán fehacientemente dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, obtenidas según el balance general anual se deducirá un 5 % con destino a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar este el 10 % del capital social. El remanente de utilidad se acreditará a los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad debe comunicarlo en forma fehaciente con 60 días de anticipación al vencimiento del ejercicio, comercial; los restantes socios decidirán si adquieren sus cuotas para sí en proporción a sus capitales o las ceden a la suscripción de terceros. En todo caso se abonarán al socio saliente el valor de sus cuotas de capital más las utilidades que le correspondiesen y el importe del crédito de su cuenta particular en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés bancario de plaza. Novena: El fallecimiento o incapacidad mental o legal de cualquiera de los socios será causa de disolución de la sociedad, procediéndose a su liquidación de conformidad con los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Décima: Se llevará un libro de "actas" y todas las resoluciones de interés social se anotarán en el mismo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos en relación al capital de los socios, salvo los casos en que la ley respectiva exija la unanimidad. Undécima: Todas las cuestiones suscitadas entre los socios relativas a la interpretación de este contrato se resolverán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, salvo coincidencia en uno solo, quienes antes de actuar nombrarán un tercero cuyo laudo, en caso de no haber uniformidad, será inapelable. Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y Código de Comercio Bajo las cláusulas que anteceden se declara constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. E/L. todos mayores de edad. Vale. Carlos Handler. César Feldman. Amalia Lewy de Handler.

Jorge O. Palacio. Secretario.
Buenos Aires, octubre [illegible] de 1957.
$ 330 — I|19|12 — Nº 5054 — V|19|12|57

SUCESION JUAN CACCIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 15), se hace saber por un día el edicto siguiente:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre la señora Amalia Cappuccio de Caccia, viuda y el señor Juan Carlos Caccia, casado, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentinos y domiciliados en la calle Ventana 3848 de esta Capital, hábiles para contratar, habiendo recibido el negocio de carpintería mecánica sito en la calle Ventana 3048, por adjudicación en autos sucesorios de don Juan Caccia, convienen en formalizar el presente contrato que sujetan a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de "SUCESION JUAN CACCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ventana 3848, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Carpintería mecánica y sus anexos, pudiendo desarrollar toda actividad relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de 1957, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, no pudiendo ser disuelta antes de cumplirse el primer período de cinco años. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, constituídos en la forma que a continuación se expresa: ciento cincuenta mil pesos en instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás que se detallan en Inventario que se firma por separado y cincuenta mil pesos que se integrarán por partes iguales con los beneficios que los socios obtengan según balance que se practicará al cierre de cada ejercicio, previa deducción de los retiros personales, beneficio que, a ese objeto, pasará automáticamente de utilidad a capital, hasta cubrir dicho importe. — El capital antedicho será aportado en la siguiente proporción: Amalia Cappuccio de Caccia mil cuotas, por valor de cien mil pesos; Juan Carlos Caccia mil cuotas por valor de cien mil pesos. — Quinta: La administración y firma social estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente podrán hacer uso de la firma social y representar a la sociedad en cualquier acto, siéndoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas de terceros, debiendo firmar conjuntamente ambos socios únicamente obligaciones documentadas. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido emplearlo en negocios particulares, salvo autorización expresa del otro socio. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que se consideren necesarios y los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, suma que se imputará a sus cuentas personales. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción del beneficio. — Décima: Para todas las cuestiones o divergencias que puedan suscitarse, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — De conformidad con los términos de este contrato las partes firman en lugar y fecha ut-supra. — Amalia C. de Caccia. — J. C. Caccia.— Buenos Aires, octubre 24 —veinticuatro—, de 1957. — Entrelíneas "veinticuatro" Vale. — Luis E. Camps, secretario.

$ 210 — e. 20|12 — Nº 5059 — V. 20|12|57

PYRA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre del año 1957, reunidos los señores Caím Wolf Rajchenberg, de nacionalidad argentino naturalizado, de 41 años de edad, con domicilio en San Blas 1927 y el señor Julio Polanuer, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, con domicilio en Caracas 323, convienen en la formación de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PYRA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle San Blas 1327 o donde posteriormente determinen sus socios. Segunda: La duración se establece por el término de veinte años, con un mínimo de duración de dos años pasado este término los socios podrán pedir su retiro previa comunicación por telegrama colacionado, a los demás con seis meses de anticipación. Tercera: Su objeto será la construcción de inmuebles, su financiación y su ulterior venta o explotación en todos los sistemas permitidos por las disposiciones legales en vigor. Cuarta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social se hará por los dos socios en forma individual e indistinta. La firma social será la personal de cada socio gerente puesta al pie de la leyenda "PYRA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán los gerentes efectuar los siguientes actos y contratos: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar estos mismos bienes o darlos en arrendamiento; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo en préstamo, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Quinta: La sociedad podrá además de las actividades enunciadas, constituir sociedades accidentales con particulares, Soc. o corporaciones. 6ª: El capital social lo constituye la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), representados por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una aportados en efectivo en la siguiente proporción: m$n. 380.000.— (trescientos ochenta mil pesos moneda nacional), o sean, trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una por don Chaím Wolf Rajchenberg; m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) o sean, veinte cuotas de un mil pesos cada una por don Julio Polanuer. Séptima: Los socios declaran expresamente no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantía de terceros. Octava: Los socios gerentes quedan facultados a ejercer otros negocios cuyas actividades sean distintas al objeto de este contrato. Novena: Todas las resoluciones que deben ser sometidas a los socios serán tomadas por simple mayoría de capital, y serán insertadas en un libro de actas que se rubricará al efecto. Décima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que serán sometidas a la consideración de los socios. De las utilidades líquidas que resulten de aplicar una buena técnica contable se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el 10% del capital social, y el saldo de los beneficios que así resultan será distribuído en proporción a los capitales, entre los socios, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Décimaprimera: Si alguno de los socios deseara retirarse en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda, deberá transferir sus cuotas de capital por el valor de las mismas, que resulte de un inventario y balance con valores reales que se efectuará a dicha fecha a favor de su otro socio quien abonará al saliente el haber resultante en la siguiente forma: El 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés del 9% anual suscribiéndose a su favor los pagarés pertinentes a los que se acumulará el interés correspondiente. Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio de la firma, procederán a liquidarlo en la forma más conveniente, siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. Décimasegunda: Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción y los herederos o representantes legales del mismo, podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones con la sola condición que deberá unificar su representación. En este supuesto, el representante no tendrá facultades de gerente. En el caso de que no desearen continuar se les liquidará su haber por capital y utilidades en las mismas condiciones estatuídas para el caso de retiro de un socio prevista en la cláusula precedente. Décimatercera: Las diferencias que surjan entre los socios o sus representantes legales o herederos, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad; los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán al tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. Décimacuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Décimaquinta: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: C. W. Rajchenberg. J. Polanuer.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 420 — I|19|12 — Nº 5072 — V|19|12|57

TERCIMA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, del Juzgado

Nº 4, interinamente a cargo Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de septiembre de 1957, el señor Ernesto Feldsberg, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TERCIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Enrique Jarno, cuarenta y siete cuotas, al señor Enrique León, cuarenta y seis cuotas, a la señora Silvia León de Horwitz trece cuotas y a la señora Pepi Marcus de León, veinte y cuatro cuotas. Raspado-León-Vale. Entre líneas-del Juzgado Nº 4-También vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.
Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.
$ 50 — I.|19|12 — Nº 5077 — V.|19|12|57

LABORATORIOS OXALIX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia Nº 3, de esta capital, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad denominada "LABORATORIOS OXALIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha constituído domicilio en esta capital, en la calle Charcas 1535.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 40 — I. 19|12 — Nº 4929 — v. 19|12|57

FUNDICIONES PELAYO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del que suscribe, se hace saber por un día que por contrato privado del 30 de setiembre de 1957, Francisco Minetti transfirió a Galileo Mazzolla y a Arquímedes Mazzolla, por partes iguales las mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que poseía en la razón: "FUNDICIONES PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", totalmente integradas, retrotrayéndose los efectos de esta cesión al día primero de julio del corriente año. En consecuencia, del capital social corresponde: a don Rosendo San Martín cien mil pesos; a don Galileo Mazzolla, cincuenta mil pesos y a don Arquímedes Mazzolla, cincuenta mil pesos, todos en cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. En el mismo acto se designa Gerentes de la sociedad nombrada a Rosendo San Martín y Néstor Jorge Soubelet, quienes desempeñarán sus cargos y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato de sociedad.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957.
Dr. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 70 — I|19|12 — Nº 4900 — V. 19|12|57

SACCONE Y BORLA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de marzo de 1955, doña Aída María de Julio, única heredera del socio fallecido Carlos Enrique Colombo, cede, vende y transfiere las 400 cuotas capital que don Carlos Enrique Colombo tenía y le correspondían en la sociedad "SACCONE Y BORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de ciento diez mil seiscientos setenta pesos con veintitrés centavos, que recibe de los cesionarios en dinero efectivo, en la proporción de: a don Carlos Secundino Borla, don Juan Bautista Barla, don Fernando Seccone y a don Pedro Romano Hilario Volpi, ochenta y cuatro cuotas capital cada uno de ellos, y a don Juan María Vilhena, sesenta y cuatro cuotas capital. S|r.: de los, vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60 — I.19|12 — Nº 4926 — V. 19|12|57

EXPRESO ALBION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del subscripto, se hace saber por el término de un día, que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPRESO ALBION", con domicilio en calle Isabel La Católica Nº 1209, Cap. Federal, el socio Antonio Tuccori ha cedido sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, en el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional recibidos ya, a la señora Rosa Regina Mercado de Tedesco, con la conformidad de los demás socios.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1957. — E|L. — subscripto — "Vale". — Ricardo Eastman, secretario.
$ 40 — I. 19|12 — Nº 4967 — V. 19|12|57

R. MAZZOCCHI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 4 de septiembre de 1957, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "R. MAZZOCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - en formación", integrada por los señores Remo Mazzocchi, Trinino Bueno y Américo Rodolfo Lis, con sede en Alvarez Jonte 2°53, Capital, dedicada al ramo de empresa fúnebre, compra-venta de negocios inmobiliaria y financiera, retirándose los socios Trinino Bueno y Américo Rodolfo Lis, y haciéndose cargo de activo y pasivo de la misma el socio Remo Mazzocchi.

Buenos Aires, octubre 18 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 50 — e. 19|12 — Nº 4918 — V. 19|12|57

CURYMIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini con fecha 26 de marzo de 1956 los señores Eladio Esteban Fernández, Justo Antonio Fernández y Jorge Antonio Cunquero, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Nogales y Miguel Martín, las acciones y derechos que les corresponden en las cuotas aportadas en la sociedad "CURYMIL, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: El señor Eladio Esteban Fernández, cede a favor del señor Francisco Nogales, veinte y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, el señor Justo Antonio Fernández, cede a favor del señor Miguel Martín, veinte y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, y el señor Jorge Antonio Cunquero cede también al mismo señor Miguel Martín veinte y cinco cuotas de quinientos pesos cada una. Enmendado: Martín. Vale. Raspado: Cuotas. También vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano. Secretario
$ 80 — I|19|12 — Nº 5032 — V|19|12|57

M. A. BISSONI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Alberto Luis Bissoni, argentino, casado, y Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, se ha convenido el siguiente contrato de transferencia de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: El señor Alberto Luis Bissoni, cede, vende y transfiere al señor Miguel Angel Santiago Bissoni, las doscientas cuotas de capital valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una que posee y le pertenecen en la sociedad "M. A. BISSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos noventa y nueve, al folio doscientos dieciséis, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Esta cesión comprende lo que por concepto de capital, reservas obligatorias y facultativas, utilidades estimadas hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y saldo de la cuenta particular, corresponde a don Alberto Luis Bissoni en la sociedad. Como consecuencia de esta cesión el señor Alberto Luis Bissoni declara no tener nada más que reclamar por ningún concepto a la sociedad y por cedidos y transferidos a favor del señor Miguel Angel Santiago Bissoni, todos sus derechos y acciones en la misma. Tercero: El precio de esta cesión se fija de común acuerdo en la suma de un millón de pesos moneda nacional, pagaderos en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, cada una, pagadera la primera el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y las restantes cada ciento ochenta días a partir del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Esta suma redituará un interés del diez por ciento anual, pagadero por semestres vencidos sobre los saldos adeudados, el que comenzará a regir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. De conformidad las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. A. Bissoni - M. A. Bissoni.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 150 — I. 19|12 — Nº 5041 — V. 19|12|57

TAIBI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Cayetano Taibi, argentino, casado, doña Rudecinda Cuffaro de Taibi, argentina, casada, el ingeniero don Victorio Pablo Zaffaroni, argentino, casado y doña María Aurelia Unamuno de Zaffaroni, argentina, casada, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "TAIBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de marzo de 1955, bajo el número 258, al folio 123 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación por ampliación de capital inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1956, bajo el número 1705 al folio 450 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de "Taibi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándolo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia de los saldos a favor de los socios, que arroja el balance efectuado el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, y cuya copia se acompaña como parte integrante de este convenio. Segundo: Modificar desde esta fecha, la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Cayetano Taibi, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el ingeniero don Victorio Pablo Zaffaroni, dos cientas veinticinco cuotas o sean dos cientos veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Rudecinda Cuffaro de Taibi, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña María Aurelia Unamuno de Zaffaroni, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El presente convenio deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes". Firmado: C. Taibi Rudecinda C. de Taibi. V. P. Zaffaroni. María A. U. de Zaffaroni.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 140 — I|19|12 — Nº 5046 — V|19|12|57

CATIPLAST
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo de Juzgado Nº 6, Dr. Luis M. Pomes, Secretaría Nº 16, del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. Entre los señores Ghilel Fridman, Touba Fridman de Wenceblat y Abraham Jaraz, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CATIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 879 al folio 298 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra doña Isgubi Murekian de Semerdjian, casada, mayor de edad, armenia, domiciliada en la calle California número 1935 de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: a) Fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Pueyrredón Nº 219, 2º piso, Capital Fedral, en substitución del originario; b) Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una que los socios, señor Chilel Fridman, suscribe dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Touba Fridman de Wenceblat, suscribe seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Abraham Jaraz, suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales están totalmente integradas desde el momento constitutivo de la sociedad y las cien cuotas restantes o sean cien mil pesos moneda nacional la suscribe e integra totalmente en este acto en dinero en efectivo la señora Isguhi Murekian de Semedjian, quien queda incorporada como socia; c) Modificar el punto Ivo. del contrato social, en la forma siguiente: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los cuatro socios, en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo del señor Fridman o en su defecto de dos de los otros socios conjuntamente; d) Modificar el punto VI del contrato social, en la forma siguiente: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: G. Fridman el cuarenta y nueve cincuenta por ciento; T. F. de Wenceblat el dieciocho por ciento; A. Jaraz el diez por ciento y I. M. Semerdjian, el veintidós cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cláusula Aclaratoria: Se establece expresamente que este convenio tiene efecto retroactivo al primero de Enero de 1957 y que todo lo que no se modifica expresamente por el presente rige en todas sus partes. De conformidad con lo pactado precedentemente, se suscribe en prueba de ello en Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de 1957. G. Fridman. T. F. de Wenceblat A. Jaraz. I. M. de Semerdjian.

Buenos Aires, octubre 18 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano, secretario.
$ 160 — I.|19|12 — Nº 5063 — V.|19|12|57

H. R. CROUCHER Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a mi cargo, hago saber por un día el siguiente edicto:

"Con fecha 30 de septiembre de 1957, los actuales componentes de la firma "H. R. CROUCHER Y CIA., S. R. L.", señores Huber Roland Croucher, Judith M. M. Pruden de Croucher y Francis Edward Croucher, han resuelto modificar a partir del 1º de noviembre de 1957 los artículos cuarto y quinto del contrato social, estableciendo que la gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Hubert R. Croucher únicamente, cesando desde esa fecha en tal carácter, el socio Francis E. Choucher".

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.
Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.
$ 50 — I|19|12 — Nº 4982 — V|19|12|57

ANTIGUA FARMACIA VICTORIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de noviembre de 1956, el doctor Jaime Wendichansky vende, cede y transfiere al señor Federico Alberto Berkovitch las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ANTIGUA FARMACIA VICTORIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Raspado "de". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1957.
Dr. Gustavo A. Losada Calvento, Secretario.
$ 40 — I|19|12 — Nº 4997 — V|19|12|57